

UNDÉCIMA VERSIÓN

# ÍNDICE DE ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN JUDICIAL EN INTERNET IACC



CEJA - JSCA

© 2019 Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA  
Rodo 1950 Providencia Santiago, Chile  
Tel.: 56 2 228893500  
[www.cejamericas.org](http://www.cejamericas.org)

**Coordinadora de proyecto**

María Jesús Valenzuela Suárez

**Nombres de autores**

María Jesús Valenzuela Suárez

María de los Ángeles Montero Hernández

Nicolás Loyola Dinamarca

Ignacio Catalán Fuentes

Federico Izaguirre Gallardo

**Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet. Undécima versión.**

Registro Propiedad Intelectual: A-307057

ISBN: 978-956-8491-63-5

**Diseño Portada**

Sandra Araneda Jofré

## Presentación al informe

El presente informe compendia los resultados obtenidos durante la undécima versión del Índice de Acceso a la Información Judicial en Internet, desde ahora en adelante, IAcc. Este se estructura en cuatro partes. La primera parte es introductoria, y busca explicar en qué consiste un índice y cuál es su utilidad. También se expondrán los objetivos particulares que persigue el IAcc, cómo se ha estructurado y cuáles son los fundamentos para su creación y existencia.

En la segunda parte se presentan los resultados obtenidos en la undécima versión del IAcc con los datos levantados entre septiembre y diciembre de 2018. Esta parte se ordena en 3 capítulos: el primero para los resultados globales del índice, y luego los dos siguientes para los resultados por institución. Dentro de cada uno de estos 3 capítulos se observará una estructura igual que inicia con los puntajes y ranking nacionales, junto con comparativos globales y con ediciones anteriores. Luego, el comportamiento por grupo de países, y finalmente por categorías específicas de análisis.

La tercera parte del informe compendia ensayo sobre temas específicos y sectoriales, pero todos enmarcados dentro de la línea de relación entre la transparencia y la justicia. Dentro de este apartado en la presente versión se encuentran 5 ensayos, como sigue:

- Ensayo sobre la normativa sobre la transparencia, abordando los ejemplos de diversos países del continente para entender desde un punto de vista formal cómo se han conformado los distintos marcos legales y cuáles son sus facultades para llevarlas a la práctica. Asimismo, se analiza su cercana conexión al fenómeno de la corrupción y el Estado de Derecho.
- Acercamiento al debate sobre la profesionalización de la administración de los Poderes Judiciales, comparando países con y sin Consejo de Magistratura con respecto a sus resultados en materia de transparencia.
- Reflexión sobre la declaración de patrimonio e intereses de jueces y juezas, y sobre cómo esta se construye como una herramienta desde la transparencia que permite combatir la corrupción revisando los casos de algunos países de la región.
- Mirada sobre la transparencia desde la problemática de la confianza institucional. Se revisarán algunos conceptos trascendentes que enmarcan la emergencia del e-government y la e-justice, para luego indagar en cómo se relacionan los niveles de Transparencia Activa con la confianza por parte de la ciudadanía. Se analiza cómo esto afecta la gobernanza y la adhesión al mismo estado de derecho.
- Presentación de resultados de un estudio complementario cualitativo y empírico sobre la usabilidad, realizado con la finalidad de ver cómo factores sociodemográficos inciden en que una persona pueda o no finalmente hacer uso de su derecho a la información pública a través de medios virtuales.

Finalmente, la cuarta parte comprende las conclusiones del presente informe, las que pretenden ser una síntesis y reflexiones finales de la gran cantidad y variedad de información levantada en la undécima versión del indicador.

Demás está decir que al final del informe se podrá encontrar toda la bibliografía consultada, y agregamos en anexos I) un apartado metodológico donde se explica en detalle la construcción del

índice y evaluación cualitativa de la usabilidad; II) una Guía de Definiciones de las pautas aplicadas para evaluar los sitios web tanto de Poderes Judiciales como de Ministerios Públicos; III) y, fichas con los resultados desagregados por cada país de la medición.

## Contenidos

<b>Presentación al informe.....</b>	<b>1</b>
<b>Parte I: Introducción a la undécima versión del IAcc .....</b>	<b>8</b>
Índices y estructura del IAcc .....	8
Fundamentos: Transparencia Activa, TICs y la e-Governance .....	9
<b>Parte II: Resultados del IAcc 2018.....</b>	<b>14</b>
Resultados Globales IAcc 2018.....	14
Ranking .....	16
Grupos de países .....	20
Resultados Categorías de Análisis .....	22
Resultados de los Poderes Judiciales .....	33
Ranking .....	34
Grupos de países .....	37
Resultados por categorías .....	39
Resultados Ministerios Públicos.....	43
Ranking .....	44
Grupos de países .....	47
Resultados por categorías .....	49
<b>Parte III: Ensayos sobre Transparencia y Justicia .....</b>	<b>53</b>
Regulación del Acceso a la Información y Transparencia como Mecanismo de Control de la Corrupción. Los casos de Chile, Uruguay, Colombia y Guatemala.....	54
Criterios para analizar una regulación normativa de la Transparencia .....	55
Regulación normativa de la Transparencia según países.....	56
Relación entre la normativa y la percepción de la corrupción .....	61
Acercamiento a la corrupción en el sistema de justicia .....	65
Discusión .....	67
Reflexiones finales.....	69
Gobierno Judicial y Transparencia. ¿Son los Consejos de la Judicatura más transparentes? .....	71
Gobierno judicial y transparencia .....	72

Los gobiernos judiciales de América latina .....	74
La transparencia en los sistemas de gobierno judicial de América Latina .....	75
Síntesis.....	80
Los desafíos de los modelos de gobierno judicial frente a la transparencia .....	80
Probidad y transparencia de los jueces en Chile: la importancia de declarar el patrimonio, intereses y relaciones personales en pos de una sana convivencia democrática .....	82
La probidad y transparencia en el ordenamiento jurídico chileno .....	83
Publicación del patrimonio, intereses y relaciones personales de los jueces y las juezas: Razones para su transparencia .....	84
Datos sensibles y personales vs. Interés público: Una contraposición de intereses .....	87
Declaraciones en cifras: Una mirada a la realidad .....	89
Comentarios finales.....	95
El rol del Gobierno Digital para la Confianza Social en América y la importancia de las políticas de transparencia activa. ....	97
Siglo XXI: Crisis de confianza y proliferación de iniciativas de transparencia activa pública .....	98
Confianza política .....	99
Situación de los Poderes Judiciales .....	99
Gobierno Digital .....	100
Brecha Digital .....	101
Transparencia .....	102
Confianza en el Poder Judicial y políticas digitales .....	103
Análisis de los casos: Costa Rica y Chile en un contexto de transparencia digital activa .....	103
Transparencia y confianza política, una relación compleja .....	108
Estudio sobre la usabilidad desde una aproximación cualitativa .....	110
¿Qué es la usabilidad? ¿Por qué es relevante?.....	110
Una metodología para evaluar la usabilidad.....	111
¿Qué observamos en esta experiencia? .....	113
Algunas reflexiones en limpio .....	119
<b>Parte IV: Recapitulación y comentarios finales a la undécima versión del IAcc.....</b>	<b>121</b>
¿Qué es un Índice? ¿Qué es el IAcc?.....	121
Resultados IAcc 2019 .....	121
Regulación del Acceso a la Información y Transparencia, como Mecanismo de Control de la Corrupción.....	123

Gobierno Judicial y Transparencia .....	124
Probidad y transparencia .....	125
Gobierno Digital y Confianza Social en América .....	125
Usabilidad y acceso efectivo a la información de interés público .....	126
Reflexiones finales.....	127
<b>Bibliografía utilizada.....</b>	<b>129</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>133</b>
I. Metodología .....	133
II. Guía de definiciones.....	162
III. Fichas por país .....	214

## Parte I: Introducción a la undécima versión del IAcc

Antes de pasar a los resultados y contenidos sustantivos de este informe, se hace necesario hacer algunas precisiones. Por ello, en este capítulo se abordan temas como qué es un índice y cuáles son sus usos en la investigación social. Así como también se presenta cual es la estructura particular del IAcc con sus diferentes componentes y ponderaciones. Finalmente se abordará los fundamentos que le dieron origen hace catorce años, y que permiten entender de dónde surgen sus categorías que los conforman.

### Índices y estructura del IAcc

Un índice trata de un estadístico construido a partir de la operacionalización de variables, que permiten medir conceptos hipotéticos o teóricos que no pueden medirse de manera inmediata (Briones, 1996). Su particularidad radica en condensar y simplificar este concepto en un valor numérico mediante el cual se puede hacer comparable a otras muestras o momentos en el tiempo.

El IAcc fue desarrollado por un grupo de expertos del Centro de Estudios de Justicias de las Américas en 2004 como una herramienta que permite puntuar y comparar el desempeño —y su evolución en el tiempo- de los países miembros en materia de accesibilidad a la información judicial en internet, transparencia activa, gobierno abierto, rendición de cuentas y buenas prácticas tecnológicas. A la vez, sirve de guía para los procesos de mejoras en los diseños webs y contenidos de las mismas páginas que son evaluadas.

Los resultados aquí presentados corresponden a lo levantado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018 desde los sitios webs oficiales<sup>1</sup> tanto de Poderes Judiciales como de Ministros Públicos de todos los países miembros de la Organización de estados Americanos (OEA), 34 actualmente<sup>2</sup>. Este trabajo fue llevado a cabo por un equipo de pasantes pro bono bajo la supervisión de la metodóloga del CEJA. Además, son validados sus resultados por Marco Fandiño y Alejandra Bocado del equipo de CEJA.

Año a año, el IAcc, con base en la experiencia acumulada y los nuevos desafíos va perfeccionándose, añadiendo algunas modificaciones. En la décima versión esto no fue la excepción, introduciéndose un nuevo complemento metodológico de tipo cualitativo con el fin de evaluar la usabilidad, en tanto característica fundamental y necesaria para garantizar un acceso efectivo a la información y por ende condición para la transparencia activa online.

Además, se continuó con la iniciativa de ponderación equitativa de Poderes Judiciales y Ministerios Públicos introducida en la versión pasada. Dentro de cada una de estas instituciones se encuentran categorías que responden a la pregunta general sobre qué implican los estándares de transparencia activa (explicado con más detalle en el siguiente apartado) en las instituciones del sistema de

---

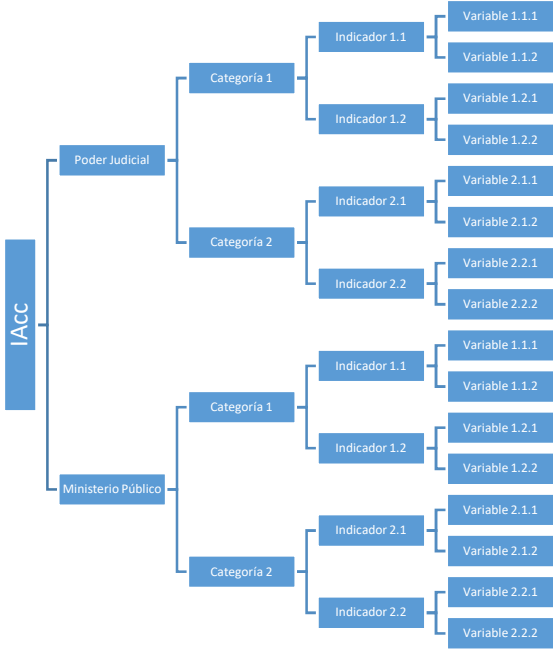
<sup>1</sup> Para ver los sitios web específicos evaluados consultar anexo II en fichas por país.

<sup>2</sup> Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.



justicia. Dentro de las categorías se encuentran subdivisiones denominados indicadores, los cuales son observables a través de variables o pautas observables en los sitios web. En este sentido el IACC fue desarrollado utilizando un modelo comensuralista<sup>3</sup> en el cual cada una de sus categorías se compone de una serie de indicadores y variables, tal como se ejemplifica en la siguiente figura:

Figura N° 1: Ejemplo de estructura del IACC



Fuente: Elaboración propia.

La unidad de análisis se sitúa en los países, o mejor dicho los órganos judiciales de cada país, buscando su comparabilidad a nivel de continente. Pero también esta estructura permite desagregar a escala institucional entre Poder Judicial y Ministerios Públicos, para comparar a ambas por cada país, así como su desempeño institucional en relación a sus homólogos en la región. El grado de particularidad que se aborda es a su vez multiescalar, viéndose desde lo local a lo nacional –pasando por lo federal cuando corresponda- tanto en término de las jerarquías institucionales (desde Cortes de Primera Instancia a la Corte Suprema), como territoriales. Para ver en detalle la estructura y pautas (o variables) de evaluación que la componen, así como su metodología de construcción y de levantamiento de información, ver anexo I y III.

Fundamentos: Transparencia Activa, TICs y la e-Governance

El Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IACC) encuentra su fundamento conceptual en el derecho de acceso a la información pública, y más específicamente, en los estándares de transparencia activa. El primero de ellos, entendido como “...el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado” (Declaración Conjunta

<sup>3</sup> Indicador que pretende medibles y comparables diversas variables para observar un fenómeno, y las sintetiza en un valor mediante una ecuación matemática.

sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto, 2004), amparando tanto el derecho que tienen las personas de solicitar y recibir dicha información por parte del Estado, como las obligaciones positivas que este tiene en la materia. Como parte de estas obligaciones surge el segundo de los fundamentos, la transparencia activa, entendida como el deber de las autoridades públicas “...de publicar de forma dinámica, incluso en la ausencia de una solicitud, toda una gama de información de interés público” (Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto, 2004).

El acceso a la información pública, como derecho, se cimienta en el reconocimiento de que la libertad de expresión y de información tiene una dimensión individual y una colectiva o social, en virtud de la cual sirve como un “...medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos”, otorgando a todas las personas el “...derecho y la libertad de *buscar, recibir* y difundir informaciones e ideas de toda índole” (Corte IDH 1985: párrafo 32). Desde esta perspectiva, es elemental para que los ciudadanos puedan participar efectivamente en los procesos de deliberación democrática, controlar y fiscalizar a quienes detentan el poder público, como a su vez para la efectiva realización de otros derechos humanos al conocer sus contenidos y mecanismos de ejercicio. Esto es particularmente importante para los grupos vulnerables de la población (CIDH 2009).

El acceso a la información surge entonces como un principio o estándar básico de un Estado democrático, útil para el control de la corrupción, el combate al secretismo, la promoción de la rendición de cuentas y de una cultura de la transparencia. Fundamentalmente, porque a través de una amplia circulación de la información que los ciudadanos pueden ejercer “...el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas” (Corte IDH 2006: Serie C No. 151, párr 64 y 86).

Dada las condiciones tecnológicas actuales, el empleo de Internet es concebido como una carretera de la información, que facilita (o debiera facilitar) el acceso a cualquier contenido, y que según un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se ha llegado a un 43,3% de hogares conectados en 2015, duplicándose a los de 2010 (CEPAL 2016). Se vuelve especialmente relevante en lo que se refiere a instituciones públicas vitales para la convivencia democrática y quienes, conforme a derecho, debieran ser las primeras en poner a disposición del público interesado todo lo que da cuenta de su desempeño. Esto cobra mucha relevancia con respecto al ejercicio democrático y pensando en la vigente noción de la e-governance, planteada como un mecanismo para “*equipar a las personas para una participación genuina en un proceso político inclusivo que puede producir un consentimiento público bien informado, la base cada vez más prevaleciente para la legitimidad de los gobiernos*” (Sarker 2005:13).

Es por ello que la correcta disposición de los sitios, en el sentido de contar al menos con características básicas que permitan ser de cierta utilidad para los usuarios, es uno de los fines del IAcc.

El IAcc se presenta así entonces como una herramienta que tiene por objeto promover la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), particularmente Internet, para el cumplimiento de la obligación estatal de poner a disposición de la ciudadanía información de carácter público (Naciones Unidas 2012). El IAcc se centra en dos de las principales instituciones de

los sistemas de justicia de la región: la judicatura y los ministerios públicos. Esta herramienta se diseñó como un indicador que pudiera promover la transparencia activa y el acceso a la información en línea mediante la generación de un ranking que pudiera llamar la atención de los países miembros de la OEA, en términos de que estos mantengan un proceso de mejora permanentemente al ir avanzando progresivamente en las posiciones y resultados obtenidos.

Un objetivo fundamental del IAcc es ser de utilidad para las instituciones del sistema de justicia, al constituirse como una guía sobre la cual avanzar en el cumplimiento de estándares de transparencia activa mediante el desarrollo dinámico de los sitios Web institucionales.

La obligación del Estado de respetar, promover y garantizar el derecho de acceso a la información, y de poner a disposición de los ciudadanos información pública esencial bajo los estándares de transparencia activa, alcanza a todos sus poderes: ejecutivo, legislativo y por supuesto también el judicial. De esta manera, *“La responsabilidad internacional del Estado puede generarse por actos u omisiones de cualquier poder u órgano...”* (IDH 2001: párrafo 72), lo cual ha sido plasmado explícitamente en la resolución del Comité Jurídico Interamericano *“Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información”*, al disponer en su número 2, que *“El derecho de acceso a la información se extiende a todos los órganos públicos en todos los niveles de gobierno, incluyendo a los pertenecientes al poder ejecutivo, al legislativo y al poder judicial, a los órganos creados por las constituciones o por otras leyes, órganos de propiedad o controlados por el gobierno, y organizaciones que operan con fondos públicos o que desarrollan funciones públicas”* (2008: Principio 2).

Si bien esta obligación alcanza a todos los poderes del Estado, por supuesto que cada uno de estos tiene sus particularidades y por lo mismo los estándares desarrollados deben ser interpretados tomando en cuenta este hecho. De esta manera, cuando se desarrolló este indicador, el equipo experto de CEJA, basándose en los principios de la transparencia activa trató de responder a qué categorías de información debiesen poner a disposición del público las instituciones del sector justicia, junto con algunas características básicas que permitiesen a los ciudadanos acceder a la información a través de sitios Web de manera efectiva.

En consecuencia, las categorías de información construidas y evaluadas mediante el IAcc son:

- Institucionalización digital: La existencia de un sitio web que agregue información de la institución evaluando si agrega información de diversos niveles y jurisdicciones territoriales, y a su vez si el sitio a evaluar presenta algunas características mínimas que permitan el acceso a los ciudadanos. De esta manera, se consulta por ejemplo de la existencia de un directorio de contactos, información sobre la estructura de la institución, si es declarado como sitio oficial, entre otros elementos básicos;
- Información sobre procesos: Publicación y actualización de sentencias judiciales, clasificado según materias, jurisdicción y tipo o jerarquía del tribunal que las dictó (sólo para tribunales). Se agrega también un indicador que evalúa la existencia de un buscador de jurisprudencia;

- Información sobre gestión institucional: Publicación y actualización de acuerdos, instructivos, reglamentos internos de la institución. En general se refiere a reglamentación obligatoria emitida por los organismos correspondientes y/o que afecte a los usuarios, funcionarios y a las personas en general. Estos acuerdos o reglamentos, usualmente son diversos al marco normativo emanado por el poder legislativo, y se refieren más bien, ámbitos de regulación interna.;
- Información sobre Estadísticas funcionamiento: Estadísticas de causas ingresadas, terminadas y pendientes. En esta categoría se busca información total a nivel nacional, y también desagregada por materia, jerarquía y jurisdicción territorial. Es equivalente a la publicación de estadísticas, el acceso a través de Internet a versiones electrónicas de Anuarios Estadísticos u otras publicaciones que contengan al menos la información antes mencionada. Se evalúa también la regularidad con que son actualizadas;
- Información sobre gestión judicial: Agendamiento de audiencias, ya sea por la jerarquía del tribunal que va a tomar la audiencia como por el territorio donde se encuentra (sólo para tribunales). Esta categoría consiste en la posibilidad de acceder a través de internet a la programación de salas, audiencias, juicios orales, vistas de las causas en Cortes, así como toda otra actividad jurisdiccional que se haga en audiencia. Para considerar un agendamiento como tal, es necesario que sea público y de acceso universal. Es decir, debe ser posible acceder a un calendario general de las causas que se tramitarán según el indicador correspondiente (jerarquía, territorio, etc.);
- Información sobre Recursos materiales y humanos: Recursos de infraestructura, tecnológicos y humanos con que cuentan estas instituciones. Mediante esta categoría se evalúa la existencia de información sobre la infraestructura de la institución, entendiendo por tal aquella relativa a los bienes inmuebles con que cuenta la institución, por ejemplo, en términos de superficie en metros cuadrados ocupados por las oficinas y edificios en general; de recursos tecnológicos, esto es el número de computadoras de la institución; y de los recursos humanos o del número de funcionarios de la institución, por jerarquías y/o categorías ocupacionales;
- Información sobre presupuestos: Esta categoría mide el acceso a través de Internet a los datos sobre el presupuesto asignado y ejecutado del año en curso y del último año concluido. Se evalúa además si la información sobre esta materia se encuentra desagregada según las partidas y glosas aprobadas por la instancia que legalmente corresponda, de acuerdo a las variables que la componen;
- Información sobre funcionarios: antecedentes curriculares, patrimoniales, y temas disciplinarios de funcionarios relevantes. En esta categoría se evalúa si hay información actualizada, al menos hasta el último año concluido, sobre los funcionarios de la institución de acuerdo a las distintas variables que la componen;

- Información de licitaciones y concursos: La publicación de concursos, licitaciones para contrataciones, tanto de personal como de infraestructura. Esta categoría busca analizar la existencia de información en la página Web institucional relativa a la publicación de concursos para contrataciones de personal estable, para la contratación de servicios externos y sobre llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura. Para que la información se contabilice como tal, debe estar actualizada al menos al último año concluido. En el caso de países con portales de compra o para realizar licitaciones, la información allí contenida será válida si es que hay un link desde el sitio evaluado, y si es que es posible encontrar información relativa a estos de acuerdo a las diversas pautas; y
- El régimen de acceso: Es decir, si los servicios que presta el sitio web, y que son efectivamente evaluados, son de acceso gratuito y es universal, si se requiere ser cierto tipo de usuario en específico, o si es necesario pagar por ellos.

## Parte II: Resultados del IAcc 2018

A continuación, se presentan los resultados obtenidos para la undécima versión del IAcc, con datos levantados en los 34 países miembros de la OEA entre los meses de septiembre y diciembre de 2018.

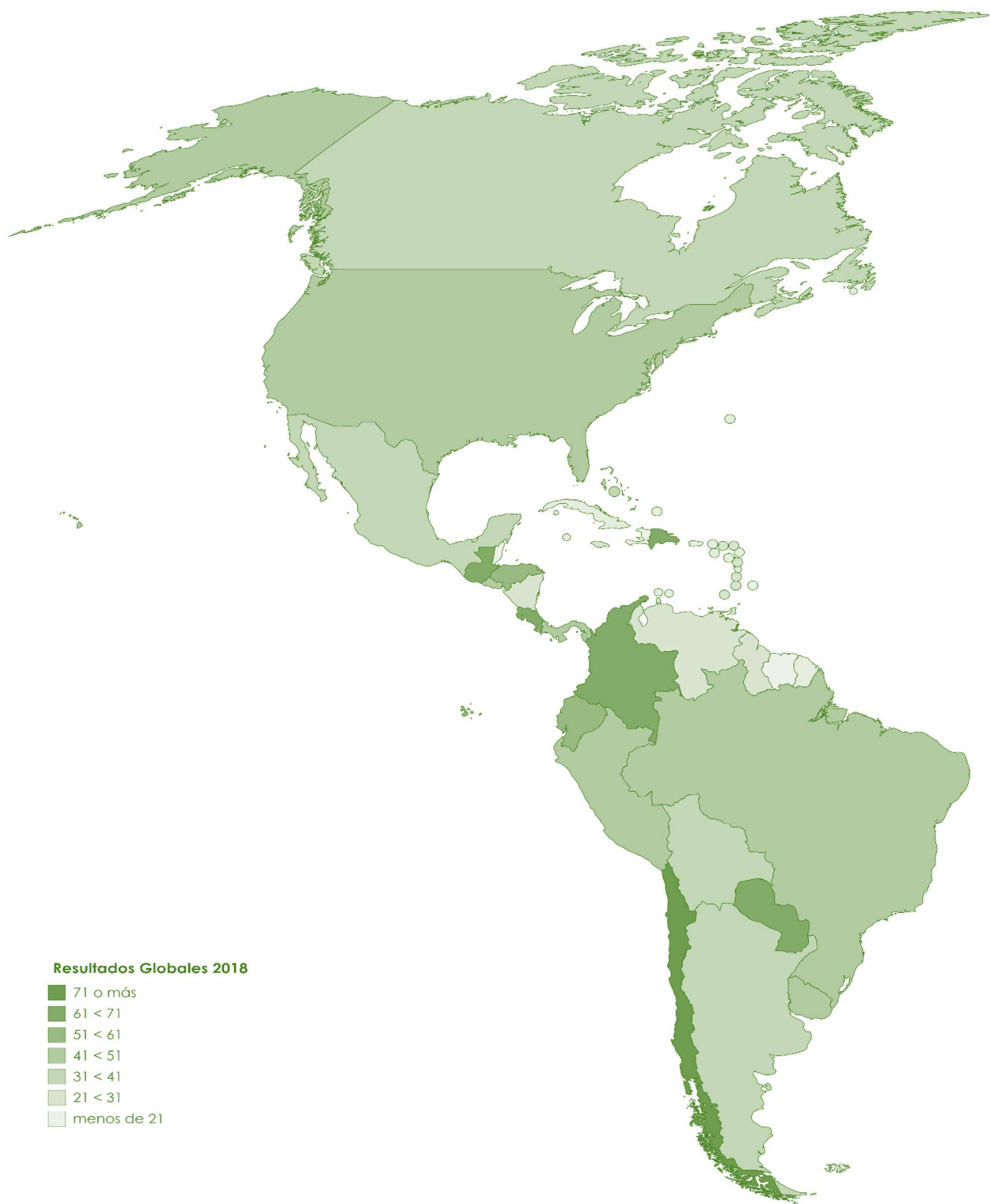
Primero se encontrarán los resultados globales para luego pasar a la presentación por institución relevada, Poder Judicial y luego Ministerio Público.

### Resultados Globales IAcc 2018

Los resultados del IAcc, tal como se explica en la introducción de este informe y se detalla en el anexo metodológico, se construye a partir de la evaluación de dos de las instituciones más relevantes dentro de los sistemas de justicia modernos. Esto son el Poder Judicial y los Ministerios Públicos.

Si bien estas dos instituciones no son abarcadoras del conjunto real que estructuran los complejos sistemas judiciales de los diferentes países del continente, permiten dar una impresión sobre el acceso a la información más relevante del sector para la ciudadanía.

A continuación, se exhiben los resultados obtenidos en la onceava versión del índice, considerando ambas instituciones en igual proporción.



**Resultados Globales 2018**

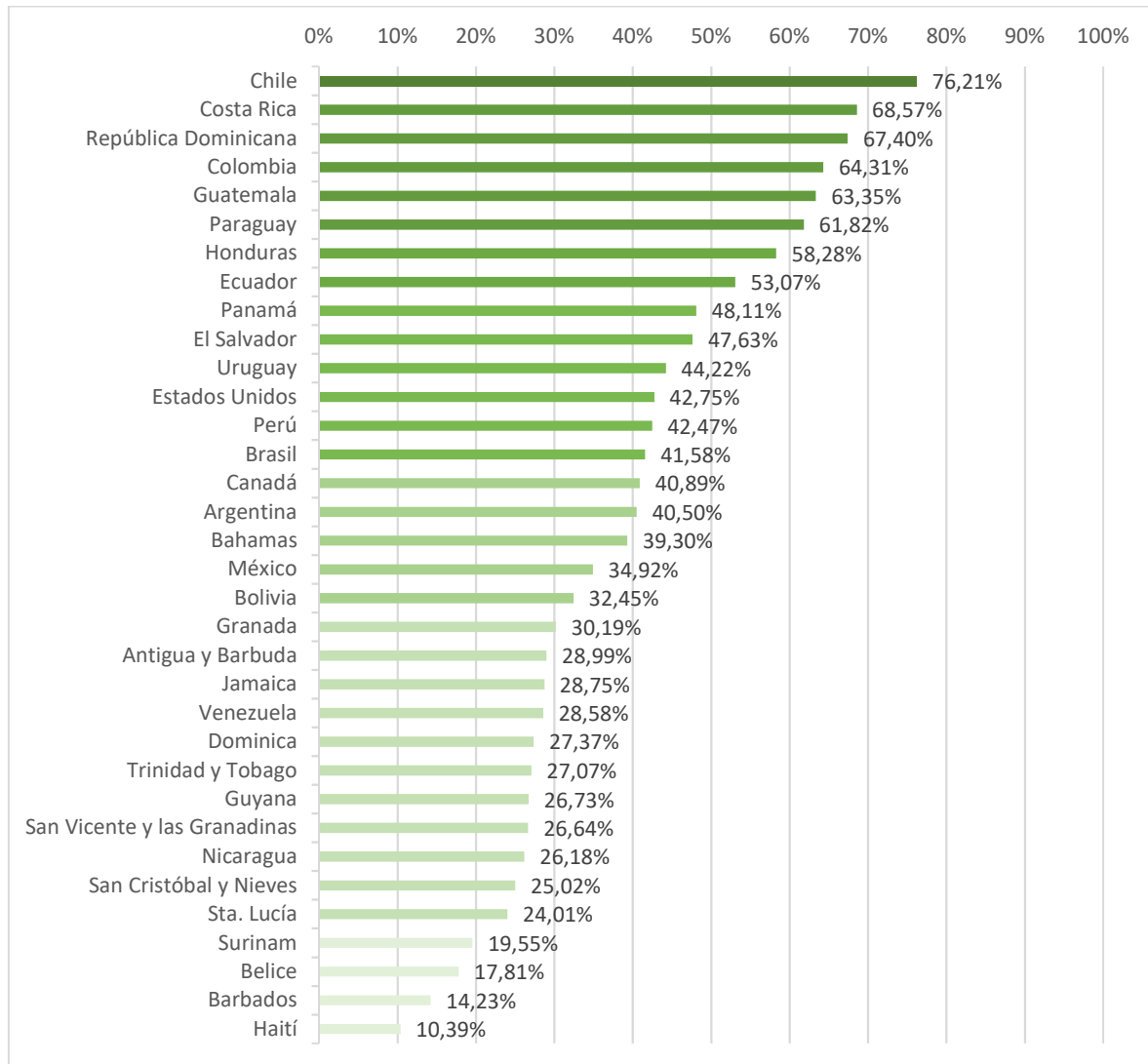
- 71 o más
- 61 < 71
- 51 < 61
- 41 < 51
- 31 < 41
- 21 < 31
- menos de 21

Created with mapchart.net ©

## Ranking

La ilustración justo abajo grafica el ordenamiento en orden descendiente de los 34 países sometidos a evaluación en el continente junto a sus puntajes obtenidos a partir de la revisión empírica y sistemática de sus contenidos web.

Ilustración 1: Resultados Globales IAcc 2018



El promedio obtenido por los 34 países evaluados es de 39,10%, lo que muestra un leve incremento respecto de la versión de 2016 que ponderó 37,97%, pero una importante disminución en comparación a la versión de 2014 que marcó 44,78%.

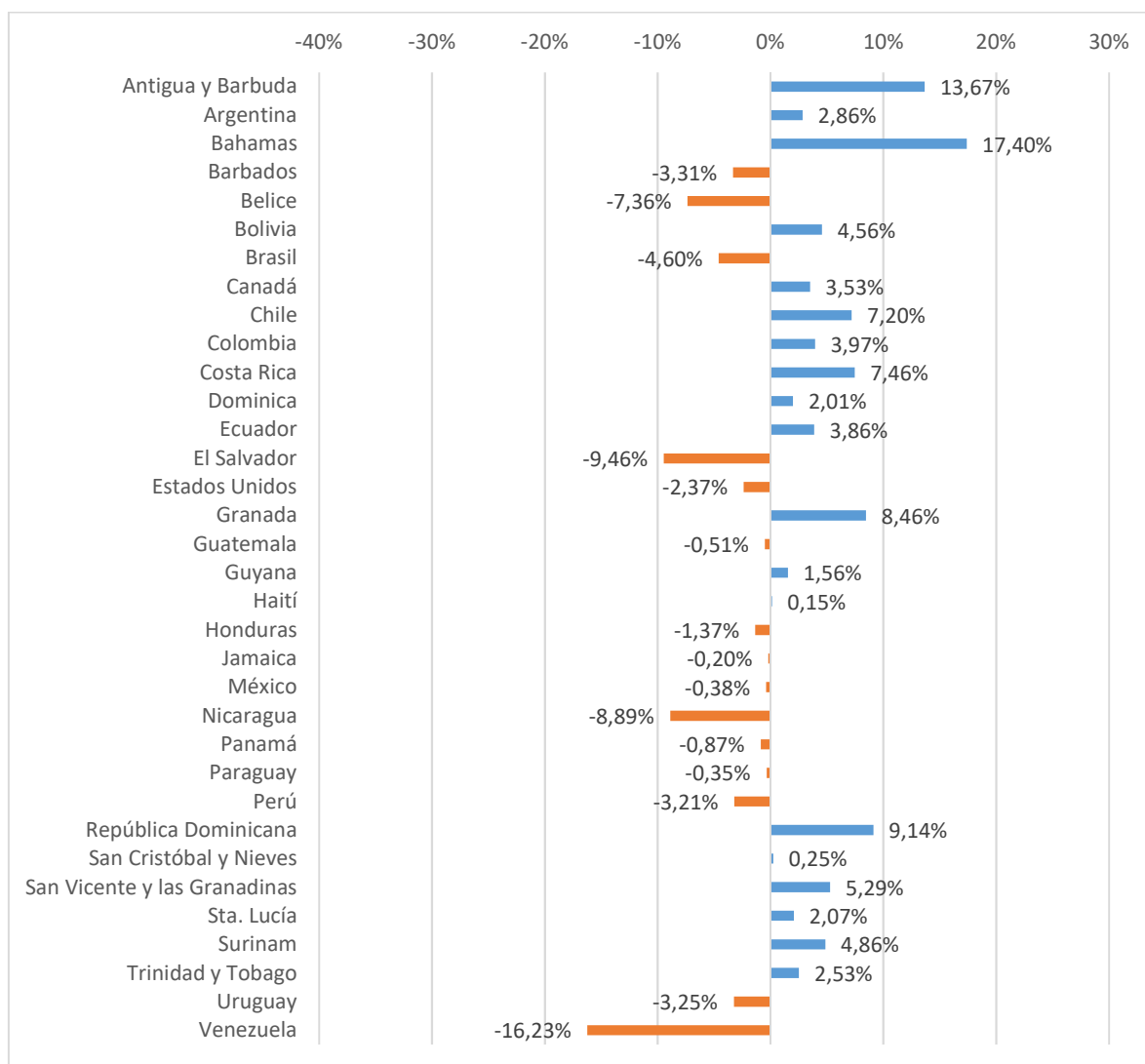
La mediana podemos se ubica entre Bahamas y México con un porcentaje de cumplimiento del 37,11%. Con respecto a las dos versiones anteriores, la mediana se estimó en 36,33% y 42,48% respectivamente. Por lo que mostraría un aumento con respecto a la última versión, pero una



disminución con respecto a la de 2014. Aquí hay que considerar el posible efecto del cambio de ponderaciones implementado en la versión pasada, a partir de la cual tanto los resultados de los Poderes Judiciales como lo de los Ministerios Públicos pesan un 50% del resultado global. Entendiendo que los resultados históricos de la última institución han sido más bajos, el aumentarle su peso en un 10% puede haber tenido un impacto negativo en los puntajes globales.

La mediana se encuentra por debajo de la media, observándose un coeficiente de asimetría de 0,51. Esto nos indica que existe una leve concentración de los puntajes obtenidos bajo la media. El coeficiente de curtosis de -0,59 por otra parte no indica que se trata de una curva platicúrtica por lo que, si bien hay una mayor distribución cerca de la media, estos valores no están tan concentrados. Esta naturaleza de la distribución y forma de la curva de los puntajes se ha mantenido en tiempo al observar las versiones anteriores. Comparando los resultados actuales con la versión anterior en cada país, se denotan algunos cambios tanto positivos como negativos importantes.

Ilustración 2: Cambio porcentual entre versión actual y anterior (2016)

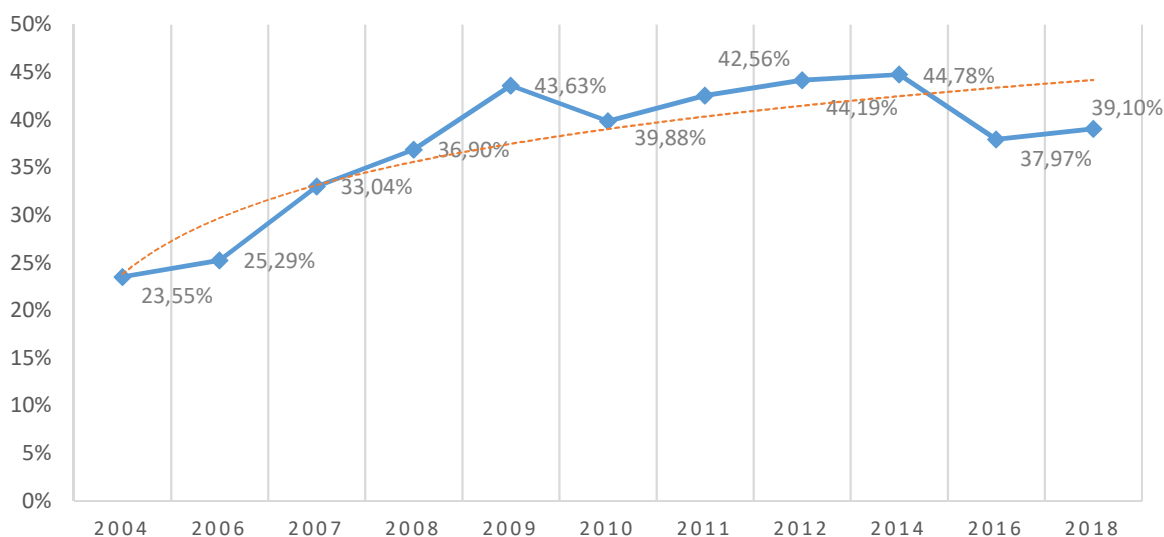


Se pueden ver aumentos sobre los 10 puntos porcentuales en Antigua y Barbuda y Bahamas. ambos, con puntajes y posiciones bajas en la versión anterior de esta medición y que hoy muestran un progreso considerable.

En contraposición, también hay países que mostraron disminuciones importantes en sus puntuaciones como Belice, El Salvador y Nicaragua, todos disminuyendo entre 7% y 10%, mientras que la caída más grande la experimenta Venezuela que condicionado por su contingencia política baja 16,23% en su puntaje global.

El balance se percibe positivo en tanto 18 de los países evaluados mejoraron sus porcentajes de cumplimiento y solo 15 países empeoraron, lo que significa que el 51,94% de los países mejoraron sus estándares de cumplimiento desde 2016.

**Ilustración 3: Trayectoria puntajes Globales IAcc**



Al observar la evolución en el tiempo de los puntajes globales vemos que existe una tendencia a incrementar los puntajes, no obstante, hay que considerar que respecto de las versiones de 2009 a 2014 el panorama es menos auspicioso en tanto los puntajes mostraron un descenso relativo, lo que hace que la curva de tendencia logarítmica (línea punteada naranja) muestre desaceleración de la tasa de crecimiento.

Ahora bien, como es explicado los puntajes asignados por el IAcc son una medida porcentual del cumplimiento de los estándares de accesibilidad, pero también, al ser una herramienta estandarizada nos permite comparar unos países con otros para valorar la posición relativa de cada uno en el continente. En la siguiente tabla visualizamos el ranking de países y la variación que han experimentado con respecto a la décima versión levantada en 2016.

Tabla 1: Cambios de Posiciones Globales IAcc 2018

Posición	País	Cambio
1	Chile	0
2	Costa Rica	↑ 2
3	República Dominicana	↑ 4
4	Colombia	↑ 1
5	Guatemala	↓ -3
6	Paraguay	↓ -3
7	Honduras	↓ -1
8	Ecuador	↑ 1
9	Panamá	↑ 1
10	El Salvador	↓ -2
11	Uruguay	0
12	Estados Unidos	↑ 2
13	Perú	0
14	Brasil	↓ -2
15	Canadá	↑ 2
16	Argentina	0
17	Bahamas	↑ 11
18	México	0
19	Bolivia	↑ 2
20	Granada	↑ 9
21	Antigua y Barbuda	↑ 11
22	Jamaica	↓ -2
23	Venezuela	↓ -8
24	Dominica	↓ -2
25	Trinidad y Tobago	↑ 1
26	Guyana	↓ -2
27	San Vicente y las Granadinas	↑ 3
28	Nicaragua	↓ -9
29	San Cristóbal y Nieves	↓ -4
30	Sta. Lucía	↓ -3
31	Surinam	↑ 2
32	Belice	↓ -8
33	Barbados	↓ -2
34	Haití	0

Al igual que en el comparativo de puntajes, el comparativo de posiciones también enseña cambios significativos. Es relevante notar que la gran mayoría de las naciones sufrieron modificaciones en los lugares ocupados respecto de la última versión, y solo seis ocupan la misma que en 2016. Esto habla del dinamismo que hay en la región con respecto a la accesibilidad a la información judicial.

Algunos de los países que escalaron mayormente en la tabla de posiciones son Bahamas, Antigua y Barbuda, y un poco detrás, República Dominicana. Todos países caribeños. Por el contrario, Venezuela, Nicaragua y Belice registraron caídas considerables bajando entre 8 y 9 posiciones en el ranking.

### Grupos de países

Evaluando ahora los resultados Globales en función de los cinco Grupos de Países ordenados por quintiles como “Muy Bajo”, “Bajo”, “Medio”, “Alto” y “Muy Alto”, podemos ver ciertas características en la constitución de aglomerados que obtienen niveles de cumplimiento diferentes.

Tabla 2: Resultados IAcc Global por Grupo de Países

País	Puntaje	Grupo	Promedio por grupo
Chile	76,21%	Muy Alto	
Costa Rica	68,57%	Muy Alto	
República Dominicana	67,40%	Muy Alto	
Colombia	64,31%	Muy Alto	
Guatemala	63,35%	Muy Alto	
Paraguay	61,82%	Muy Alto	66,94%
Honduras	58,28%	Alto	
Ecuador	53,07%	Alto	
Panamá	48,11%	Alto	
El Salvador	47,63%	Alto	
Uruguay	44,22%	Alto	
Estados Unidos	42,75%	Alto	
Perú	42,47%	Alto	48,08%
Brasil	41,58%	Medio	
Canadá	40,89%	Medio	
Argentina	40,50%	Medio	
Bahamas	39,30%	Medio	
México	34,92%	Medio	
Bolivia	32,45%	Medio	
Granada	30,19%	Medio	37,12%
Antigua y Barbuda	28,99%	Bajo	
Jamaica	28,75%	Bajo	
Venezuela	28,58%	Bajo	
Dominica	27,37%	Bajo	
Trinidad y Tobago	27,07%	Bajo	
Guyana	26,73%	Bajo	
San Vicente y las Granadinas	26,64%	Bajo	27,73%
Nicaragua	26,18%	Muy bajo	
San Cristóbal y Nieves	25,02%	Muy bajo	

<b>Sta. Lucía</b>	24,01%	Muy bajo	
<b>Surinam</b>	19,55%	Muy bajo	
<b>Belice</b>	17,81%	Muy bajo	
<b>Barbados</b>	14,23%	Muy bajo	
<b>Haití</b>	10,39%	Muy bajo	19,60%

El grupo Muy Alto mantiene al igual que en la última versión a Chile, Costa Rica y Guatemala y Paraguay, incorporando a República Dominicana, y Colombia, ambos países que en la décima versión se ubicaron en el grupo Alto. Su promedio es 2,9% superior al obtenido por el mismo grupo de países en 2016.

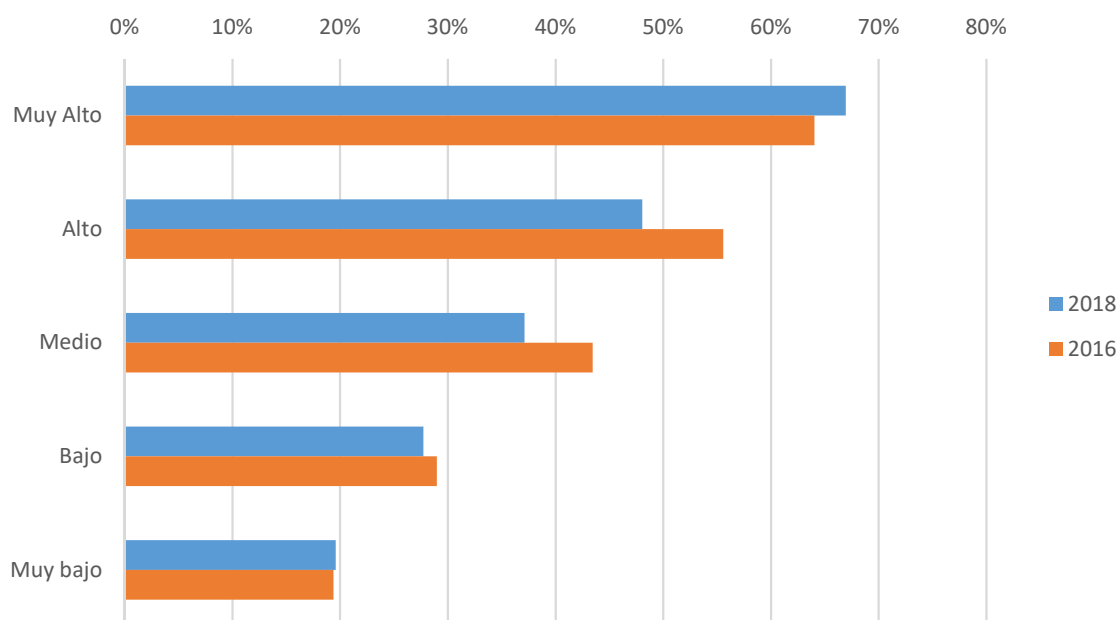
Por su parte, el grupo denominado Alto se compone de siete países. Encontramos tres países que han escalado desde el grupo Medio, estos son Uruguay, Estados Unidos y Perú. Mientras Honduras, El Salvador, Panamá y Ecuador se han mantenido en este conglomerado, que ha bajado su promedio de 55,59% a 48,08%. Se marca en esta versión una más clara distinción entre este grupo y el anterior con diferencia de casi 10 puntos porcentuales.

En el nivel Medio se posicionan Brasil, Canadá, Argentina, Bahamas, México, Bolivia, Granada. Congregando la mayoría de los Estados Federales que recordamos son evaluados tanto en la jurisdicción federal como en la de tres estados. Aquí, permanecen desde 2016 Brasil, Argentina y Canadá. Dos de sus integrantes han ascendido del grupo Bajo, mientras que Bahamas y Granada lo hicieron desde el Muy bajo. El promedio muestra una disminución de más de siete puntos de 43,47% a 37,12%.

En cuarto lugar, el grupo Bajo conserva a Jamaica, Dominica y Guyana. Solo Venezuela baja desde el grupo Medio, mientras que Trinidad y Tobago, San Vicente y las Granadinas, y Antigua y Barbuda escalan desde el grupo inferior. En comparación a la décima versión, el promedio de este grupo disminuyó en 1,26%.

Finalmente, el grupo denominado como Muy Bajo congrega a los siete países restantes: Nicaragua, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Surinam, Belice, Barbados y Haití. Reinciden en este grupo todos menos Nicaragua y Belice que bajan desde el grupo Bajo. El promedio de 19,60% es levemente superior a los 19,40% obtenidos en 2016.

Ilustración 4: Promedio puntajes Globales por Grupo de Países.



#### Resultados Categorías de Análisis

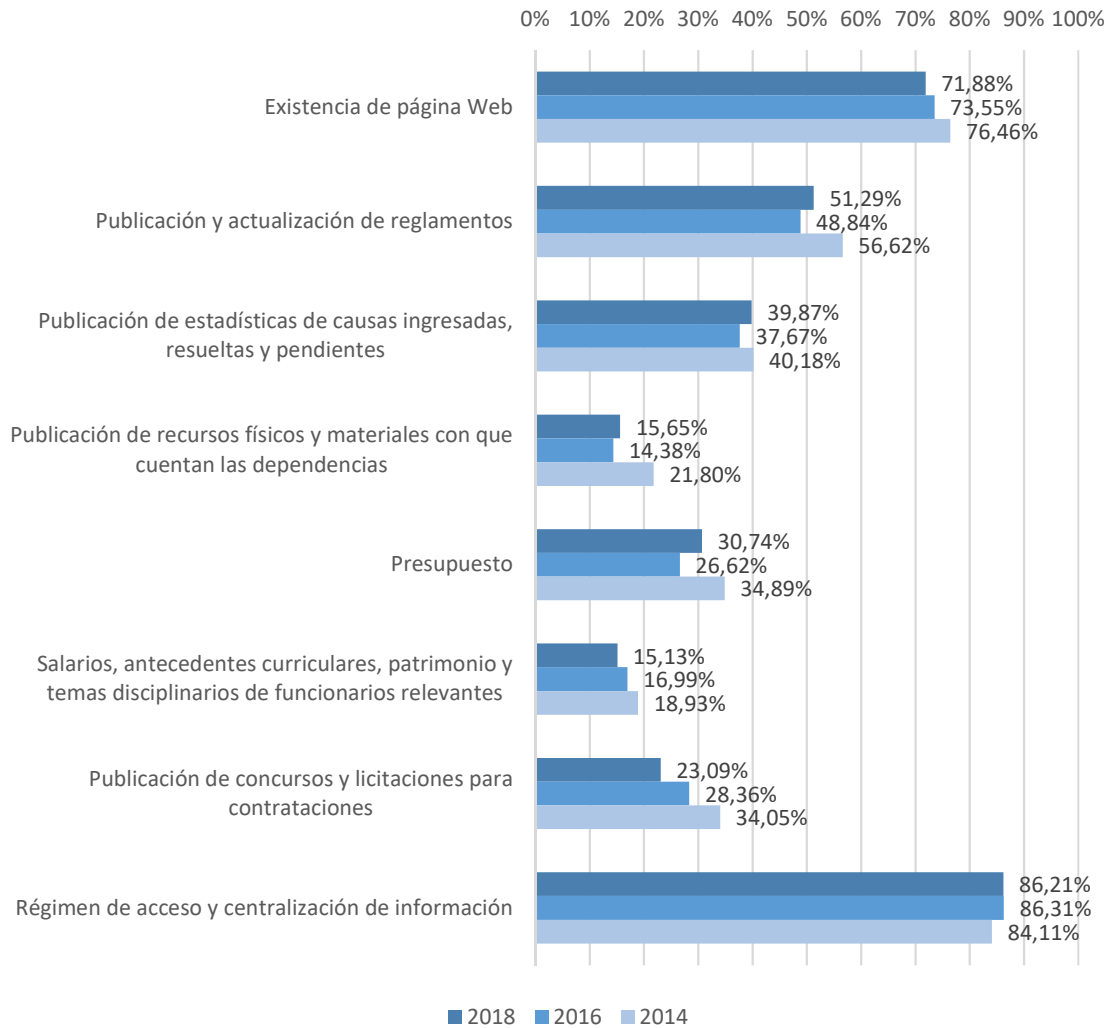
Al igual que en las versiones anteriores del índice, cada institución se evalúa según ciertas categorías creadas para este índice, inspiradas en los criterios de la Transparencia Activa. Tanto en el capítulo referido a los Poderes Judiciales como al de los Ministerios Públicos, presentamos los resultados de cada uno desagregado por sus respectivas categorías.

Si bien estas categorías se construyen bajo los mismos fundamentos teóricos de la Transparencia Activa (ver introducción), debido a las particularidades de cada institución, estas sufren leves modificaciones. Así, para poder estructurar un comparativo global nos quedamos solo con las ocho categorías conmensurables entre ambas, que son:

- 1) La existencia de una página web y sus características informacionales básicas;
- 2) La publicación y actualidad de los reglamentos institucionales;
- 3) La publicación de las estadísticas de funcionamiento de la institución, principalmente de relativa al manejo de las causas, la constancia y actualidad con que esto se desarrolla;
- 4) La publicación de los recursos con que cuenta la institución, tanto físicos como materiales y humanos;
- 5) La publicación del presupuesto dispuesto y su ejecución del año en curso y anteriores;
- 6) La publicación de información respecto a los funcionarios de diversos rangos, como el salario, currículum, patrimonio y temas disciplinarios;
- 7) La publicación de los concursos y licitaciones que haga la institución; y finalmente,
- 8) El régimen de acceso en la página, que refiere a qué tan público y universal es el acceso a esta y su información.

En el siguiente gráfico vemos estas ocho categorías con sus resultados comparativos entre la aplicación actual (azul oscuro), la décima versión del año 2016 (azul claro) y la novena versión del año 2014 (celeste).

**Ilustración 5: Resultados Globales por Categorías**



Al mirar el comportamiento de las categorías comparando con la versión anterior, se observa que la mitad de ellas disminuyen, mientras que la otra mitad aumenta. Esto es diferente a lo precisable al comparar con la novena versión (2014) donde se ve el panorama bastante desfavorable, solo creciendo la categoría de régimen de acceso, mientras en todas las demás el puntaje cae.

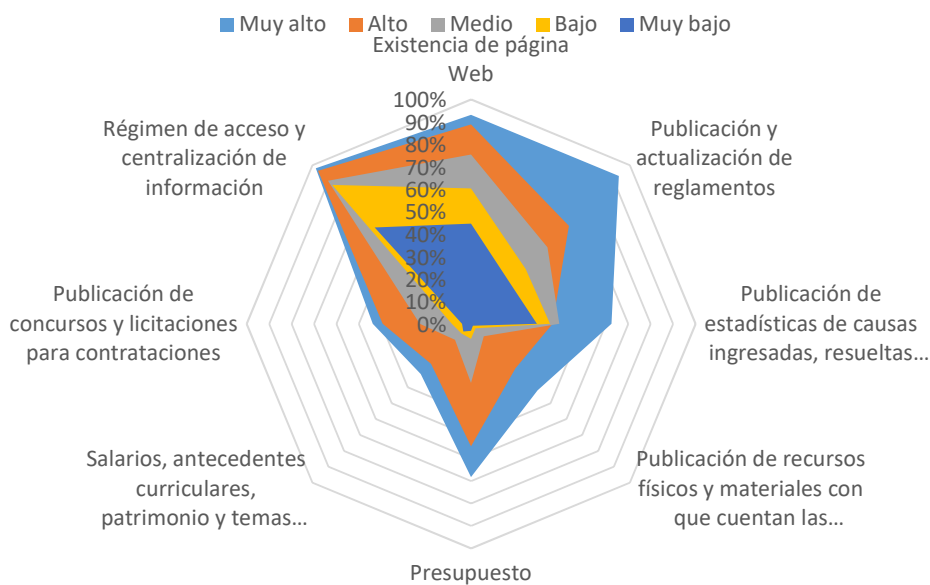
Régimen de acceso y existencia de sitio web se mantienen en valoraciones altas en el tiempo, aunque la segunda ha mostrado una disminución preocupante en la región, entendiendo que en esta categoría se valoraría los aspectos más básicos como la propia existencia del portal web.

En general, las categorías peor evaluadas se mantienen en el tiempo, al igual que a través de las instituciones, todas localizándose bajo el 35% de cumplimiento en las tres versiones revisadas. Estos son las categorías de publicación de recursos físicos, materiales y humanos, presupuesto, salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios y, publicación de concursos y licitaciones.

La categoría de estadísticas observa porcentajes de cumplimientos algo mejores, considerando que especialmente en el Poder Judicial se observó un buen cumplimiento. Además, cabe destacar que esto no es parejo para toda la categoría donde se pudo constatar un buen cumplimiento de las causas ingresadas, un relativo buen cumplimiento de las estadísticas de causas terminadas, pero un cumplimiento deficiente sobre la publicación de las causas pendientes. Así, las instituciones se muestran más propensas a transparentar ciertas estadísticas en detrimento de otras, lo que podría elevarse como un sesgo importante a la hora de poder valorar realmente la eficacia y efectividad de las instituciones y su trabajo.

Al graficar los puntajes por categorías (ilustración 21), pero ahora diferenciados por los grupos de países vemos que las mayores distinciones entre el grupo Muy alto y el resto se encuentran en las categorías publicación de reglamentos, de estadísticas y presupuesto, lo que están en definitiva marcando la diferencia entre los países mejor evaluados y los con posiciones inferiores.

Ilustración 6: Puntajes por categorías Globales por Grupo de Países





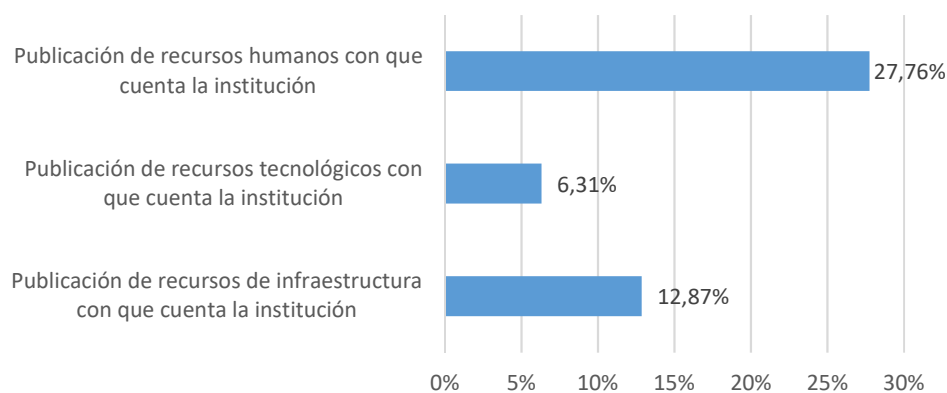
Al contrario, la categoría Régimen de Acceso no se marcan diferencias entre los distintos grupos, ubicándose todos en altos niveles de cumplimiento, lo que nos indica que el acceso universal y gratuito es un estándar relativamente transversal en los países de la región. La categoría de existencia de páginas web se releva como una que muestra puntajes directamente proporcionales al grupo de país.

A través de todos los grupos de países se ven porcentajes bajos de países que muestran en sus sitios webs aspectos como publicación de recursos físicos, materiales y humanos, contrataciones y licitaciones, salarios de las autoridades (administrativas y/o fiscales) y funcionarios/as, antecedentes curriculares de las autoridades, declaraciones patrimoniales y aspectos disciplinarios, siendo los dos últimos temas los menos encontrados en toda la región.

El desagregar los componentes de las categorías puede dar luces de los realmente crítico y deficitario hoy en día en términos de la transparencia online de la información judicial, y por lo mismo alumbrar aspectos concretos para mejorar.

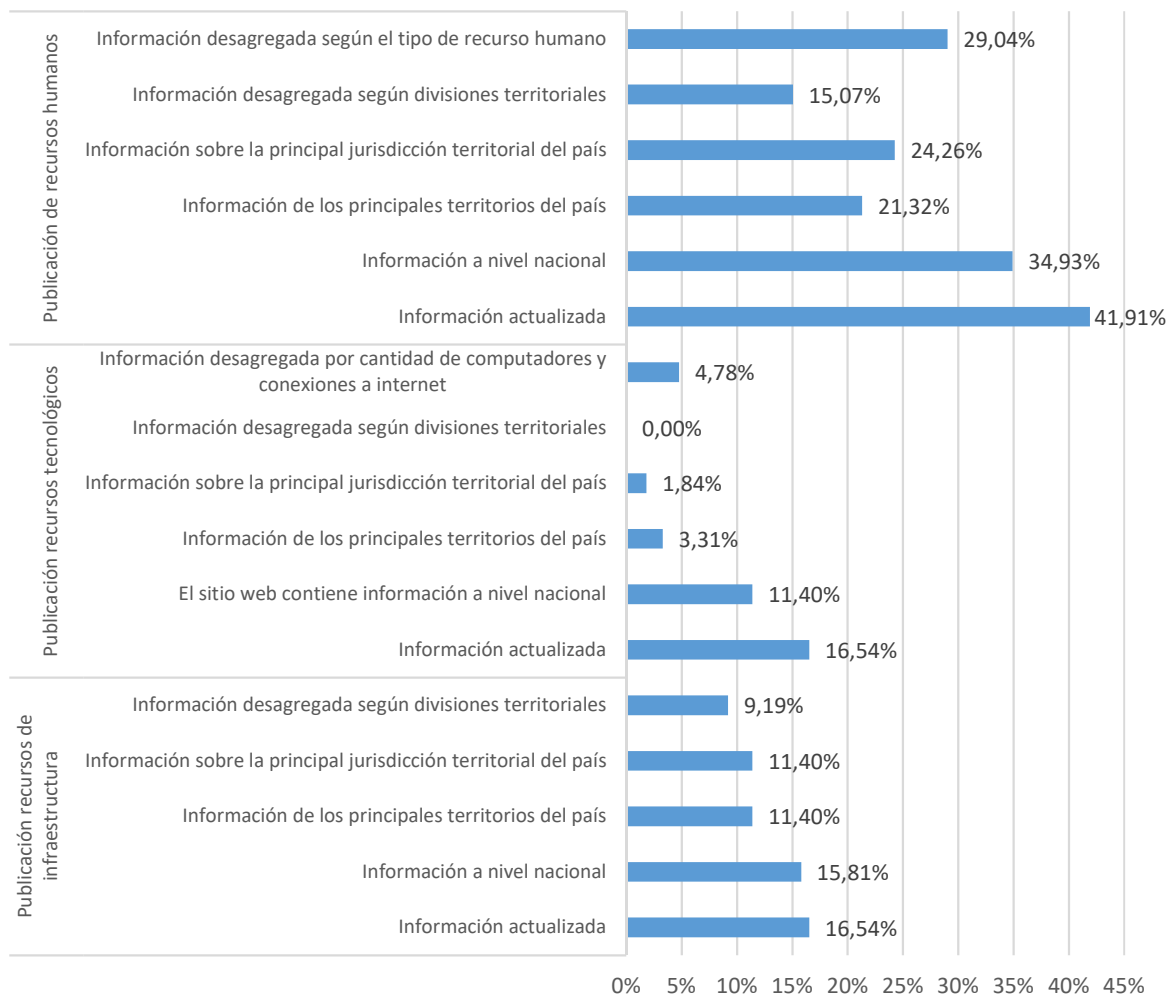
Una categoría que históricamente se ha mostrado con bajas puntuaciones, y con ello con bajos estándares de transparencia es la de Publicación de recursos físicos, materiales y humanos, pero los niveles de cumplimiento o incumplimiento no se distribuyen por igual.

**Ilustración 7: Porcentajes de cumplimiento por indicadores de Categoría de Recursos**



Al observar los tres indicadores que forman la categoría se puede destacar que existe cerca de un 30% de países que publican información relativa a los recursos humano, mientras que sólo la mitad de eso exhibe sobre recursos de infraestructura y menos del 7% lo hace con los recursos tecnológicos. En este sentido se vería heterogeneidad en los porcentajes de cumplimiento, viéndose más problemático la información infraestructural y tecnológica que la del recurso humano.

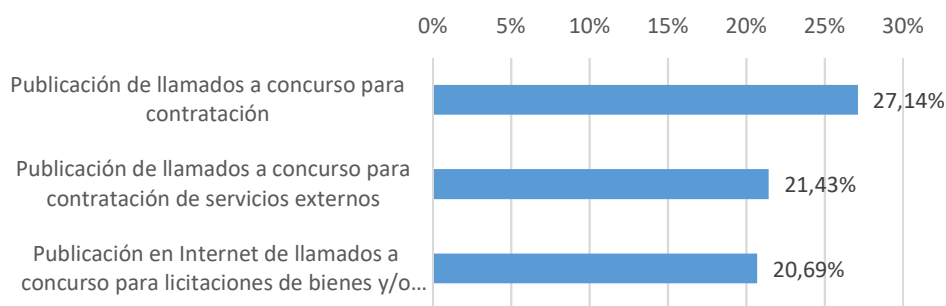
**Ilustración 8: Porcentaje de cumplimiento variables indicadores de la Categoría de Recursos**



Al volver a desagregar cada indicador de la categoría en las variables que los componen se puede ver que la información del recurso humano tiene mejores porcentajes en todas sus variables, siendo eso sí, una de las más bajas la desagregación de la información según divisiones territoriales, situación similar a los que se ve en recursos tecnológicos y de infraestructura. Esto puede interpretarse como un efecto del centralismo de los países, y que por cierto afecta la presencia y transparencia de las instituciones del sector justicia.

Así mismo, se observa un patrón parecido en la categoría sobre concursos de contrataciones y licitaciones públicas que se releva como un elemento crítico que hoy no muestra resultados acordes a las necesidades de transparencia actuales. Este es un tema particularmente sensible y que genera suspicacia en la ciudadanía, por lo que resulta poco comprensible que no se hagan esfuerzos suficientes por transparentar este tipo de información que no solo influye en el uso de los recursos públicos, sino que también es nido para la emergencia de corrupción.

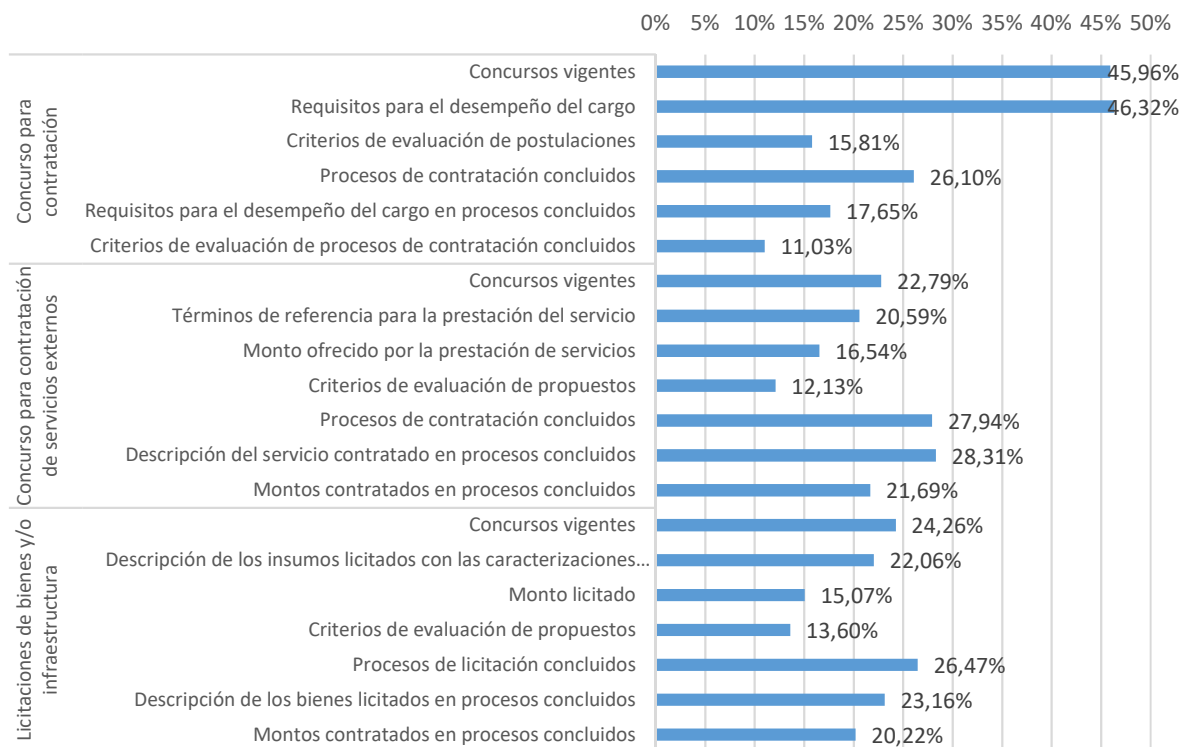
**Ilustración 9: Porcentaje de cumplimiento indicadores de Categoría de Concursos y Licitaciones**



Los concursos de contratación muestran un cumplimiento cerca de siete puntos más alto que las licitaciones referidas a bienes y/o infraestructura, y más de cinco puntos sobre la contratación de servicios externos.

Si desagregamos aún más estos indicadores en sus variables, podemos ver que el cumplimiento de estos indicadores tiene diferencias cualitativas importantes.

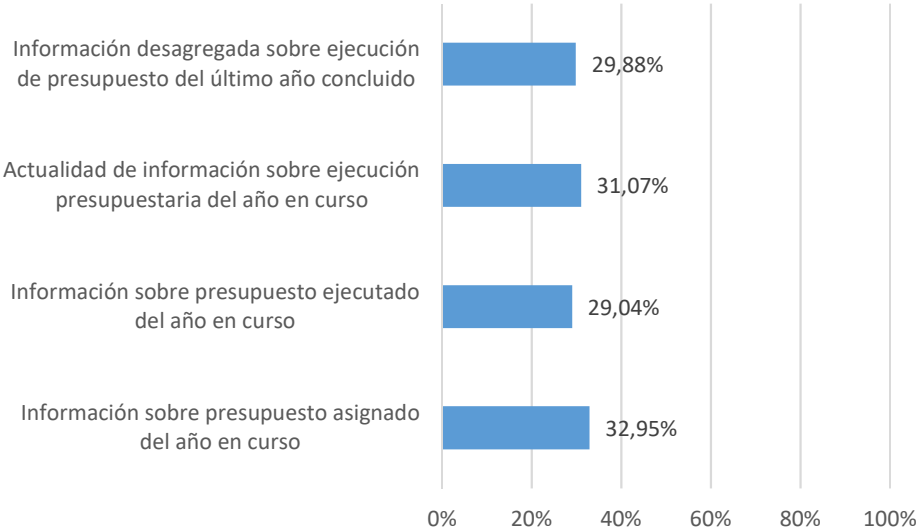
**Ilustración 10: Porcentaje de cumplimiento variables Categoría Concursos y Licitaciones**



Así, dentro del indicador de mejor cumplimiento, podemos ver que son dos las variables que empujan el promedio hacia arriba que son la existencia de los concursos vigentes y la publicación de los requisitos de desempeño del cargo. No obstante, al evaluarse las mismas variables para los procesos concluidos los porcentajes disminuyen notablemente, siendo los criterios de evaluación de las postulaciones a los cargos la información menos encontrada. Esto último se repite en las categorías de concursos para contratación de servicios externos y en licitaciones de bienes y/o infraestructura.

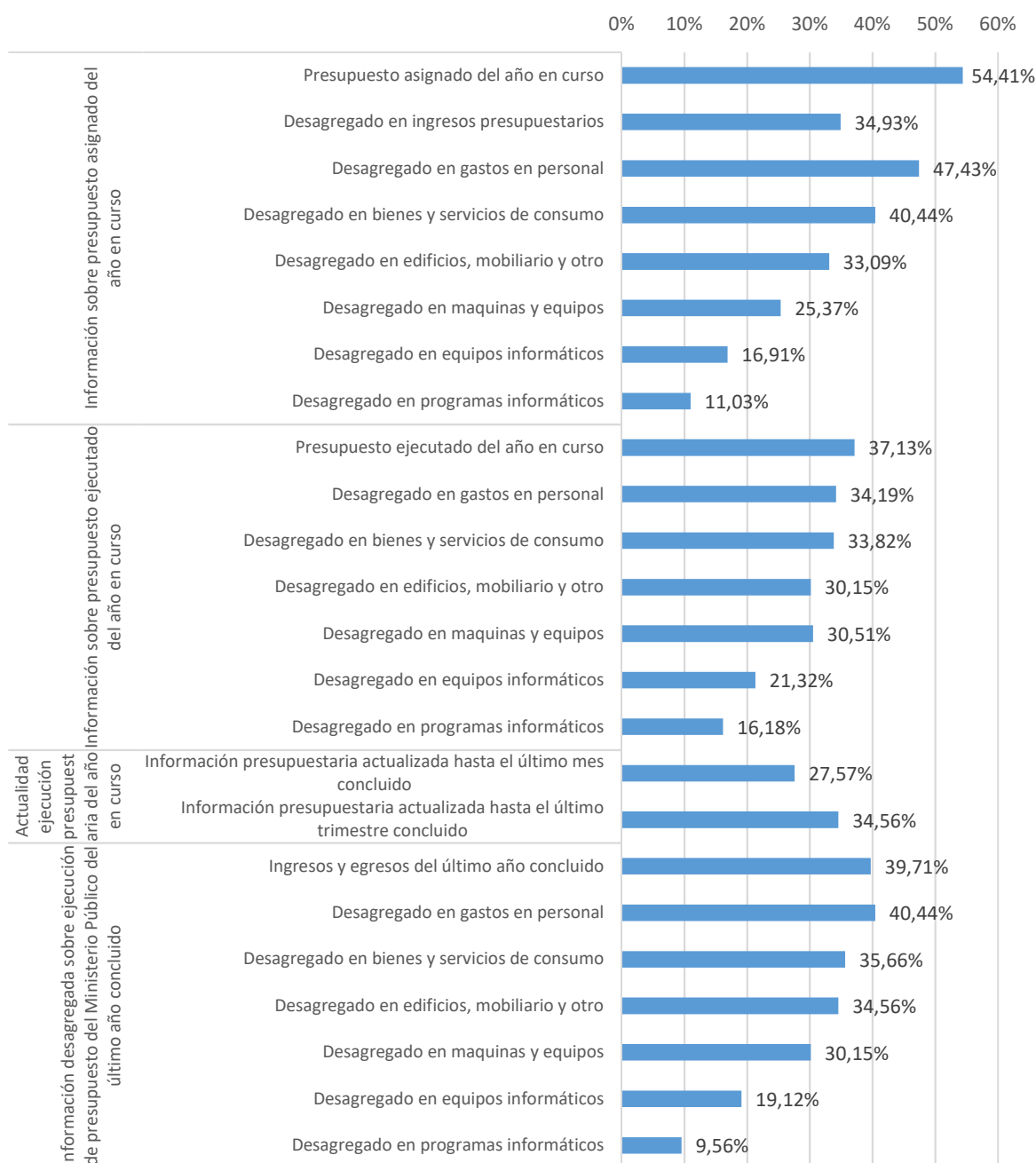
Por su parte, la categoría de publicación de información presupuestaria también ha mostrado bajos niveles de cumplimiento. Aun siendo tan relevante, y uno de los aspectos esenciales sobre los que versan los fundamentos de la transparencia y la rendición de cuentas entendiendo que son la primera entrada a saber en qué se está usando los recursos públicos, muestra mezquinos puntajes a través del continente y del tiempo.

**Ilustración 11: Porcentaje de cumplimiento indicadores categoría información presupuestal**



En este caso los indicadores muestran desempeños similares, siendo un tercio aproximado de los países los que publican información de los presupuestos asignados y ejecutados del año en curso, y ejecutados del último año concluido. Así mismo, la frecuencia con que esta información es actualizada muestra similar desempeño, siendo en el mayor de los casos la actualización al último semestre concluido y en el menor de los casos lográndose la actualización mensual.

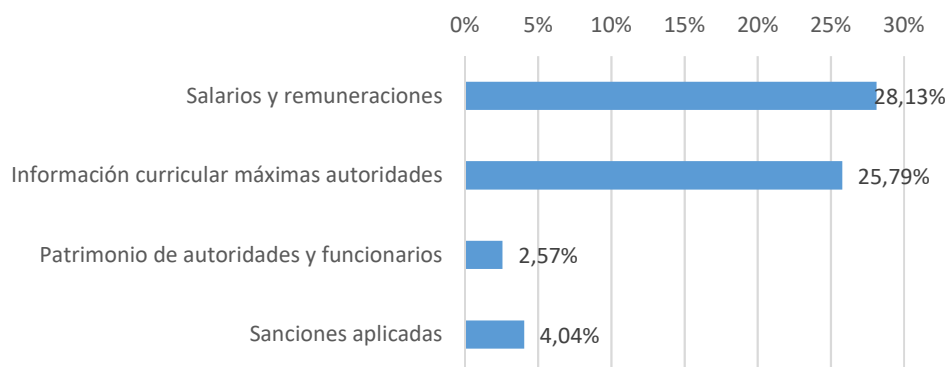
Ilustración 12: Porcentajes de cumplimiento por indicador de Categoría de Presupuesto



También destaca por sobre el promedio de la categoría la publicación del presupuesto asignado al año en curso, el cual tuvo cumplimiento en más de la mitad de los casos, aunque luego solo un tercio reportara de donde provenían dichos ingresos. Dentro de la información encontrada en los presupuestos asignados y ejecutados se constata que los gastos del personal son de las que tienen mayor cumplimiento, mientras los equipos y programas informáticos son minoritariamente publicados.

Finalmente, la categoría respecto de los salarios, antecedentes curriculares y laborales, declaraciones patrimoniales y temas disciplinarios, también exhibe paupérrimos resultados, pero una vez más es necesario desentrañar y diseccionar para evaluar con propiedad en que está cumpliendo y que no.

**Ilustración 13: Porcentaje de cumplimiento indicadores Categoría Salarios, información curricular, patrimonio y sanciones**



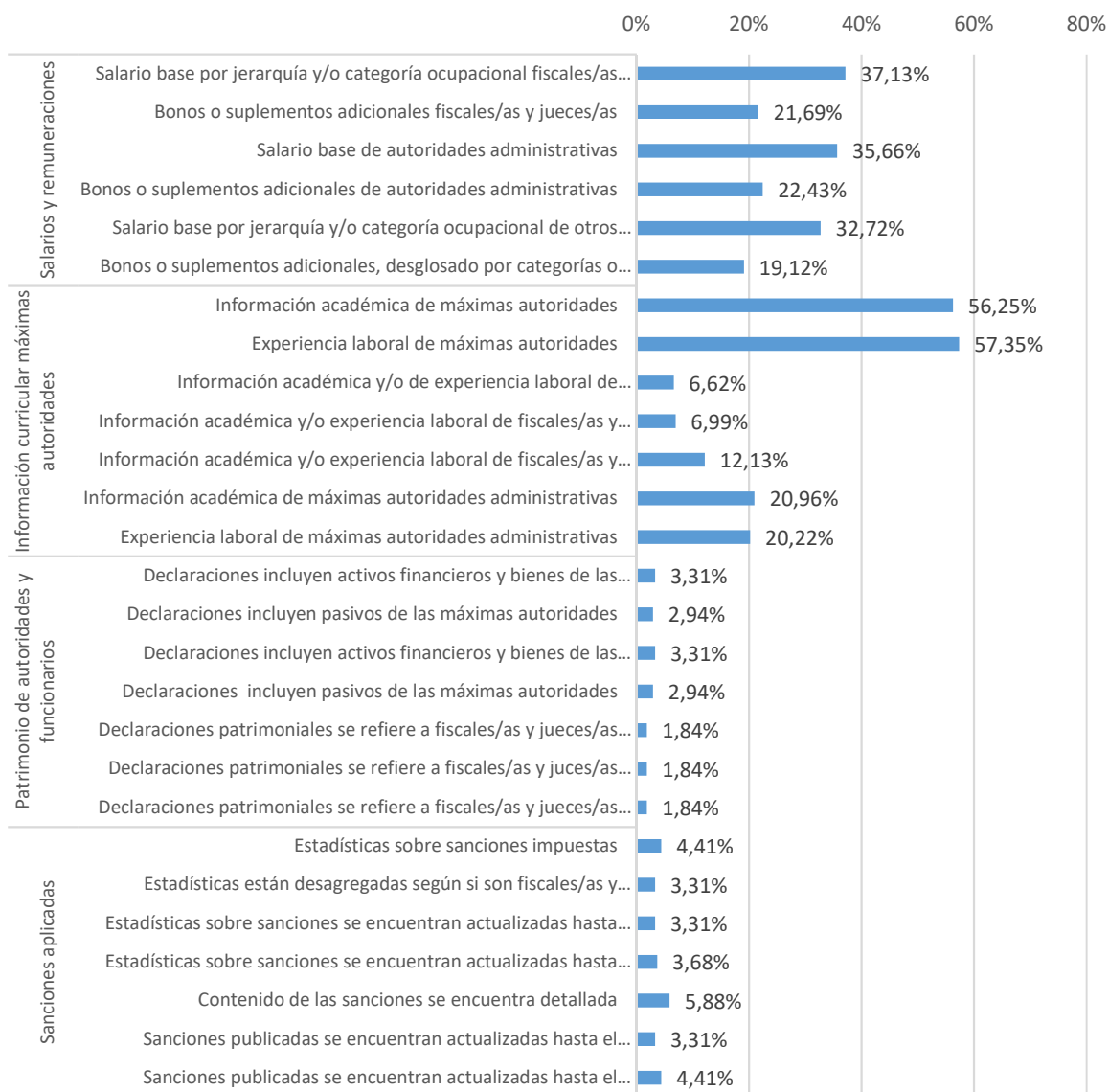
Los temas disciplinarios y las declaraciones patrimoniales son a la vista de este acercamiento las variables menos cumplidas, o, mejor dicho, donde menos permean los estándares de la Transparencia Activa. Solo un 4,04% de los países evaluados publican las sanciones aplicadas a sus autoridades y funcionario que han cometido faltas. Mientras, solo un 2,57% transparente a la ciudadanía las declaraciones patrimoniales de las autoridades o funcionarios de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos.

Al observar en detalles dentro de los cuatro indicadores dentro de la categoría, que son bastante diferentes, se ve que existen niveles de cumplimiento muy distintos entre unas y otras variables con variaciones incluso sobre el 50%.

En este marco destaca que la publicación de la información académica y laboral de las máximas autoridades sea cumplida en más de la mitad de los países evaluados con un 56,25% y 57,35% respectivamente. No obstante, esta información decae cuando la buscamos por otros perfiles de funcionarios de menor rango, ya sean fiscales o fiscalas en los Ministerios Públicos o Jueces y juezas en los Poderes Judiciales.

En cuanto a los salarios, estos son reportados mayoritariamente en cuanto al salario base, pero no se observan los mismos niveles de acceso a la información cuando se quiere saber sobre bonos o suplementos. Esto supone una información sesgada sobre las reales remuneraciones percibidas. Así mismo, se vuelve a percibir el sesgo por la jerarquía, siendo los funcionarios no jueces/as o fiscales/as, en gran medida los relegados de esta información.

**Ilustración 14: Porcentajes de cumplimientos variables categoría Salarios, información curricular, patrimonio y sanciones**



El detalle de lo observado dentro del indicadores de publicación de las sanciones aplicadas muestra un bajo cumplimiento generalizado. Siendo levemente más reportado las sanciones con su contenido, que las estadísticas generales de sanciones impuestas. Así, en los pocos casos en que se logra acceder a información sobre sanciones, luego es difícil saber si esta es realmente toda la información que debería haber. Esto es bastante desalentador en tanto reviste un importante interés público conocer las estadísticas y medidas disciplinarias dadas sobre los y las funcionarias del sector llamado a hacer justicia.

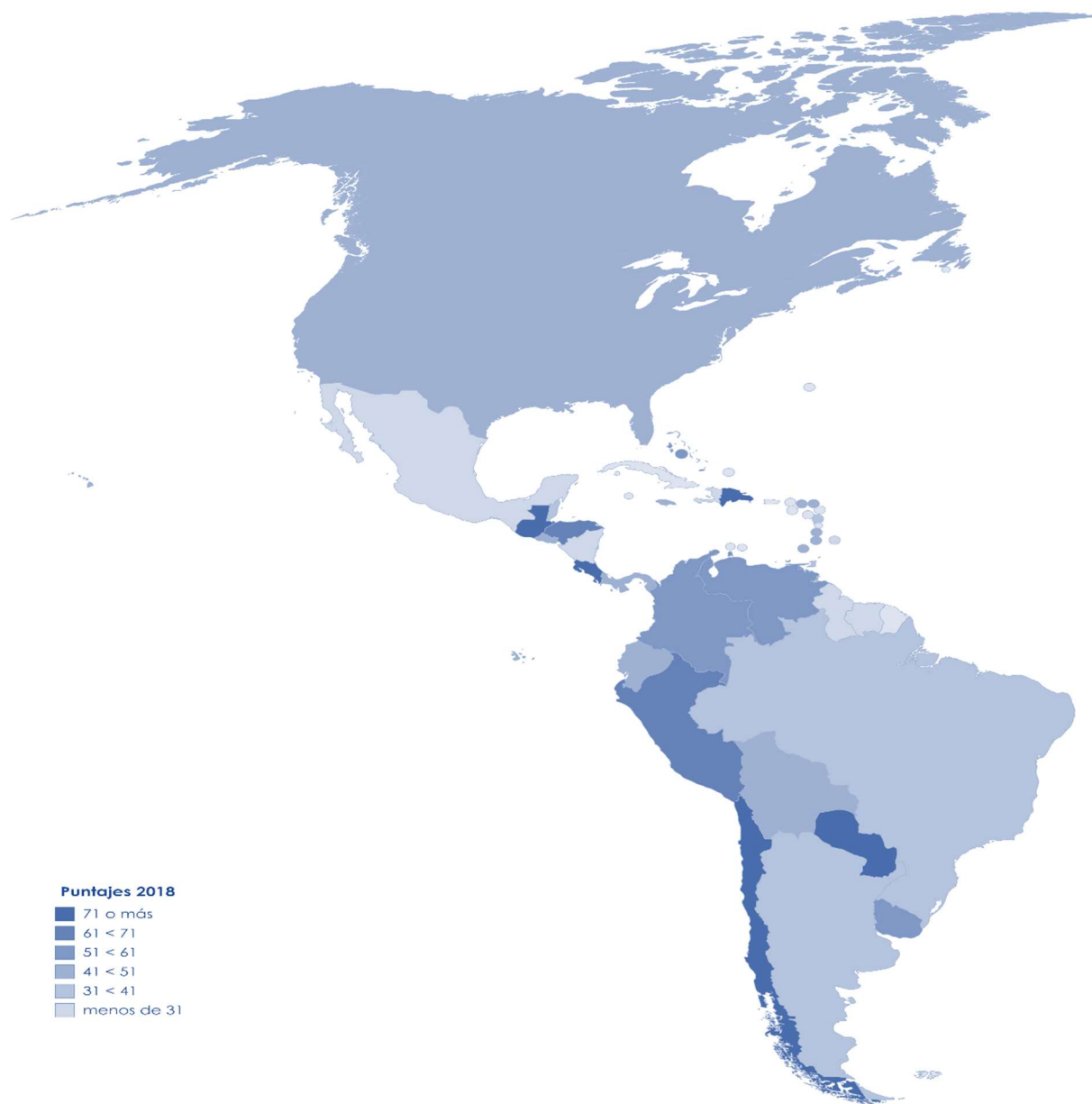
En el tercer indicador sobre la declaración patrimonial, encontramos el cumplimiento más bajo del índice en su conjunto, con variables que no superan el 3,31%. Se observa si, un leve mejor estándar de transparencia en lo relativo a las autoridades que a los funcionarios fiscales/as y jueces/as.

Siendo este último una herramienta de control y detección importante de la corrupción en la administración pública, resulta particularmente problemático, y más aún en un continente que se ha visto en vuelto en un sin número de casos de enriquecimiento ilícito. Con esto en consideración, en el siguiente apartado se abordará particularmente la relación de las declaraciones patrimoniales y la transparencia atendiendo a su vínculo en el combate a la corrupción.



## Resultados de los Poderes Judiciales

Al igual como se estructuraron los resultados globales se presentan a continuación los resultados desagregados para cada una de las instituciones incluidas en el levantamiento. En este apartado en particular se centrará en describir los resultados obtenidos por los Poderes Judiciales.

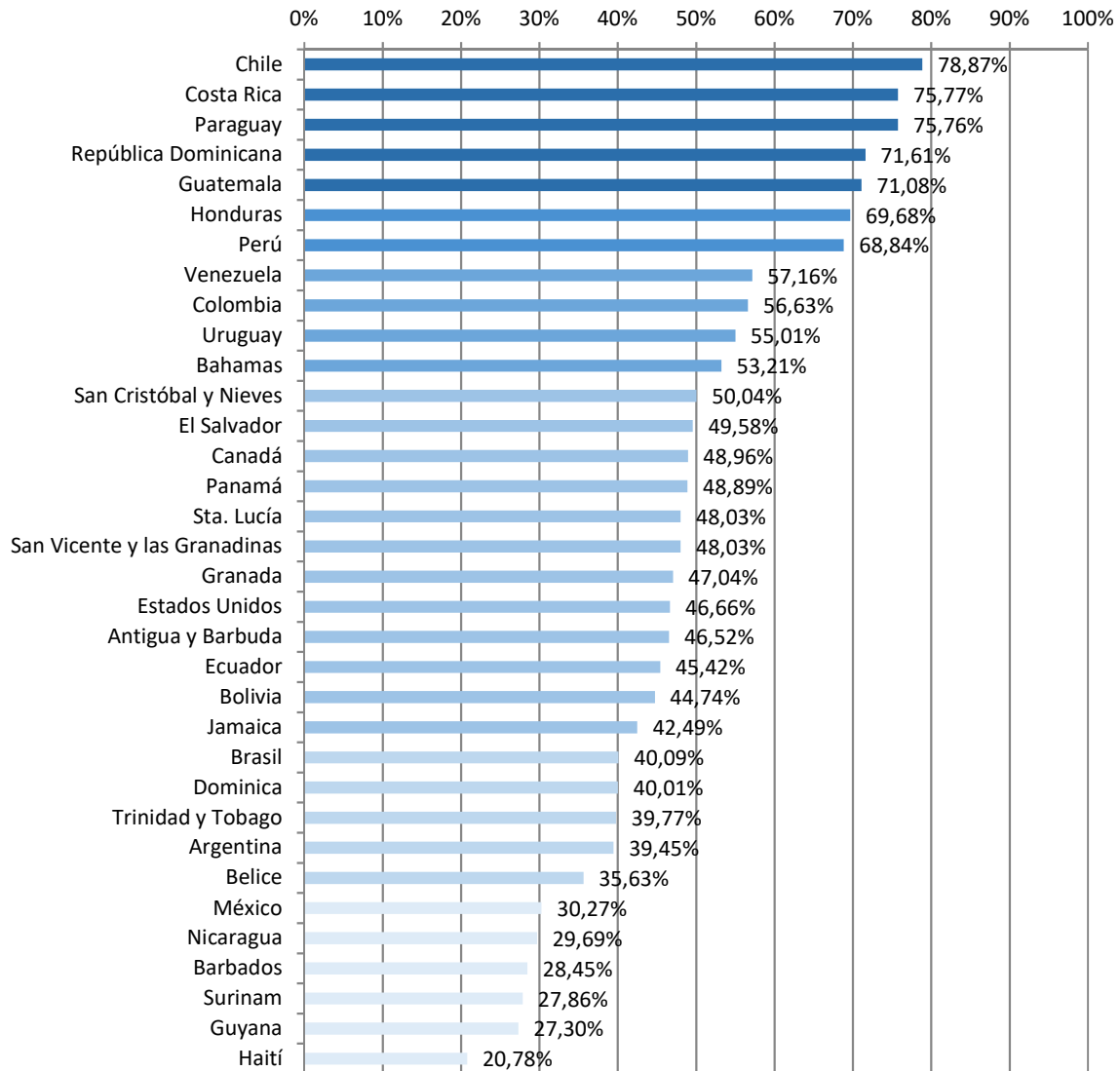


Created with mapchart.net ©

## Ranking

En el gráfico a continuación podemos ver la posición de cada país en orden descendiente, así como sus respectivos puntajes para la versión 2018.

Ilustración 15: Resultados Poderes Judiciales 2018



El promedio obtenido por los 34 Poderes Judiciales evaluados es de 48,80%, lo que muestra un incremento respecto de la versión de 2016 que ponderó 45,98% y de la versión de 2014 que marcó 46,35%.

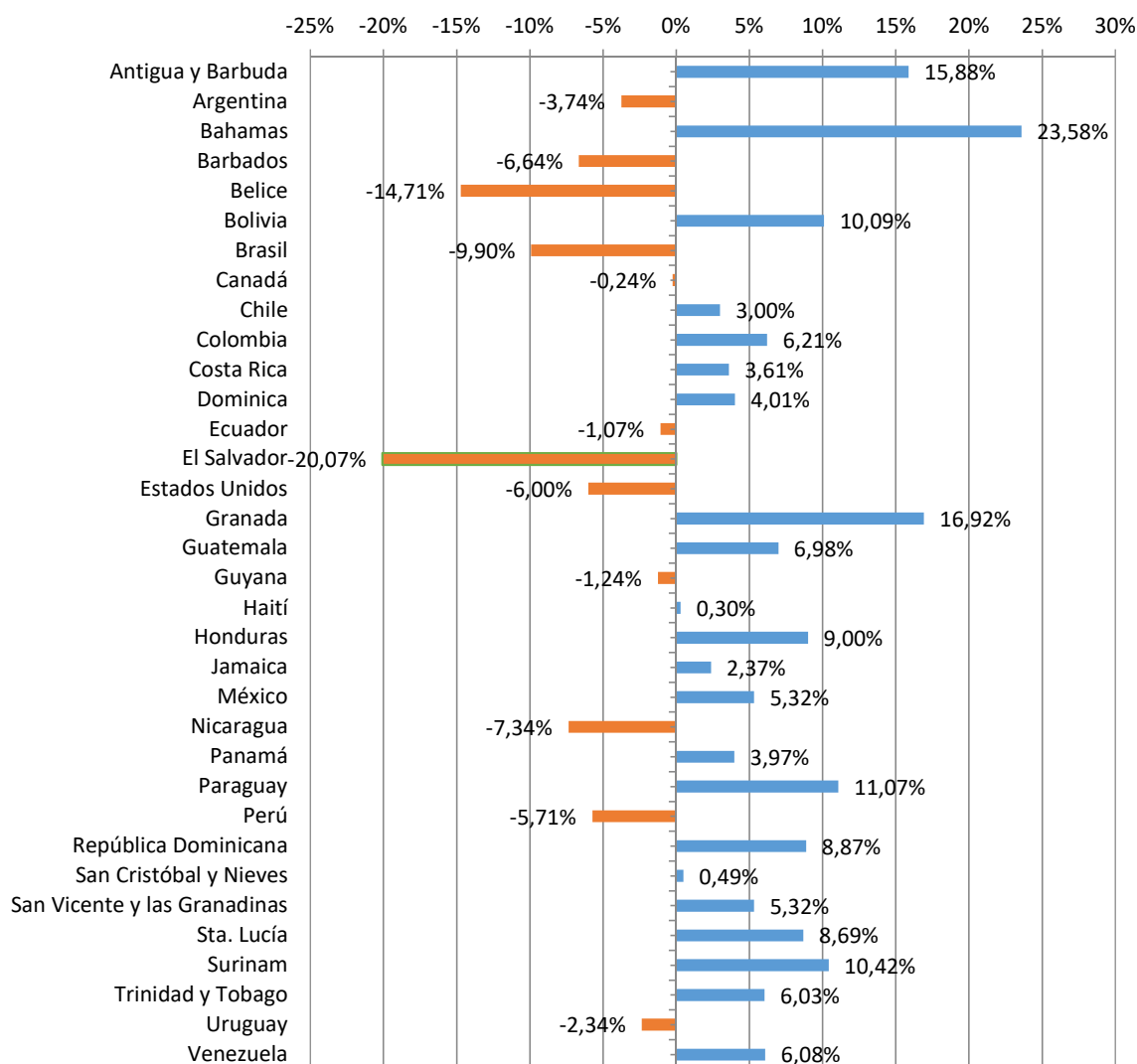
La mediana podemos ubicarla entre San Vicente y Las Granadinas y Granada con un porcentaje de cumplimiento del 47,53%. En las dos versiones anteriores la mediana se estimó en 45,71% y 49,21%

respectivamente. Por lo que mostraría un mejor valor que la pasada, pero no así con respecto a la de 2014.

La mediana y la media se encuentran bastante cercanas, observándose coincidentemente un coeficiente de asimetría de 0,35. Esto nos indica que existe una leve concentración de los puntajes obtenidos bajo la media. El coeficiente de curtosis de -0,52 por otra parte no indica que se trata de una curva platicúrtica por lo que, si bien hay una mayor distribución cerca de la media, estos valores no están tan concentrados. Esta naturaleza de la distribución y forma de la curva de los puntajes se ha mantenido en tiempo al observar las versiones anteriores.

Comparando los resultados actuales con la versión anterior en cada país, se denotan algunos cambios tanto positivos como negativos importantes.

**Ilustración 16: Cambio porcentual entre versión actual y anterior (2016)**



Se pueden ver aumentos sobre los 10 puntos porcentuales en Surinam, Paraguay, Granada, Bolivia, Bahamas y Bolivia. Casi todos, exceptuando Paraguay, con puntajes y posiciones bajas en la versión anterior de esta medición y que hoy muestran un progreso considerable.

De la otra cara de la moneda, también hay países que sufrieron decrecimientos importantes en sus puntuaciones como Belice y El Salvador, cayendo 14,71% y 20,07% respectivamente.

En términos globales el balance se percibe positivo en tanto 22 de los países evaluados mejoraron sus porcentajes de cumplimiento, mientras solo 12 países empeoraron.

Si, por un lado, el puntaje nos da una medida porcentual del cumplimiento de los estándares de accesibilidad, por otro lado, el ranking nos entrega una medida de comparabilidad entre los países evaluados. En la siguiente tabla visualizamos las posiciones de cada país y su variación respecto de la décima versión del índice.

Tabla 3: Cambios de Posición IAcc 2018

Posición	País	Cambio
1	Chile	0
2	Costa Rica	↑ 1
3	Paraguay	↑ 2
4	República Dominicana	↑ 3
5	Guatemala	↑ 1
6	Honduras	↑ 2
7	Perú	↓ -5
8	Venezuela	↑ 3
9	Colombia	↑ 3
10	Uruguay	↓ -1
11	Bahamas	↑ 19
12	San Cristóbal y Nieves	↑ 3
13	El Salvador	↓ -9
14	Canadá	↑ 2
15	Panamá	↑ 3
16	Sta. Lucía	↑ 11
17	San Vicente y las Granadinas	↑ 3
18	Granada	↑ 11
19	Estados Unidos	↓ -9
20	Antigua y Barbuda	↑ 8
21	Ecuador	↓ -4
22	Bolivia	↑ 3
23	Jamaica	↓ -2
24	Brasil	↓ -10
25	Dominica	↓ -2
26	Trinidad y Tobago	0
27	Argentina	↓ -8

<b>28</b>	Belice	↓	-15
<b>29</b>	México	↑	3
<b>30</b>	Nicaragua	↓	-8
<b>31</b>	Barbados	↓	-7
<b>32</b>	Surinam	↑	2
<b>33</b>	Guyana	↓	-2
<b>34</b>	Haití	↓	-1

Al igual que en el comparativo de puntajes, el comparativo de posiciones también enseña cambios significativos. Es relevante notar que la gran mayoría de las naciones sufrieron modificaciones en los lugares ocupados respecto de la última versión, y solo dos ocupan la misma que en 2016. Estos son Chile, que permanece en la primera posición del ranking, y Trinidad y Tobago en el puesto 26.

Algunos de los países que escalaron mayormente en la tabla de posiciones son Bahamas, Santa Lucía, Granada y Antigua y Barbuda, todos países caribeños. Por el contrario, Belice, Brasil, El Salvador y Estados Unidos registraron caídas considerables bajando entre 9 y 15 posiciones en el ranking.

#### Grupos de países

Evaluando ahora los resultados para Poderes Judiciales en función de los grupos de países anteriormente explicados, como “Muy Bajo”, “Bajo”, “Medio”, “Alto” y “Muy Alto”, podemos ver ciertas características en la constitución de conglomerados que obtienen niveles de cumplimiento diferentes.

Tabla 4: Resultados Poderes Judiciales por Grupo de Países.

País	PJ	Grupo	Promedio por grupo
Chile	78,87%	Muy Alto	
Costa Rica	75,77%	Muy Alto	
Paraguay	75,76%	Muy Alto	
República Dominicana	71,61%	Muy Alto	
Guatemala	71,08%	Muy Alto	
Honduras	69,68%	Muy Alto	73,80%
Perú	68,84%	Alto	
Venezuela	57,16%	Alto	
Colombia	56,63%	Alto	
Uruguay	55,01%	Alto	
Bahamas	53,21%	Alto	
San Cristóbal y Nieves	50,04%	Alto	
El Salvador	49,58%	Alto	55,78%
Canadá	48,96%	Medio	
Panamá	48,89%	Medio	

<b>Sta. Lucía</b>	48,03%	Medio	
<b>Granada</b>	47,04%	Medio	
<b>Estados Unidos</b>	46,66%	Medio	
<b>Antigua y Barbuda</b>	46,52%	Medio	
<b>Ecuador</b>	45,42%	Medio	47,36%
<b>Bolivia</b>	44,74%	Bajo	
<b>Jamaica</b>	42,49%	Bajo	
<b>San Vicente y las Granadinas</b>	41,33%	Bajo	
<b>Brasil</b>	40,09%	Bajo	
<b>Dominica</b>	40,01%	Bajo	
<b>Trinidad y Tobago</b>	39,77%	Bajo	
<b>Argentina</b>	39,45%	Bajo	41,13%
<b>Belice</b>	35,63%	Muy bajo	
<b>México</b>	30,27%	Muy bajo	
<b>Nicaragua</b>	29,69%	Muy bajo	
<b>Barbados</b>	28,45%	Muy bajo	
<b>Surinam</b>	27,86%	Muy bajo	
<b>Guyana</b>	27,30%	Muy bajo	
<b>Haití</b>	20,78%	Muy bajo	28,57%

El grupo Muy Alto mantiene al igual que en las últimas dos versiones a Chile y Costa Rica, incorporando a Paraguay, República Dominicana, Guatemala y Honduras, todos países que en la décima versión se ubicaron el grupo Alto. Su promedio es 0,74%% superior al obtenido por el mismo grupo de países en 2016.

Por su parte el grupo denominado Alto se compone siete países. Encontramos a Perú y El Salvador, dos países que han descendido del grupo Muy Alto. Al contrario, Venezuela, Colombia y San Cristóbal y Nieves han escalado desde el grupo Medio, mientras Bahamas lo hizo desde el Muy bajo. Uruguay es el único que se ha mantenido en este conglomerado, que ha bajado su promedio de 60,37% a 55,78%. Se marca en esta versión una más clara distinción entre este grupo y el anterior.

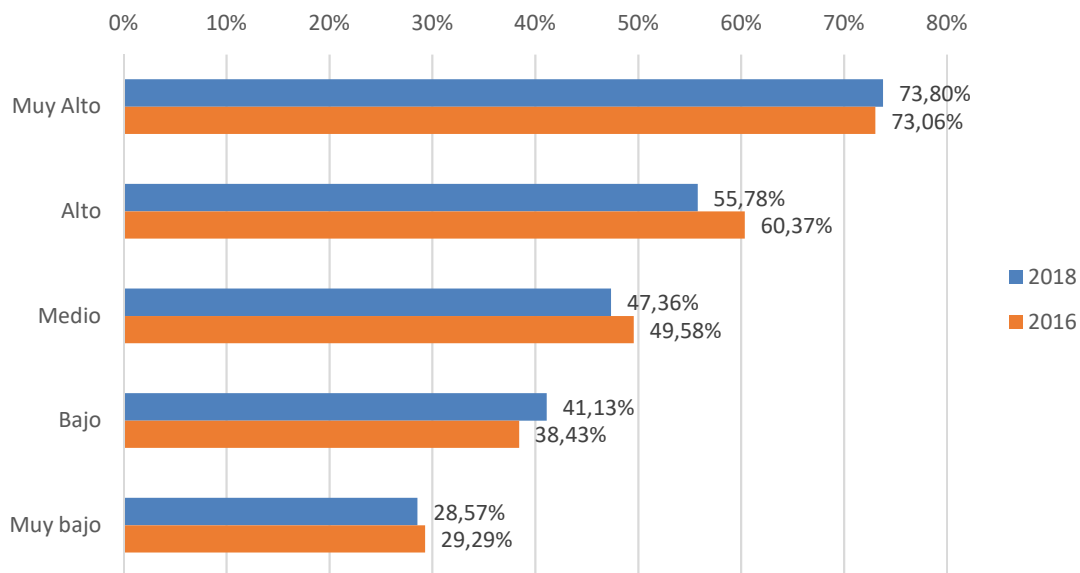
En el nivel medio se aglomeran Canadá, Panamá, Sta. Lucía, Granada, Estados Unidos, Antigua y Barbuda, y Ecuador. Los únicos que permanecen desde 2016 son Canadá y Ecuador. Estados Unidos es el único integrante que ha bajado de grupo, mientras los demás países han ascendido tanto del grupo Bajo como Muy bajo. El promedio muestra una disminución leve de 49,58% a 47,36%.

En cuarto lugar, el grupo Bajo conserva a Jamaica, San Vicente y Las Granadinas, Dominica y Argentina. Solo Brasil baja desde el grupo Medio, mientras que Bolivia y Trinidad y Tobago escalan desde el grupo inferior. En comparación a la décima versión, el promedio de este grupo aumentó en 2,70%.

Finalmente, el grupo catalogado como Muy Bajo agrupa a los siete países restantes: Belice, México, Nicaragua, Barbados, Surinam, Guyana y Haití. De estos, los últimos tres junto al país norteamericano son reincidente, mientras Barbados y Nicaragua bajan del grupo anterior y Belice

lo hace del Medio. El promedio de 28,57% de esta versión es solo levemente inferior a los 29,29% obtenidos en la anterior.

**Ilustración 17: Promedio puntajes Poderes Judiciales por Grupo de Países.**



### Resultados por categorías

Al igual que en las versiones anteriores del índice, cada institución se evalúa según ciertas categorías creadas para este índice, inspiradas en los criterios de la Transparencia Activa.

Particularmente en los Poderes Judiciales consideramos diez categorías que son:

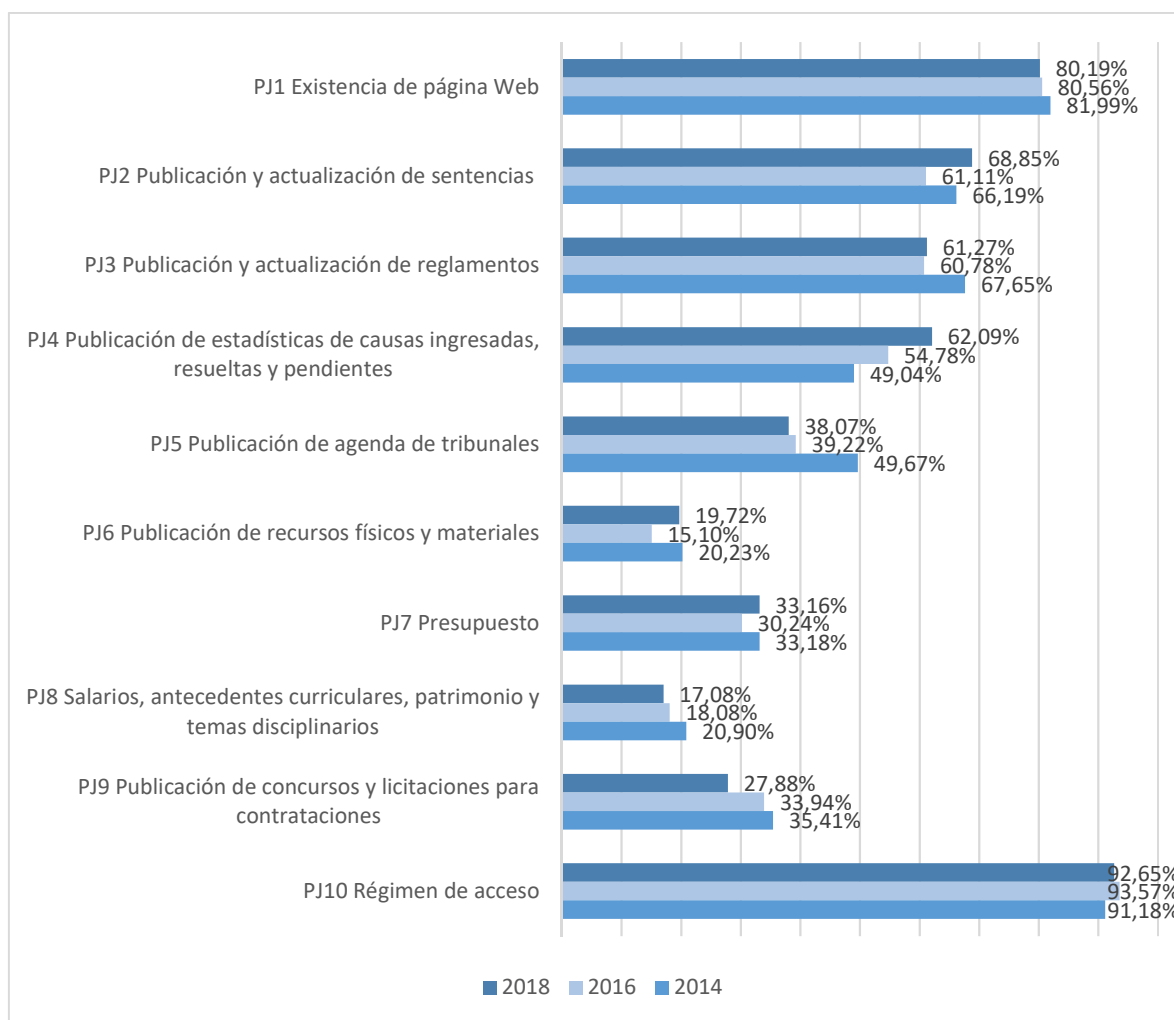
- PJ1) la existencia de una página web y sus características informacionales básicas;
- PJ2) La publicación y actualización de las sentencias de las diferentes cortes que componen el Poder Judicial;
- PJ3) La publicación y actualidad de los reglamentos institucionales;
- PJ4) La publicación de las estadísticas de funcionamiento de la institución, principalmente de relativa al manejo de las causas, la constancia y actualidad con que esto se desarrolla;
- PJ5) La publicación de la agenda de los diferentes tribunales;
- PJ6) La publicación de los recursos con que cuenta la institución, tanto físicos como materiales y humanos;
- PJ7) La publicación del presupuesto dispuesto y su ejecución del año en curso y anteriores;
- PJ8) La publicación de información respecto a los funcionarios de diversos rangos, como el salario, currículum, patrimonio y temas disciplinarios;

PJ9) La publicación de los concursos y licitaciones que haga la institución; y finalmente,

PJ10) El régimen de acceso en la página, que refiere a qué tan público y universal es el acceso a esta y su información.

En el siguiente gráfico vemos estas diez categorías con sus resultados comparativos entre la aplicación actual (azul oscuro), la décima versión del año 2016 (celeste) y la novena versión del año 2014 (azul claro).

Ilustración 18: Resultados por categorías del Poder Judicial



Igual número de categorías aumentan respecto de la versión de 2016 que las que disminuyen. En ese sentido se podría pensar un balance, no obstante, en el cambio porcentual observado, aquellas categorías que disminuyeron lo hicieron más levemente que las que aumentaron, lo que explica el incremento del promedio total.



Al comparar con la medición de 2014 el panorama no es tan favorable, solo creciendo en las categorías de publicación y actualización de sentencias, publicación de estadísticas y régimen de acceso.

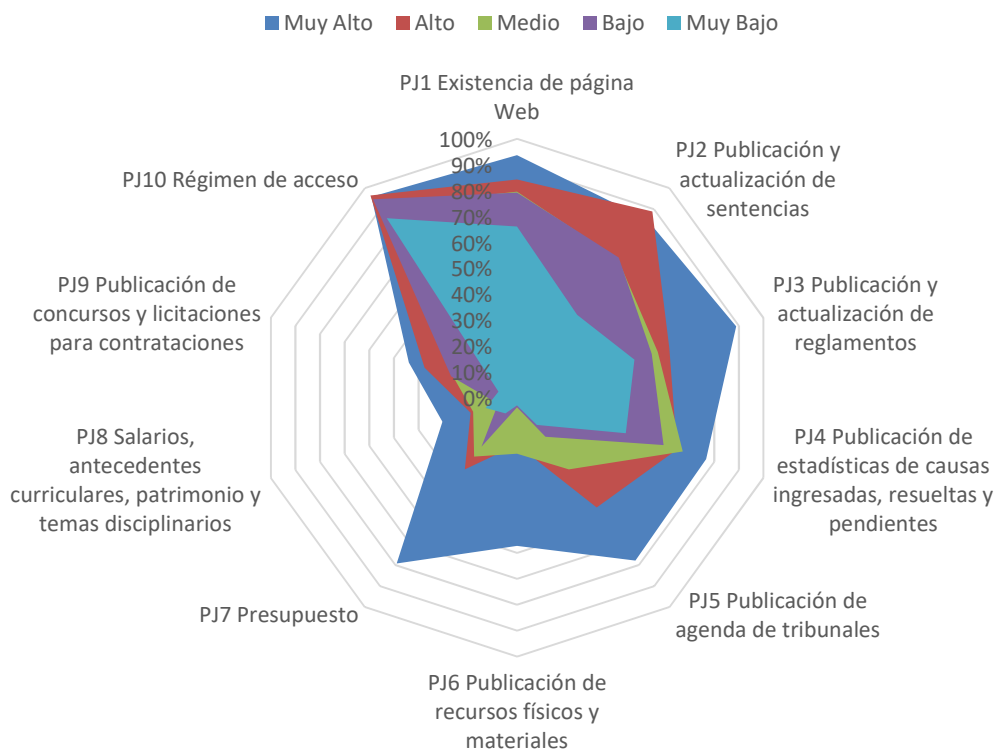
En general, las categorías peor evaluadas se mantienen en el tiempo, todas localizándose bajo el 35% de cumplimiento en la actual versión. Estos son las categorías de publicación de recursos físicos, materiales y humanos, presupuesto, salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios y, publicación de concursos y licitaciones.

Régimen de acceso y existencia de sitio web se mantienen en valoraciones altas en el tiempo, mientras la categoría de estadísticas muestra un progreso sostenido encontrándose en un porcentaje inferior al 50% en 2014 y ubicándose sobre el 62% en la actualidad.

Esto tiene coincidencia con el alto impulso que han tenido la relevancia de los datos cuantitativos para evaluar el funcionamiento de una institución, pero que no ha logrado permear de igual forma en otras áreas críticas para la transparencia y el combate de la corrupción como lo son la información patrimonial (ver capítulo VIII) y los concursos y licitaciones.

Al graficar los puntajes por categorías, pero ahora diferenciados por los grupos de países (ilustración 14) vemos que las mayores distinciones entre el grupo Muy alto y el resto se encuentran en las categorías 3, 5 y 6. En este sentido, la publicación de reglamentos y normativa interna, la publicación de la agenda de tribunales y del presupuesto institucional está marcando la diferencia entre los Poderes Judiciales mejor evaluados y los con posiciones inferiores.

Ilustración 19: Puntajes categorías Poder Judicial por Grupo de Países



Al contrario, la categoría 10 de Régimen de Acceso no marco diferencias entre los distintos grupos, ubicándose todos en altos niveles de cumplimiento, lo que no indica que el acceso universal y gratuito es un estándar relativamente transversal en los Poderes Judiciales de la región.

De igual forma ocurre con la categoría 8 y 9, pero entorno a bajos niveles de cumplimiento. A través de todos los grupos de países se ven porcentajes bajos de países que muestran en sus sitios webs aspectos como contrataciones y licitaciones, salarios de las autoridades (administrativas y/o judiciales) y funcionarios/as, antecedentes curriculares de las autoridades, declaraciones patrimoniales y aspectos disciplinarios, siendo los dos últimos temas los menos encontrados en toda la región.

## Resultados Ministerios Públicos

Tal Como se estructuró la presentación de los resultados de los Poderes Judiciales, se exhiben a continuación los resultados obtenidos por los Ministerios Públicos, recordando además que, en esta versión, al igual que en la pasada, se ponderan igual ambas instituciones.

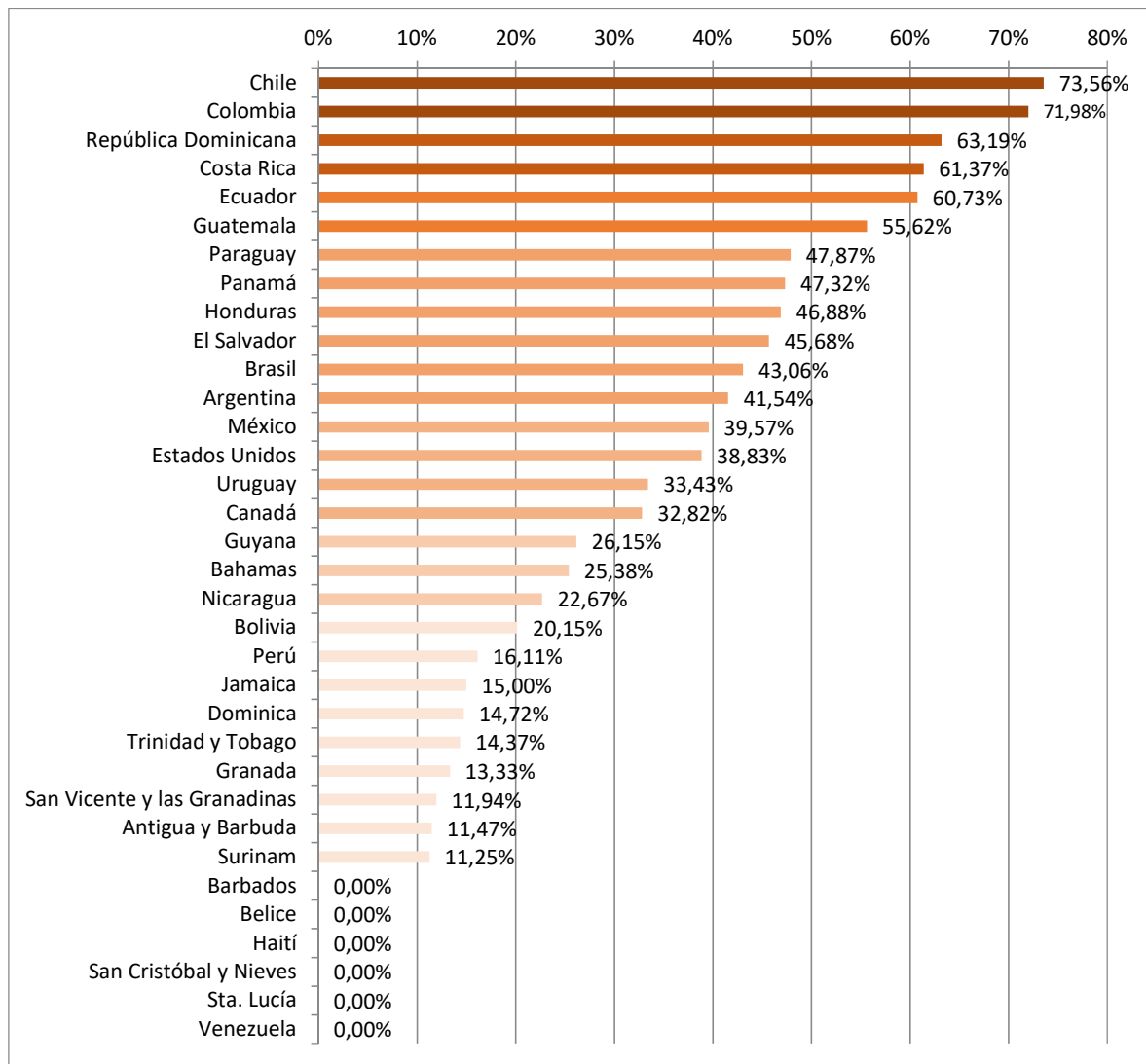


Created with mapchart.net ©

## Ranking

La ilustración justo abajo grafica el ordenamiento en orden descendente de los Ministerios Públicos evaluados en los países del continente junto a sus puntajes obtenidos a partir del levantamiento de información del IAcc durante 2018.

Ilustración 20: Resultados Ministerios Públicos 2018



El promedio obtenido por los 34 países evaluados es de 29,59%, lo que muestra un leve descenso respecto de la versión de 2016 que ponderó 29,95%, pero importante en comparación a la versión de 2014 que marcó 36,10%.

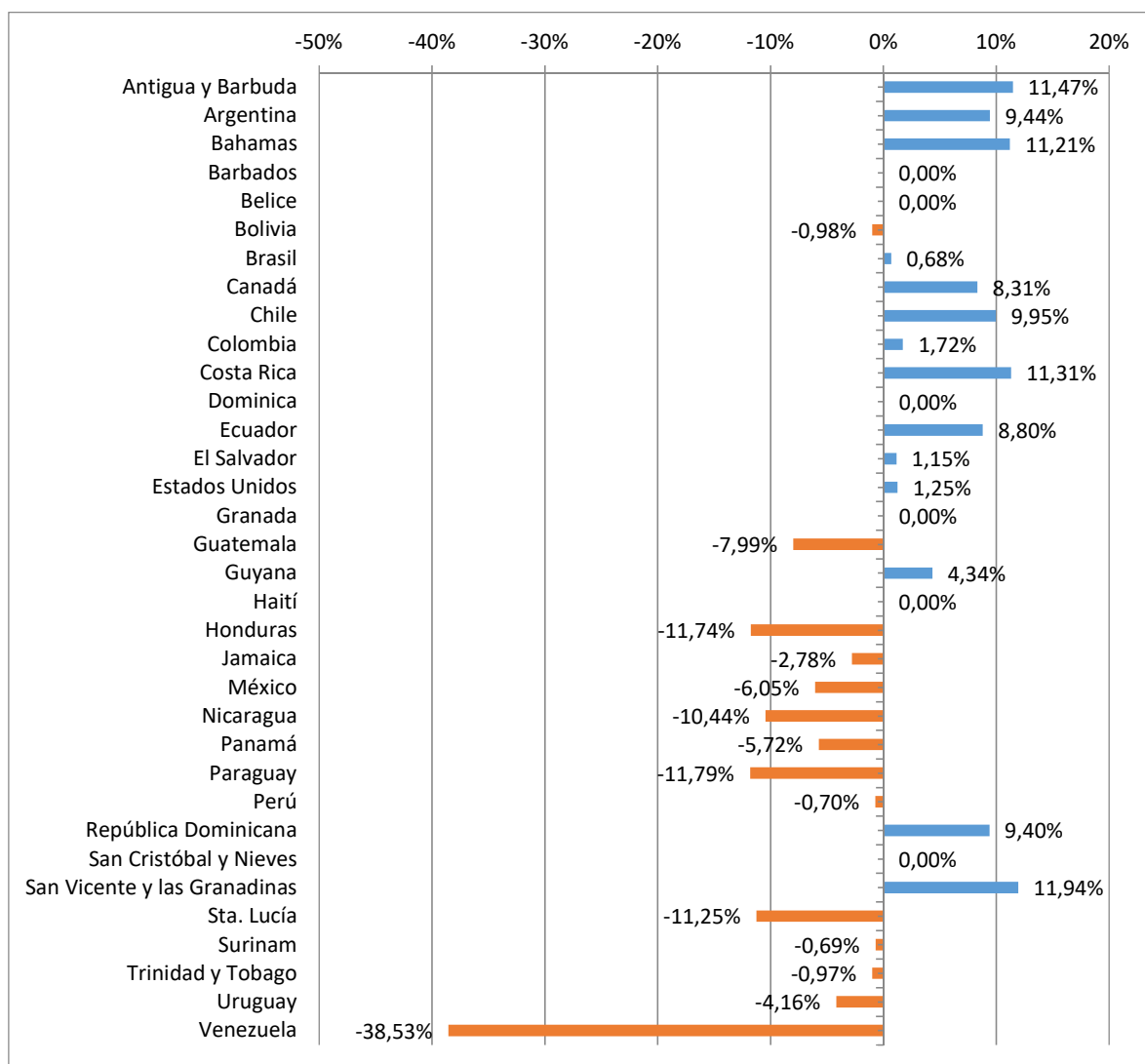
Se observan seis países con puntaje total cero, ya sea por la inexistencia de la institucionalidad misma, o la inaccesibilidad a sus sitios web. En la versión anterior estos era uno menos, ya que la página de internet del Ministerio Público de Venezuela si estaba disponible.

La mediana podemos ubicarla entre Guyana y Bahamas con un porcentaje de cumplimiento del 25,77%, muy por debajo de lo observado en los Poderes Judiciales. Con respecto a las dos versiones anteriores, la mediana se estimó en 28,81% y 41,07% respectivamente. Por lo que mostraría una disminución progresiva y sostenida desde 2014.

La mediana se encuentra por debajo de la media, observándose un coeficiente de asimetría de 0,32. Esto nos indica que existe una leve concentración de los puntajes obtenidos bajo la media. El coeficiente de curtosis de -1 por otra parte no indica que se trata de una curva platicúrtica por lo que, si bien hay una mayor distribución cerca de la media, estos valores no están tan concentrados. Esta naturaleza de la distribución y forma de la curva de los puntajes se ha mantenido en tiempo al observar las versiones anteriores.

Comparando los resultados actuales con la versión anterior en cada país, se denotan algunos cambios tanto positivos como negativos importantes.

**Ilustración 21: Cambio porcentual entre versión actual y anterior (2016)**



Se pueden ver aumentos sobre los 10 puntos porcentuales en Antigua y Barbuda, Bahamas, Costa Rica y San Vicente y las Granadinas. Casi todos, exceptuando Costa Rica, con puntajes y posiciones bajas en la versión anterior de esta medición y que hoy muestran un progreso considerable.

En contraposición, también hay países que mostraron bajas importantes en sus puntuaciones como Honduras, Nicaragua, Paraguay y Santa Lucía, todos disminuyendo entre 10% y 12%, mientras que la caída más dramática la experimenta Venezuela que condicionado por su contingencia política baja 38,53%.

En términos globales el balance se percibe positivo en tanto 14 de los países evaluados mejoraron sus porcentajes de cumplimiento y 6 los mantuvieron, mientras solo 14 países empeoraron. De cualquier forma, el panorama se vio más auspicioso en los Poderes Judiciales.

Ahora bien, como es explicado los puntajes asignados por el IAcc son una medida porcentual del cumplimiento de los estándares de accesibilidad, pero también, al ser una herramienta estandarizada nos permite comparar unos países con otros para valorar la posición relativa de cada uno en el continente. En la siguiente tabla visualizamos el ranking de países y la variación que han experimentado con respecto a la décima versión.

Tabla 5: Cambios de Posición IAcc 2018

Posición	País	Cambio
1	Chile	↑ +2
2	Colombia	↓ -1
3	República Dominicana	↑ +3
4	Costa Rica	↑ +5
5	Ecuador	↑ +3
6	Guatemala	↓ -4
7	Paraguay	↓ -3
8	Panamá	↓ -1
9	Honduras	↓ -4
10	El Salvador	↑ +2
11	Brasil	↑ +1
12	Argentina	↑ +5
13	México	↓ -3
14	Estados Unidos	↑ +1
15	Uruguay	↓ -1
16	Canadá	↑ +2
17	Guyana	↑ +2
18	Bahamas	↑ +7
19	Nicaragua	↓ -3
20	Bolivia	0
21	Perú	↑ +1
22	Jamaica	↓ -1

23	Dominica	↑ +1
24	Trinidad y Tobago	↓ -1
25	Granada	↑ +1
26	San Vicente y las Granadinas	↑ +2
27	Antigua y Barbuda	↑ +7
28	Surinam	↓ -1
34	Venezuela	↓ -11
34	Santa Lucía	0
34	Barbados	0
34	Belice	0
34	Haití	0
34	San Cristóbal y Nieves	0

Al igual que en el comparativo de puntajes, el comparativo de posiciones también enseña cambios significativos. Es relevante notar que la gran mayoría de las naciones sufrieron modificaciones en los lugares ocupados respecto de la última versión, y solo seis ocupan la misma que en 2016, de los cuales cinco son los países que no tenía sitio web de Ministerio Público a evaluar. Fuera de estos casos, Bolivia se mantiene en su posición número 20.

Algunos de los países que escalaron mayormente en la tabla de posiciones son Bahamas, Argentina y Costa Rica. Por el contrario, Guatemala, Honduras y Venezuela registraron caídas considerables bajando entre 4 y 11 posiciones en el ranking.

### Grupos de países

Evaluando ahora los resultados para Poderes Judiciales en función de los grupos de países anteriormente explicados, como “Muy Bajo”, “Bajo”, “Medio”, “Alto” y “Muy Alto”, podemos ver ciertas características en la constitución de conglomerados que obtienen niveles de cumplimiento diferentes.

Tabla 6: Resultados Ministerios Públicos por Grupo de Países

Países	MP	Grupo	Promedio por grupo
Chile	73,56%	Muy Alto	
Colombia	71,98%	Muy Alto	
República Dominicana	63,19%	Muy Alto	
Costa Rica	61,37%	Muy Alto	
Ecuador	60,73%	Muy Alto	
Guatemala	55,62%	Muy Alto	64,41%
Paraguay	47,87%	Alto	
Panamá	47,32%	Alto	
Honduras	46,88%	Alto	
El Salvador	45,68%	Alto	

<b>Brasil</b>	43,06%	Alto	
<b>Argentina</b>	41,54%	Alto	
<b>México</b>	39,57%	Alto	44,56%
<b>Estados Unidos</b>	38,83%	Medio	
<b>Uruguay</b>	33,43%	Medio	
<b>Canadá</b>	32,82%	Medio	
<b>Guyana</b>	26,15%	Medio	
<b>Bahamas</b>	25,38%	Medio	
<b>Nicaragua</b>	22,67%	Medio	
<b>Bolivia</b>	20,15%	Medio	28,49%
<b>Perú</b>	16,11%	Bajo	
<b>Jamaica</b>	15,00%	Bajo	
<b>Dominica</b>	14,72%	Bajo	
<b>Trinidad y Tobago</b>	14,37%	Bajo	
<b>Granada</b>	13,33%	Bajo	
<b>San Vicente y las Granadinas</b>	11,94%	Bajo	
<b>Antigua y Barbuda</b>	11,47%	Bajo	13,85%
<b>Surinam</b>	11,25%	Muy bajo	
<b>Barbados</b>	0,00%	Muy bajo	
<b>Belice</b>	0,00%	Muy bajo	
<b>Haití</b>	0,00%	Muy bajo	
<b>Santa Lucía</b>	0,00%	Muy bajo	
<b>San Cristóbal y Nieves</b>	0,00%	Muy bajo	
<b>Venezuela</b>	0,00%	Muy bajo	1,61%

El grupo Muy Alto mantiene al igual que en la última versión a Chile, Colombia y Guatemala, incorporando a República Dominicana, Costa Rica y Ecuador, todos países que en la décima versión se ubicaron el grupo Alto. Su promedio es 0,49% superior al obtenido por el mismo grupo de países en 2016.

Por su parte el grupo denominado Alto se compone siete países. Encontramos a un país que ha descendido del grupo Muy Alto, Paraguay. Al contrario, El Salvador, Argentina y Brasil han escalado desde el grupo Medio. Panamá, Honduras y México se han mantenido en este conglomerado, que ha bajado su promedio de 52,18% a 44,56%. Se marca en esta versión una más clara distinción entre este grupo y el anterior con diferencia de casi 20 puntos porcentuales.

En el nivel Medio se aglomeran Estados Unidos, Uruguay, Canadá, Guyana, Bahamas, Nicaragua y Bolivia. Permanecen desde 2016 Nicaragua, Uruguay y Estados Unidos. Tres sus integrantes han ascendidos del grupo Bajo, mientras Bahamas lo hizo desde el Muy bajo. El promedio muestra una disminución amplia de 37,98% a 28,49%.

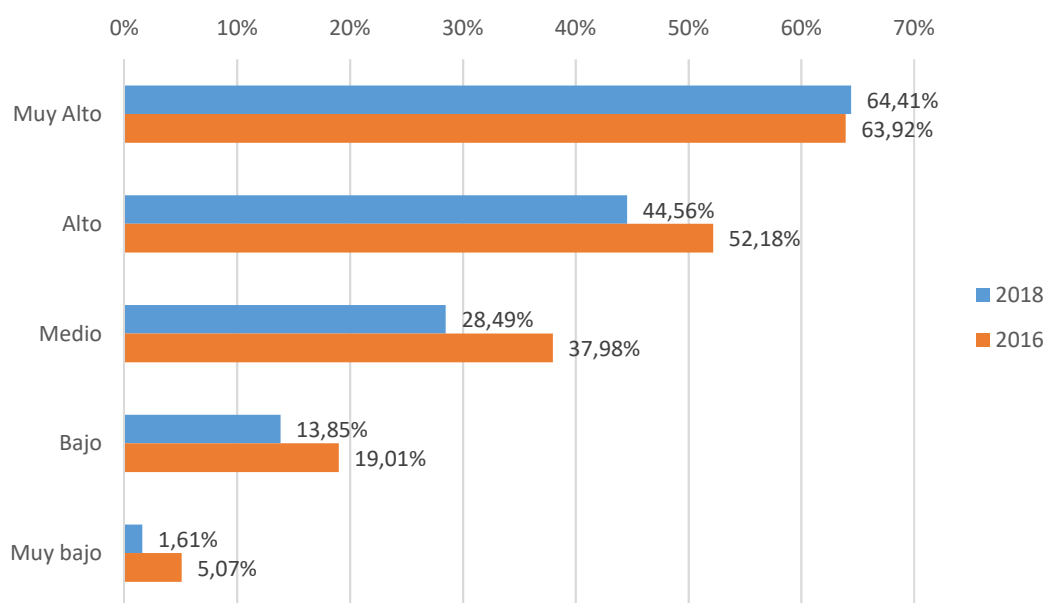
En cuarto lugar, el grupo Bajo conserva Perú, Jamaica, Dominica y Trinidad y Tobago. Ningún país baja desde el grupo Medio, mientras que Granada, San Vicente y las Granadinas, Antigua y Barbuda



escalan desde el grupo inferior. En comparación a la décima versión, el promedio de este grupo disminuyó en 5,16%.

Finalmente, el grupo denominado como Muy Bajo congrega a los siete países restantes: Surinam, Barbados, Belice, Haití, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y Venezuela. De los cuales solo Surinam logra una puntuación sobre cero. Reinciden en este grupo todos menos Venezuela. El promedio de 1,61% de esta versión es bastante inferior a los 5,07% obtenidos en la anterior versión del IAcc.

**Ilustración 22: Promedio puntajes Ministerios Públicos por Grupo de Países.**



### Resultados por categorías

Al igual que en las versiones anteriores del índice, cada institución se evalúa según ciertas categorías creadas para este índice, inspiradas en los criterios de la Transparencia Activa.

Particularmente en los Ministerios Públicos consideramos ocho categorías que son adecuaciones similares a las de los Poderes Judiciales, mientras la categoría referida a las sentencias y a la agenda, son restadas. Así, las categorías a saber son:

MP1) la existencia de una página web y sus características informacionales básicas;

MP2) La publicación y actualidad de los reglamentos institucionales;

MP3) La publicación de las estadísticas de funcionamiento de la institución, principalmente de relativa al manejo de las causas, la constancia y actualidad con que esto se desarrolla;

MP4) La publicación de los recursos con que cuenta la institución, tanto físicos como materiales y humanos;

MP5) La publicación del presupuesto dispuesto y su ejecución del año en curso y anteriores;

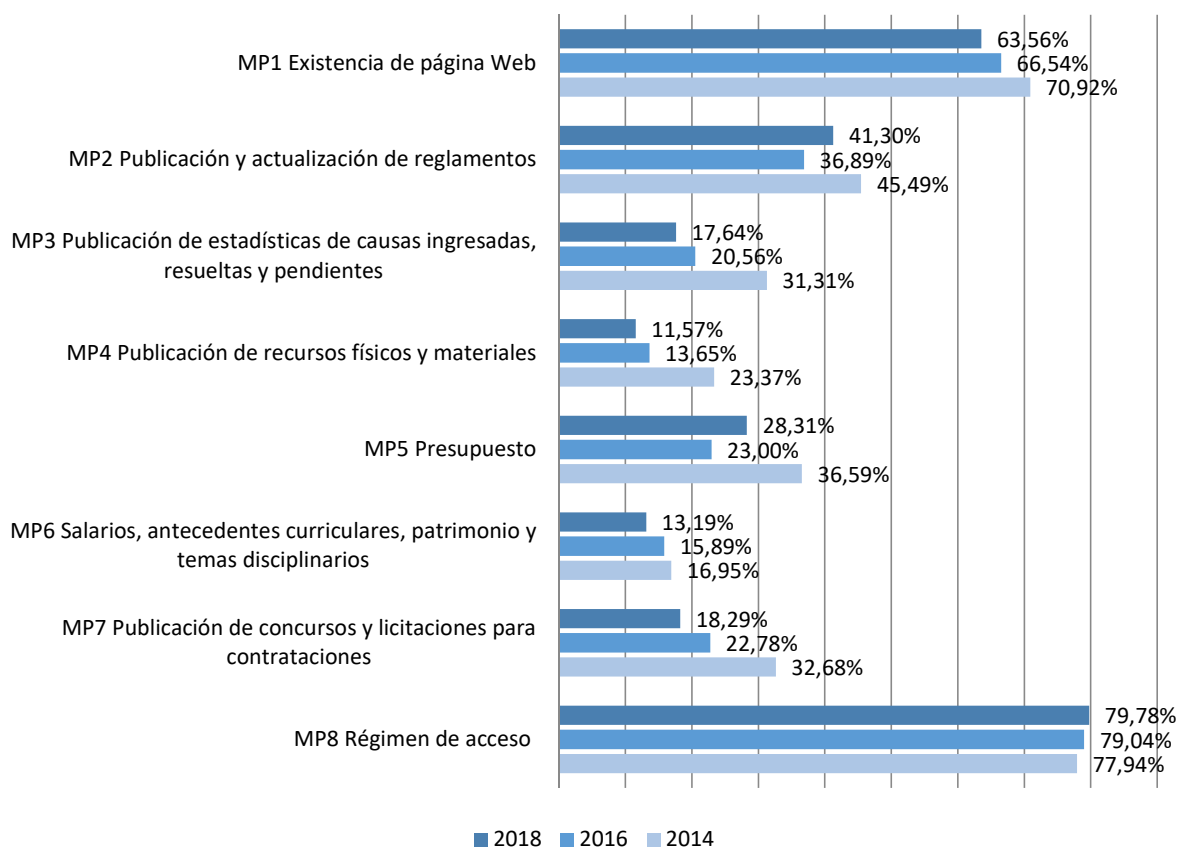
MP6) La publicación de información respecto a los funcionarios de diversos rangos, como el salario, currículum, patrimonio y temas disciplinarios;

MP7) La publicación de los concursos y licitaciones que haga la institución; y finalmente,

MP8) El régimen de acceso en la página, que refiere a qué tan público y universal es el acceso a esta y su información.

En el siguiente gráfico vemos estas ocho categorías con sus resultados comparativos entre la aplicación actual (azul oscuro), la décima versión del año 2016 (azul claro) y la novena versión del año 2014 (celeste).

Ilustración 23: Resultados por categorías del Ministerio Público



Mayor número de categorías disminuyen respecto de la versión de 2016 que las que aumentan. Además de ser minoritarias las categorías que mejoran sus puntuaciones, estas lo hacen en porcentajes no tan cuantioso, lo que explica la disminución del promedio total.

Al comparar con la medición de 2014 el panorama es bastante desfavorable, solo creciendo la categoría de régimen de acceso, mientras en todas las demás el puntaje cae.

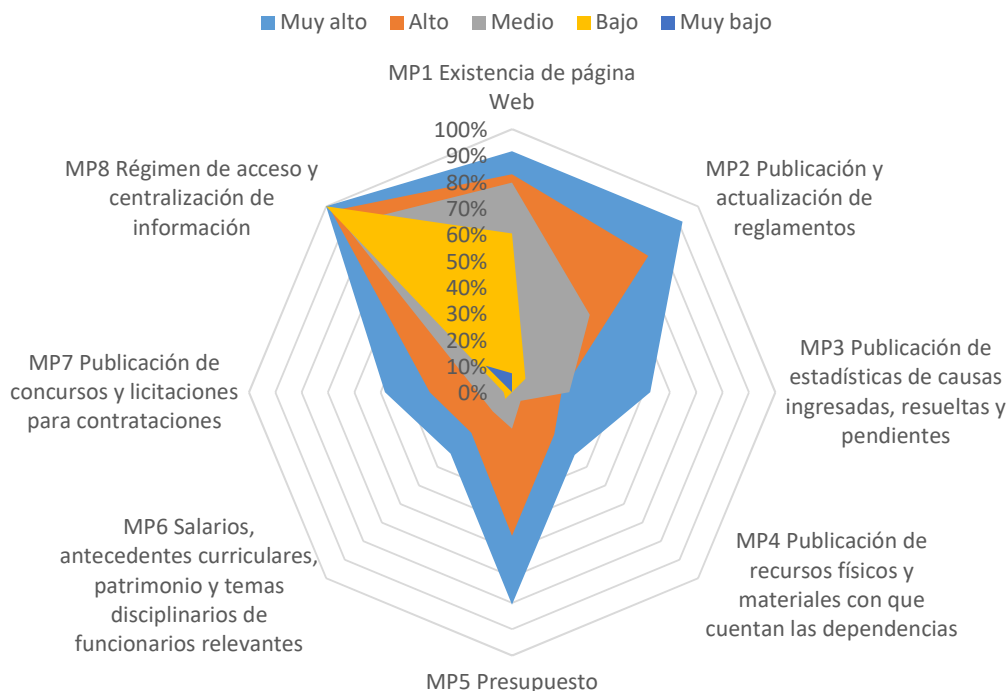
En general, las categorías peor evaluadas se mantienen en el tiempo, todas localizándose bajo el 30% de cumplimiento en la actual versión. Estos son las categorías de estadísticas, publicación de recursos físicos, materiales y humanos, presupuesto, salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios y, publicación de concursos y licitaciones.

Régimen de acceso y existencia de sitio web se mantienen en valoraciones altas en el tiempo, aunque la segunda ha mostrado una disminución preocupante en la región, entendiéndose que en esta categoría se valoraría los aspectos más básicos como la propia existencia del portal web.

Si bien hay algunos contextos políticos, sociales y económicos que pueden atenderse para comprender las bajas en algunos países como Nicaragua y Venezuela, esto no da para explicar el proceso casi generalizado que observamos en el análisis por grupo, y que por cierto no se expresa igualmente en los Poderes Judiciales.

Al graficar los puntajes por categorías, pero ahora diferenciados por los grupos de países (ilustración 19) vemos que las mayores distinciones entre el grupo Muy alto y el resto se encuentran en las categorías 2, 3 y 5. En este sentido, la publicación de reglamentos y normativa interna, la publicación de estadísticas y del presupuesto institucional está marcando la diferencia entre los Ministerios Públicos mejor evaluados y los con posiciones inferiores.

**Ilustración 24: Puntajes categorías Poder Judicial por Grupo de Países**



Al contrario, la categoría 8 de Régimen de Acceso no marco diferencias entre los distintos grupos, ubicándose todos en altos niveles de cumplimiento, lo que nos indica que el acceso universal y gratuito es un estándar relativamente transversal en los Ministerios Públicos de la región. La categoría 1 si bien obtiene puntajes altos en los grupos altos y medios, tiene diferencias importantes con el Bajo y aún más con el Muy bajo.

Dentro de las categorías 4, 6 y 7 se observa problemáticamente bajas de manera transversal en los diferentes grupos. A través de todos los grupos de países se ven porcentajes bajos de países que muestran en sus sitios webs aspectos como publicación de recursos físicos, materiales y humanos, contrataciones y licitaciones, salarios de las autoridades (administrativas y/o fiscales) y funcionarios/as, antecedentes curriculares de las autoridades, declaraciones patrimoniales y aspectos disciplinarios, siendo los dos últimos temas los menos encontrados en toda la región. Este fenómeno está, aunque con menor magnitud, también presente en los Poderes Judiciales.

## Parte III: Ensayos sobre Transparencia y Justicia

En esta última sección del informe buscamos dar cabida a reflexiones tal vez más sectorizadas pero profundas sobre diferentes aspectos en la compleja relación entre la transparencia y la justicia.

Así se encontrará primero un ensayo que trata sobre la incidencia de la regulación de la transparencia en el fenómeno de la corrupción. Este intenta discutir a través de categorías analíticas de la normativa, si esta tiene un correlato real como mecanismo de control de la corrupción, y más aún de la percepción de esta y su efecto en la adhesión al Estado de derecho.

Luego, se discute en un segundo ensayo sobre los efectos de los Consejos de la Magistratura, en tanto profesionalización de la administración judicial, en la transparencia y los desafíos para que justamente un ente creado para la transparencia no se vuelva en uno opaco y discrecional.

Seguido de esto se encontrará una reflexión sobre la relevancia de la declaración de patrimonio e intereses por parte de jueces y juezas en el combate a la corrupción y la defensa de la independencia judicial.

El cuarto ensayo trata sobre la problemática de la confianza o desconfianza institucional y los desafíos de la transparencia activa por medio de las TICs para hacer frente a este fenómeno mundial.

Y, finalmente, se presenta un estudio cualitativo y empírico acerca de la usabilidad, en tanto criterio necesario para hacer efectiva la transparencia y acceso a la información a través del internet.

## Regulación del Acceso a la Información y Transparencia como Mecanismo de Control de la Corrupción. Los casos de Chile, Uruguay, Colombia y Guatemala

*María de los Ángeles Montero Hernández*

Las regulaciones del Acceso a la Información y Transparencia se han establecido como mecanismos de control contra la corrupción en varios países de la región. Pero, ¿hasta qué punto la regulación normativa nacional es un mecanismo efectivo de control de la corrupción y de la percepción de esta?

La corrupción afecta negativamente principios esenciales en una sociedad, como el de probidad, transparencia, democracia y Estado de Derecho. Por ello consideramos la importancia de tratar este tema, analizar regulaciones normativas y hacer una comparación para determinar si es vinculante o no la existencia de una regulación a nivel legal, y la ausencia de corrupción en un país determinado.

Para indagar en la pregunta se tomarán cuatro países miembros de la Organización de los Estados Americanos. Estos fueron seleccionados de acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2018 de la Organización Transparency International, instrumento que permite clasificar a los países con base en los niveles de corrupción percibidos en el sector público. El criterio de selección se basa en el puntaje obtenido en el Índice ya mencionado, y el puesto en el ranking a nivel mundial de los 180 países evaluados, seleccionándose 2 casos con puntajes satisfactorios (Chile y Uruguay), y 2 casos con puntajes deficientes (Colombia y Guatemala).

Según el organismo Transparency International, se entiende por corrupción “el abuso del poder encomendado para beneficio privado” (Transparency International, s.f.). La corrupción se puede clasificar en 3 categorías: grande, mezquina y política. La gran corrupción consiste en actos cometidos en un alto nivel de gobierno que distorsionan las políticas o el funcionamiento central del Estado, permitiendo que las personas líderes se beneficien a expensas del bien público. La corrupción menor se refiere al abuso cotidiano del poder confiado por los funcionarios y funcionarias del sector público de nivel medio y bajo en sus interacciones con personas comunes de la ciudadanía, que a menudo intentan acceder a bienes o servicios básicos en lugares como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otras agencias. La corrupción política es una manipulación de políticas, instituciones y reglas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de quienes toman las decisiones políticas, quienes abusan de su posición para sostener su poder, estatus y riqueza (Transparency International, s.f.)

Al ser la transparencia una herramienta garantiza que los y las funcionarias públicas “actúen de manera visible y comprensible, e informen sobre sus actividades” (Transparency International, s.f.), constituye en una herramienta fundamental para el combate a la corrupción en sus 3 categorías. Como señala Ángel Martínez, “la transparencia en la función pública puede ser entendida como un atributo, una práctica, una garantía legal, un valor organizacional o un elemento que contribuye a fortalecer los valores de la democracia y a incrementar la eficacia en el quehacer gubernamental” (s/f, pág. 1).

Más aún, la Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto del año 2004, que la entiende como el deber de las autoridades públicas "...de publicar de forma dinámica, incluso en la ausencia de una solicitud, toda una gama de información de interés público" (Ligabo & Haraszti, 2004, pág. s/p). Al entrar en la noción del deber del funcionario o funcionaria pública llegamos a otro principio íntimamente ligado al de transparencia, el de probidad.

Tanto la probidad como la transparencia son principios que fortalecen la democracia, y hoy entendemos a la democracia como un régimen político donde la titularidad del poder la ejerce el pueblo a través de mecanismos institucionales. En el mundo contemporáneo, existen una pluralidad de ideas, concepciones y usos para el concepto de democracia. En la mayoría de los casos, la palabra "democracia" es usada no solo como forma de gobierno, sino como sinónimo de libertad, de igualdad, de gobierno de mayoría, de justicia social, de fraternidad, de participación, de respeto a las minorías, etc." (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, s.f.).

Los conceptos abarcados anteriormente, son indispensables en un Estado de Derecho, el que entendemos como un modelo o forma de Estado, donde todos los individuos que conforman la sociedad se encuentran igualmente obligados por la Constitución, leyes y tratados internacionales vigentes ratificados, sin excepciones, y se debe dar cumplimiento a todos los principios que lo conforman.

#### Criterios para analizar una regulación normativa de la Transparencia

En el presente análisis se han seleccionado 6 criterios que se consideraron como mínimos para poder valorar una normativa de transparencia. El primero es el tipo o nivel de regulación normativa, saber si se crea una ley específica para esto, si existe una consagración constitucional o si se regula a través de instrumentos de menor jerarquía legal puede dar luz sobre la relevancia en la agenda nacional y la potestad que se le otorgó a esta para actuar sobre o por debajo de otros cuerpos normativos.

Un segundo criterio versa sobre los mecanismos de infracciones y sanciones, el cual propone explorar sobre las herramientas para exigir el cumplimiento, o más bien sancionar el incumplimiento, como mecanismo fiscalizador y disuasivo.

Junto con explorar los mecanismos de infracción y sanciones se hizo necesario también observar la existencia de un órgano fiscalizador y sus características. Es relevante ya que cualquier sanción escrita en la norma sería inaplicable en la práctica sin un actor a cargo de fiscalizar y, en resumidas cuentas, de investigar y señalar cuando la norma se incumple. Las características de este ente no son irrelevantes por ello tampoco, ya que sus herramientas, recursos y potestades serán las que definirán el curso de acción y estrategias seguidas.

En cuarto lugar, se observó los mecanismos de selección de autoridades dentro del organismo fiscalizador, considerando que procesos son susceptibles de corrupción y por ello deben asegurarse mecanismos que formales y transparentes que permitan asegurar la independencia y probidad de quienes dirijan una entidad de esta naturaleza.

Así mismo observamos, considerando también la corruptibilidad de las mismas personas, los mecanismos de rendición de cuentas de las autoridades del organismo fiscalizador. Aspecto

relevante para transparentar el accionar de las autoridades encargadas de velar por la transparencia y poder evaluar sus gestiones y estrategias en el ejercicio de su cargo.

Finalmente, consideramos los mecanismos para la reserva de información, atendiendo a que todos los órganos públicos manejan información que no corresponde ser devalada ya sea porque versa sobre aspectos estratégicos para la seguridad nacional, o porque es información sensible o netamente personal. No obstante, se hace necesario revisar los mecanismos para declarar reservas informativas ya que también puede ser usado como una herramienta para el ocultamiento de información de interés público y en este sentido, en contra de los principios de la propia ley que la crea.

Estos criterios no pretenden ser únicos o exhaustivos, sino una puerta de entrada con observaciones mínimas relevantes para indagar en la regulación de la transparencia.

### Regulación normativa de la Transparencia según países

Una primera aproximación a la pregunta en cuestión debe ser desde la misma regulación normativa. En el cuadro a continuación sintetiza la información de los 4 estudios de caso, relevando 6 criterios de análisis explicados en el apartado anterior.

**Tabla 7: Resumen de la Regulación de Transparencia y Acceso a la Información**

País	Chile	Uruguay	Colombia	Guatemala
<b>Regulación normativa</b>	Ley 20.285: Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (entró en vigencia en 2009) Tiene reconocimiento constitucional (artículo 8°)	Ley 18.281: Ley de Acceso a la Información Pública (entró en vigencia en 2009). No hay mención directa en la constitución política.	Ley 1.712: de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (entrada en vigencia en 2014). Desarrollo tangencial y fragmentado. En artículo 112° refiere al acceso de la información por parte de la oposición. En el 126° hace mención sobre el principio de transparencia en la contratación de funcionarios/as públicos, También en el artículo 272° lo repite para elección de contralores/as	Decreto 57-2008: Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala (vigencia en 2009). No hay mención directa en la constitución política.
<b>Infracciones y sanciones</b>	Regula esta materia en sus artículos 45 a 49. Multas del 20% al 50% de la	No contiene un catálogo de sanciones. El proceso queda en	No contiene un catálogo de sanciones. A partir de la negativa al acceso	Regula las responsabilidades y sanciones en el Título quinto de la



	remuneración a quien haya denegado la solicitud de información sin justificación legal. Proceso administrativo mediante organismo especializado.	conocimiento de los juzgados letrados de primera instancia en lo contencioso administrativo, o juzgados letrados de primera instancia en lo civil según sea el caso, que se inicia con un recurso por la negación al acceso de información.	de información, se interpone un recurso de reposición, quedando su conocimiento en los tribunales administrativos o en el/la juez/a administrativo/a según sea el caso.	ley, artículos 61º y 62º. Las sanciones pueden ser administrativas o penales.
<b>Órgano fiscalizador</b>	Consejo para la Transparencia. Órgano independiente creado por la ley, para velar por su cumplimiento. Tiene atribuciones y facultades bastante amplias que salen de la esfera administrativa y se relacionan con todos los Poderes del Estado.	Unidad de Acceso a la información Pública, conformada por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Consultivo. Órgano independiente creado por la ley para dar cumplimiento de la misma.	Ministerio Público. No hay independencia ya que es un órgano creado con anterioridad a la ley, solo se le añadieron facultades para dar cumplimiento a la ley de transparencia.	Unidades de Información Pública. Órgano independiente creado para dar cumplimiento a la ley.
<b>Mecanismo de selección de autoridades del órgano fiscalizador</b>	El Consejo Directivo está integrado por 4 consejeros o consejeras designadas por el Presidente o Presidenta de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por dos tercios de su membresía en ejercicio. Las personas del Consejo durarán seis años en sus cargos, pudiendo ser designados sólo para un nuevo período, y se renovarán por parcialidades de tres años.	La unidad estará dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por tres miembros/as: Por quien ocupe la Dirección de AGESIC <sup>4</sup> , y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo entre personas que por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus cargos. El consejo consultivo estará	La ley no señala mecanismo de selección, solo se refiere a que la fiscalización estará a cargo del Ministerio Público.	La ley señala que las Unidades de Información Pública estarán formadas por las personas que sean titulares de cada sujeto obligado. No señala el mecanismo de selección de estas autoridades.

<sup>4</sup> Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de Información y del Conocimiento.

		integrado por una persona con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, designada por el Poder Legislativo, una persona que represente el Poder Judicial (no señala forma de elección), una persona que represente el Ministerio Público (tampoco señala forma de selección), una persona que represente el área académica (no señala forma de elección) y una persona que represente el sector privado, que será elegida en la forma establecida reglamentariamente.		
<b>Rendición de cuentas de las autoridades del órgano</b>	El Consejo está sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en lo que concierne a su personal y al examen y juzgamiento de sus cuentas. La ley no señala qué tipo de rendición de cuentas se debe realizar.	La Ley no señala nada al respecto.	La ley no señala información al respecto.	El decreto no hace referencia a la rendición de cuentas del órgano fiscalizador.
<b>Reserva de información</b>	Se regula en el artículo 21° que establece un catálogo de motivos y en el 22° que habilita a una ley de quorum calificado a declarar actos como reservados o secretos. Establece plazo de 5 años más	Se establece en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°. Establece catálogo de razones para información reservada o confidencial. También el listado de información reservada (aunque no detalla que debe	Las excepciones al derecho de acceso a la información están contenidas en los artículos 18º a 22º. Se establece catálogo de razones para la reserva, se plantea la reserva solo indispensable (es decir que, si un	Se regula en el capítulo quinto. Tiene catálogo de razones, y se plantea la reserva solo indispensable. El artículo 22° y el 23° establece que cualquier otra ley puede expresar la existencia de

	<p>prorroga por hasta 5 años más, excepto para los secretos o reservas de defensa nacional que pueden ser indefinidos en el tiempo. También contiene la creación de un índice de actos y documentos clasificados como reservados o secretos en el que deba constar que ha sido catalogado como tal y bajo qué acto o resolución así se estableció.</p>	<p>contener). También plantea un plazo máximo de reserva de 15 años. Bajo el rotulo de información confidencial califica la información patrimonial.</p>	<p>documento solo tiene cierta información reservada, se debe publicar todo lo demás), se crea índice de información reservada (estableciendo quien la solicita y las razones) y se le pone plazo máximo de 15 años. No obstante, la entidad que otorga la reserva es nuevamente el mismo ministerio público.</p>	<p>información confidencial o reservada respectivamente. También establece quién y cómo hace la reserva la cual se deja a decisión de la máxima autoridad de la misma institución obligada mediante una publicación en el diario oficial (debe indicar la fuente, las razones, plazo y nombre de la autoridad). Establece plazo de 7 año, pero con posibilidad de renovación por 5 años más solo por declaración de la autoridad de la institución obligada. Establece que debe ser entregada en caso de ser requerida para un proceso judicial mediante una orden judicial.</p>
--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chile, Uruguay, Colombia y Guatemala, así como de sus respectivas Constituciones Políticas.

Con esta tabla se puede analizar con más detalle las diferencias y similitudes que poseen las 4 regulaciones normativas. Tanto Chile, Uruguay y Colombia reglan la Transparencia y el Acceso a la Información Pública a través de leyes ordinarias. Guatemala, posee un Decreto del Congreso de la República, pero es equivalente a la ley ordinaria, ya que en la jerarquía de su ordenamiento jurídico se encuentra la Constitución Política de la República, leyes, reglamentos y acuerdos.

Al observar las infracciones y sanciones, solo Chile y Guatemala presentan catálogos de sanciones regulados en algún artículo de la normativa y resuelto administrativamente por un ente especializado. Mientras en el caso uruguayo es observado por tribunales de primera instancia ya sean en lo contencioso administrativo como en lo civil, y en el caso colombiano se realiza por medio de recursos de reposición frente a tribunales administrativos.

En cuanto al órgano fiscalizador, tanto Chile como Uruguay y Guatemala crearon entes para velar por el cumplimiento de la norma, pero no todos son independientes, ya que Guatemala no tiene un órgano conformado por personas a cargo que sean externas a los sujetos obligados. Por su parte en Colombia no se observa órgano independiente, sino que es el mismo Ministerio Público, existente con anterioridad a la norma, que absorbe este rol.

Respecto al mecanismo de selección de las autoridades del órgano, sólo Chile y Uruguay cumplen con este criterio, y lo expresan así en su normativa. En tanto, Colombia y Guatemala no señalan en sus respectivas leyes cual será el procedimiento para seleccionar a las autoridades.

En cuanto al criterio de la rendición de cuentas de las autoridades del órgano fiscalizador, ningún país lo cumple, con excepción de Chile que en su ley menciona que dicho órgano estará bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República, pero no detalla información de la cual se deba rendir cuenta.

Finalmente, con respecto a la reserva de la información se observan algunos aspectos interesantes a notar, que en general nos hablan de las partes más débiles de estas legislaciones. Si bien todas tienen un catálogo con las razones bajo las cuales se puede declarar información como reservada o confidencial, dentro de las cuales son comunes las por motivo de seguridad nacional, debido a tratados internacionales, la privacidad de las personas o la protección de menores de edad; también se observan algunas particularidades. Por ejemplo, Uruguay establece como información confidencial toda aquella relativa al patrimonio de una persona. Información que siempre se ha valorada como necesaria para controlar a funcionarios y funcionarias públicas del enriquecimiento ilícito. Mientras que en el caso chileno se establece que pueden eximirse de la obligación de publicidad de información de interés público cuando la entrega de esta suponga un trabajo que desvíe la atención de los y las funcionarias públicas de sus deberes. Esta disposición infiltrada dentro de las posibilidades de la reserva claramente es una herramienta potencialmente contraria al espíritu de la misma ley, y además crea una idea errada de que esto es una labor aparte y distinta de las que deben realmente realizar los y las funcionarias públicas, socavando así mismo la cultura de transparencia.

Así mismo se observan diferencias en los plazos de duración de la reserva que en Uruguay y Colombia puede extenderse hasta por 15 años, mientras en Guatemala alcanza los 12 años y en Chile 10, pero esta restricción no alcanza a la reserva relativa a la defensa.

Quizás uno de los aspectos más críticos observados es sobre la entidad o manera en que se establece una información como reservada. Así en los casos uruguayo y chilenos esto queda en manos de un órgano independiente creado para fiscalizar el cumplimiento de la propia Ley, mientras que en Guatemala se establece por la misma autoridad de la institución obligada bajo una publicación en el diario oficial, y en Colombia que, si tiene un catálogo, pero luego no tiene órgano especializado, será el Ministerio Público quien lo determine.

Independiente del país pareciera que todas las leyes tienen fuertes debilidades en la construcción de sus marcos normativos respecto a la definición de la reserva y la confidencialidad, siendo este uno de los puntos quizás más transversalmente críticos observados.

## Relación entre la normativa y la percepción de la corrupción

### Índice de Percepción de Corrupción

El Índice de Percepción de Corrupción medido desde 1995 por Transparency International, busca medir el nivel percibido de corrupción dentro de 180 países y territorios en el mundo. Esto lo hace a partir de la estandarización de 13 fuentes de datos construidas mediante encuestas y entrevistas a analistas, expertos/as y empresarios/a. La escala valora un alto nivel de corrupción en el puntaje 0, y un alto nivel de transparencia en puntaje 100. Así un puntaje mayor significara una percepción mayor de transparencia y ausencia de corrupción, y por ende un mejor posicionamiento en el ranking.

En la siguiente tabla sintetizamos los resultados de los cuatro países en revisión a través de los años. Las casillas marcadas en verde indican el año en que entró en vigencia la ley de transparencia de ese país.

Es relevante notar que los puntajes sufrieron un cambio en la escala de medición a partir del año 2012 cambiándola de 0 a 10, por una de 0 a 100. Si bien esto hace que las comparaciones a través del tiempo sean más fidedignas, no inhabilita mirar tendencias con anterioridad a dicho cambio metodológico.

Tabla 8: Puntajes históricos del CPI de los cuatro casos de estudio.

Posición en 2018	País	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08
23	Uruguay	70	70	71	74	73	73	72	7,0	6,9	6,7	6,9
27	Chile	67	67	66	70	73	71	72	7,2	7,2	6,7	6,9
99	Colombia	36	37	37	37	37	36	36	3,4	3,5	3,7	3,8
144	Guatemala	27	28	28	28	32	29	33	2,7	3,2	3,4	3,1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Transparency International, 2019.

En el caso de Chile, al realizar un análisis histórico, un año antes de la entrada en vigencia de la norma en 2009 obtuvo 6,9 puntos. Luego, un año tras la entrada en vigencia, en 2010 subió tres puntos, quedando en el puesto 21 de 178 países evaluados con 7,2 puntos. Se puede observar que, entre el período previo a la entrada en vigencia de la ley y el tiempo posterior, no hubo grandes variaciones, Chile siempre ha estado en el ranking de los países con menor percepción de corrupción de Latinoamérica, siendo el 2014 el año con resultados más altos y favorables en el Índice.

En la tabla se aprecia la posición de Uruguay, liderando los países de América con menor Índice de percepción de corrupción. Desde el año 2012 al 2018 ha obtenido sobre 70 puntos, siendo uno de los países latinoamericanos mejor evaluados a nivel mundial. Al realizar un análisis histórico, Uruguay el año 2008 (un año antes de la entrada en vigencia de su ley), tenía un puntaje de 6,9 (siendo 10 la percepción de “ausencia de corrupción” y 0, percepción de “muy corrupto”). El año de entrada en vigencia de la ley, Uruguay bajó 2 puntos, obteniendo un puntaje de 6,7. Como también se puede ver en la tabla, el año 2015 (donde el puntaje 100 es la percepción de “ausencia de corrupción” y 0, percepción de “muy corrupto”) alcanzó los 74 puntos, y luego tiene una baja de 4

puntos en 3 años, quedando el 2018 con 70. Si bien Uruguay subió su puntaje después de la entrada en vigencia de la ley de Transparencia, igual tuvo una baja desde el año 2015 hasta el 2018.

En el análisis histórico de Colombia, vemos que el año 2010, cuando aún no entraba en vigencia su ley de Transparencia, estaba en el puesto 78 del ranking, de 178 países evaluados, y con un puntaje de 3,5. El año 2013, Colombia se posicionó en el número 94 del ranking, de 175 países evaluados con un puntaje de 36 puntos (siendo 10 percepción de “ausencia de corrupción”, y 0 percepción de “muy corrupto”). Después de la entrada en vigencia de la ley, el año 2015 quedó en el puesto 83 de 167 países evaluados, con 37 puntos (igual puntaje que el año 2014). Como se puede observar en la tabla correspondiente al año 2018, Colombia se encuentra en el puesto número 99 del ranking con 36 puntos, de 180 países evaluados. Al obtener todos estos datos, se puede concluir que, con la entrada en vigencia de la ley, no hubo un cambio significativo en los resultados obtenidos. Colombia siempre se ha mantenido en el mismo puesto, con una diferencia favorable de 1 punto, obtenido un año después de que contara con su ley de Transparencia.

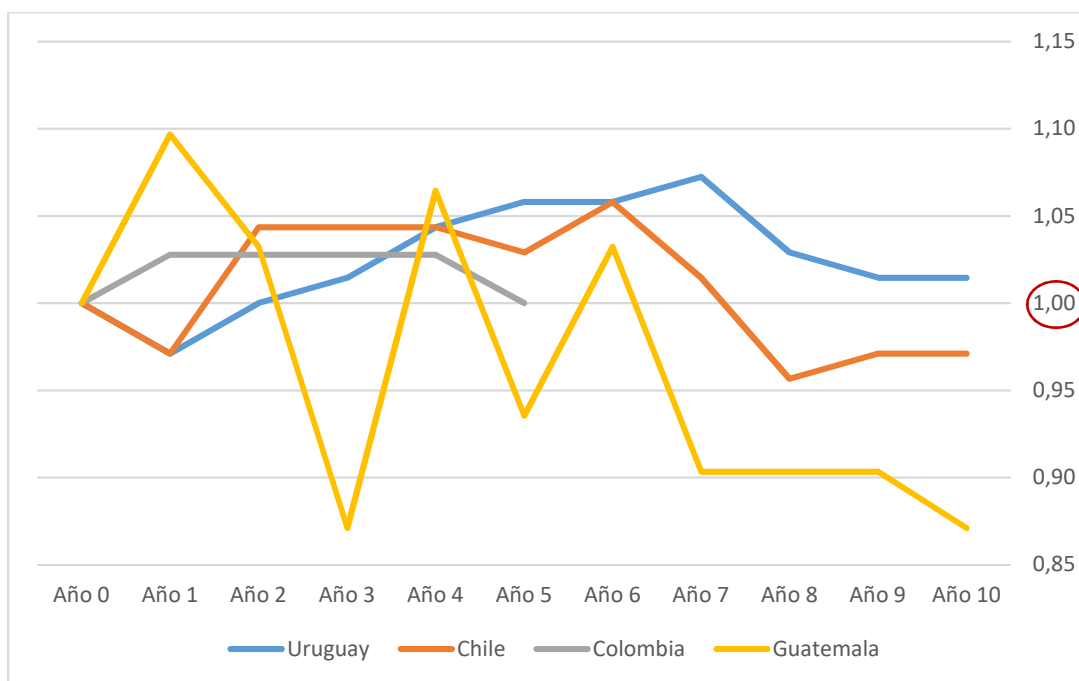
Finalmente, antes de la entrada en vigencia del decreto que regula la transparencia, Guatemala el año 2008 se encontraba con un puntaje de 3,1 (10 significando una percepción de ausencia de corrupción y 0, percepción de altos niveles de corrupción). En el año de entrada en vigencia de la norma, Guatemala subió 3 puntos, quedando con un puntaje 3,4. El año 2012, obtuvo 33 puntos (siendo 100 bajos niveles de corrupción, y 9 altos niveles de corrupción), luego el año 2013 tiene una baja obteniendo 29 puntos. En este escenario vuelve a tener un alza de puntaje el año 2014, obteniendo 32 puntos, para luego bajar 4 puntos el año 2015. El año 2018 se posicionó en el puesto número 144 con 27 puntos. A partir de esto, se puede observar que, con la entrada en vigencia de la norma, Guatemala mejoró sus resultados, no fueron del todo significativos, es más, hubo mayores bajas después de la creación de la norma que regula la Transparencia y Acceso a la información. No sirvió como mecanismo de control de la corrupción por sí solo, ya que Guatemala fue y sigue siendo uno de los peores países evaluados, con un índice de percepción de corrupción altísimo.

#### *Efecto de la normativa en la percepción de la corrupción*

Así, vemos que para todos los casos no hubo cambios significativos en puntaje de ausencia de corrupción con la entrada en vigencia de la Ley. Por tanto, la regulación normativa no funcionó como mecanismo eficiente por sí solo, para combatir la percepción sobre la corrupción. Y esto resulta casi obvio cuando se analiza la compleja naturaleza multifactorial que rodea el fenómeno de la corrupción, y más aún cuando hablamos sobre la percepción de esta.

El siguiente gráfico es explícito en esto, al construirse una línea de trayectoria a partir de un momento inicial marcado como “año 0” que corresponde justamente al año previo a la entrada en vigencia de la legislación en cada país. La línea va marcando cada año con valores sobre 1 si estos han aumentado y bajo 1 si es que han disminuido, mientras que un 1 implicaría puntaje igual.

Ilustración 25: Tendencia en el tiempo del CPI a partir del año previo a la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia.



Fuente: Elaboración propia, 2019.

Como se puede desprender del gráfico la tendencia nos muestra que no existe una mejor percepción sobre la corrupción dentro de un país tras la entrada en vigencia de la norma. El país que de manera inmediata mostro mayores mejorías es Guatemala, un país donde justamente es un tema muy mediático, pero luego, al evaluar a más largo plazo aquella mejoría se diluye completamente para quedar incluso en puntajes inferiores.

El caso colombiano tiene data más corta por lo cual la línea solo llega al año 4, pero aun así ya se ve un nulo impacto inmediato y una continuidad poco auspiciosa en la línea de tendencia.

Por una parte, esto puede tener un correlato con los datos concretos de corrupción. Por ejemplo, en el caso de Colombia, que ha mantenido una percepción de altos niveles de corrupción antes y después de la norma, también ha mostrado altas cifras en delitos de corrupción durante este periodo. Pero otros factores pueden haber tenido incidencia en la percepción ciudadana, por ejemplo, la entrada en vigencia del estatuto Anticorrupción en 2012. Según los datos del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción de Colombia<sup>5</sup>, entre el 2008 y 2011 se impusieron en promedio 234 sanciones penales por año, esta cifra aumentó a 380 sanciones en promedio anual tras la implementación del estatuto.

<sup>5</sup>Este Observatorio tiene indicadores con información acerca del castigo por la comisión de delitos contra la administración pública, conductas que atentan contra el correcto funcionamiento de la gestión pública, la cual debe ceñirse a los principios y valores, entre ellos el de legalidad, moralidad, celeridad, eficacia, publicidad, transparencia, entre otros.

La subida en el reporte de casos sin duda afecta y conforma una imagen del estado de la corrupción en el país, pero esta no necesariamente es la real. El fenómeno es aún más complejo ya que el aumento del reporte no significa necesariamente un aumento en la comisión de los delitos de corrupción, solo en su detección. No obstante, esto es un buen síntoma, también repercute negativamente en el imaginario ciudadano. En suma, la entrada en vigencia de una ley que regula la transparencia y los efectos comunicacionales del estatuto podrían de alguna manera anularse mutuamente en términos de su incidencia en la percepción.

Obviamente existen muchos otros factores en distintos niveles. Según Laguna Platero (2013) la percepción se construiría a 3 niveles. Uno individual y subjetivo ligado íntimamente a la formación y experiencia de la persona. Otro que tiene que ver con la difusión de la información y por cierto el rol que los medios de comunicación juegan en esto, siendo tanto constructor de contenidos como filtro de ellos para un porcentaje relevante de la población. Y, un tercer nivel, que es el contexto, el cual le da sentido a todo mensaje y experiencia y en el que influyen variables como la cultura política, el sistema de valores imperantes y los sucesos macro sociales. Así en un levantamiento año a año podría tener peso relevante las crisis económicas, los escándalos de corrupción e incluso los niveles de cesantía. En cualquier caso, lo que se ve reflejado en los resultados históricos y su tendencia en el tiempo es que existe una estabilidad en la percepción en el corto y mediano plazo, donde la entrada en vigencia de la ley no genero un impacto notable en ninguno de los 3 niveles planteados. En el largo plazo pareciera que otros factores socioculturales y políticos de escala global están teniendo un peso mayor como lo es la crisis democrática y de representación y la creciente desconfianza en las entidades políticas.

Más allá del mero acto de contar con una legislación, al analizar los resultados comparativamente entre los dos países con buen desempeño y los dos con mal desempeño y las características de las normativas vemos también algunos aspectos interesantes.

Una primera observación es que pareciera ser que la descripción de un catálogo detallado de sanciones o infracciones no tiene reflejo alguno con la percepción sobre la corrupción. Chile cuenta con este ítem en su ley de transparencia y así mismo lo hace Guatemala, sin embargo, sus resultados son muy disimiles. El tipo de justicia aplicada tampoco pareciera ser de gran impacto, considerando que todos tienen vías diferentes y la administrativa. A la inversa lo que se puede inferir es que es el impacto social y mediático de la corrupción que puede incidir en esta decisión dentro de la ley, donde por ejemplo Guatemala, un país donde la corrupción es un problema reconocido públicamente, cuenta con vía penal para observar casos de corrupción.

La presencia de un órgano fiscalizador y sus características si pareciera tener un correlato más cercano al fenómeno de la percepción de la corrupción. Aquí las diferencias entre la normativa chilena y uruguaya, por un lado, y la colombiana y guatemalteca por el otro son más notorias. En el caso de los dos primeros países ambos cuentan no solo con el establecimiento de un órgano encargado exclusivamente a la fiscalización, sino que este además se constituye como ente independiente y se establece en detalle la constitución de sus directivas y los mecanismos para seleccionar a las personas que ocuparan estos cargos.

Muy lejos de esto encontramos a Colombia que encarga esta misión al Ministerio Público limitando tangiblemente la independencia de la labor fiscalizadora, o el de Guatemala que cuenta con órgano fiscalizador, pero no señala en la norma sobre los mecanismos de selección de sus autoridades.



Al comparar considerando los mecanismos de rendición de cuentas nuevamente no encontramos un vínculo tan directo entre lo establecido en la norma y la percepción de la corrupción. El único país que establece explícitamente esta obligación en su ley es Chile, mientras Uruguay, Colombia y Guatemala no señalan nada al respecto.

Finalmente, con respecto a los mecanismos para la reserva de información si se observa que existe una legislación más robusta en cuanto a la figura que determina que es de carácter reservado en aquellos países con mejor desempeño que en aquellos con peor desempeño, donde eso queda a la decisión de un ente no necesariamente independiente o creado con este fin.

## Acercamiento a la corrupción en el sistema de justicia

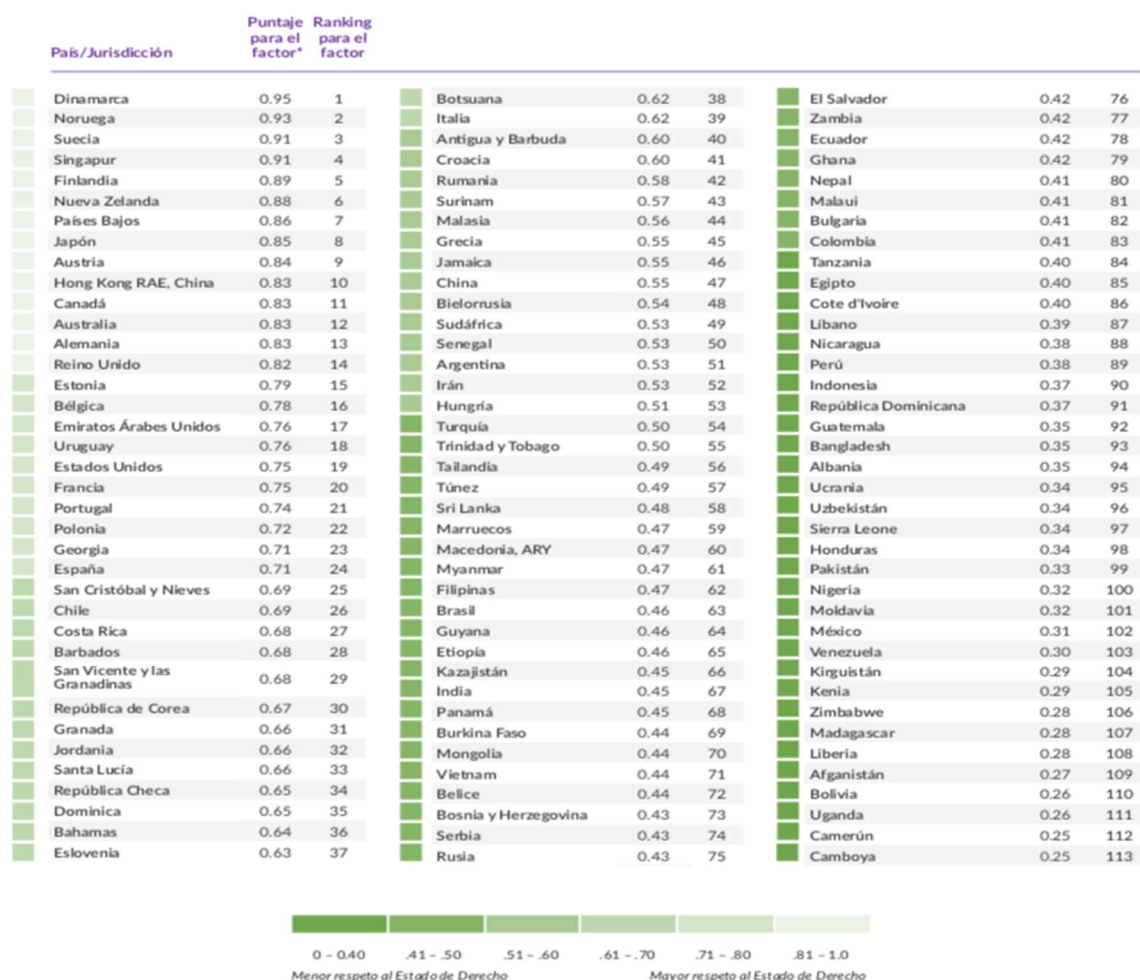
### *Índice de Estado de Derecho*

Además de observar la relación entre las normativas y la percepción que se tiene sobre el nivel de corrupción en su país, también es relevante mirar ahora la cara fenomenológica.

El Índice de Estado de Derecho del World Justice Project (WJP) es la evaluación más completa del Estado de Derecho en el mundo, y es la única medición que se construye con datos primarios que reflejan la perspectiva y experiencia de las personas en su vida cotidiana (World Justice Project, 2017-18). Este se construye de 9 factores que son: 1) Restricción a los poderes del Estado, 2) Ausencia de corrupción, 3) Gobierno abierto, 4) Derechos fundamentales, 5) Seguridad y orden, 6) Cumplimiento regulatorio, 7) Justicia civil, 8) Justicia Penal, 9) Justicia informal.

Lo que nos interesa para este estudio es el segundo factor, que mide la ausencia de corrupción en el gobierno. Dicho factor toma en cuenta tres formas de corrupción: sobornos, influencias inapropiadas por intereses públicos o privados, así como la apropiación indebida de fondos públicos u otros recursos. Se analiza la corrupción en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, así como en la Policía y el Ejército (World Justice Project, 2017-18). Con lo cual es justo establecer que es una medición que excede el desempeño de la justicia, pero igualmente relevante al pensar en la noción amplia del Estado de Derecho.

Ilustración 26: Índice de Estado de Derecho (WJP, 2017-18).



Fuente: World Justice Project. (2018). Índice de Estado de Derecho 2017-2018.

Siguiendo el orden del ranking para el factor, y respecto de los países analizados en esta investigación, tanto Uruguay como Chile obtuvieron posiciones satisfactorias para con el respeto al Estado de Derecho, ubicándose en los puestos 18 y 26 respectivamente; mientras que Colombia y Guatemala presentan niveles defectuosos, ubicándose en los puestos 80 y 92 respectivamente, enmarcándose dentro del grupo de los países que menos respetan el Estado de Derecho.

### Acercamiento de la rama judicial

El segundo factor de ausencia de corrupción se conforma de cuatro sub factores: 1) Los oficiales de gobierno del Ejecutivo no hacen uso de la oficina público para ganancia privada; 2) Los oficiales de gobierno de la rama judicial no hacen uso de la oficina público para ganancia privada; 3) Los oficiales de gobierno de las policías y milicias no hacen uso de la oficina público para ganancia privada; y, 4) Los oficiales de gobierno del Legislativo no hacen uso de la oficina público para ganancia privada.

Los datos proporcionados por WJP no permiten explorar estos sub factores de manera desagregada, lo que nos permite una entrada específica a la corrupción dentro de la rama judicial.

En la siguiente tabla se presentan los resultados históricos disponibles en este sub factor. Donde se puede observar un comportamiento parecido al del factor y también a lo ya visto en el CPI, donde Uruguay y Chile suelen mostrar mejor desempeño que Colombia y Guatemala.

Tabla 9: Resultados históricos The Rule of Law Index en los cuatro casos de estudio.

	2012-13	2014	2015	2016	2017-18	2019
Uruguay	0,81	0,78	0,83	0,86	0,91	0,92
Chile	0,78	0,75	0,75	0,78	0,83	0,84
Colombia	0,51	0,49	0,53	0,53	0,53	0,48
Guatemala	0,28	0,39	0,36	0,37	0,44	0,48

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos de World Justice Project, 2019.

Si bien, dado a cambios metodológico y a la construcción relativa de los puntajes del índice, se hace compleja los comparativos cronológicos, se pueden observar algunas tendencias al mirar los cambios ocurridos. Lamentablemente para este conjunto de datos solo podemos comparar la entrada en vigencia de Colombia, en el año 2014, año tras en el que se ve una leve mejoría en 2015, pero que vuelve a caer en la última medición.

En general no se aprecia un efecto significativo de la entrada en vigencia de las normativas de transparencia en los países y mejores puntuaciones relativas a la corrupción. Más bien se observa puntajes sostenidos en el tiempo con algunas fluctuaciones que parecen responder a otros factores.

Por ejemplo, en el caso uruguayo se observa una mejoría a partir del año 2015, esto es 8 años después de la entrada en vigencia de su ley de transparencia. Más aún el año 2014 muestra una caída a los 0,78 puntos, lo que nos podría sugerir que podría existir otro elemento preponderante acontecido el sistema de justicia.

Sin pretender ser exhaustivos, más solo ilustrativos, se puede considerar que ese año hubo conflictos relacionados al proyecto de ley de presupuesto planteado desde el Ejecutivo, motivo por el cual se llegó a huelga de funcionarios y funcionarias del Poder Judicial y con ello una paralización de sus funciones. Esto sin duda puede ser un hecho mediático que cale en la percepción sobre la Justicia<sup>6</sup>.

## Discusión

El Índice de Estado de Derecho 2017-2018 tiene por cierto estrecha correlación con el Índice de Percepción de la Corrupción 2018 de Transparency International. Como observa Valenzuela (2017),

<sup>6</sup> Nota en prensa: <http://www.lr21.com.uy/comunidad/1207369-el-poder-judicial-estara-paralizado-hasta-febrero-de-2015>

existe una relación lineal significativa entre los resultados aportados por uno y el otro índice en las mediciones en los países de América.

Por ello, resulta interesante que, si bien son dos aportes diferentes, uno que ve la percepción y otro que observa la experiencia, ambos se complementan y son correlato de los mismos procesos sociales y culturales. Así resulta de interés analizar en conjunto ambos índices.

Una primera observación es que tanto Uruguay como Chile se encuentran dentro de los países que más se ajustan a la norma de Transparencia y con ausencia de corrupción, ello porque a nivel de regulación normativa comparten una estructura similar, y son legislaciones muy parecidas en cuanto al órgano fiscalizador por ejemplo, en ambos países se le dan amplias atribuciones relacionadas y entrelazadas con los tres poderes del Estado y fueron creados por la ley para dar cumplimiento a lo que ella prescribe. En cuanto al tipo de norma, ambos países regulan la Transparencia a través de leyes ordinarias o comunes, al igual que Colombia y Guatemala, que, si bien regula la transparencia en un decreto, su ordenamiento jurídico le da la jerarquía de ley.

Por otro lado, está la realidad de Colombia y Guatemala, ambos países evaluados negativamente tanto en percepción de corrupción, como en ausencia de corrupción. Estos malos resultados pueden deberse a la falta de fiscalización o nivel de sancionamiento por actos de corrupción. Colombia tiene como órgano fiscalizador al Ministerio Público, que está conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de Colombia y las personerías municipales. El artículo 118º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las funciones de este organismo son: La guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público, y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Como se puede apreciar, no es un órgano independiente creado especialmente para velar por el cumplimiento del acceso a la información y la transparencia, sino que ya existía desde antes de la entrada en vigencia de la ley colombiana que regula estas materias. Se diferencia en este punto, a Chile y Uruguay, países que sí tienen un ente fiscalizador independiente creado para velar especialmente por el cumplimiento de los principios en comento. Guatemala, también falla en el aspecto del órgano fiscalizador, ya que, si bien fue creado con la ley de Transparencia, está conformado por los titulares de los sujetos obligados, es decir, no hay una fiscalización externa a los sujetos obligados que vele por el buen funcionamiento y cumplimiento de la ley. Ese puede ser un factor gatillante en los malos resultados que presenta este país, al igual que Colombia. Es un lamentable escenario para países que, a pesar de su esfuerzo por superar episodios de suma violencia en su pasado, sumidos en crisis políticas, económicas y sociales, no logran estabilizar la institucionalidad del Estado, y mucho menos cumplir con deberes de probidad y transparencia.

No obstante, se pueden sacar conclusiones mirando la realidad nacional, también es relevante notar los contextos globales. La crisis sobre los sistemas políticos democráticos viene azotando la adhesión al estado de derecho hace ya algunas décadas. El desencanto por el proyecto políticos democrático es por cierto gatillado a través de múltiples escándalos de corrupción a nivel local y global, pero también se alimenta de esta misma, generando un círculo vicioso que ha llevado a una disminución notable en la confianza en la institucionalidad y una percepción negativa de su accionar y sus funcionarios/as. La corrupción como un actuar frecuente y en descontrol es un imaginario común en la ciudadanía actual, que ve con suspicacia el ejercicio político ya no solo a nivel local o regional, sino que de escala mundial.

La corrupción no es un concepto nuevo, siempre ha existido, pero hoy se hace notar debido a la difusión de información a través de medios de comunicación, redes sociales, etc. Ante esta situación hay un esfuerzo constante por parte de organismos de la sociedad civil, públicos y privados, al igual que instituciones, para lograr disminuir la presencia de corrupción, transparentando las acciones no ajustadas a derecho, realizando estudios, estadísticas que ponen en evidencia el nivel de transparencia y probidad de los países.

Una de las medidas adoptadas para combatir la corrupción, fue la creación de la Convención Americana contra la Corrupción, y en su artículo II señala los propósitos de la misma, que son promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estado partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción. Y a su vez promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio (Organización de los Estados Americanos, s.f.). Para estos efectos, desde el año 2003 existe el Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la convención Interamericana contra la Corrupción, creado por la OEA<sup>7</sup>. Este mecanismo reúne a 33 de los 34 Estados miembros para analizar sus marcos jurídicos e instituciones de acuerdo a las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción. Es de total importancia y utilidad la presencia de un mecanismo como tal, con amplias funciones, ya que analiza las diversas normativas, realiza visitas in situ, hace recomendaciones, seguimientos, elabora herramientas de cooperación y promueve el intercambio de buenas prácticas.

También cabe tener presente que el año 2004 se crea la Declaración Conjunta sobre el Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto<sup>8</sup>, dándole mayor reconocimiento al derecho fundamental al acceso de información en poder de las autoridades públicas.

En palabras del autor Alejandro Salas, también se crean agencias anticorrupción, se promueve el gobierno electrónico, se crean leyes y mecanismo para mejorar las compras y contrataciones públicas, se exige a funcionarios que declaren sus patrimonios, se mejoran los sistemas de gestión financiera y compras, como también de contrataciones públicas, entre muchas otras medidas (Salas, 2016).

### Reflexiones finales

Como ya se ha señalado, la presencia de corrupción en un país trae consigo variados efectos negativos, como el quebrantamiento institucional, el deterioro de la democracia, la pérdida de la confianza en las autoridades, disminución en las tasas de crecimiento y en el desarrollo de los países.

Una eficiente regulación de la Transparencia y Acceso a la información pública es necesaria y determinante, pero también tiene importancia el índice de democracia que tenga el país. Como señala el autor Mauricio Morales: “En el caso de América Latina destacan los innumerables casos de

---

<sup>7</sup> Organización de los Estados Americanos.

<sup>8</sup> Declaración Conjunta que forma parte de los Mecanismos Internacionales para la promoción de la libertad de expresión, de la Organización de los Estados Americanos. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=319&IID=2>.

corrupción tanto durante los regímenes autoritarios como en las emergentes democracias de los años noventa” (2009, pág. 211).

Combatir la corrupción no es tarea sencilla, es un largo proceso, con la ayuda de intervenciones internacionales, como en el caso de la OEA, y medidas eficientes adoptadas por cada país, se pueden lograr grandes avances. Es necesario brindar la mayor protección a garantías, obligaciones y derechos reconocidos tanto en Constituciones como leyes, como lo es la transparencia y el derecho de acceso a la información. En este marco, “El acceso a la información surge entonces como un principio o estándar básico de un Estado democrático, útil para el control de la corrupción, el combate al secretismo, la promoción de la rendición de cuentas y de una cultura de la transparencia” (Valenzuela, 2017).

Además, es necesario considerar los reales alcances de la corrupción, ya que esta no solo afecta la imagen del funcionario público que no se ajusta a la norma, sino que daña profundamente una democracia, un Estado de Derecho, vulnera derechos y quiebra la confianza de la ciudadanía, todos ellos factores indispensables en una sociedad moderna.

Esta regulación de la transparencia y del acceso a la información si bien es fundamental en la administración pública, ya que es la forma en que pueden hacerse efectivos dichos derechos y principios, tampoco es determinante en cuanto al impacto en la ciudadanía, si bien es cierto puede servir como método o mecanismo de la corrupción junto a otros factores, no es sinónimo de confianza pública, ya que a pesar de tener abundantes regulaciones de esta materia, en países como por ejemplo Chile, la sociedad presenta un notorio nivel de disconformidad con la gestión de los organismos estatales. A este respecto, para mayor hincapié en el tema acerca de la confianza pública relacionada con la transparencia, ver el capítulo X de este informe, en el cual se desprende a modo de conclusión que “si bien diversos estudios realizados principalmente en sociedades occidentales y altamente digitalizadas, demuestran e infieren la incidencia de que mayores niveles de transparencia activa puedan generar aumentos en la confianza de parte de la ciudadanía con respecto a estas mismas instituciones”.

En cuanto a análisis de las regulaciones normativas en los casos seleccionados, podemos apreciar que, si bien la existencia de una ley o una norma que regule la transparencia y el acceso a la información pública es determinante y necesaria, no necesariamente traerá consigo solo efectos positivos. Más allá del tipo de regulación, hay otros aspectos más importantes a nuestro parecer, como la independencia de un órgano fiscalizador, que sus atribuciones sean amplias, que sus autoridades no sean los mismos sujetos obligados, y que las sanciones sí sean efectivas. Ese escenario lo vemos en países como Chile y Uruguay, mientras que Colombia y Guatemala deben hacer un esfuerzo en mejorar sus regulaciones. Volviendo a la pregunta inicial de este trabajo, podemos señalar que la existencia de la regulación normativa puede servir como mecanismo de control de la corrupción, pero no por sí sola, ya que influyen otros factores sociales, políticos, y económicos que determinan los niveles de corrupción y la adhesión al Estado de Derecho de un país.

## Gobierno Judicial y Transparencia. ¿Son los Consejos de la Judicatura más transparentes?

*Nicolás Loyola Dinamarca*

A principios de la década de los 2000' diferentes países de América Latina han dirigido sus esfuerzos en crear sistemas de gobiernos más transparentes y eficientes. Esto debido a las exigencias y compromisos adquiridos frente a múltiples organismos internacionales para combatir la corrupción<sup>9</sup>. En este sentido, los gobiernos de América Latina comenzaron a desarrollar cuerpos normativos complejos para hacer realidad los compromisos adquiridos, permitiendo el acceso a la información a la ciudadanía. Así, desde 2002 países como Chile<sup>10</sup>, Ecuador<sup>11</sup>, Panamá<sup>12</sup>, Perú<sup>13</sup> y Argentina<sup>14</sup> han decidido crear leyes que fomentan el acceso a la información, dando cumplimiento así a las exigencias internacionales.

Este esfuerzo por permitir el acceso a la información ha calado en todos los poderes del Estado, pues, aunque generalmente la mayoría de las políticas de transparencia recaen sobre el poder ejecutivo; los demás poderes del Estado de igual manera se han visto inmersos en esta necesidad de transparencia. En el Poder Judicial este requerimiento ha sido de vital importancia, pues este poder del Estado es el encargado de materializar los derechos fundamentales que han sido judicializados, y además a través este “los jueces intervienen cada vez con mayor frecuencia para reparar o mitigar las falencias del Estado, mejorando el acceso de grupos vulnerables a derechos relacionados con la salud, educación, servicios públicos y vivienda.” (Asociación por los Derechos Civiles, s/f, pág. 12)

Ya desde la década de los 90' se ha experimentado múltiples reformas, explicadas por la implementación de nuevas políticas económicas, el término de largos regímenes autoritarios<sup>15</sup> y la necesidad de judicializar graves violaciones de derechos humanos. Esto ha llevado a reorganizar la estructura y funcionamiento de los poderes judiciales en gran parte de América Latina (Faundez & Alan, 2005). En este sentido, múltiples países decidieron transformar los gobiernos judiciales presentes en la época, creando los llamados Consejos de la Judicatura (en adelante CJ), los cuales aseguran en teoría, una mayor eficiencia e independencia de la administración de la justicia.

---

<sup>9</sup> Un ejemplo de esto son los compromisos realizados por diversos países el año 2008 en la Declaración de París sobre la eficiencia de la ayuda al desarrollo y programa de acción de Accra, suscrita en la ciudad de Accra, Ghana.

<sup>10</sup> En el año 2009 entro en vigencia en Chile la Ley 20.285 que regulo la transparencia en los Poderes del Estado.

<sup>11</sup> En Ecuador se publicó en el año 2004 la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

<sup>12</sup> Panamá en el año 2002 a través de la Ley N°6 estableció las normas para la Transparencia en la Gestión Pública

<sup>13</sup> En el caso de Perú, la Ley 27806 publicada en el año 2002, comenzó a regular la Trasperencia y Acceso a la información en la Administración

<sup>14</sup> Recientemente, en el año 2016 Argentina publico la Ley 27275 que regula el ejercicio del derecho al acceso a la información.

<sup>15</sup> Como las de Chile, Argentina y Uruguay

Los CJ como forma de gobierno judicial se han extendido poco a poco por América Latina, mostrándose como la solución a las falencias de los sistemas judiciales modernos. Las grandes expectativas puestas sobre los CJ abarcan también a la transparencia, pues estos se muestran como organismos especializados, que cuentan con profesionales altamente preparados, capaces de realizar las tareas de administración con mayor agilidad y destreza, permitiendo desarrollar gobiernos abiertos de administración, que incluyen sistemas altamente transparentes.

Este trabajo pondrá a prueba las expectativas puestas sobre los CJ, evaluando si estos realmente aumentan los niveles de transparencia en el Poder Judicial y si, además, estos mismos organismos son transparentes en su administración. Para esto y de manera preliminar se explicará la vinculación que existe entre gobierno judicial y la transparencia. Luego se dará una breve explicación de los modelos de gobierno judicial existentes en América Latina. Para posteriormente comparar dichos modelos con acciones centrales en la administración del Poder Judicial, las cuales serán divididas en la publicación de las autoridades que administran el Poder Judicial, su trayectoria y declaración de patrimonio; la rendición de cuentas; el régimen disciplinario; y la contratación Pública. Finalmente, y luego de comparar estos aspectos se concluirá con los resultados obtenidos, los cuales comprobarán si los CJ realmente aumentan la transparencia en el Poder Judicial o solo son expectativas vacías.

## Gobierno judicial y transparencia

La relación entre gobierno judicial y la transparencia no es tan fácil de percibir, debido a que la transparencia no se encuentra de manera explícita en la administración del Poder Judicial. Por lo tanto, para entender esta vinculación hay que remontarse a la relación de gobierno e independencia judicial. Así, desde la aparición de los Estados modernos, democráticos y constitucionales, es posible observar la creación de tres poderes del Estado – el poder ejecutivo, legislativo y judicial – los cuales presentan como cualidad esencial la necesidad de ser independientes entre sí (García de la Maza, 1906). La independencia en el Poder Judicial alberga una doble faceta, pues quienes representan dicho poder – los jueces – deben ser independientes de los demás poderes del Estado (independencia externa) y, además, de otros jueces (independencia interna). Esto debido a que el Poder Judicial, es el único poder que no responde a un sistema comisarial (Atria, 2007), alojando cada juez para sí mismo el poder o la autoridad para dar a cada uno lo que la ley le asigna. (Atria, 2007)

Con estas ideas, América Latina se ha esforzado en garantizar dicha independencia, y para esto ha puesto énfasis en estudiar la forma en cómo dicho poder se auto gestiona y cómo en específico, realiza las actividades ligadas al gobierno judicial. Esto entendiendo que “(...) todo arreglo institucional o estructura organizacional de lo “judicial”, se justifica en la medida que constituya un instrumento funcional al ejercicio de una jurisdicción independiente, capaz de asegurar una eficiente juridificación de las expectativas normativas (...)” (Zapata García, 2008, pág. 254).



Dicho esto, los países involucrados en el estudio de la independencia y el gobierno judicial han entendido a las acciones de gobierno, como aquellas actividades que aseguran la independencia judicial (Centro de Estudios de la Justicia de las Américas, 2018). Dichas acciones principalmente “(...) están vinculadas a la defensa de la independencia judicial, a la planificación del desarrollo del servicio judicial, al control general de gestión, a la supervisión de la ejecución presupuestaria, a la comunicación con la sociedad y las relaciones con otros poderes del Estado (Binder, 2012, pág. 89).

La dura batalla que realizan los gobiernos judiciales para proteger la independencia del Poder Judicial, no es más que un intento por legitimar a dicho poder del Estado, pues la carencia de intereses políticos, provoca que su legitimación sea dada únicamente por la confianza de la ciudadanía, que entrega la capacidad de juzgar únicamente a las juezas y jueces. En esta necesidad de confianza, el Poder Judicial se ve obligado a buscar las maneras más adecuadas de legitimación y es aquí en donde aparece la transparencia en el horizonte del Poder Judicial, presentándose como la forma más directa de obtener la confianza necesaria, involucrando para esto a todas las acciones del gobierno judicial. La transparencia en este sentido crea un dialogo bidireccional con la ciudadanía, que permite informar sobre todas las acciones de gobierno judicial, mientras a la vez, el Poder Judicial es retroalimentado para que cumpla con las expectativas de la ciudadanía. (Binder, 2012). De esta manera, la transparencia y el acceso a la información se presentan como una faceta fundamental de todas las tareas de involucran la administración del Poder Judicial, ya que sin esta herramienta de legitimación del Poder Judicial se vería seriamente afectada causando un debilitamiento de este poder frente a los demás poderes del estado. Para despejar dudas sobre la importancia de este dialogo con la ciudadanía se puede observar, por ejemplo, la lucha contra el descontento social con los tribunales, ya que mediante una justicia abierta se le puede entregar a la ciudadanía la posibilidad contraponer sus expectativas con la realidad judicial, permitiéndoles participar de la creación de nueva políticas que permitan innovar y colaborar con los tribunales (Jiménez Gómez, 2017).

La transparencia judicial en otros ámbitos, permite mantener un control sobre lo que realiza el Poder Judicial. La ciudadanía a través del acceso a la información puede conocer sobre la asignación y ejecución de presupuesto, disminuyendo los riesgos de corrupción, aumentando la confianza en el Poder Judicial. Con respecto a la transparencia de las sanciones, esta otorga seguridad jurídica, ya que le entrega al funcionario y al ciudadano la confianza en el proceso, ya que ambos tienen la certeza de que dicho proceso se apegó íntegramente al sistema disciplinario.

Para finalizar este apartado del trabajo se quiere recalcar la importancia que juega la transparencia en el ejercicio de lo que llamamos gobierno judicial. Ya que, sin esta, todas las gestiones realizadas para sobre guardar la independencia judicial y legitimar al Poder Judicial tendrían un impacto mínimo, debido a que no permitirían ejercer un control sobre dichas acciones de gobierno, dejando el campo libre para que tantas fuerzas externas (otros poderes del estado) y fuerzas internas (otros jueces o juezas) pudieran inclinar a su antojo el sistema judicial.

## Los gobiernos judiciales de América latina

En América Latina existen principalmente dos formas de gobiernos judicial. El primero de estos es aquel que llamaremos “el gobierno judicial tradicional”, pues tal modelo sigue la tradición de gobierno monárquico heredado de la época del dominio español (Aldunate, 2001). Tal sistema tradicional se caracteriza por ser altamente jerárquico, colocando a la Corte Suprema en la cúspide, desde donde controla no solo todo ámbito jurisdiccional, sino que, además, es el encargado de administrar todos los tribunales pertenecientes al Poder Judicial. Este tipo de gobierno judicial está presente en países como Chile, Costa Rica<sup>16</sup> y Panamá<sup>17</sup>, en donde la Corte Suprema tiene un gran poder e influencia. Por lo general, tal forma de gobierno, abarca un sinnúmero de tareas administrativas, dentro de las cuales destacan el control disciplinario de los jueces, la carrera judicial<sup>18</sup> y el sistema de nombramientos y calificación.

La forma tradicional de gobierno judicial no ha estado exenta de críticas, pues académicos y académicas, jueces y juezas, y abogados y abogadas han visto el excesivo poder de la Corte Suprema con gran desconfianza. En Chile, por ejemplo, se critica la capacidad de los ministros de la Corte Suprema para efectuar labores de administración, ya que ninguno de los ministros a cargo tiene la preparación para realizar dichas tareas. Lo anterior aumenta el riesgo de generar un malgasto de los recursos y quita valioso tiempo que podría ser usado para realizar labores jurisdiccionales. (García, 2009)

Las críticas más duras al sistema tradicional de gobierno judicial, van dirigidas al sistema de calificación y nombramientos. Ya que esta función es efectuada principalmente por el superior jerárquico quien puede manipular el ascenso de un juez para favorecer intereses personales, creando “(...) funcionarios subalternos y subordinados a instancias de poder” (Bordalí, 2007).

El otro sistema de gobierno judicial presente en América latina es aquel gobierno efectuado por los llamados Consejos de la Judicatura (CJ), el cual es definido como “el órgano público autónomo e independiente, responsable de la administración de los recursos materiales y personales del Poder Judicial; cuyos objetivos principales son: la profesionalización de los servidores del sistema de impartición de justicia, mejorar sus condiciones laborales y vigilar la actuación de los mismos.” (Rosales, 2010). Este segundo sistema de gobierno judicial es para muchos la solución a los problemas presentes en la forma tradicional de administración del Poder Judicial, entregando mayor independencia y control de las acciones que realizan los jueces y juezas.

Los CJ han encontrado su máximo desarrollo en Europa, luego de la segunda guerra mundial, donde países como Italia se reorganizaban luego de regímenes autoritarios (López, 2003). En América Latina, a diferencia de Europa, los Consejos no fueron respuesta a crisis políticas o de gobierno, pues tales órganos fueron encontrando su justificación en “la búsqueda de una mayor profesionalización

---

<sup>16</sup> En Costa Rica existe un Consejo Superior, el cual está subordinado a la Corte Suprema. Por lo tanto, se sigue considerando a la Corte Suprema como aquel encargado del gobierno judicial.

<sup>17</sup> En el caso de Panamá, existe un Consejo Judicial, pero este está integrado casi totalmente por miembros de la Corte Suprema. Y según el artículo 438 del Código Judicial de Panamá tiene carácter de consultivo. Por lo que no se puede considerar como un Consejo de la Judicatura tal y como se define más adelante en este trabajo.

<sup>18</sup> Panamá es la excepción en cuanto a la Carrera Judicial ya que posee un órgano autónomo llamado Consejo de la Administración de la Carrera Judicial.

de los jueces que, en la gran mayoría de los países hispanoamericanos, eran designados con carácter temporal por la Corte Suprema, y en la búsqueda de una mayor eficacia de las funciones gubernativas a través de su desconcentración y especialización respecto a las funciones jurisdiccionales de la Corte Suprema” (Ron & Lousada, 2017). Un gran número de países de América Latina han incorporado este tipo de gobierno judicial, como veremos en la tabla a continuación.

**Tabla 10: Países y sus modelos de gobierno judicial**

Países con un modelo tradicional de gobierno Judicial	Países que adoptan los CJ como modelo de gobierno judicial
Chile	Colombia
Costa Rica	Canadá
Nicaragua	Estados Unidos
República Dominicana	Ecuador
Guatemala	México
Honduras	Argentina
Perú	Bolivia
Venezuela	Paraguay
Uruguay	
Bahamas	
San Cristóbal y Nieves	
El Salvador	
Panamá	
Santa Lucía	
San Vicente y Granadinas	
Granada	
Antigua y Barbuda	
Jamaica	
Brasil	
Dominica	
Trinidad y Tobago	
Belice	
Nicaragua	
Barbados	
Surinam	
Guyana	
Haití	

Fuente: Elaboración propia.

### La transparencia en los sistemas de gobierno judicial de América Latina

Como vimos en apartados anteriores, la transparencia constituye un elemento central de los gobiernos judiciales que legitima al Poder Judicial frente a la ciudadanía. Por lo que ahora analizaremos el nivel de transparencia que presentan ambos modelos de gobiernos presentados, con la finalidad de averiguar si los CJ, además de garantizar mayor independencia, aseguran una mayor transparencia en comparación con el modelo tradicional de gobierno judicial. Para esto, se

tomarán tres países de cada modelo de gobierno, representando cada país la parte alta, media y baja del índice del IAcc 2019. En total, se analizarán seis países, de los cuales Chile, Panamá y Trinidad y Tobago representarán el modelo tradicional de gobierno judicial; mientras que Colombia, Ecuador y Argentina<sup>19</sup> serán los representantes de los modelos de gobierno judicial que tienen Consejos de la Judicatura.

**Tabla 11: Casos a revisar según modelo de gobierno judicial y puntaje IAcc**

Nivel de Transparencia según IAcc 2019	Países con un modelo tradicional de administración	Países que utilizan CJ como modelo de administración
<i>Nivel alto</i>	Chile	Colombia
<i>Nivel Medio</i>	Panamá	Ecuador
<i>Nivel Bajo</i>	Trinidad y Tobago	Argentina

*A. Publicación de las autoridades, su trayectoria y patrimonio.*

El primer punto de comparación lo realizaremos en lo que consiste en la publicación de las autoridades que administran el Poder Judicial, es decir, de la Corte Suprema (en el caso de gobiernos judiciales tradicionales) y del CJ (en aquellos países que adoptan los Consejos de la Judicatura). Además, observaremos también la publicación de la trayectoria académica y laboral de estos y el patrimonio completo de dichas autoridades. La decisión de dejar fuera de esta comparación a aquellas autoridades que ejercen labores jurisdiccionales es debido a que, se entiende que este tipo de publicaciones equivalen a un estándar mínimo, que nos da detalles de la transparencia de los propios órganos de administración del Poder Judicial, debiéndose cumplir – en teoría – por la totalidad de los países acá presentados, independientemente de su posición en el presente IAcc, siendo, por tanto, solo una decisión metodológica. De cualquier modo, se dará importancia solo a que la información se encuentre completa. Al abordar las declaraciones de patrimonio se analizará, además, que estas se encuentren detalladas.<sup>20</sup>

Empezando por la forma de gobierno tradicional presente en Chile, Panamá y Trinidad y Tobago, nos encontramos que los tres países sí publican información sobre la máxima autoridad de la Corte Suprema, publicando, además, su trayectoria académica y profesional. Al buscar las declaraciones de patrimonio de las autoridades, la página del Poder Judicial de Trinidad y Tobago no contiene la información sobre el patrimonio de las autoridades. En la página web de Poder Judicial de Panamá es posible acceder un apartado dedicado a dicha información, pero al momento de revisar la declaración, el documento no se encuentra disponible. En el caso de Chile, se puede notar que existen declaraciones detalladas y actualizadas, divididas en bienes muebles, inmuebles, pasivos y activos. Tales declaraciones cuentan con información minuciosa de cada inmueble y pasivo, además de encontrarse disponibles versiones de declaraciones anteriores, lo que permite ir constatando y

<sup>19</sup> En el caso de Argentina se analizará la página del Poder Judicial a nivel federal. Esto quiere decir que se prescindirá de las páginas web de los Poderes Judiciales por estado.

<sup>20</sup> Se considerará detallada la información sobre el patrimonio que permita distinguir entre bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, de manera tal que permita la individualización completa de cada bien.

vigilando el enriquecimiento de las autoridades mientras ejercen sus actividades. Este desempeño dispar, indica que a los tres países hacen esfuerzos para acercar las autoridades a la ciudadanía, pero que estas son insuficientes, pues no basta con reconocer el nombre y trayectoria de las autoridades, sino que además es necesario que la ciudadanía tenga el conocimiento suficiente de los eventuales conflictos de interés que se puede ocasionar.

En la otra vereda nos encontramos con países como Ecuador, Colombia y Argentina. Al revisar las páginas web del Poder Judicial de estos países, podemos observar que los tres países publican de manera clara el nombre y trayectoria de las autoridades el Consejo, mostrando tanto el grado académico de las autoridades como su trayectoria laboral. En el caso de la declaración de patrimonio, el rendimiento no es lo esperado, ya que tanto Ecuador y Argentina no cuentan con la información en sus páginas web. Mientras en Colombia, aunque existe una declaración de patrimonio, esta es escueta, ya que solo se presenta una declaración del año 2016, donde se da cuenta de montos totales representados en bienes muebles e inmuebles y otros. Las inexistentes declaraciones de patrimonio en los casos de Ecuador y Argentina, sumada la falta de profundidad de las declaraciones de patrimonio de Colombia, deja a los Consejos por debajo del sistema de gobierno tradicional, dejando una gran deuda pendiente en este apartado.

#### *B. Rendición de cuentas*

Con el análisis de la publicación de las autoridades, su trayectoria y patrimonio, pasaremos a estudiar uno de los puntos más relevantes. Esto debido a que evaluaremos la publicación del presupuesto asignado y ejecutado, una de las formas más necesarias dentro de una rendición de cuentas. La publicación de esta información tiene tanta importancia porque la elaboración y publicación de estos datos, es una tarea que involucra habilidades profesionales especializadas de administración, cuestión que en teoría los CJ deberían realizar de manera sobresaliente, ya que se presentan como un órgano especializado en administración.

En Chile, Panamá y Trinidad y Tobago la situación es dispar. Trinidad y Tobago de plano no cuenta con la publicación de los presupuestos. Chile cuenta con la información desactualizada, ya que solo se pueden ver presupuestos anteriores al 2017. Panamá en cambio, publica de manera actualizada dichos datos, entregando una comparación entre el presupuesto asignado y ejecutado. De todas formas, aunque Panamá cumple con la publicación de dicho presupuesto, este tiene un contenido mínimo, ya que solo desagrega la información en servicios personales, no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes y asignaciones; lo que no permite conocer en que se están usando específicamente los recursos del Poder Judicial, creando espacios propicios para el nacimiento de la corrupción. Con estos datos, se califica de deficiente el desempeño mostrado por los tres países que representan al sistema de gobierno tradicional en América Latina.

Los países que tienen CJ en este acápite, superan levemente a los países de gobiernos tradicionales. En el caso de Argentina, no se logró encontrar información sobre el presupuesto. El Poder Judicial de Colombia en cambio, presenta un presupuesto completo desagregado en categorías poco precisas, tales como infraestructura y gasto de personal, las cuales contienen poca información sobre el dinero ejecutado. En Ecuador el presupuesto está publicado mes a mes, de manera actualizada y organizado en múltiples categorías, que permiten al ciudadano poder entender de

manera clara y precisa en qué se gastó el presupuesto. Tanto es la precisión del presupuesto de Ecuador, que se puede observar que existen categorías como “fletes y maniobras” o de “combustibles y lubricantes”.

En esta sección los Consejos como forma de gobierno judicial, muestran un mayor desempeño, sobresaliendo de manera notable en lo que respecta al contenido y detalle, cumpliendo de manera adecuada con las expectativas que colocaban a este tipo de gobierno judicial como aquel gobierno especializado, que tiene las herramientas suficientes para generar una administración judicial profesional.

### *C. Régimen Disciplinario*

El régimen disciplinario suele ser un asunto difícil de tratar en los gobiernos judiciales, debido a que pocos jueces y juezas están dispuestos a que su conducta sea revisada. Esto en sistemas de gobierno tradicional como Chile, ha producido la desconfianza generalizada de los jueces y juezas debido a que “permite a las cortes superiores no solo sancionar actuaciones funcionarias, sino también las extrajudiciales con especial incidencia sobre opciones de su propia vida privada” (Bordalí, 2007, pág. 72). Dejando al juez o jueza inferior a merced del superior jerárquico, quien podrá controlar mediante el régimen disciplinario lo que la persona subordinada haga dentro y fuera del tribunal. Por lo anterior, la transparencia juega un rol clave, pues la publicación de estadísticas, sentencias e información sobre el contenido de dichos procesos permite despejar las críticas, entregado un medio de control a la ciudadanía para que estos tengan la posibilidad de verificar la implementación adecuada de los respectivos regímenes disciplinarios.

En los países en donde se ejerce un gobierno judicial tradicional, se pudo observar el nulo desempeño de la transparencia, ya que Chile, Panamá y Trinidad y Tobago no publican información respecto a la implementación del régimen disciplinario. Solo Panamá se acerca a cumplir este parámetro, pues en la página web del Poder Judicial, existe un apartado dedicado a los procesos disciplinarios y a las faltas de la ética, pero al momento de ingresar no existen documentos que contengan dicha información.

El rendimiento de los países en donde existe un CJ no es mejor, ya que ninguno de los países analizados – Colombia, Ecuador y Argentina – cumple con la publicación de sentencias, estadísticas o información sobre la aplicación del régimen disciplinario. Y tampoco se pudo verificar la existencia de dicha información en un apartado específico para el régimen disciplinario en la página web, como fue el caso de Panamá.

El régimen disciplinario tiene entre sus fines, el castigar a los jueces que no hayan cumplido con su deber, incumpliendo los principios rectores de la justicia (Gutierrez Salazar, 2016), preservando así la correcta prestación del servicio público de administración y acceso a la justicia (Gutierrez Salazar, 2016). La ausencia de este tipo de información, cualquiera sea su forma de administración – ejercido por la Corte Suprema o CJ – significa el nulo control dicho régimen, pues deja en la oscuridad los fundamentos y motivaciones usados para castigar un determinado comportamiento, cediendo las cúpulas de poder, la capacidad de castigar a los jueces con parámetros lejanas a la legalidad. Con esto no se quiere decir que los países acá analizados padezcan de dicho mal, sino que, se quiere

señalar que se deja un flanco abierto al no publicar la información con respecto al régimen disciplinario.

#### *D. Contratación Pública*

En este último acápite, se analizará la publicación de los concursos públicos para personal y licitaciones de bienes o servicios. Lo anterior, tiene gran importancia debido a que la existencia de este tipo de concursos y licitaciones muestra la profesionalización de la administración del Poder Judicial.

El sistema tradicional de gobierno, en este acápite tiene un buen rendimiento en general. En lo que respecta a la publicación de los concursos públicos para ocupar un puesto en la judicatura, se pudo apreciar que tanto Chile, Panamá y Trinidad y Tobago contenían información al respecto, lo que resulta más que valorable, pues deja de manifiesto las intenciones de profesionalización de la judicatura. Aun así, Panamá muestra información desactualizada, por lo que no se puede dar por cumplido totalmente este acápite. En la publicación de las licitaciones de bienes o servicios se nota un muy bajo rendimiento de los países de Panamá y Trinidad y Tobago, ya que no publican la información al respecto, mostrando una baja profesionalización de sus sistemas de gobierno. La excepción a estos países es Chile que, a través de un portal único del servicio público, se pueden encontrar las convocatorias a licitaciones de bienes y servicios, los cuales describen de forma clara y completa los requisitos y criterios de evaluación.

Por su parte, los países que tienen CJ sorprendentemente tiene un bajo rendimiento en la publicación de concursos públicos para un cupo en la judicatura, ya que solo Ecuador presenta información al respecto. En cuanto a la publicación de convocatorias a licitaciones, Colombia y Argentina publican los concursos para licitar bienes o servicios. Por su parte Ecuador, carece de dicha información, presentando solo los contratos de licitaciones de bienes y servicios ya ejecutados.

Con estos resultados sorpresivamente las diferencias entre los CJ y la forma tradicional de gobierno son mínimas, pues los desempeños irregulares entre los países hacen imposible atribuir una mayor información y transparencia a una determinada forma de gobierno judicial. Dejando en claro que solo Chile cumple de forma acabada la publicación de los concursos para la contratación de personal y licitaciones de bienes y servicios.

A modo de resumen a continuación se adjuntará una tabla con lo apreciado en las páginas web, y se presentarán en formas de anexos, una serie de tablas que muestran lo que se consideró para realizar el análisis.

## Síntesis

	<b>Modelo Tradicional de Gobierno Judicial</b>	<b>Consejos de la Judicatura como modelo de gobierno judicial</b>
<b>Publicación de las autoridades, su trayectoria y patrimonio</b>	Los países del sistema tradicional no tuvieron problemas en cuanto a la publicación de las autoridades administrativas y la trayectoria académica de estas autoridades. Pero en cuanto a la declaración de patrimonio nos encontramos que solo Chile supero de manera satisfactoria lo propuesto.	Los países que tienen CJ como modelo de gobierno judicial no presentaron problemas con la publicación de las autoridades de administración del Poder Judicial. En cambio, al momento de presentar información sobre su patrimonio, se observó que no se cumplían con los estándares mínimos, siendo Colombia quien más se acercó publicando una declaración de patrimonio poco clara y completa.
<b>Rendición presupuestaria</b>	Los tres países analizados presentan en esta evaluación un mal desempeño. Ya que ninguno pudo completar los estándares solicitados. Chile cuenta con información desactualizada y Panamá no entrega de manera detallada los gastos en relación al presupuesto asignado.	Los países con sistemas de CJ tienen en general un buen desempeño. Colombia presenta un presupuesto incompleto, solo señalando de manera global el presupuesto asignado. Ecuador es el país que mejor desempeño tiene en esta materia, destacando en la precisión de las categorías del presupuesto.
<b>Régimen Disciplinario</b>	En esta evaluación los países que presentan una forma de gobierno tradicional, no publican información correspondiente a la aplicación del régimen disciplinario.	Los países que presentan CJ tampoco publican información al respecto. Siendo este aspecto el peor evaluado en ambas formas de gobierno judicial.
<b>Contratación Pública</b>	En esta evaluación solo Chile presentó información respecto a la contratación de personal, bienes y de servicios, destacando el portal único de compra de bienes y servicios. Los demás países (Trinidad y Tobago y Panamá) solo presentan información con respecto a la contratación de personal.	Con lo que respecta a esta evaluación, solo Ecuador presenta información sobre los concursos públicos de personal. Colombia y Argentina, en cambio, presentan información completa respecto a la contratación de bienes y servicios. Dejando un rendimiento dispar entre los tres países.

## Los desafíos de los modelos de gobierno judicial frente a la transparencia

El estudio detenido de estas cuatro importantes acciones de gobierno que se realizan en el Poder Judicial, deja de manifiesto que tanto los CJ, como la forma tradicional de gobierno judicial tienen trabajo pendiente en temas de transparencia. Esto, debido a que ningún sistema se pudo posicionar de forma clara por sobre otro, siendo imposible afirmar que los CJ sean más transparentes que otras formas de gobiernos judicial. Sin embargo, los CJ mostraron mayor desempeño en aquellas tareas en que la profesionalización del Poder Judicial era necesario. Así, por ejemplo, los CJ mostraron una gran ventaja en la publicación de los presupuestos aprobados y ejecutados, contando con mayor información y detalle en cada categoría que desagregaba el presupuesto.

Junto a lo anterior, este trabajo deja conclusiones inquietantes en lo que respecta a la transparencia de la información de los regímenes disciplinarios, esto debido a que ningún país analizado cuenta



con información suficiente al respecto, debiendo los países desarrollar dichas facetas para generar regímenes disciplinarios fuertes y estables.

Por último, las falencias graves de transparencia vistas acá, nos hacen pensar que las crisis de confianza en el Poder Judicial no cesaran, pues el trabajo realizado para avanzar en legitimar a dicho poder, han mostrado la falta de compromiso de los países evaluados, que cumplen con estándares bajo de transparencia. Dejando, además, la sensación que los esfuerzos en crear nuevas y mejores formas de gobierno judicial son infructuosos, pues en lo que respecta a la transparencia, existe una nula diferencia con la forma tradicional de gobierno judicial.

## Probidad y transparencia de los jueces en Chile: la importancia de declarar el patrimonio, intereses y relaciones personales en pos de una sana convivencia democrática

*Ignacio Andrés Catalán Fuentes*

En las últimas décadas, la transparencia y la probidad de la gestión pública ha pasado a ser un tema relevante en América Latina, especialmente en el ámbito de los funcionarios y funcionarias públicas. No sólo la academia ha defendido la importancia de promover los principios en cuestión, también lo han hecho diversas organizaciones internacionales que han apoyado enérgicamente los esfuerzos de los gobiernos de la región por disminuir la corrupción y aumentar los estándares de probidad y transparencia (Valdivieso, Bernas, & Ganga, 2014, pág. 47).

En este sentido, el rol de los funcionarios y funcionarias públicas es vital, al representar “el primer contacto de los ciudadanos con la administración del Estado” (Olavarría, García, & Allende, pág. 72). En el caso de los y las integrantes pertenecientes al Poder Judicial, especialmente los jueces y juezas, la relevancia es aún mayor, por ser los encargados y encargadas de administrar justicia. Una perturbación en el ejercicio de las funciones encomendadas a los funcionarios y funcionarias de aquel poder del Estado podría, eventualmente, desencadenar una crisis de desconfianza y ocasionar un cuestionamiento al trabajo de aquella entidad.

Así las cosas, la declaración de patrimonio, intereses y relaciones personales, representa una valiosa oportunidad para evitar eventuales actos indeseados como el enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, conflictos de intereses, corrupción, entre otros<sup>21</sup>; y proporciona credibilidad al trabajo que realizan. En palabras de Piotrowski y Borry, “cuanto mayor sea la transparencia gubernamental, más fácil será para las personas exigir responsabilidades a los funcionarios gubernamentales por sus acciones” (2010, pág. 140).

Para analizar los principios en cuestión y sus implicancias prácticas, hemos decidido escoger el Poder Judicial de Chile. La elección del caso chileno se justifica, principalmente, porque el Poder Judicial de dicho país ha obtenido, en más de tres veces consecutivas, el puntaje más alto de la región - 78,87% en esta versión- en el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet. Asimismo, en el ítem sobre publicación y accesibilidad a “salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios de funcionarios relevantes”, también posee la puntuación más alta de América, con un 71,43%; muy superior al preocupante promedio de 17,08%.

Dicho esto, el presente capítulo tiene por objeto analizar el marco normativo sobre probidad y transparencia de Chile, para luego centrarnos especialmente en la importancia de que los funcionarios y funcionarias -específicamente los jueces y juezas- del Poder Judicial efectúen declaraciones de intereses, patrimonio y relaciones personales. En este punto, también explicaremos por qué es relevante que los jueces y juezas cumplan con la obligación legal en comento. Luego, realizaremos un estudio que grafique cómo se traduce la normativa en la práctica,

---

<sup>21</sup> Sobre este tema, académicos como Bermúdez y Mirosevic han sostenido que “las limitaciones connaturales a los mecanismos de control existentes [...], las barreras y asimetrías de información, a menudo son factores que contribuyen a la aparición y pervivencia de formas de corrupción en el sistema” (Bermúdez & Mirosevic, pág. 449).

tanto en lo que dice relación con la publicación de las declaraciones como con el contenido de estas. Por último, acabaremos con unos comentarios finales.

### La probidad y transparencia en el ordenamiento jurídico chileno

La Real Academia de la Lengua identifica el término “probidad” con “honradez”. Es decir, “rectitud de ánimo, integridad en el obrar”. La ley 20.880 de 2016 no se ha alejado de la conceptualización de la RAE para proporcionar una definición legal, prescribiendo, en su artículo 1°, que el principio de probidad en la función pública consiste en “observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular”. En lo que concierne a la transparencia, nos remitiremos al capítulo titulado “Regulación del acceso a la información y transparencia, como mecanismo de control de la corrupción. Los casos de Chile, Uruguay, Colombia y Guatemala”, que aborda en detalle la materia en cuestión.

La regulación constitucional sobre probidad se encuentra en el Capítulo I de la Carta Fundamental, denominado “Bases de la Institucionalidad”. De la lectura del artículo 8° se puede apreciar que no entrega una definición de probidad propiamente tal, sino que deja a quien interpreta y a la jurisprudencia el desarrollo conceptual del término. No obstante, académicos como Rajevic prefieren enfatizar la ubicación del principio en la Constitución. El autor destaca que el hecho de que la norma se ubique en el Capítulo I “refleja que nuestro constituyente quiso precisar y asignar máxima importancia a este principio y no sólo en materia administrativa, pues todos los órganos del Estado –desde los Tribunales a los Legisladores– están sujetos a él” (2009, pág. 164).

En lo que respecta a su regulación legal, es pertinente resaltar dos cuerpos normativos que se encargan de regular y desarrollar la probidad en la Administración del Estado. El primero de ellos es la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -en adelante LOCBGAE-, que entrega a nivel legislativo una noción de probidad administrativa en su artículo 3°, inciso 2°, el cual señala que “la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública [...]”. En el mismo sentido, en el artículo 13, inciso 1° indica que “los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan”.

Es particularmente interesante que, además de proporcionar una noción de probidad administrativa, la LOCBGAE también conceptualiza el principio de probidad en similares términos que el artículo 1° de la ley 20.880. En efecto, el artículo 52 establece que “las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa. El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular [...]”.

El segundo cuerpo normativo, en tanto, lo conforma la ya mencionada ley 20.880, la cual regula el principio de probidad en relación con la prevención de conflictos de intereses por medio de distintas

obligaciones. El artículo 16 es el único que menciona al Poder Judicial, estableciendo que “los miembros del escalafón primario y los de la segunda serie del escalafón secundario del Poder Judicial, a que se refieren los artículos 267 y 269 del Código Orgánico de Tribunales, respectivamente, y el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, dentro del plazo de treinta días desde que hubieren asumido el cargo, deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio en los términos señalados en los artículos 5°, 6°, 7° y 8°”. A pesar del mandato del artículo 16, existe una cláusula que “establece una excepción importante para todos los jueces con competencia penal. En ese caso, los nombres de sus parientes tendrán el carácter de secreto” (Riego 2018, pág. 33).

### Publicación del patrimonio, intereses y relaciones personales de los jueces y las juezas: Razones para su transparencia

Tal como señalamos anteriormente, la publicación de la declaración de patrimonio, intereses y relaciones personales no solo de los jueces y juezas, sino de los y las funcionarias públicas en general, se ha transformado en un instrumento que tiene por objeto prevenir y detectar el enriquecimiento ilícito, los conflictos de intereses y, en general, cualquier acto que tenga un germen de corrupción y pueda poner en riesgo la transparencia y probidad pública.

Así, han surgido diversas convenciones, tanto a nivel internacional como regional, que han añadido la declaración de patrimonio, intereses y relaciones personales dentro de las medidas preventivas que, idealmente, deberían aplicar los Estados a sus ordenamientos jurídicos internos. En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción -a nivel internacional-, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, sumada a la reciente Resolución 1-18 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -a nivel regional- se erigen como los principales instrumentos internacionales que se han referido y dado especial relevancia a la materia en comento.

Con todo, ni las convenciones mencionadas ni el derecho comparado han elaborado una norma precisa para fijar un mecanismo que considere el contenido específico que debe incluirse en las declaraciones. Sin embargo, “es posible afirmar que estos mecanismos deben mantener un equilibrio entre la transparencia financiera y el derecho de acceso a la información, por una parte, y la seguridad y privacidad personal de los jueces, por la otra” (Herrero & López, pág. 19). En otras palabras, debe existir un equilibrio entre el interés público y la información de los jueces y juezas que debe permanecer en la esfera privada<sup>22</sup>.

Así las cosas, hay consenso en la doctrina en cuanto a que la información personal de los jueces y juezas ya sea sobre su trayectoria, patrimonio, relaciones personales, entre otros; debe ser considerada “de interés público”. En Chile, la doctrina también se ha hecho cargo de la importancia de la declaración de patrimonio, intereses y relaciones personales, haciendo especial énfasis en el interés público como uno de los fundamentos que subyace en las declaraciones.

---

<sup>22</sup> Como se verá más adelante, en Chile ha sido la ya referida ley 20.880, en su artículo 7°, la que se ha encargado de regular el contenido que deben tener las declaraciones de los y las funcionarias públicas.

Uno de los académicos que ha abordado con lucidez y claridad la materia circunscrita a los jueces y juezas ha sido Riego, quien ha elaborado tres razones por las cuales es importante la declaración de patrimonio, intereses y relaciones personales de los, a saber: 1) los jueces y juezas son funcionarios públicos; 2) los jueces y juezas están sujetos a exigencias de independencia e imparcialidad, y; 3) los y las litigantes deben tener información del juez o jueza para configurar una estrategia persuasiva (Riego, pág. 26). Los fundamentos ofrecidos por el autor en cuestión no sólo ofrecen una perspectiva pedagógica y acabada de la relación “interés público – declaración”, sino que también son de utilidad para contrastarlos en su conjunto con la realidad práctica chilena. A continuación, analizaremos cada una de las razones mencionadas.

### *Los jueces y las juezas en su rol de funcionarios públicos*

Los jueces y juezas, por la naturaleza de sus potestades, no ostentan el mismo rango que el resto de los y las integrantes del Poder Judicial. En efecto, el rol de los magistrados y magistradas adquiere una especial relevancia por tratarse de personas que ejercen, por mandato constitucional, una función judicial y jurisdiccional. Es en el desarrollo de dichas funciones donde pueden surgir conflictos de intereses de la misma índole que las que afectan a cualquier otro funcionario o funcionaria pública de idéntico rango. Por esto, la intensidad y acuciosidad del control y fiscalización pública que recae sobre aquellos y aquellas en consideración a sus variaciones patrimoniales es semejante que con respecto a los jueces y juezas.

Dicho esto, es trascendental que los funcionarios y funcionarias públicas -en especial los jueces y juezas- publiquen sus declaraciones de patrimonio, intereses y relaciones personales, ya que no solo se aumentan las posibilidades de que la ciudadanía conozca de los posibles conflictos de intereses o de un germen de corrupción, sino que también se origina una observancia pública que reduce las posibilidades de encontrarse con un funcionario o funcionaria involucrada en situaciones que afecten su imparcialidad e independencia. En otras palabras, existe una mejora del *accountability* -desde su conceptualización política-, toda vez que la publicación de estas declaraciones trae consigo un control social sobre el actuar de los jueces y juezas.

Con todo, la doctrina ha criticado que los mecanismos de prevención que se han establecido para los demás funcionarios y funcionarias en relación con la prevención de la corrupción y de los conflictos de intereses, no se extiendan aún a los jueces y juezas, desde el punto de vista de las “obligaciones de producción y difusión de la información necesarias para su control público” (Riego 2018, pág. 27).

### *La independencia e imparcialidad como principios rectores de la actividad judicial*

La independencia e imparcialidad han sido consideradas por la doctrina como situaciones interrelacionadas, pero sustantivamente diferentes (Bordalí 2009, pág. 281). La independencia ha sido definida como “la capacidad de tomar decisiones sin la interferencia de otros actores, sin presiones o interferencias que distorsionen el proceso de toma de decisión” (Castilla, pág. 66). La imparcialidad, por su parte, “quiere decir desinterés y neutralidad; consiste en poner entre paréntesis todas las consideraciones subjetivas del juez, finalidad a la que atiende todo un sistema

de incompatibilidades y prohibiciones, de recusaciones y abstenciones, es decir, que la imparcialidad, el desinterés y la neutralidad se dan en relación con la decisión misma, lo cual no significa que la decisión sea objetiva, sigue siendo subjetiva pero dentro del marco jurídico existente, el cual prevé incluso las sanciones para aquellos sujetos que lo vulneren y decidan con intereses personalísimos que no realizan los postulados constitucionales y de justicia en última instancia” (Escobar-Martínez 2009, pág. 188). Ambas garantías son elementos centrales del derecho al debido proceso.

Por ende, una de las características fundamentales en la actividad de los jueces y juezas está dada por su sometimiento a exigencias de imparcialidad e independencia. Dichas exigencias van más allá de ser simples conceptos esenciales al ejercicio de sus funciones; también se erigen como derechos que los intervinientes disponen y que deben efectivizar cuando se encuentran en un proceso judicial. Esos derechos se encuentran tutelados no sólo por la Constitución, sino que también por la ley. En efecto, el Código Orgánico de Tribunales -publicado en 1943-, en sus artículos 195 y 196 establecen las causales de implicancia y recusación de los jueces y juezas. Para ello, el cuerpo legal enumera varias situaciones que traen como consecuencia la inhabilidad del juez o jueza para conocer de una causa en particular. En el caso de que el juez o jueza se encuentre comprendido en una de las causales legales de implicancia o recusación deben declarar su inhabilidad, según lo dispuesto en el artículo 199.

Pero no sólo los artículos 195, 196 y 199 se encargan de tutelar la imparcialidad e independencia judicial, también lo hace el artículo 200. Este precepto legal establece que la implicancia de los jueces y juezas puede y debe ser declarada de oficio o a petición de parte”, mientras que la recusación sólo puede ser declarada a petición de parte. De esta forma, el artículo proporciona una facultad legal que posibilita a las partes, tal como señalamos anteriormente, a efectivizar su derecho a resguardar la imparcialidad e independencia del juez o jueza. Es evidente, entonces, que para una correcta aplicación de la regla se requerirá de la información suficiente para acogerse a ella.

Sin embargo, la práctica judicial ha obviado el hecho de que la información sobre relaciones personales, patrimonio e intereses de los jueces y juezas constituye realmente una cuestión de interés público a la hora de invocar alguna de las causales legales de los artículos expuestos, aun cuando ya ha quedado de manifiesto la necesidad de que aquella información sea de público conocimiento para poder invocarlas. La gravedad de la situación se agudiza si consideramos que tanto las causales legales de implicancias como las de recusaciones están bajo el dominio del juez o jueza. En efecto, en el caso de las implicancias es el propio magistrado o magistrada la que debe declararla cuando se configura una de las causales; mientras que, tratándose de las recusaciones, es el juez o jueza la que debe informar a las partes de las situaciones de hecho que ocasionan la recusación, al ser éstas últimas las legitimadas activas para pedirla.

Así las cosas, es indudable que los y las litigantes puedan acceder a la información acerca del juez o jueza, toda vez que es el único mecanismo de control legal que poseen en el caso de que aquel no entregue u omite información que pueda inhabilitarlo del conocimiento del juicio, y no lo realice por cuenta propia. Por consiguiente, tal como sostiene Riego, “el adecuado funcionamiento de las reglas sobre implicancias y recusaciones requiere ser acompañado de obligaciones de transparencia activa que obliguen a los jueces a proveer la información necesaria y que permitan a los litigantes acceder a ella para ejercer sus derechos”.

### *La construcción de la estrategia persuasiva a partir de la información recabada del juez o jueza*

En tercer y último lugar, y en directa concordancia con el párrafo anterior, existe una razón adicional para exigencias de transparencia activa que, si bien puede resultar polémica, no deja de ser importante: la posibilidad de que los y las litigantes puedan acceder a la información personal de un juez o jueza para un correcto y eficaz ejercicio de sus derechos. El éxito de los y las litigantes depende en gran medida de los razonamientos jurídicos expuestos, así como también de la forma en cómo estos se manifiestan al magistrado o magistrada determinada.

Para llevar a cabo esa labor, los y las litigantes no solo necesitan conocer el género, edad, creencias religiosas, o las eventuales publicaciones que ha realizado, sino que también deben tener acceso a su trayectoria profesional, la casa de estudios en la cual se formó, su línea jurisprudencial -en especial si se trata de un caso similar-, entre otras consideraciones. Estos factores adquieren, por ejemplo, una especial importancia cuando el juicio versa sobre materias de alta sensibilidad social. En este sentido, el conocimiento de los y las litigantes con respecto a la postura de un juez o jueza frente a crímenes cometidos en un determinado contexto político-social, o de su visión sobre los mal llamados “temas valóricos”, son lineamientos claros y útiles para la estrategia persuasiva que utilizará el o la litigante en el juicio.

Si bien es cierto se podría sostener que cada una de las anteriores consideraciones constituyen información personal y privada, creemos que existe aquí un interés público y no uno meramente privado. La justificación radicaría en lo que Riego denomina “necesidad de un mínimo de igualdad en las condiciones del ejercicio de la defensa profesional por parte de los litigantes”. En efecto, el ejercicio de la profesión le proporciona a cada litigante conocimiento sobre la forma de pensar y fallar de un juez o jueza. Así, un(a) litigante con más de treinta años de experiencia en juicios frente a la Corte Suprema tendrá mayor conocimiento sobre cada uno de los magistrados y magistradas que un(a) litigante que recién empieza a tramitar en dicha sede. Es esta brecha de conocimiento “personal” la que genera desigualdad entre los y las litigantes, brecha que el Poder Judicial debería eliminar publicando información de los jueces y juezas para su conocimiento público. De esta forma, es insoslayable que la información profesional y/o curricular también constituye un asunto de interés público, erigiéndose como un mecanismo que puede dar luces en cuanto a sus intereses.

### *Datos sensibles y personales vs. Interés público: Una contraposición de intereses*

La contraposición de intereses de los y las litigantes, por una parte, y de los jueces y juezas, por otra, evidencia un problema profundo que radica en la delimitación entre la información que debe ser de conocimiento público y aquella que debe permanecer en la esfera personal. En este sentido, la ley 20.880, en su artículo 7°, parece solucionar esta disyuntiva señalando qué datos deben ser declarados<sup>23</sup>. Sin embargo, la misma ley se encarga de establecer un límite a la información contenida en dichas declaraciones, a saber: la que contenga “datos sensibles” y “datos personales”.

---

<sup>23</sup> Según el artículo 7°, “la declaración de intereses y patrimonio deberá contener [...] todas las actividades y bienes del declarante que se señalan a continuación:

a) Actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia [...]

En efecto, el artículo 6° de la misma ley señala que “la declaración será pública, sin perjuicio de los datos sensibles y datos personales [...]”. La ley 19.628 de 1999 define los datos sensibles como “aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual”<sup>24</sup>. Los datos personales, por su parte, han sido entendidos como aquellos que comprenden “cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”<sup>25</sup>.

El problema que presentan estas conceptualizaciones, a nuestro juicio, es que siguen siendo insuficientes y vagas para delimitar lo que debe ser declarado y lo que pertenece a la esfera privada. Si interpretamos los preceptos de la ley 19.628 en un sentido amplio, podríamos llegar al absurdo de considerar cualquier característica física o moral como “indeclarable”. Por otra parte, no compartimos que la ley en comento considere como “dato sensible” la ideología política, o las creencias religiosas del juez o jueza. En efecto, la postura política de un magistrado o magistrada puede influir en el veredicto de una causa, en mayor o menor medida, cuando conoce casos de corrupción donde se ven involucradas personas asociadas a partidos políticos, o casos relacionados a presos políticos; la creencia religiosa también puede ser relevante si se está frente a un caso de aborto o de abusos sexuales cometidos por miembros de alguna Iglesia, por ejemplo. Urge, por tanto, una reformulación de lo que la ley entiende por “datos sensibles” y “personales”.

El conflicto entre el interés público y la privacidad, entonces, no se produce porque la ley no señale qué ítems de la vida privada deben ser declarados, sino que se ocasiona a propósito de esta suerte de “cláusula” legal, contenida en la ley 20.880, bajo la cual todos aquellos datos “sensibles” y “personales” pueden mantenerse bajo reserva. De ahí que las conceptualizaciones entregadas por la ley 19.628, además de entorpecer al interés público, se transformen en un obstáculo para conocer si un juez o jueza está incurriendo en una causal de recusación y decretar su inhabilidad.

En resumidas cuentas, el entramado normativo que, a priori, se veía completo y robusto posee una “letra” chica que afecta directa y sustancialmente las declaraciones de patrimonio, intereses y relaciones personales, especialmente a estas últimas, ya que pueden reservarse en el caso de los jueces y juezas que conocen sobre materias penales. Asimismo, la posibilidad de interpretar el artículo 2° de la ley 19.628 en términos amplios -como ya vimos-, acarrea algunas consecuencias que son indeseadas no sólo para el interés público, sino que también para la sana convivencia

---

b) Bienes inmuebles situados en el país o en el extranjero [...].

c) Derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones de que sea titular el declarante.

d) Bienes muebles registrables [...].

e) Toda clase de derechos o acciones, de cualquier naturaleza, que tenga el declarante en comunidades, sociedades o empresas constituidas en Chile [...]. También deberá incluirse los derechos o acciones que la autoridad o funcionario declarante tenga en sociedades u otras entidades constituidas en el extranjero [...].

f) Valores, distintos de aquellos señalados en la letra anterior, a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N°18.045 [...].

g) Contratos de mandato especial de administración de cartera de valores [...].

h) La enunciación del pasivo, siempre que en su conjunto ascienda a un monto superior a cien unidades tributarias mensuales.

<sup>24</sup> Artículo 2°, letra g) de la ley 19.628 de 1999.

<sup>25</sup> Artículo 2°, letra f) de la ley 19.628 de 1999.



democrática. Ahora bien, ¿qué sucede realmente en la práctica?, ¿se efectúan las declaraciones?, ¿existe un uso correcto de lo que se considera “dato sensible” para omitir cierta información?

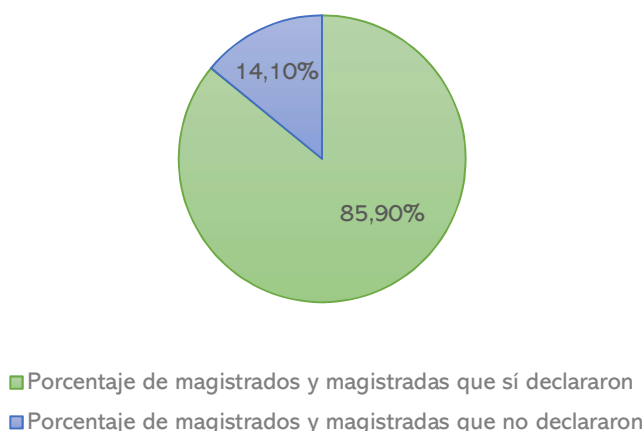
### Declaraciones en cifras: Una mirada a la realidad

Para responder las preguntas del apartado anterior, elaboramos un análisis estadístico de las declaraciones publicadas por más de 200 magistrados y magistradas. La muestra se dividió según la jerarquía del tribunal a la que pertenecían los jueces y juezas -Tribunales de Primera Instancia, Corte de Apelaciones y Corte Suprema-, y consideró como no realizadas aquellas declaraciones que no fueron emitidas durante el año en curso<sup>26</sup>. Por otra parte, el análisis no se enfocó en todas las actividades y bienes que deben ser declarados según el artículo 7° de la ley 20.880, sino que sólo tomó en consideración las relaciones de parentesco, bienes inmuebles, derechos o acciones, valores y pasivos. Finalmente, la metodología utilizada, al ser variable en razón a la jerarquía del tribunal, ha sido explicada en cada sub apartado.

#### A. Cifras de los Tribunales de Primera Instancia

Para desarrollar esta muestra analizamos las declaraciones de patrimonio de 148 jueces y juezas, pertenecientes a 148 Tribunales de Primera Instancia diferentes, que representan 1/3 del total nacional (445). En el caso de los tribunales colegiados, se escogió un juez y jueza al azar. Dicho esto, los resultados del análisis arrojaron que un 85,9% de los jueces y juezas sí declararon su patrimonio, mientras que un 14,1% no la había publicado o su última declaración correspondía al año 2018.

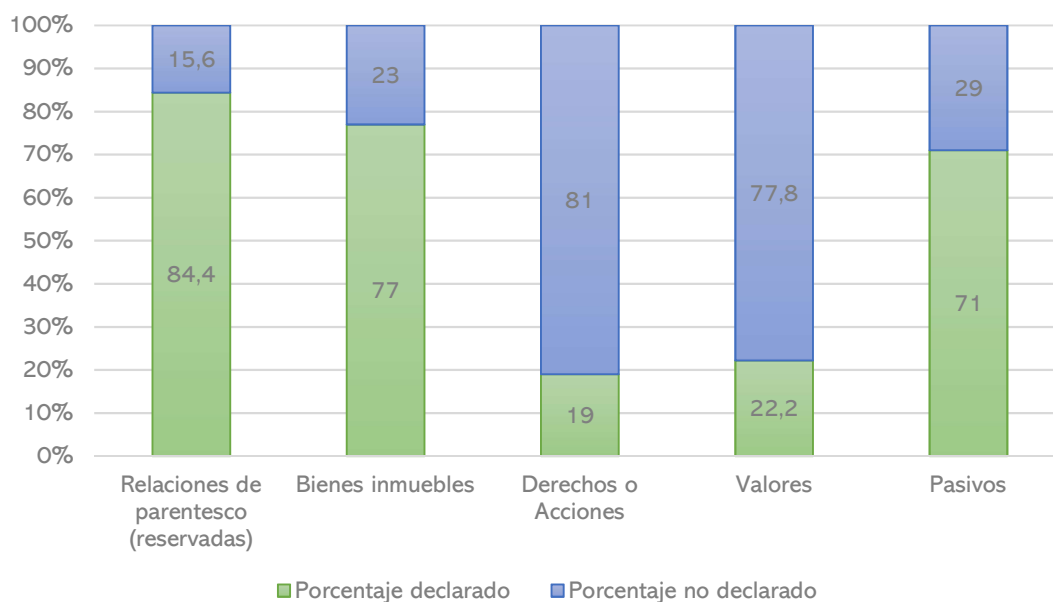
**Ilustración 27: Porcentaje de magistrados y magistradas que declaran y no declaran en Tribunales de Primera Instancia**



<sup>26</sup> El artículo 5° de la ley 20.880 señala que la declaración deberá actualizarse anualmente durante el mes de marzo. No obstante, y a pesar de que esta estadística ha sido elaborada en el mes de abril, hemos admitido aquellas declaraciones realizadas en los meses de enero y/o febrero del año en curso.

En las cifras pormenorizadas por materias, la que resulta más llamativa es la declaración de relaciones de parentesco, donde más de un 84% declaró a sus parientes por consanguinidad en primer grado. Sin embargo, ninguna de las 148 declaraciones reveló el nombre de aquellos. Es interesante, también, que ninguno de los jueces y juezas buscadas había publicado su currículum. Ambos puntos serán analizados más adelante.

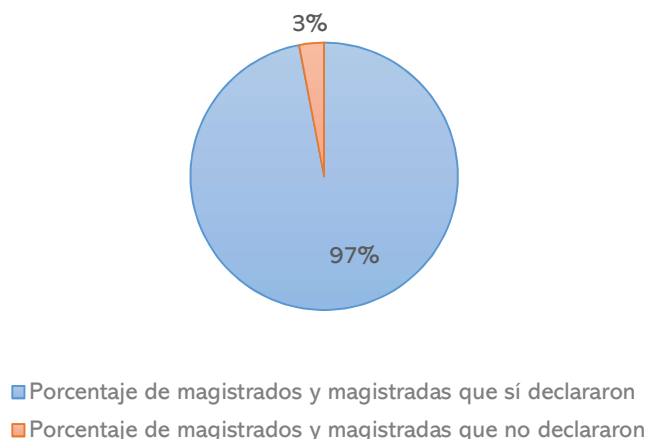
Ilustración 28: Declaraciones por materia en Tribunales de Primera Instancia



### B. Cifras de las Cortes de Apelaciones

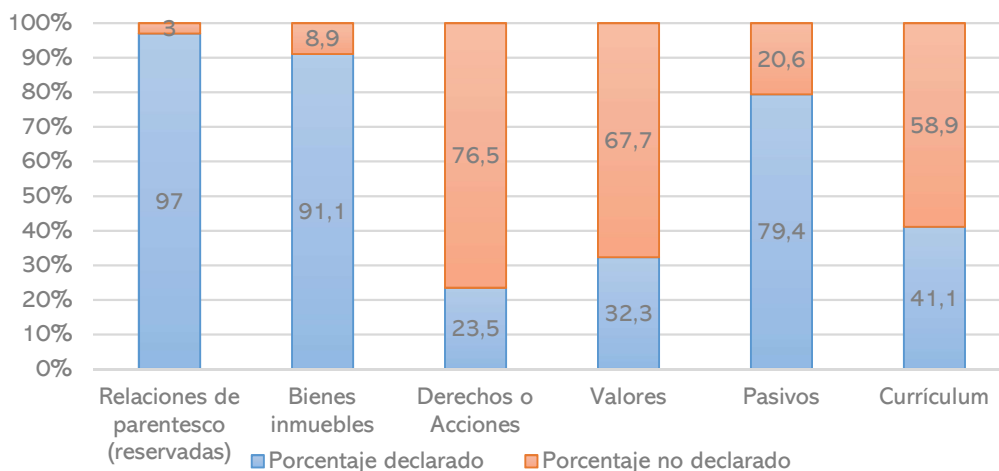
Esta muestra fue desarrollada eligiendo a dos integrantes por cada Corte de Apelaciones (17) del país, es decir, 34 magistrados y magistradas. Los datos arrojaron que sólo el 3% no contaba con su declaración actualizada.

Ilustración 29: Porcentaje de magistrados y magistradas que declaran y no declaran en Cortes de Apelaciones



Al igual que en las declaraciones de jueces y juezas de los tribunales anteriores, aquí tampoco se revelaron nombres de parientes. Por otra parte, al existir algunos currículums publicados, decidimos añadir una columna que evidenciara su porcentaje.

Ilustración 30: Declaraciones por materia en Corte de Apelaciones



### C. Cifras de la Corte Suprema

Por último, en el caso de la Corte Suprema, se analizaron a la totalidad de sus ministros y ministras<sup>27</sup>, dando como resultado un 100% de declaraciones publicadas.

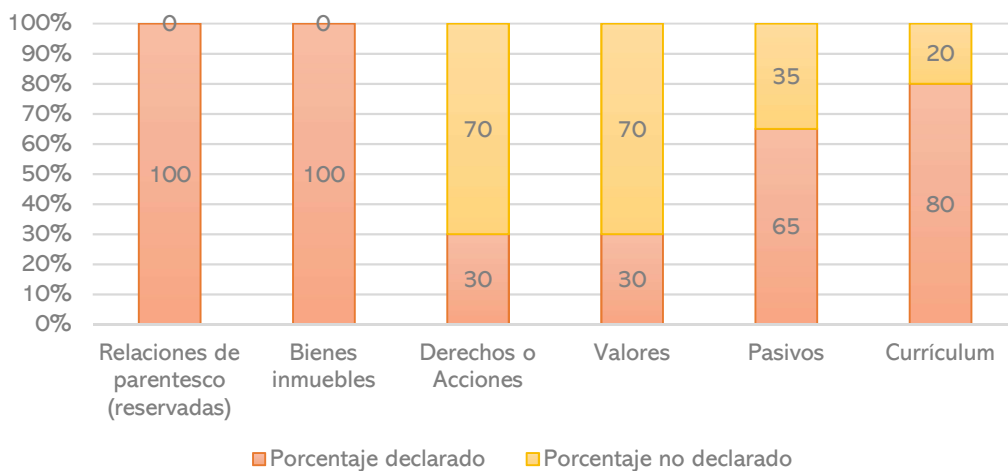
<sup>27</sup> La Corte Suprema está compuesta por 21 ministros y ministras. Sin embargo, al momento de la elaboración de esta estadística, un cargo se encontraba vacante.

Ilustración 31: Porcentaje de magistrados y magistradas que declaran en Corte Suprema



En el desglose por materia, nuevamente se repite la tendencia de declarar a parientes, pero reservándose sus identidades. En cuanto al ítem “Derechos y Acciones” el porcentaje aumenta de un 11% en relación con las juezes y juezas de Tribunales de Primera Instancia, y en un 6,5% respecto a las Cortes de Apelaciones. Por último, más del 75% de las ministros y ministras dan a conocer a la ciudadanía sus respectivos currículums.

Ilustración 32: Declaraciones por materia en Corte Suprema



#### D. Análisis de los datos obtenidos: algunas particularidades

Los datos obtenidos en este estudio no solo dan a entender que es de suma importancia que los juezes y juezas publiquen su declaración de patrimonio, intereses y relaciones personales -tema y eje central del capítulo-, sino que también evidencian una preocupación institucional por parte del Poder Judicial para cumplir con lo prescrito por la Constitución y las leyes. Ha sido esa especial atención por respetar las normas de probidad y transparencia la que ha motivado la elección de Chile para realizar este capítulo.

Con todo, la muestra evidenció tres particularidades que merecen ser revisadas<sup>28</sup>. La **primera particularidad** y, a nuestro juicio, más importante de aquellas está vinculada con las declaraciones de parentesco y su reserva por tratarse de datos sensibles y personales. Cabe destacar que, anteriormente, habíamos planteado nuestra preocupación con la amplitud y vaguedad que presentaba la definición de “datos sensibles” y “personales” entregada por la ley 19.628, y nuestro temor por un uso “abusivo” de esta “cláusula” contenida en el artículo 6° de la ley 20.880. El análisis demostró fehacientemente que nuestras aprehensiones teóricas se condecían con la práctica.

En efecto, de los 202 jueces y juezas, ninguna de ellos ni ellas declaró el nombre de sus parientes por consanguinidad en primer grado. Al respecto, el artículo 7° de la ley 20.880 señala que la declaración “deberá incluirse el nombre completo de sus parientes por consanguinidad en toda la línea recta que se encuentren vivos y en el segundo grado tanto en la línea colateral como por afinidad”. No obstante, “en el sitio electrónico de la institución respectiva sólo podrá publicarse el nombre de los parientes por consanguinidad en primer grado en la línea recta del declarante”. La utilización de la expresión “podrá” es, a nuestro juicio, la que permite que todos aquellos nombres que deberían ser declarados, puedan reservarse por considerarse como datos sensibles o personales.

Por esta razón, la redacción del artículo 7° de la ley en comento ocasiona dos problemas que están directamente interrelacionados. El primero versa sobre la imposibilidad de conocer de manera precisa las relaciones de parentesco de los jueces y juezas, y la consecuente dificultad para saber si tienen conflicto de intereses en una materia determinada<sup>29</sup>. Es esta imposibilidad la que da origen al segundo conflicto, que dice relación con las causales de inhabilidad establecidas en el Código Orgánico de Tribunales. Ciertamente, al invocar alguna de las causales para que opere la recusación, necesitamos necesariamente saber, por ejemplo, si el juez o jueza tiene algún grado de parentesco con la contraparte del juicio; sino la publicación de las relaciones de parentesco carece de utilidad práctica para el interés público<sup>30</sup>.

Sin perjuicio de que ley 20.880 rige a toda la Administración del Estado y que, por ende, no es un problema que se produzca exclusivamente en las declaraciones de los jueces y juezas, no nos parece razonable que en el caso de aquellos y aquellas exista una reserva de los nombres de parientes bajo la excusa de que se tratan de “datos sensibles” o “personales”. Este entorpecimiento al interés público no encuentra sustento porque es la propia ley<sup>31</sup> “la que transforma una cuestión privada, como son las relaciones personales, de parentesco o amistad, en una cuestión de interés público, al incluirlas como causales de recusaciones, en prohibiciones específicas o al otorgarles relevancia como fuentes de conflictos de interés” (Riego, 2018, pág. 35). Por consiguiente, los jueces y juezas no deberían continuar con la práctica del ocultamiento de los nombres de sus parientes

---

<sup>28</sup> Por razones de extensión del capítulo y de objeto del trabajo, hemos centrado nuestro análisis a sólo tres particularidades.

<sup>29</sup> En el proceso de recopilación de datos, nos encontramos con que algunos jueces y juezas tenían acciones en importantes empresas. Inclusive, algunos y algunas eran accionistas de empresas que han estado involucradas en escándalos de corrupción y financiamiento irregular de campañas políticas, como SQM.

<sup>30</sup> Al respecto, consideramos que es absurdo declarar casi a la totalidad del núcleo familiar -como sucede en algunos casos-, pero sin poder conocer los nombres de quienes lo integran. Desde un punto de vista práctico, sólo sirve para saber el tamaño de la familia del juez o jueza, pero para efectos de probidad y transparencia la utilidad de la publicación es marginal.

<sup>31</sup> Artículos 195 y 196 del Código Orgánico de Tribunales.

excusándose de que estos son datos sensibles o personales, sino que deberían ponerlos en conocimiento de la ciudadanía por tratarse de un asunto de interés público.

Esta particularidad cobra aún más relevancia después de que se conociera que tres magistrados de la Corte de Apelaciones de Rancagua fueron suspendidos de sus funciones por tráfico de influencias y corrupción, en donde uno de ellos dictó el nombramiento de su hija como consejera técnico suplente, además de otras irregularidades (Diario Constitucional, 2019). Si desde un principio se hubiese conocido la identidad de la hija por medio de la declaración de parentesco en el perfil del magistrado, se podría haber evidenciado la irregularidad. Lamentablemente, como ya hemos analizado, esa obligación legal no se cumple al pie de la letra, dando paso a situaciones indeseadas donde se pone en tela de juicio la independencia, imparcialidad e integridad de la función judicial.

La **segunda particularidad** involucra a los abogados y abogadas integrantes de las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema<sup>32</sup>. Estas personas no son jueces ni juezas, pero actúan como tal cuando un magistrado o magistrada se ausenta o inhabilita para un caso determinado. Por ende, al ejercer una función pública en situaciones determinadas, estas personas también deberían declarar su patrimonio, intereses y relaciones personales; más aún si se trata de particulares que no son funcionarios o funcionarias públicas de carácter permanente y regular.

Sorpresivamente cuando buscamos información de ellos y ellas en la web del Poder Judicial, no encontramos más que un archivo que contenía sólo los nombres y RUT de los abogados y abogadas integrantes de las Cortes de Apelaciones, y un par de declaraciones de aquellos y aquellas profesionales designados para la Corte Suprema. Si sumamos los abogados y abogadas integrantes de las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema -107 personas-, el porcentaje de personas que declara representa un paupérrimo 1,8%.

Esta realidad es sumamente grave por tres razones: 1) los abogados y abogadas integrantes realizan una actividad jurisdiccional y, por ende, debiesen estar sujetos a control público; 2) son personas que no conforman de manera permanente los tribunales en cuestión, por lo que pueden desarrollar actividades como cualquier otro particular; sin embargo, esas actividades pueden ocasionar conflictos de intereses a la hora de conocer un caso determinado, y; 3) al igual que un juez o jueza corriente, están sujetos a las mismas normas sobre inhabilidades establecidas en el Código Orgánico de Tribunales, de modo que la publicación de la declaración juega un rol fundamental para determinar si el abogado o abogada integrante incurre en una causal que lo inhabilite en un asunto particular.

Esto no solo es cuestionable en términos de probidad y transparencia, sino que también es indeseable en cuanto a la independencia judicial de la Corte Suprema. No hay que obviar que los y las abogadas integrantes son personas que, además de poder seguir ejerciendo libremente su profesión, son elegidas por el gobierno de turno. Por ende, el Poder Ejecutivo puede interferir indirectamente en las decisiones del Poder Judicial, designando como abogados y abogadas integrantes a personas con quienes exista afinidad política.

En este sentido, algunos parlamentarios y parlamentarias han propuesto aplicar restricciones a los cargos en comento o, derechamente, la supresión de estos, “principalmente para precaver

---

<sup>32</sup> Las Cortes de Apelaciones cuentan con 95 abogados y abogadas integrantes, mientras que la Corte Suprema sólo cuenta con 12.

conflictos de interés y reforzar las garantías de imparcialidad y objetividad que deben imperar en la resolución de una contienda judicial<sup>33</sup>. Sin embargo, las propuestas en cuanto a eliminarlos no han prosperado<sup>34</sup>. No obstante, recientemente el debate en torno a los abogados y abogadas integrantes se ha intensificado a propósito de un polémico fallo que cambió la jurisprudencia de la Corte sobre contratos a honorarios en el Estado. En aquella sentencia<sup>35</sup>, el voto de dos abogados integrantes fue determinante para el cambio jurisprudencial, lo que generó críticas transversales tanto del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo (La Tercera, 2019).

Con todo, aún no existe una medida definitiva en cuanto a estos cargos. Por lo pronto, urge que el Poder Judicial fiscalice a los abogados y abogadas integrantes en cuanto a la realización y posterior actualización periódica de sus declaraciones, sobre todo tratándose, como ya dijimos anteriormente, de particulares que no están abocados completamente al ejercicio de la función jurisdiccional. De lo contrario, están infringiendo disposiciones constitucionales y legales que son de interés público.

Por último, la **tercera particularidad** que arrojó la muestra está directamente relacionada con la información curricular de los jueces y juezas. Ninguno de los magistrados y las magistradas de los Tribunales de Primera Instancia tienen publicados sus currículums, mientras que menos de la mitad de los miembros de las Cortes de Apelaciones han puesto a disposición del público sus hojas profesionales. Sólo los ministros y ministras de la Corte Suprema cumplen con dicho trámite.

Es verdad que ninguna norma ha establecido el deber de declarar la información curricular de los jueces y juezas, pero no es menos cierto que la posibilidad de los y las litigantes de conocer un mínimo de información de quién conocerá del asunto controvertido ayudaría a la elaboración de una estrategia persuasiva. A nuestro juicio, es importante que se cree una política sobre publicación de currículums en donde todos los jueces y juezas del país publiquen aquel documento, y no lo hagan solo los miembros de los tribunales de mayor jerarquía. Esto ayudaría a un conocimiento suficiente de la formación y trayectoria profesional de aquellos y aquellas, transformándose en una herramienta útil para las partes y sus representantes.

## Comentarios finales

La presente versión del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc) ha vuelto a posicionar al Poder Judicial de Chile en el primer lugar de América, y lo hace con justa razón. El entramado normativo chileno ha tratado de ser consistente con los principios de probidad y transparencia contenidos en la Constitución y las leyes, y le ha entregado un rol preponderante a la declaración de patrimonio, intereses y relaciones personales. Así, este instrumento se ha posicionado como uno de los principales mecanismos que posee la ciudadanía para controlar la actuación de los funcionarios y funcionarias públicas.

Del estudio empírico realizado se vuelve a reafirmar lo señalado en el párrafo anterior y la idea central de este capítulo, a saber, la importancia de que los jueces y juezas declaren sus patrimonios,

---

<sup>33</sup> Proyecto de Ley N° 7515-07 de la Cámara de Diputados, de 8 de marzo de 2011.

<sup>34</sup> Al respecto: Boletín N° 2.059-07, Boletín N° 5.285-07, Boletín N° 6.896-07, y Boletín N° 6.747-12.

<sup>35</sup> Sentencia Rol N° 22.174-2018, de 11 de marzo de 2019.

intereses y relaciones personales para cumplir con las exigencias de transparencia y probidad en pos de una sana convivencia democrática. En efecto, la sustentación ya no sólo es teórica, sino que también práctica. Más del 90% de los jueces y juezas que fueron objeto de la muestra contaban con la publicación de su declaración, y la gran mayoría de ellos y ellas habían realizado más de dos actualizaciones en el último año, demostrando una constante responsabilidad para con el cumplimiento de dicha esta obligación.

Sin embargo, aún quedan temas por resolver, como las declaraciones de parentesco, la controvertida definición de “dato sensible”, la omisión de la información curricular o la necesidad de que publiquen sus declaraciones los abogados y abogadas integrantes de las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema; y cómo todos y cada uno de estos ítems pueden afectar la imparcialidad e independencia judicial. Como ya expusimos, es fundamental -en mayor o menor medida- que cada uno de estos temas sean resueltos, para que así la ciudadanía tenga más y mejor control sobre las actuaciones de los jueces y juezas.

Una vez resueltos estos problemas -que anteriormente los identificamos como la “letra chica” de la ley-, tanto el Poder Judicial como la normativa chilena podrán continuar erigiéndose como un ejemplo para la región, y seguirán encontrando en las declaraciones de patrimonio, intereses y relaciones personales uno de sus principales aliados para un adecuado resguardo de la probidad, la transparencia y la democracia.



## El rol del Gobierno Digital para la Confianza Social en América y la importancia de las políticas de transparencia activa.

Federico Izaguirre Gallardo

Luego de las transiciones democráticas de fines del siglo XX uno de los desafíos institucionales que han tenido los países americanos ha estado en torno a la consolidación y al aumento de la calidad democrática. Según diversos informes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2016, 2017), a pesar de que, en el continente la democracia se ha extendido a la mayoría de Estados nacionales, hoy las instituciones se encuentran en una encrucijada por recuperar o generar una mayor confianza de parte de la ciudadanía.

Ante esto el Poder Judicial no es una excepción. La desigualdad socioeconómica, la mediatización de casos de corrupción y la ambigua independencia con otros poderes e intereses, han erosionado la confianza social hacia los sistemas de justicia nacionales, siendo de las instituciones más afectadas por esta oleada de desconfianza regional. Por esto, es que Binder (s.f) reconoce que uno de los principales de los objetivos de las reformas a la justicia civil de los 90, estuvo orientada a subsanar este problema a partir de una mayor independencia del Poder Judicial.

Una de las principales consecuencias que ha existido a nivel nacional y local corresponde a generar un proceso de rendición de cuentas (*accountability*) más extensivo, orientado a generar certeza dentro de la población en torno no solo a la probidad financiera del personal y servicios públicos, sino de también lograr una mayor efectividad y eficiencia en el cumplimiento de necesidades de la ciudadanía. En esta lógica, el IAcc se ha conformado como una herramienta útil para analizar este proceso, al menos a nivel de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos.

En este capítulo se comparará la evolución de los parámetros de acceso a la información judicial de Chile y Costa Rica, entre 2008 y 2018, con la confianza social que la ciudadanía tiene respecto de estas instituciones. Esta elección se sustenta principalmente en su preeminencia como líderes regionales en distintos indicadores atinentes como penetración de internet, velocidad y número de aparatos por persona, entre otros. Además, los dos han sido países de buen desempeño en los informes IAcc de la última década.

En este sentido, en una primera instancia, se introducirá la problemática de la crisis de confianza que existe en la actualidad sobre los Poderes Judiciales en América, como también de la expansión de políticas de transparencia activa en la región. Luego de esta contextualización, se revisarán diversos conceptos fundamentales para el análisis que se efectúa en torno al gobierno digital, la transparencia y la confianza social. En tercer lugar, se presentarán los casos específicos de Chile y Costa Rica para entender las particularidades que tiene cada uno. Por último, a partir de los datos de estos dos países en los informes, tanto del IAcc como del Observatorio de Juventud para América Latina y el Caribe entre el 2005 y 2018, se realizará una comparación entre el desempeño en el acceso a la información por internet con la evolución de la confianza institucional en torno al Poder Judicial.

## Siglo XXI: Crisis de confianza y proliferación de iniciativas de transparencia activa pública

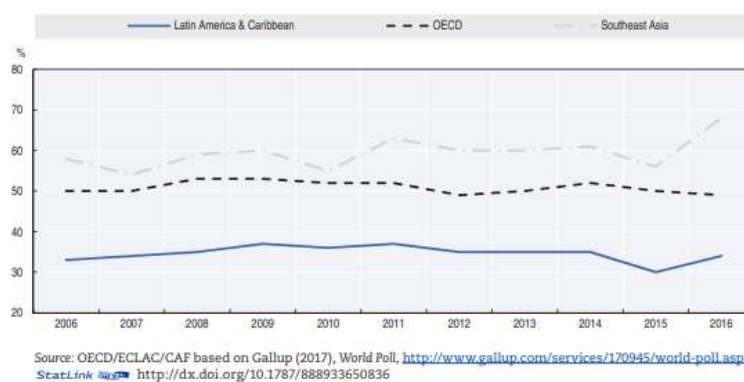
Como se mencionó anteriormente, actualmente la región se encuentra atravesando una crisis de confianza tanto en los Poderes Judiciales, como en el resto de las instituciones democráticas. Ante este fenómeno, los gobiernos -en especial en el ámbito judicial- no han estado ajenos a generar canales de información y comunicación más eficientes con el fin, entre otros, de mejorar la percepción de los procesos públicos

El siglo XXI ha traído un paradigma integrado desde la visión de la transparencia pública como una forma de afianzar los procesos de *check and balance*, elementales para sostener la relación Estado – Sociedad Civil. Desde diferentes disciplinas, como el Derecho, la Ciencia Política y la Sociología, han surgido estudios que intentan explicar cómo los procesos de rendición de cuentas de las instituciones estatales funcionan e influyen en como la ciudadanía interactúa con estos; a la vez de como los aparatos estatales se vuelven más o menos ineficientes en las tareas que apuntan cumplir.

Dentro de Latinoamérica, históricamente el Poder Judicial ha sido objeto de críticas, principalmente por la poca independencia que tiene esta entidad a la hora de llevar a cabo sus tareas (Binder s.f.). Tanto por legislaciones creadas para incumplirse como también por una debilidad institucional frente a incentivos externos (grupos económicos, políticos y algunas veces sociales), a nivel social suele entenderse que el Poder Judicial acentúa las desigualdades existentes dentro de los sistemas democráticos occidentales, en vez de tener una visión imparcial e independiente de las materias que intenta regular.

En el informe de Latinobarómetro (2016) se expone la idea de que durante los últimos diez años ha existido una profunda crisis de confianza desde la ciudadanía hacia las instituciones del Poder Judicial a nivel regional. Esto mismo se replica en el informe anual elaborado por la CEPAL (2018) donde señala que Latinoamérica y el Caribe poseen una baja confianza en el sistema judicial, a diferencia de los países del grupo OCDE como del Sudeste Asiático (ver gráfico 1). Esto es potenciado por que las personas que abusan de su poder en esta institución no son procesadas, inclusive muchas veces no salen a la luz estos casos.

Ilustración 33: Gráfico de la confianza en el sistema judicial en América Latina y el Caribe, Sudeste Asiático y la OCDE.



Fuente: OECD/ECLAC/CAF basado en Gallup (2017) *World Poll* citado en CEPAL, 2018.

## Confianza política

Para poder afirmar que existe una deslegitimación, o al menos una baja confianza en el Poder Judicial (y en cualquier institución), es necesario comprender como este fenómeno se define, y a la vez, como se mide de forma práctica. La confianza política es un concepto que comenzó a utilizarse desde diversas áreas de las ciencias sociales como la sociología, la ciencia política o la administración pública a finales del siglo pasado.

Por lo mismo, esta interdisciplinariedad en la revisión del concepto de confianza, una de las definiciones más consensuada es la descrita por Rousseau, Sitkin, Burt and Camerer (1998), donde se entiende como: “un estado psicológico comprimiendo la intención de aceptar su vulnerabilidad basada en las expectativas positivas de las intenciones o comportamiento de otra/o” (Rousseau et al.1998, 395).

La confianza, si bien ha sido tratada desde distintas perspectivas, se puede comprender también como la confluencia de, al menos, dos factores: riesgo e interdependencia (Luhman 1979). Hardin (1993) explica que esto ocurre debido a que la confianza consiste en una relación donde un actor A confía en un actor B en llevar a cabo una acción X. El riesgo, sobretodo en el área judicial, se da en la incertidumbre que genera para A, que B cumpla con las expectativas X. Sin embargo, las acciones que pueda tomar B, están atadas a un conjunto de procedimiento tanto propios del Poder Estatal, como también del juego de intereses que existe dentro de las materias públicas, lo que genera una situación de interdependencia.

En términos de la confianza social, esta refiere más que a la confianza individual, a la confianza sobre instituciones públicas, considerando su trayectoria histórica como su desempeño presente. Según Latinobarómetro,

“La confianza es uno de los indicadores más críticos del análisis de la democracia. Es un tema que no está sujeto a políticas públicas, pertenece al ámbito de la cultura de los pueblos, está forjado por la historia y las experiencias, y parece ser el punto de tope de muchas transformaciones [...] parece ser un talón de Aquiles del desarrollo.” (2010:70)

Dentro de la confianza, se pueden evaluar no solo instituciones estatales, sino también actores del mundo privado y de la sociedad civil, como movimientos sociales, sindicatos u ONGs. Para esto, el método más utilizado corresponde al uso de encuestas enfocadas en averiguar cómo se manifiesta la confianza con los distintos actores de la vida pública de la ciudadanía. Estos estudios de percepción son una herramienta clave para los procesos de evaluación del desempeño.

## Situación de los Poderes Judiciales

El Poder Judicial en América, como se introdujo anteriormente, se erige como una de las instituciones con menos confianza a lo largo de los 34 países que componen la OEA. Si bien existen variaciones, se puede apreciar como el Poder Judicial se ha mantenido en los últimos 20 años en un estado crítico de confianza social. Exceptuando Canadá, Uruguay, Estados Unidos y Belice, ningún país supera los 50% de confianza en el Poder Judicial.

Como apunta tanto la Asociación por los Derechos Civiles (s.f.) y CEJA (2016), debido a la poca independencia, el secretismo y la corrupción, el Poder Judicial, se encuentra entre las que menos

confianza generan en América. Latinobarómetro (2017) también señala estos argumentos para sostener la existencia de una crisis de legitimidad patente, al menos en América Latina y el Caribe. Teniendo en cuenta esto, la transparencia se convierte en un valor urgente de materializar para un eficiente funcionamiento de estas instituciones.

Esto genera diferentes desafíos para la Justicia siendo uno de los más importantes lograr ser más cercana con su población aprovechando las diferentes herramientas tecnológicas que ofrece el siglo XXI.

## Gobierno Digital

Así como señala la introducción a este informe, la posibilidad de estudiar nuevas estrategias que tienen los Poderes Judiciales para transparentar sus funcionamientos internos se debe a un contexto internacional marcado por una expansión global de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs). Esto ha permitido que los diferentes gobiernos de la región innoven en estrategias de *e-government* o gobierno digital.

El estudio de este tipo de políticas públicas es un área minoritaria pero que cada día presenta más investigaciones al respecto. Por lo reciente de este tipo de trabajos, existen diferentes concepciones de lo que significa el gobierno digital. Una de las definiciones más abarcadoras apunta a que “El Gobierno Electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al funcionamiento del sector público, con el objetivo de brindar mejores servicios al ciudadano e incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana” (OEA, 2019). A su vez, el Gobierno Electrónico puede entenderse, según la CEPAL (2011) como “el uso de las tecnologías de la información y comunicación para proveer servicios gubernamentales independientes del tiempo, distancia y complejidad organizacional”.

Además de los Estados, los diferentes actores que conforman e interactúan dentro del sistema internacional (empresas multinacionales, organizaciones internacionales y no gubernamentales) han tenido que adaptar su gestión hacia la profundización de la sociedad de la información que señala Castells (2000) a comienzo de siglo. Dentro de este panorama, es relevante entender que el desarrollo de los gobiernos electrónicos en un contexto global se vuelve un desafío clave para las instituciones estatales, y por tanto las judiciales, dentro de la Era de la Información.

Esta Era de la Información referida a la revolución de las telecomunicaciones ha implicado un cambio estructural a nivel tanto social como del propio funcionamiento de las instituciones de los Estados americanos.

Por un lado, la expansión en términos de infraestructura privada como pública ha permitido un aumento en la cantidad de usuarios con acceso a conexión a internet. Esto se debe principalmente a un proceso de popularización de los aparatos móviles (Smartphone) como también una reducción sustancial de los precios de los planes de acceso al internet móvil. A partir de esto, ha existido una alfabetización digital inédita en la región. Estados Unidos y Canadá han sido pioneros cuando este tipo de políticas comenzaron a implementarse, sin embargo, países como Uruguay o Panamá han alcanzado niveles de reconocimiento internacional en esta área producto de años de estrategias de adaptación a la era digital. Según el *United Nations E-Government Survey 2018*, elaborado por la

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UTI), si bien los países anglosajones (o francófonos en Canadá) de América del Norte presentan un desempeño destacado en este ranking, es menester destacar que Uruguay es el único país latinoamericano que llegó a un Muy Alto nivel en el ranking mencionado. Además de esto, es menester mencionar que ningún país revisado se encuentra en un nivel bajo de gobierno electrónico y el 67% se encuentra al menos, en un nivel de calificación Alto.

**Tabla 12: Países de América según su calificación en la UN E-Government Survey 2018.**

<b>Muy Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
<b>Canadá</b>	Chile	Belice	
<b>Uruguay</b>	México	Guyana	
<b>Estados Unidos</b>	Argentina	Guatemala	
	Costa Rica	Haití	
	Brasil	Honduras	
	Barbados	Jamaica	
	Bahamas	Nicaragua	
	El Salvador	Surinam	
	Venezuela		
	Trinidad y Tobago		
	San Vicente y las Granadinas		
	San Cristóbal y Nieves		
	Perú		
	Paraguay		
	Panamá		
	Ecuador		
	Granada		

Fuente: Elaboración propia con información extraída de *UN E-Government Survey 2018*.

### Brecha Digital

Si bien a simple vista el proceso de digitalización de la sociedad ha sido exponencial en su expansión y desarrollo, existen diferentes matices que es necesario mencionar a la hora de tratar las políticas que intentan utilizar los medios digitales para interactuar con sus ciudadanas y ciudadanos. A pesar de que, en muchos aspectos los avances de las TIC's y del Internet en el continente americano en los últimos diez años, es necesario mencionar que dentro de la región se expresa de manera patente, el fenómeno de la brecha digital.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la entiende en términos de acceso a computadores e internet y las habilidades de uso de estas tecnologías. Esta corresponde a un concepto multidimensional en torno a las distintas causas que pueden generar esta falencia en el aprovechamiento de las herramientas digitales

En primer lugar, y sobre todo para Latinoamérica y el Caribe, la existencia de una brecha digital con diferentes aristas presenta un panorama desigual en múltiples niveles, pero que, en términos académicos, el estudio el fenómeno ha estado enfocado en la relación entre nivel socioeconómico y adaptación a las TICs. Gamboa y Gutiérrez señalaron que en la región existía un fuerte vínculo

entre el ingreso de un hogar y la adopción del Internet (Gamboa & Gutierrez, 2010). Además, Galperín (2016) señala que bajo la problemática de que 250 millones de personas mayores a 15 años no son usuarios regulares de internet, la brecha digital pueden adquirir las características de ser demográficos (campo-ciudad) educacional (desarrollo de habilidades) género (acceso a la educación), etaria (natividad digital) y cultural (Galperín, 2017). Para revisar las diferencias existentes en estas variables, se recomienda revisar el capítulo sobre Usabilidad, con el fin de entender en mayor profundidad, las características de la brecha digital. A la vez de esto, existe una brecha digital internacional entre aquellos países productores de este tipo de tecnologías que presentan tanto una infraestructura más avanzada como un más amplio acceso a las mismas, con aquellos países que no tienen un desarrollo tecnológico tan transvesalizado en la sociedad. En América esta lógica toma características de brecha Norte-Sur y, a la vez, de Centro-Periferia.

Si uno compara la velocidad promedio de Internet de Norteamérica sin México, la diferencia con el resto del continente marca un punto importante a considerar dentro de este análisis. Pero a la vez, esto no implica que dentro de Latinoamérica no haya existido una evolución veloz en la última década en torno al acceso a internet. Una de las inequidades más importantes a nivel regional consiste en la dificultad de acceso a una infraestructura básica. Tanto desde ni siquiera al acceso de estos servicios públicos estatales, sino al acceso a los propios medios tecnológicos mínimos (Wifi, aparatos electrónicos). Por esto mismo, se puede vislumbrar que una de estas aristas que presenta esta brecha digital corresponde a la diferencia del campo y la ciudad. Este mismo argumento, responde a una diferencia en el acceso en términos socioeconómicos.

En esta línea Serrano y Martínez (2003) expresan que esta puede ser estructurada en torno a la desigualdad de posibilidades que existen para acceder a la información, el conocimiento y la educación mediante las TIC. Es decir, no es solo tecnológico, sino que también incluye factores socioeconómicos, y de limitaciones y falta de infraestructura informática y de telecomunicaciones (Díaz, Florido & Pérez, 2010).

## Trasparencia

Si bien la transparencia es un concepto multidisciplinar que ha ido variando a medida que la propia organización social del Estado ha evolucionado, aún no existe un consenso de cómo entender este proceso. La 4ta Revolución Industrial referida a la expansión de las tecnologías de la información y comunicación, ha generado cambios fundamentales para entender la transparencia de los distintos sectores del aparato público. Esto ha resultado en nuevos canales de información, tanto por las legislaciones respecto a la información como también la emergencia de iniciativas orientadas a expandir la transparencia. (Meijer, 2013).

En este aspecto, la transparencia activa es una de las principales ramas que abordan las políticas de *e-government*. En este aspecto resalta Grimmelikhuisen & Welch (2012) que a pesar que existan rendiciones de cuenta presenciales, la Transparencia Mediada por Computador, son lo que se entienden por el conjunto de la transparencia.

Una de las ramas más recientes de este concepto en términos académicos refiere a su relación con la confianza social. La lógica de que los Estados presenten la información de funcionamiento de forma pública y accesible para la población ha correspondido a una necesidad de relegitimar

instituciones que muchas veces eran ineficiente o directamente cooptadas por intereses ajenos al Estado. Por lo mismo, diversas investigaciones han intentado explicar cuál es la relación que existe entre iniciativas de transparencia activa y la percepción de confianza de la ciudadanía sobre las instituciones.

La mayoría de los estudios que analizan tanto la transparencia activa en sí, como los que la relacionan con la confianza, comparten la base de que la trasmisión de datos de Internet tiene una importancia superlativa para poder hacer efectivas este tipo de políticas. Esto no significa solamente que la institución que ejerce transparencia activa tenga un soporte virtual funcional, sino que también la población tenga acceso en términos materiales y de capacidad en el uso de las tecnologías. Este mismo informe apunta a que, en general, las generaciones de gente de más de 60 años tenían muchas dificultades para acceder a información de los Poderes Judiciales. Otro alcance significativo puede encontrarse en el hecho que, dentro de la confianza social de las instituciones democráticas, la juventud, que es la generación que temporalmente son “nativos digitales” como apunta Baeza (2011), es la más desconfiada de estas, sobretodo en el Poder Judicial.

#### Confianza en el Poder Judicial y políticas digitales

El *E-Government* y particularmente la transparencia, intentan reflejar lo que apunta Beldon (1997) acerca de cómo un incremento en el conocimiento ciudadano sobre los procesos y desempeño, incrementa el entendimiento y confianza en el gobierno. En este punto coincide a la vez Cook et al. (2010) orientando la importancia que tienen las TIC's para enfocar las políticas de transparencia activa a través del gobierno digital.

En este ámbito, uno de los primeros alcances fue el realizado por Curtin y Meijer (2006), quienes analizaron si la transparencia activa de la Unión Europea podía fortalecer la legitimidad de sus instituciones. A través de un estudio comparado de iniciativas de transparencia activa en los municipios europeos tenían una correlación significativa con el aumento en la confianza social en las instituciones con más políticas al respecto.

A la vez, Grimmelikhuisen y Klijn (2015) analizaron los efectos que tiene la transparencia judicial dentro de la confianza pública. A pesar de lo que indica la literatura revisada por los autores, que apunta que el aparato judicial es el más complejo a la hora de analizar la relación transparencia-confianza, dentro de su caso de estudio descubren una correlación positiva entre una transparencia activa y una confianza fuerte en el Poder Judicial.

#### Análisis de los casos: Costa Rica y Chile en un contexto de transparencia digital activa

A continuación, se analizará cómo se relacionan estos dos elementos, la confianza y la transparencia en los casos de Chile y Costa Rica. Estos son elegidos por dos razones:

- En primer lugar, estos dos Estados se destacan en diferentes indicadores por ser de los países con mejor velocidad de banda ancha, penetración del internet, número de móviles por personas, entre otros indicadores recolectados del informe: Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe 2017 de CEPAL.

- En segundo lugar, estos dos países se destacan por tener niveles de confianzas bajos en el sistema judicial a nivel regional, por lo que la existencia de una transparencia activa se vuelve más necesaria y urgente dentro de estos países.

Además de esto, según CEPAL Chile y Costa Rica son de los países que a nivel regional tienen mayores índices de independencia judicial y procesamiento de funcionarios públicos, como se aprecia en el Cuadro 2. Esto es relevante debido a que estas son las causas que se esgrimen teórica y gubernamentalmente para explicar el problema de la baja confianza en el Poder Judicial.

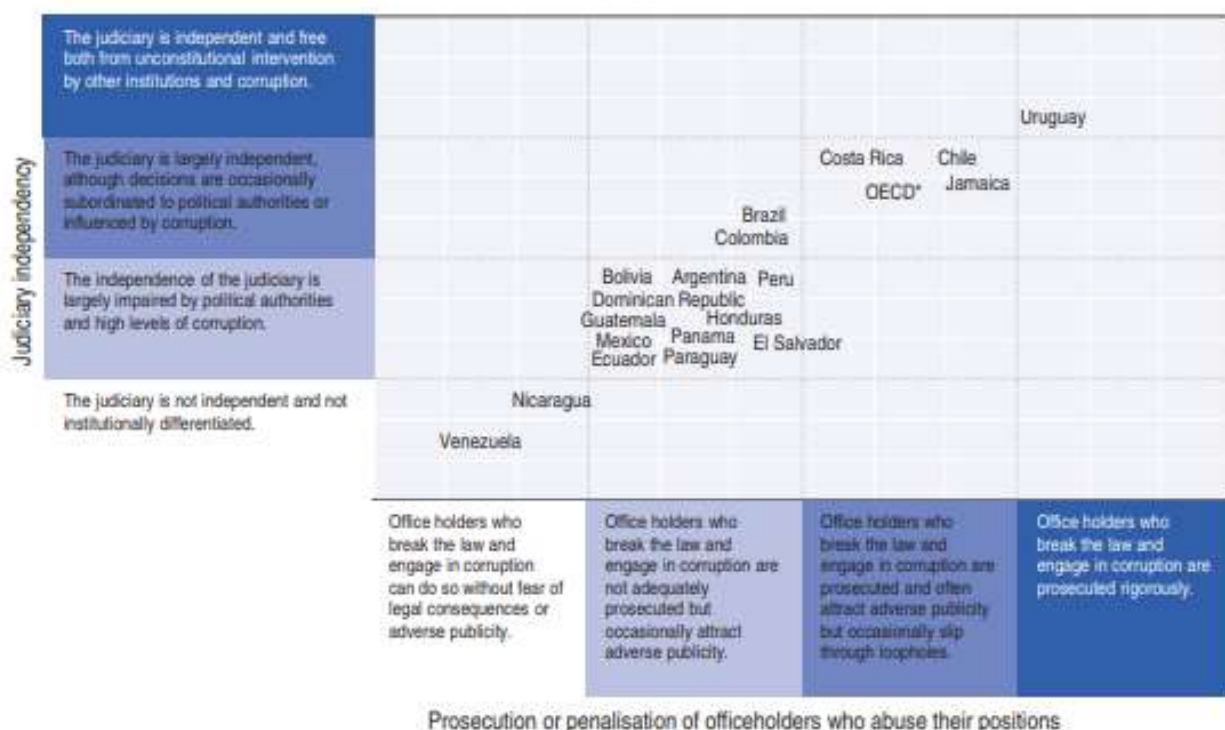
Por último, es relevante destacar que, debido a lo expuesto anteriormente, Chile y Costa Rica son casos que exponen brechas digitales en algunas áreas, de menor grado que el resto de la región. El abaratamiento de los costos y la masificación de los teléfonos inteligentes y redes móviles han establecido en estos países nuevos parámetros de uso de internet, por lo que, estudiar los efectos que pueden generar las políticas digitales, se vuelve relevante en estos casos. Sin embargo, a la vez estos países ciertas desigualdades en este aspecto que no escapan a la realidad regional.

Se medirá la evolución de estos dos casos en torno a los resultados del IAcc desde el 2008 hasta la actualidad, para verificar la información accesible del Poder Judicial; mientras que para analizar la confianza institucional sobre el sistema judicial se recurrirá a la información entregada por el índice de Observatorio Juvenil de América de la CEPAL.

Analizando lo referente a cómo han evolucionado estos dos países en el IAcc, es necesario destacar como en el período analizado estos han estabilizado sus puntajes, encontrándose en los últimos cinco informes, incluyendo el presente, como países con un desempeño Muy Alto. Esto los ubica a nivel continental como un ejemplo de sitios web orientadas a entregar información respectiva al Poder Judicial de manera.



Ilustración 34: Cuadro sobre Independencia Judicial y prosecución o penalización de jefes por abuso de sus posiciones



Note: Country experts responded to the following surveys prepared and sent by the BTI project team: "To what extent does an independent judiciary exist?"; "To what extent are public officeholders who abuse their positions prosecuted or penalised?" and "To what extent is there a network of co-operative associations or interest groups

### Caso Chileno

Chile se ha destacado desde el retorno a la democracia, por una desconfianza marcada en las instituciones judiciales. Tanto los índices internacionales como los nacionales apuntan a que el Poder Judicial es uno de los más polémicos a la hora de tener la confianza de la ciudadanía. Los procesos de justicia con respecto a los crímenes de la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet, en gran parte por los enclaves autoritarios que dejó este proceso, han dejado una estela que, desde el retorno a la democracia, ha marcado a las instituciones judiciales como las que menos confianza presentan en el país según los informes del Latino barómetro.

Según Caviedes y Leturia (2012) en Chile tiene un rol muy importante para percepción del Poder Judicial el fenómeno de la corrupción. Estos las separan entre la jurisdiccional, entendida como aquella que afecta al resultado de los juicios, en el sentido de "injusticia", mientras que la administrativa, es aquella que se enfoca en la gestión ineficiente de la administración y los recursos, pero sin que esto afecte necesariamente al desarrollo del trabajo de las juezas y los jueces.

En términos de brecha digital, si bien como se mencionó anteriormente, Chile se ha destacado por un aumento en uso de redes y aparatos móviles, las cifras correspondientes a las conexiones de red fija aún son bajas. los datos del Censo (2017) que cifra en 5.651.637 el total de estos, significa que aproximadamente mitad del país no posee conexión domestica a Internet (INE, 2017). Esta situación

es corroborada por los datos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que afirma que el 44% de los hogares no posee conexión fija a Internet (SUBTEL, 2017)

Esto toma relevancia al momento que uno analiza el desempeño de Chile no solo en los distintos informes del IAcc, sino también en otros instrumentos de medición de las políticas digitales en general. En este aspecto, uno de los principales problemas que ha tenido Chile para implementar sus programas de transparencia activa, corresponde a la poca continuidad de las políticas en el área de gobierno digital. En los últimos 10 años han existido 5 planes o estrategias integrales distintas, lo que genera a largo plazo, una descoordinación de los sistemas informacionales en Internet.

### *Caso Costarricense*

Al igual que el resto de la región, el Poder Judicial de Costa Rica sufrió un conjunto de reformas en torno tanto al ámbito Civil, como en términos de su Legislación orgánica. Se buscó de manera insipiente promover una independencia mayor de este ámbito del Estado democrático, sin embargo, el Estado de Justicia 2017 del Poder Judicial nacional señala que, a pesar de los avances en términos de legislación, la aplicación práctica de estas aún es insuficiente como para afirmar que son realmente efectivas en su implementación.

En este ámbito la Ministra de Justicia y Paz de Costa Rica, Cecilia Sánchez (2016) apunta que hoy el poder judicial se encuentra deslegitimado, en parte por la corrupción, sistémica en la región, sino también por la alta tasa de jóvenes que conforman los presidiarios del sistema penal. Esta visión punitiva hacia cierto grupo social, a diferencia de otro tipo de delitos, hace que la gente no confíe absolutamente en sus instituciones de Justicia.

Sumado a esto, se puede destacar que la brecha digital en Costa Rica se ve más influenciada por razones demográficas como corresponde la diferencia del campo a la ciudad y socioeconómicas en términos generales (Muñoz & Nicaragua, 2014). En este sentido, igualmente este país se destaca por un crecimiento en el acceso a la telefonía móvil y el internet, disminuyendo la brecha de ingresos y educación (PROSIC, 2017).

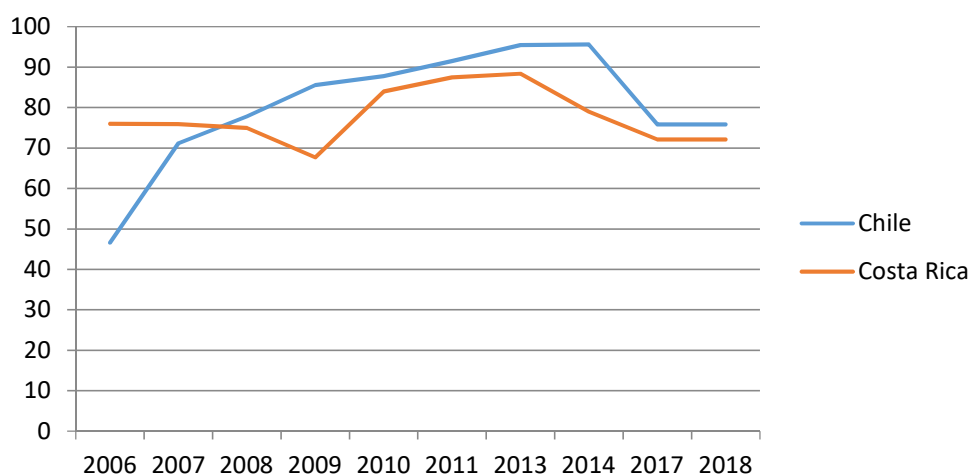
Diversas estrategias se han implementado en Costa Rica en pos de aprovechar de manera eficiente, su estatus de país destacado en el ámbito de la conexión digital. En esta línea, el Poder Judicial en Costa Rica ha implementado una estrategia de generar informes Anuales estadísticos y a la vez proveer un buscador de sentencias actualizado hasta 2018. Por lo mismo es que durante las evaluaciones analizadas de en este período, sus indicadores estadísticos y de acceso a sentencias han aumentado de manera sostenida. Sin embargo, la falta de actualización sobre la información, sobretodo del último año analizado, muestran la baja en el desempeño del país centroamericano en los últimos dos IAcc.

### *Análisis comparado*

En la siguiente sección se compararán los desempeños de Chile y Costa Rica en el IAac y los datos del Observatorio de Juventud para América Latina y el Caribe de los años correspondientes. Revisar estas trayectorias puede entregar certezas para entender como los fenómenos de la confianza política y la transparencia activa se desarrollan.

Del primer índice se rescatan que los dos son países en general muy bien evaluados según el reporte. Chile ha sido uno de los países que más veces ha estado en el tope del ranking, a pesar de un pequeño descenso en sus evaluaciones del Poder Judicial (de 2005 a 2018). En este aspecto se destaca que el rendimiento de Chile en este aspecto lo vuelve un ejemplo regional en términos de cómo el Poder Judicial permite el acceso a su información por Internet. Mientras tanto Costa Rica ha sido líder en Centroamérica, con una leve alza en sus evaluaciones del mismo período. Si bien se vislumbra que en la actualidad los dos países han reducido sus porcentajes de cumplimiento, sin embargo, siguen siendo a nivel regional los países más destacados en el acceso a la información judicial.

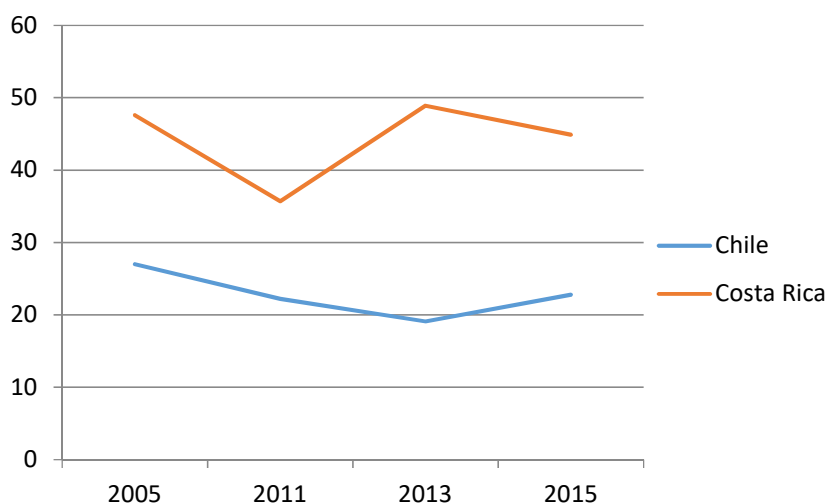
**Ilustración 35: Resultados Poder Judicial de Chile y Costa Rica en IAcc (2006-2018)**



Fuente: Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet

Sin embargo, si analizamos los datos de percepción captados por el Observatorio de Juventud para América Latina y el Caribe de CEPAL, la tendencia cambia. Si bien los dos países son destacados por su “alta” confianza en el poder judicial a nivel regional, hacia el año 2005, Chile tenía un 27% mientras que Costa Rica poseía un 48.1%. Hacia el presente, los números no han cambiado mucho, teniendo Chile 22.8% mientras que Costa Rica 44.9%, lo que permite vislumbrar que la percepción ciudadana no ha tenido cambios significativos en los últimos 10 años.

Ilustración 36: Confianza en el Poder Judicial Chile y Costa Rica (2005-2015)



Fuente: Observatorio de Juventud para América Latina y el Caribe de CEPAL.

Ante esto, a pesar de que estos dos países están adelantados en la infraestructura y la usabilidad de aparatos digitales, fundamentales para el *e-government*, no se visibiliza un cambio en la confianza, a partir de las buenas evaluaciones de sendos países en el IAcc. Esto se entiende a partir de la existencia de una brecha digital que condiciona el funcionamiento de las políticas de gobierno digital, teniendo poca o nula repercusión la confianza en términos judiciales.

#### Transparencia y confianza política, una relación compleja

Como conclusión de lo revisado, se puede estipular que, a pesar de que Chile y Costa Rica son países destacados en su desempeño en términos de acceso a información judicial, este no necesariamente se conforma como un elemento que fortalezca la confianza política en estas instituciones en particular. Las trayectorias de confianza se han mantenido estables en el período analizado, mientras que a nivel de IAcc, los dos países han evolucionado progresivamente, hasta estancarse en un puntaje muy alto en la actualidad.

Hay que tener en consideración el rol que juega la brecha digital dentro de estos fenómenos en América, exceptuando Estados Unidos y Canadá, la mayoría de los países de la región presenta variopintos panoramas en torno a cómo se expresa la brecha digital. Esto dificulta de raíz la eficiencia de las políticas de transparencia activa estatales, no solo porque la gente no tenga los conocimientos necesarios para encontrar la información en un sitio, sino directamente no tener acceso a infraestructura básica que le permita acceder a la información.

Ante este panorama, estudiar como en América, un continente que se ha destacado en los últimos veinte años por poseer bajos niveles de confianza en las instituciones, han impactado las políticas de transparencia activa, es fundamental para entender cómo lograr que sean más cada vez eficientes en sus rendiciones de cuenta con la ciudadanía. La principal recomendación que surge de este tipo de estudios corresponde a aumentar los niveles de capacitación ciudadana con respecto a las

herramientas digitales. Mientras una gran parte de la población no sea letrada digital, es decir, que pueda aprovechar los potenciales beneficios de los aparatos digital, las políticas de transparencia seguirán siendo insuficientes. Es fundamental avanzar en reducir la brecha digital, y de esta manera, fortalecer los procesos de rendición de cuentas de los Poderes Judiciales americanos.

## Estudio sobre la usabilidad desde una aproximación cualitativa

El siguiente capítulo corresponde a una inclusión metodológica anexa al IAcc nueva. Esta correspondería a una primera aproximación piloto a estudiar desde el enfoque cualitativo el acceso mediante los atributos de la usabilidad.

Para ello discutiremos primero qué es la usabilidad, y en particular para el desarrollo web, y por qué es fundamental para comprender el acceso efectivo a la información cuando se utilizan plataformas web. Luego, se explicará la metodología utilizada en este estudio, sus instrumentos, muestreo y operacionalización. Para finalmente describir lo observado a partir de esta experiencia y hacer algunas reflexiones sobre ello.

### ¿Qué es la usabilidad? ¿Por qué es relevante?

Cuando se busca evaluar la accesibilidad a través de alguna forma de plataforma, no solo la disponibilidad es relevante. Otros elementos como que los contenidos sean comprensibles, que la estructura de estos sea amigable, que la navegación sea expedita y que el interfaz sea usable independientemente de las características del usuario, son fundamentales.

Si bien, el concepto de accesibilidad en este sentido es complejo y contempla múltiples variables, tomamos en esta versión del IAcc una en particular para estudiarla cualitativamente. Esta es la usabilidad.

El término de usabilidad dentro del lenguaje de la ingeniería informática surge paralelo a la masificación del uso del internet. Justamente en los estudios de la interacción entre la persona y el ordenador es que se describe formalmente por primera vez por Jacob Nielsen, considerado el padre de la usabilidad. Hoy, según el estándar ISO 25000 la usabilidad es la *“Capacidad del producto software para ser entendido, aprendido, usado y resultar atractivo para el usuario, cuando se usa bajo determinadas condiciones”*. En la aplicación de este concepto al desarrollo web, Beltré Ferreras plantea que este producto se debe entender como el interfaz web, el cual debe ser accesible y usable para poder cumplir su función, siendo una interfaz o aplicación usable *“la que permite al usuario centrarse en su tarea, no en la aplicación”* (2008, pág. 9).

En este sentido, un sitio web, sería usable para los y las usuarias si al ingresar con un determinado propósito el recorrido y experiencia en lograr ese propósito se centra en la búsqueda del mismo y no en un proceso de aprendizaje de cómo usar la plataforma.

Si bien esto puede parecer fácil y obvio para las generaciones de la Era Digital, no lo es tanto para las generaciones más antiguas. La idea de la necesidad de la alfabetización digital gráfica esto, en tanto nadie supondría que alguien que no sabe leer, una persona analfabeta, podría aprender del contenido de un libro antes de aprender la lengua primero. Igualmente, no se puede acceder al contenido digital sin antes aprender el lenguaje y uso digital.

En un mundo, como se ilustra en la introducción y en el capítulo X, que ha mostrado un avance sostenido y acelerado del despliegue y penetración del acceso web, usar esta herramienta para democratizar y dar acceso a la información judicial parece absolutamente necesaria, y la pregunta

ahora, o más bien los desafíos, radican tanto en el ámbito político como técnico. En lo político la discusión a resolver es qué debemos exponer a través de este medio, qué es lo de interés público y cómo seleccionamos todo lo necesario sin que en el exceso informativo se nos vuelva todo opaco e irrelevante.

Por el otro lado, en lo técnico también es menester cuestionarse sobre el cómo exponemos la información y contenidos, y cómo unas u otras decisiones técnicas o incluso de diseño pueden variar la experiencia de los diferentes usuarios y usuarias al punto de permitir o no permitir el acceso a la información misma.

En este último marco de cuestionamientos, y a modo de complementar este concepto multivariado que es la accesibilidad, es que incorporamos este pequeño estudio exploratorio y piloto sobre la usabilidad que detallamos a continuación.

### Una metodología para evaluar la usabilidad

El método utilizado fue el de indagación que *“consiste en hablar con los usuarios y observarlos detenidamente usando el sistema en trabajo real y obteniendo respuestas a preguntas formuladas verbalmente o por escrito”* (Perurena Cancio & Moráguez Bergues, 2013, pág. 187). Para esto se utilizaron dos técnicas de levantamiento de información definidas por Perurena Canso y Moráguez Bergues (2013, pág. 187) de la siguiente manera:

- *“Observación de campo: entender cómo los usuarios de los sistemas interactivos realizan sus tareas y más concretamente conocer todas las acciones que estos efectúan durante su realización. Con esto se pretende capturar toda la actividad relacionada con la tarea y el contexto de su realización, así como entender los diferentes modelos mentales que de estas tienen los usuarios.*
- *Cuestionario: técnica exploratoria de usos y motivaciones de los usuarios actuales o potenciales que nos permite conocer preferencias sobre contenidos, momentos de conexión, familiaridad con Internet e intereses. No es una técnica para medir usabilidad propiamente, sino más bien satisfacción sobre la usabilidad.”*

En los anexos se puede revisar la pauta de observación y de cuestionario utilizada.

Estos instrumentos se construyeron en consideración de la operacionalización adaptada del concepto de usabilidad aportado por Beltré Ferreras (2008). Esta fue adaptada para medir exclusivamente desde la perspectiva del usuario no experto, con miras a ver la usabilidad de un sitio web destinado al uso de la ciudadanía en sentido amplio. Y con ella luego fueron analizados los resultados que acá se presentan.

Tabla 13: Matriz de Análisis Modificada de Beltré Ferreras

Atributo	Significado	Forma de medir	Forma de medir adaptada para IAcc
<b>Facilidad de aprendizaje</b>	Implica cuán rápido y fácilmente los usuarios pueden comenzar a realizar un trabajo productivo con un sistema que usan por primera vez.	Tiempo que el usuario novel utiliza el sistema antes de alcanzar el nivel de eficiencia que tiene el usuario experto en el uso de la aplicación	Observación del evaluador, cuantificar mejoría del inicio al fin. Más percepción del usuario sobre su nivel de aprendizaje durante la experiencia en el cuestionario al final.
<b>Recuerdo en el tiempo</b>	Capacidad del sistema de permitir al usuario utilizar la aplicación siempre, sin tener que recordar su funcionamiento.	Tiempo requerido para concluir la actividad	Tiempo, medido con cronometro, que tardan en realizar cada una de las 2 tareas encomendadas.
<b>Eficiencia en uso</b>	Productividad del usuario con el uso del sistema.	Número de tareas por unidad de tiempo en que el usuario (experto) es capaz de utilizar el sistema	Tasa de acuerdo al tiempo tardado en realizar las dos tareas por un usuario NO experto. Medir el tiempo total de la realización de tareas con cronometro, calcular tasa de cuantas tareas logra cada 10 min.
<b>Tasa de errores</b>	Errores cometidos durante el uso del sistema y cuán fácil el usuario se recupera de ellos, tanto del número como del tipo de errores.	Número de errores que el usuario comete cuando intenta realizar una tarea concreta y cómo se recupera del error	Observar errores cometidos en la realización de cada tarea, anotarlos en ficha, y describir cómo se recupera del error en la ficha.
<b>Satisfacción</b>	La opinión subjetiva que se forma el usuario acerca del sistema.	Cuestionarios de satisfacción que llenan los usuarios.	Aplicar breve encuesta sobre satisfacción y sentimientos experimentados durante la realización de las tareas y el uso del sitio web.

Fuente: Elaboración adaptada a partir de Beltré Ferreras, 2008. *Aplicación de la usabilidad al proceso de desarrollo de páginas web.*

El levantamiento consistió en la observación de la interacción de diferentes personas con las plataformas web de los Poderes Judiciales de Panamá y Paraguay y sus percepciones al desarrollar las siguientes tareas:

1. Buscar el directorio de teléfono del Poder Judicial.
2. Buscar las sentencias de la Corte Suprema.

La muestra de personas seleccionadas para realizar estas dos tareas por cada país se estructuró en función de tres criterios o factores: generación, género y nivel educacional. De esta manera se quiso representar a mayor cantidad de personas posibles, para determinar de manera certera cómo la sociedad en su conjunto interactúa con las páginas web del Poder Judicial. A la vez, estas categorías permiten dilucidar con mayor precisión cuál de los factores presentados son más relevantes a la hora de entender cómo los usuarios interactúan con la información digital respectiva al poder



judicial. El cruce de estas tres variables nos llevó a una muestra tentativa de 30 personas como se muestra a continuación.

Tabla 14: Muestra tentativa de usuarios

	Primaria		Secundaria		Tec/Uni		TOTAL
	H	M	H	M	H	M	
<b>Silenciosa</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>Baby Boomers</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>Gen X</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>Gen Y</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>Gen Z (18 años o +)</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>TOTAL</b>	6	6	6	6	6	6	30

No obstante, no se pudieron localizar los siguientes perfiles:

- Una mujer de la generación Silenciosa, con educación técnica superior o universitaria completa.
- Un hombre de la generación Silenciosa, con educación secundaria completa.
- Una mujer de la generación Y, con educación primaria completa o incompleta.
- Un hombre de la generación Silenciosa, con educación primaria completa o incompleta.
- Una mujer de la generación Silenciosa, con educación secundaria completa.

En este sentido se realizó el relevamiento con un total de 25 personas, primero muestreando por los factores antes mencionados, y luego por conveniencia. En este marco cabe resaltar las limitaciones de esta muestra que consideró solo a personas chilenas.

### ¿Qué observamos en esta experiencia?

En este apartado se analizan los cinco atributos de la conceptualización de la usabilidad adaptada a partir de los tres factores bajo los cuales fueron seleccionadas las personas que participaron de las observaciones y respectivas entrevistas.

#### a. Según Género

Los resultados obtenidos indican que el género no es un factor relevante a la hora de interactuar con alguna página web evaluada en este informe. Esto debido a que no se puede atribuir un mejor o peor manejo de la página web - tanto en el número de errores cometidos, como en el tiempo de búsqueda- según género. Esto se puede vislumbrar debido a que, si se controla las demás variables de este análisis (El nivel de Estudios y la Edad), los rendimientos se mantienen similares o sin cambios significativos.

Tabla 15: Comparativo resultados por Género

Genero	Tasa de errores	Recuerdo en el tiempo tarea 1	Recuerdo en el tiempo tarea 2	Satisfacción	Facilidad del aprendizaje	Eficiencia del uso
H	4,5	2 minutos con 3 segundos	7 minutos con 30 segundos	Nervios al inicio, toman confianza al navegar	Mejora en el uso	2,09 tareas
F	5,7	2 minutos con 31 segundos	6 minutos con 18 segundos	Nervios al inicio, toman confianza al navegar	Mejora en el uso	2,2 tareas
Diferencia	1,2	28 segundos	1 minuto con 12 segundos	No se ven diferencias	No se ven diferencias	0,11 tareas

En específico, en lo que respecta a la **tasa de errores** se pudo notar que el género masculino tuvo en promedio 4,5 errores, mientras, el género femenino tiene en promedio 5,7 errores en total. Esta mínima diferencia reafirma la idea de que el género no es un factor determinante.

Esta igualdad de condiciones también se puede observar en la **capacidad de recuerdo en el tiempo**, ya que ambos géneros fueron capaces de recordar cómo funcionaba cada página web, sin tener que volver al inicio del ejercicio. Esto fue medido mediante el tiempo que requerido por las personas para completar las dos tareas asignadas. En específico se observó que, el género masculino demoró en promedio 2 minutos con 3 segundos en encontrar los contactos de las dos páginas web evaluadas, mientras, el género femenino tardó en las mismas tareas en promedio 2 minutos con 31 segundos; demorando 28 segundos más. Pero al buscar las sentencias de la Corte Suprema, el género masculino demoró 7 minutos con 30 segundos, mientras, el género femenino demoro 6 minutos con 18 segundos. Lo que acortó la diferencia del tiempo entre el género masculino y femenino a solo 45 segundos, llevándonos a confirmar la igualdad de condiciones de ambos géneros.

Con respecto a la **satisfacción**, la totalidad de las personas que participaron de la evaluación cualitativa, indicaron que se encontraban nerviosas y con ansias al iniciar las tareas. Y que a medida que fueron desarrollando las tareas asignadas el ánimo fue mejorando y declararon sentirse tranquilos. Al completar la primera tarea, se observó que las personas se sintieron más confiadas y seguras de sus habilidades, declarando posteriormente que se sintieron relajados al completar lo requerido.

Indistintamente del género se observó que tantos hombres como mujeres fueron mejorando en el uso de las páginas web. Por tanto, en cuanto al atributo de **facilidad en el aprendizaje**, se concluye que todos los participantes fueron aprendiendo el manejo, orden y distribución de la información en las distintas plataformas.

Finalmente, en lo que corresponde al atributo **de la eficiencia en el uso** se observa que en un periodo 10 minutos el género masculino pudo desarrollar 2,09 tareas, mientras, el género femenino logra realizar en el mismo tiempo 2,2 tareas. Esto al igual que los datos anteriores, no parecen demostrar una diferencia importante entre los dos géneros.

## b. Según Nivel de Estudios

Independiente de la generación a la que pertenecen los usuarios evaluados, lo que prima como uno de los factores al momento de analizar los resultados de la investigación cualitativa, es el nivel académico máximo alcanzado. Esto se puede entender bajo dos líneas, en primer lugar, que las personas con un mayor nivel de estudios tienen mejor manejo de las herramientas digitales (uso de internet), mientras que, en segundo lugar, las personas con un nivel educacional más alto, tienen una comprensión más rápida de los distintos términos técnicos que se emplean dentro de las páginas respectivas.

Tabla 16: Comparativo resultados por Nivel Educacional

Nivel de Estudios	Tasa de errores en promedio	Recuerdo en el tiempo tarea 1	Recuerdo en el tiempo tarea 2	Satisfacción	Facilidad del aprendizaje	Eficiencia en el uso
P	6,5	1 minutos con 25 segundos	9 minutos con 21 segundos	Ansiedad al inicio	Rápido uso del sitio pero bajo manejo del lenguaje	1,85
S	3,9	3 minutos con 40 segundos	6 minutos con 6 segundos	A medida que avanzan hay más tranquilidad y satisfacción	Rápido uso del sitio pero bajo manejo del lenguaje	2,04
T U	3,3	1 minutos con 57 segundos	5 minutos	Confiados y satisfacción	Rápido uso del sitio pero bajo manejo del lenguaje	2,89
Diferencias	3,2 entre TU y P 2,6 entre S y P	Personas con menor educación demoran menos en tarea más simple	Personas con menor educación demoran el doble en tarea más compleja.	Al momento de empezar se muestra mayor ansiedad a menor nivel educacional	No se ven diferencias, excepto cuando hay estudios relacionados al mundo jurídico	A mayor estudios más eficiente el uso

Se pudo observar lo anterior en la **tasa de errores**, tomando en consideración el nivel de estudios, pues quienes tenían la educación básica completa o incompleta es notoriamente mayor en comparación a quienes completaron la enseñanza media o que tienen una educación superior (ya sea formación técnica o universitaria). En concreto, las personas con educación básica completa o incompleta tuvieron en promedio 6,5 errores en ambas tareas, en cambio, las personas con educación media completa tuvieron un promedio solo 3,9 errores, y las personas con estudios técnicos o universitarios un promedio de 3,3 errores en promedio.

En cuanto al atributo de **recuerdo en el tiempo**, las diferencias en el manejo de las páginas web evaluadas no son tan claras. Pues al analizar los tiempos de los encuestados para realizar las dos tareas asignadas se puede observar que, las personas con educación básica completa o incompleta

requirieron 10 minutos con 46 segundos, quienes tienen educación secundaria completa necesitaron 9 minutos con 46 segundos, y las personas con educación superior completaron las tareas en 6 minutos con 57 segundos. Lo que nos lleva a concluir que solo le es posible atribuir un mayor manejo de las páginas web a las personas con educación superior o técnica completa.

Pero al profundizar el análisis de los tiempos utilizados, nos encontramos que, al desagregar los tiempos destinados para cada tarea, es posible ver una gran diferencia según el nivel educacional del usuario. Pues con respecto a la primera tarea -consistente en encontrar los contactos- las personas con educación básica completa o incompleta tardaron 1 minuto con 30 segundos en completar lo solicitado; las personas con educación media completa demoraron 3 minutos con 40 segundos; y las personas con educación superior realizaron la primera tarea en 1 minuto 57 segundos, mostrando una gran diferencia de tiempo. En la segunda tarea asignada -encontrar las sentencias de la Corte Suprema- el rendimiento se invierte, pues las personas con educación básica completa o incompleta lograron realizar la tarea en 9 minutos con 21 segundos, mientras, las personas con educación media completa realizaron la misma tarea en 6 minutos y 6 segundos; y las personas con educación superior completaron la tarea en 5 minutos.

Todo lo anterior, sugiere que aquellas personas que poseen un nivel de estudio superior, como de educación media completa, logran desenvolverse de mejor manera en el uso del lenguaje empleado en las plataformas virtuales. En otras palabras, dominan de mejor forma los tecnicismos y el vocabulario que concierne al ámbito judicial. Por otro lado, aquellas personas que su nivel educacional es inferior (primaria completa o incompleta) se les dificulta la búsqueda y realización de las tareas solicitadas, cometiendo mayor número de errores y demorando más tiempo en completar las tareas de mayor complejidad, y junto con ello, mayor dificultad en el empleo de aparatos electrónicos.

En cuanto al atributo de **satisfacción**, también es menester hacer una distinción según el nivel de estudios. Tomando en cuenta a las personas con educación primaria completa o incompleta, fueron los que más demoraron en completar ambas tareas, según se desprende del análisis del atributo recuerdo en el tiempo. Su opinión subjetiva en cuanto a la cercanía con el sistema era lineal, todos se sintieron ansiosos y nerviosos al comienzo de ambas tareas, sensaciones que disminuían a la vez que avanzaban en las tareas. Al término de la segunda tarea ya se sentían un poco más cercanos al sitio web, pudiendo navegar sin mayores problemas. Por otro lado, las personas con educación media completa se sintieron más tranquilos realizando ambas tareas, considerando que la segunda tarea poseía un mayor grado de dificultad en comparación a la primera, pero en general tuvieron un buen desempeño. Finalmente, las personas con educación superior, ya sea técnica o universitaria, fueron los que terminaron en menor tiempo las tareas designadas. La percepción al realizar ambas tareas fue de tranquilidad, a diferencia de los que tenían educación primaria, ya que se encontraban muy ansiosos y nerviosos por finalizar.

Según el atributo de **eficiencia en el uso**, hay que tomar en consideración el número de tareas que puede realizar el usuario en el tiempo de 10 minutos. Esto con el fin de poder medir la productividad de las personas que interactúan con las páginas web. En este sentido los resultados

sugieren que, a mayor nivel de estudios, mayor eficiente es el uso de las páginas web. Así lo muestran los datos levantados, pues las personas con educación básica completa o incompleta logran en un periodo de 10 minutos realizar 1,85 tareas, mientras, las personas con educación media completa en el mismo periodo de tiempo logran realizar 2,04 tareas; y las personas con educación superior logran completar 2,89 tareas.

Finalmente, en cuanto al atributo de **facilidad de aprendizaje**, se puede llegar a la conclusión de que el nivel de estudios no está totalmente relacionado con el aprendizaje de la usabilidad del sistema. Ya que influyen otros factores, como el uso habitual de aparatos electrónicos, navegación en sitios web, etc. Se pudo apreciar que usuarios con educación primaria tardaban poco tiempo en aprender a usar la plataforma, pero les costaba finalizar las tareas porque no estaban interiorizadas con los términos empleados en el ámbito judicial de ambos países, y lo mismo ocurría con personas que a pesar de tener estudios superiores universitarios o técnicos, les costaba finalizar con éxito la segunda tarea.

### c. Generación

La edad constituye un rasgo fundamental para entender las diferencias de usabilidad de las plataformas digitales, que contienen la información analizada. Se identifica que las personas que nacieron dentro de la Era Digital tienen una mayor facilidad en el uso de las tecnologías necesarias para acceder a la información que poseen estos portales. Por lo mismo, se destaca que tanto la Generación X e Y en mayor medida, y la Z en menor medida, tienen un manejo mucho más familiarizado, tanto con el Ordenador como también con el software del navegador de internet. Esto les permite tener una perspectiva mucho más profunda al ver cómo está organizada la información, cómo utilizar las herramientas de los navegadores para agilizar la pesquisa de información y también de cómo entender los sitios web, por tanto, pueden sacar más provechos a este tipo de iniciativas. Aun así, se pudo evidenciar que al igual que las personas con niveles de estudios bajos, las personas dentro de la generación Z tuvieron problemas en completar tareas complejas, como la búsqueda de jurisprudencia, evidenciando una falta del manejo de palabras técnicas.

Tabla 17: Comparativo resultados por Generación

Generación	Tasa de errores	Recuerdo en el tiempo tarea 1	Recuerdo en el tiempo tarea 2	Satisfacción	Facilidad del aprendizaje	Eficiencia en el uso
SS	3	9 minutos con 22 segundos	21 minutos	Frustrante	Tardan en aprender, se frustran	-
BB	4	3 minutos con 34 segundos	8 minutos con 2 segundos	Baja familiarización	Mejoran aprendizaje pero tardan	1,7

X	2,2	1 minuto con 13 segundos	4 minutos con 23 segundos	Muy familiarizados y cómodos	Rápida familiarización	3,5
Y	8,4	2 minutos con 38 segundos	8 minutos	Muy familiarizados y cómodos	Rápida familiarización	1,8
Z	5	46 segundos	2 minutos con 32 segundos	Preferirían el uso de celulares	Familiarizado con otros formatos	6
Diferencias	Tasa de errores aumenta en la generaciones más jóvenes	Tiempo disminuye en generaciones más jóvenes	Tiempo disminuye en generaciones más jóvenes	Mayor satisfacción en generaciones de adultos y adultos jóvenes. Baja familiarización y tendencia a la frustración en generaciones mayores. En los más jóvenes se siente más satisfacción al usar formato móvil.	Mientras más joven más facilidad del aprendizaje, pero la generación más jóvenes expresa preferir otros dispositivos.	La eficiencia es errática a través de las generaciones

En la muestra se pudo apreciar que el promedio del **recuerdo en el tiempo** de los diferentes usuarios y participantes fueron los siguientes: de la generación Baby Boomers lograron realizar la primera tarea en 3:34 minutos en promedio, mientras que la segunda tarea demoró en promedio 8:02m. Por otro lado, la generación X en promedio completó la primera tarea en 1 minuto con 13 segundos y la segunda tarea en 4 minutos con 23 segundos. La generación Y en promedio, demoró 2:38 minutos en realizar la primera tarea, mientras, que en el segundo quehacer tardó ocho minutos con 9 segundos. Finalmente, la generación Z demoró en la primera tarea 46 segundos en promedio, y en la segunda tarea el tiempo promedio fue de 2 minutos con 32 segundos.

Otro aspecto a resaltar en este punto es la gran **tasa de errores** que cometieron las personas pertenecientes a la generación Z e Y, la cual superó en más del doble a las demás generaciones. En específico la generación Y cometió en promedio 8.4 errores y la generación Z 5 errores, mientras, que la generación X y la Baby Boomers cometieron un máximo de 2,22 a 4 errores en promedio. Esto debido al mayor manejo de las plataformas web, que llevó a los sujetos entrevistados a tomar mayores riesgos y navegar más profundamente por las plataformas web evaluadas. Lo anterior se expresó en la apertura de varias pestañas en simultáneo, en contraposición con las demás generaciones que trabajaban en una pestaña única.

Con respecto al nivel de **satisfacción** de este factor podemos decir que, si bien la mayoría de los usuarios terminó lo que se pedía y eso de por sí era bastante satisfactorio, no podemos excluir sus sentimientos o sensaciones previas o durante la etapa cualitativa de este informe.

Las generaciones X e Y se mostraron calmas al momento de su participación y su manejo de aparatos tecnológicos, se podría decir que su familiarización con este tipo de herramientas es elevada. A diferencia de la generación Z, ya que ellos manejan mucho mejor los teléfonos móviles, el computador aún no es parte de su cotidianidad y sus necesidades e intereses se encuentran en sus

móviles. Por otro lado, Baby Boomers se sienten mucho más alejados de la tecnología que estas últimas tres generaciones. En la observación pudimos visibilizar lo siguiente, quienes más utilizaban el uso de aparatos tecnológicos eran aquellas personas que a pesar de ser parte del mismo rango etario, sus habilidades en el uso de tecnologías más complejas se ven asociadas con el nivel académico. También es importante aclarar que, si bien se completaron las tareas en un promedio de tiempo prudente, la falta de conocimiento y manejo del vocabulario del sistema judicial llegó a serles inquietante. Por último, del par de usuarios de la Generación Silenciosa que participaron en la evaluación podemos decir que son conscientes de su poco uso y manejo del mundo digital. Para ellos si puede ser un poco frustrante, porque hoy en día la mayoría de las funciones o trámites que se hacían de forma presencial, se pueden hacer mediante una pantalla.

Al igual que con la satisfacción, el comportamiento de la **facilidad del aprendizaje** fue variable en las generaciones, con una tendencia a mejorar entre los más jóvenes, pero notándose la poca familiaridad de la generación Z en el uso del computador, y la fuerte preferencia al dispositivo móvil y el formato de la App.

Con respecto al atributo de la **eficiencia en el uso**, se puede apreciar que la generación Z, aunque cometa un gran número de errores, puede completar 6 tareas en un lapsus de 10 minutos. En cambio, el resto de generaciones tiene un rendimiento muy por debajo de la generación Z. Así por ejemplo la generación X realizara solo 3,5 tareas en el mismo periodo de tiempo; la generación Y solo 1,8 tareas y la generación de los Baby Boomers solo completara 1,7 tareas. Lo anterior se puede explicar, como ya dijimos anteriormente, por el uso de ventanas o pestañas múltiples que ofrecen los navegadores web, lo que aumenta la productividad y produce una alta tasa de errores

Finalmente es relevante señalar que en la muestra propuesta para el levantamiento de información cualitativa, se contemplaban un gran número de perfiles pertenecientes a la generación Silenciosa. Pero durante el desarrollo de esta, no se pudieron concretar las entrevistas a este tipo de personas, pues solo se encontró un sujeto que pudiera interactuar de manera adecuada con las tecnologías utilizadas. Por lo cual se prefirió dejar fuera del análisis pues los datos entregados no podían ser comparados de manera adecuada con los demás resultados

### Algunas reflexiones en limpio

Esta implementación de una evaluación cualitativa acerca del uso y acceso a la información digital judicial deja diferentes conclusiones. En primer lugar, parece ser que el género no es un factor influyente en torno al uso y acceso a la información respectiva al Poder Judicial. Cada vez que se controló con los otros factores, los géneros mostraron mínimas diferencias por atributos analizados. En este sentido, el uso de las plataformas web si bien no suponen en sí mismas una aproximación inclusiva al acceso, tampoco están sesgadas necesariamente por estereotipos de género. En ese marco, el uso de un lenguaje no sexista, el no uso de imágenes estereotipadas, el acceso a problemas o necesidades de diferentes segmentos de la población, incluyendo lo que afecta a los hombres y a las mujeres, pero también a minorías y grupos vulnerables, es un paso necesario que

se tiene que dar en cuanto al contenido mismo de la información de interés público independiente del canal o plataforma por el cual se llegue a la ciudadanía.

En segundo lugar, la edad se releva como un factor importante para entender cómo los usuarios interactúan con la información oficial virtual. La generación con mejor rendimiento fue la X, seguida por la Z e Y. A la vez, se destaca que esta última fue la que mayor tasa de errores cometió, lo que se puede atribuir a que la mayor familiaridad con este tipo de herramientas digitales, por haber nacido en plena Era Digital, los llevaba a tomar más riesgos a la hora de buscar la información requerida, subiendo la tasa de error de manera significativa. Así mismo se puso en evidencia la dificultad que tienen las personas de las generaciones Silenciosa y Baby Boomers con el uso del internet, habiendo una amplia población actual analfabeta en términos digitales. Esto obviamente genera una profunda diferencia en la usabilidad de la información digital, donde por más que la información se encuentre disponible, por un tema de capacidad de aprovechamiento, estas personas no podrán encontrar la información requerida. En este sentido, es necesario marcar también las limitaciones que tiene el uso de las plataformas web para la democratización del acceso. Si bien hemos dicho es una herramienta poderosa si se usa apropiadamente, esta puede ser inefectiva cuando no hay condiciones básicas como el acceso a internet o la alfabetización digital. Para estas personas, las llamadas tercera y cuarta edad, los Poderes Judiciales y todas las instituciones de la oferta pública deberán establecer canales y medios apropiados para garantizar la accesibilidad universal.

En tercer lugar, la educación se conforma como el factor fundamental existiendo una gran diferencia respecto a las personas que habían completa la educación superior y media, comparado con aquellas personas que solo habían cursado la educación primaria. Esto confirma la necesidad de la educación legal, el uso del lenguaje llano y no sobre tecnificado, y el potencial de las plataformas web desarrolladas en un sentido pedagógico y no meramente expositivas, atendiendo a las necesidades concretas y reales de la población a la que pretende llegar. Así, la noción de la transparencia como un diálogo expresada por Binder (2012), toma nuevos matices en la era digital. Se hace patente que el uso de las TICs, y particularmente de las plataformas virtuales, produce un diálogo de matices diferentes. La posibilidad de las vinculaciones casi inmediatas y susceptibilidad del análisis masivo en tiempo real generan complejidades, pero también herramientas poderosas para apoyar la accesibilidad y la usabilidad, en tanto proporcionan información sobre qué buscan y cómo buscan los diferentes usuarios de la información judicial. Es por cierto un desafío político e institucional fomentar y diseñar este tipo de estrategias ya no solo expositivas o de proporción de servicios, sino de respuestas adaptadas a necesidades particulares de cada usuario/a que ahora son conocidas desde la misma navegación web.



## Parte IV: Recapitulación y comentarios finales a la undécima versión del IAcc

### ¿Qué es un Índice? ¿Qué es el IAcc?

Un índice trata de un estadístico construido a partir de la operacionalización de variables, que permiten medir conceptos hipotéticos o teóricos que no pueden medirse de manera inmediata (Briones, 1996). Su particularidad radica en condensar y simplificar este concepto en un valor numérico mediante el cual se puede hacer comparable a otras muestras o momentos en el tiempo.

Esta herramienta que permite puntuar y comparar el desempeño –y su evolución en el tiempo- de los países miembros en materia de accesibilidad a la información judicial en internet, transparencia activa, gobierno abierto, rendición de cuentas y buenas prácticas tecnológicas. A la vez, que sirve de guía para los procesos de mejoras en los diseños webs y contenidos de las mismas páginas que son evaluadas.

El Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc) encuentra su fundamento conceptual en el derecho de acceso a la información pública, y más específicamente en los estándares de transparencia activa. El primero de ellos, entendido como “...*el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado*” (Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto, 2004), amparando tanto el derecho que tienen las personas de solicitar y recibir dicha información por parte del Estado, como las obligaciones positivas que este tiene en la materia. Como parte de estas obligaciones surge el segundo de los fundamentos, la transparencia activa, entendida como el deber de las autoridades públicas “...*de publicar de forma dinámica, incluso en la ausencia de una solicitud, toda una gama de información de interés público*” (Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto, 2004).

Dada las condiciones tecnológicas actuales, el empleo de Internet concebido como una carretera de la información, que facilita (o debiera facilitar) el acceso a cualquier contenido, y que según un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se ha llegado a un 43,3% de hogares conectados en 2015, duplicándose a los de 2010 (CEPAL 2016). Se vuelve especialmente relevante en lo que se refiere a instituciones públicas vitales para la convivencia democrática y quienes, conforme a derecho, debieran ser las primeras en poner a disposición del público interesado todo lo que da cuenta de su desempeño.

### Resultados IAcc 2019

Los resultados del índice, tal como se explica en la introducción de este informe y se detalla en el anexo metodológico, se construye a partir de la evaluación de dos de las instituciones más relevantes dentro de los sistemas de justicia modernos. Esto son el Poder Judicial y los Ministerios Públicos. Así, los resultados Globales constituyen un promedio entre ambas instituciones.

El promedio Global obtenido por los 34 países evaluados es de 39,10%, lo que muestra un leve incremento respecto de la versión de 2016 que ponderó 37,97%, pero una importante disminución en comparación a la versión de 2014 que marcó 44,78%.

En esta versión, al igual que en la anterior, Chile se posiciona en el primer lugar del ranking Global con un 76,21%, seguido de Costa Rica con 68,57%, luego República Dominicana con 67,40% y Colombia con 64,31%

Al observar la evolución en el tiempo de los puntajes Globales vemos que existe una tendencia a incrementar los puntajes, no obstante, hay que considerar que respecto de las versiones de 2009 a 2014 el panorama es menos auspicioso en tanto los puntajes mostraron un descenso relativo, lo que hace que la curva de tendencia logarítmica muestre desaceleración de la tasa de crecimiento.

Por su parte, el Poder Judicial el promedio obtenido es de 48,80%, lo que muestra un incremento respecto de la versión de 2016 que ponderó 45,98% y de la versión de 2014 que marcó 46,35%.

Chile ocupa en esta institución también el primer puesto con 78,87%, de cerca le siguen Costa Rica y Paraguay con 75,77% y 75,76% respectivamente, mientras, en cuarto lugar, se ubica República Dominicana con 71,61%

En el caso del Ministerio Público el promedio obtenido por los 34 países evaluados es de 29,59%, lo que muestra un leve descenso respecto de la versión de 2016 que ponderó 29,95%, pero importante en comparación a la versión de 2014 que marcó 36,10%.

La primera posición con 73,56% es también de Chile en esta versión, seguido de Colombia con 71,98%, y luego, República Dominicana y Costa Rica con 63,19% y 61,37% respectivamente.

Queda a la vista que son los mismos países que tanto en una como en la otra institución exhiben mejores puntajes. Esto creemos apunta a que justamente el éxito en materia de transparencia se logra con políticas de Estado más que con acciones voluntarias o individuales de una u otra institución pública.

En el comparativo de ambas instituciones se observan niveles de cumplimiento de los estándares de transparencia evaluados por el índice, mejores en los Poderes Judiciales del continente, que en los Ministerios públicos. Promediando el primero 19,21 puntos por sobre el segundo.

Al observar las categorías de análisis destaca que son en ambas instituciones y también en el tiempo, las mismas que se han presentado más críticas. Estas son la publicación de recursos físicos, materiales y humanos, la publicación de salarios, antecedentes curriculares patrimonio y temas patrimoniales, la información presupuestaria y la publicación de concursos y licitaciones.

Además, destaca que, dentro de estas categorías, la valoración de sus indicadores y variables no siempre es homogénea, destacándose como un aspecto crítico debido a su baja transparencia los siguientes:

- Publicación de recursos tecnológicos y de infraestructura con que cuenta la institución: Se encuentra muy poca información desagregada o relativa a las divisiones territoriales o jurisdiccionales de cada país, lo que demuestra el centralismo con que la transparencia opera.

- Publicación de llamados a concurso para contratación de servicios externos, y para licitación de bienes y/o infraestructura: Lo menos encontrado dice relación con los montos licitados u ofrecidos, así como los criterios de evaluación de las propuestas.
- Información de presupuesto ejecuto del año pasado y en curso: Muestra mayores problemas en la desagregación de ingresos presupuestarios, así como en el detalle del presupuesto ejecutado. En general el que más se cumple es el relativos a los gastos en personal, y los que menos son los relativos a equipos, máquinas y temas informáticos.
- Patrimonio de funcionarios y funcionarias: Todas las variables tienen bajísimo nivel de cumplimiento, en todas las jerarquías de personal (juez/a, fiscal/a, autoridad administrativa, funcionario/a) y tanto en pasivos como activos.
- Sanciones aplicadas: Todas las variables tienen bajísimo nivel de cumplimiento, tanto en estadísticas, como contenido de las sanciones aplicadas y en materia de actualización de esta información.

En términos generales, estos son los mayores desafíos que hoy el continente enfrenta en materia de transparencia en internet, pero también en general. Estos son sin duda puntos clave sobre los que cada país debe hoy trabajar a partir de políticas estatales claras y robustas que velen por la transparencia activa y el deber de rendir cuentas con la ciudadanía.

### Regulación del Acceso a la Información y Transparencia, como Mecanismo de Control de la Corrupción

En los últimos años, la corrupción ha estado presente en varios países del mundo, y es por eso, que los gobiernos han implementado mecanismos de control que para disminuir, controlar y mitigar los efectos de la esta. En este marco, Chile creó la Ley Nº 20.285, Uruguay la Ley Nº 18.381, Colombia la Ley Nº 1.712, y Guatemala el Decreto Nº 57-2008, con el fin de regular normativamente la transparencia y del acceso a la información.

A pesar de que estos cuatro países tienen una norma reguladora de esta materia, al analizar cada una de ellas, pudimos concluir que no basta con la existencia de una norma para que sea eficaz el control de la corrupción. Hay otros factores que influyen, ya sean sociales, políticos o económicos. Pero también interviene el control e independencia de los órganos que velan por el cumplimiento de la norma, por lo que estos también serían dispositivos de combate contra la corrupción.

La corrupción como sabemos daña profundamente los fundamentos del Estados de Derecho. Más aún se ha estudiado la correlación entre la percepción sobre la primera y el nivel de adhesión al Estado de Derecho. Tanto Chile como Uruguay a lo largo de los años han obtenido buenos resultados en el Índice de Percepción de Corrupción de la organización Transparency International 2018, lo que también se ve reflejado en el Índice de Estado de Derecho de World Justice Project 2018. Este panorama favorable no está presente en Colombia ni Guatemala.

Por otra parte, sostenemos la idea de que hay aspectos importantes sobre los cuales tomar consideración, como la densidad de la población de un país determinado, la fiscalización de un órgano independiente que vele por el cumplimiento de la ley, el nivel de acceso a internet como herramienta esencial para hacer valer el derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas de los funcionarios y funcionarias del sector público, entre otros. Todos ellos, junto a una regulación

normativa completa, detallada y con sanciones establecidas, son necesarios para que la transparencia y la probidad, sean principios respetados.

Si bien es positivo y alentador que existan normas internacionales que regulen la transparencia, el acceso a la información y establezcan mecanismos de seguimiento, eso por sí solo no es determinante, por lo tanto, los Estados deben velar por el cumplimiento de sus normas legales y adoptar las medidas necesarias para que el acceso y la rendición de cuentas sean como mecanismos eficaces contra la corrupción.

### Gobierno Judicial y Transparencia

Las reformas que proliferaron en la década de los 2000' provocaron que los gobiernos judiciales pusieran atención al acceso a la información y a la transparencia, incorporándolos como elementos esenciales de la administración del Poder Judicial. En este sentido el capítulo en cuestión quiso comprobar el nivel de transparencia de los Consejos de la Judicatura, comparando dicho sistema de gobierno judicial, con aquel en donde la Corte Suprema ostenta la administración del Poder Judicial.

En dicha medición, se pudo observar que ningún modelo de gobierno judicial tiene un rendimiento superior al otro. Ya que tanto el sistema tradicional de gobierno, como aquel que emplea un Consejo de la Judicatura presentan iguales niveles de transparencia.

En concreto se observó que: (1) Ambos modelos publican de manera completa la trayectoria de las autoridades administrativas de los respectivos Poderes Judiciales. (2) En cuanto a la declaración de patrimonio de dichas autoridades, solo un país de los seis analizados – Chile – publica de manera completa y suficiente dicha información. (3) Los Consejos de la Judicatura al tratarse de tareas especializadas tienen un rendimiento superior en comparación con el modelo tradicional de gobierno judicial. Así por ejemplo al publicar el presupuesto asignado y ejecutado presentan mayor cantidad de datos de gran detalle y calidad. (4) La publicación de las sanciones, sentencias y demás información respecto del régimen disciplinario de los jueces y juezas, es el elemento peor evaluado en este trabajo, pues ninguno de los países cumple con la publicación de dicha información. Y (5) tratándose de la publicación de los concursos de licitación y contratación de personal, ambos sistemas de gobierno judicial tienen un rendimiento irregular, pues, aunque el sistema tradicional se alza como superior en lo que respecta a la publicación de los concursos para la contratación de personal, son los Consejos de la Judicatura quienes tienen mejor rendimiento en lo que dice relación con la publicación de los concursos de licitación de bienes y servicios.

Finamente y como conclusión general, el trabajo deja al descubierto un largo camino por recorrer para todos los países de América Latina, que presentan un bajo nivel de transparencia en aspectos esenciales de la administración del Poder Judicial. Pudiendo notar que la mayor dificultad reside en el carácter técnico que dicha información tiene, lo que dificulta el cumplimiento adecuado de los estándares de transparencia.

## Probidad y transparencia

El capítulo denominado “Probidad y transparencia de las juezas y jueces en Chile: la importancia de declarar el patrimonio, intereses y relaciones personales en pos de una sana convivencia democrática” demostró, a partir de un análisis práctico de las disposiciones legales, que aún quedan tareas pendientes en cuanto al contenido de las declaraciones que son publicadas por las juezas y jueces.

En efecto, luego de pormenorizar la elección del Poder Judicial chileno, la normativa del país y la importancia que reviste la publicación de las declaraciones en comento, el análisis práctico -que consistió en la revisión de las declaraciones de más de 200 juezas y jueces pertenecientes a Tribunales de Primera Instancia, Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema-, dejó entrever que, a pesar de los avances en cuanto a probidad y transparencia, además del esfuerzo por los gobiernos de turno de mejorar los estándares de aquellos principios, siguen existiendo falencias en las declaraciones, principalmente en cuanto a la información concerniente a parientes y cónyuges.

En este sentido, el capítulo identificó como principal escollo al interés público -entre otros- lo que la ley 19.628 de 1999 entiende por “datos sensibles”, y cómo estos sirven de fundamento, en el caso de la ley 20.880, para mantener bajo reserva los nombres de sus parientes y cónyuges. El problema se ve agravado cuando el Código Orgánico de Tribunales trata estos asuntos que, a priori, son de la esfera privada, como una cuestión de interés público, al señalar algunas causales de inhabilidad que están directamente relacionadas con el parentesco que tenga la jueza o juez.

En síntesis, si bien es cierto el Poder Judicial chileno ha sido pionero en lo que probidad y transparencia respecta -así ha quedado de manifiesto en esta nueva versión del Índice-; es innegable que aún queda trabajo por hacer en relación con el contenido de las declaraciones de patrimonio, intereses y relaciones personales; así como también en lo que a armonización legislativa respecta. De ahí que las mejoras propuestas por este capítulo constituyan una herramienta vital para seguir manteniendo la sana convivencia democrática entre las ciudadanas y ciudadanos, y sus autoridades -en este caso, las juezas y jueces.

## Gobierno Digital y Confianza Social en América

En los últimos 10 años, en América existe una crisis de confianza hacia las instituciones, siendo el Poder Judicial uno de los más afectados por este fenómeno. En paralelo, también ha existido una expansión de las Tecnologías de la Información y Comunicación que ha permitido a los gobiernos elaborar nuevas iniciativas para vincularse con la ciudadanía.

En este aspecto, las políticas de gobierno digital se han destacado como el paradigma público para utilizar las TICS para tanto mejorar la eficiencia interna de los procesos estatales como también generar canales más íntegros de información con la población. América ha tenido un avance interesante en la materia, tanto en términos de aumento de infraestructura como también aumento del uso de TICS.

Dentro de estas, la transparencia activa se conforma como uno de los puntos clave del gobierno digital. Por lo mismo, es que se ha analizado de manera repetida en la última década como este tipo de políticas influyen en la confianza ciudadana que existe frente a estas instituciones.

Se debe entender que, dentro de estos procesos, en América Latina tiene gran importancia el concepto de brecha digital. Este término intenta retratar las diferentes dimensiones en las que se presenta la desigualdad en el acceso y en el uso de las TICS. Esto refiere a un antecedente de suma importancia ya que no refiere exclusivamente a la infraestructura tecnológica, sino a las capacidades de uso de estos aparatos.

En estudio se buscó comparar como se ha desempeñado tanto Chile como Costa Rica, países líderes en digitalización institucional, en la facilitación al acceso de información judicial y en la respectiva evaluación de confianza de parte de la ciudadanía.

Como conclusión, se puede vislumbrar que ni en Chile ni en Costa Rica, la posibilidad de acceder a la información judicial se condice con mayores niveles de confianza social en sus territorios. Esto se puede entender principalmente por la existencia de una brecha digital extendida y multidimensional que evita que los programas implementados en los países, lleguen a tener un impacto significativo en la confianza social.

### Usabilidad y acceso efectivo a la información de interés público

En esta versión se incluye un complemento metodológico destinado a indagar en la usabilidad de los sitios web para acceder a información de los Poderes Judiciales, considerando tres factores sociodemográficos que pueden incidir en esto: el género, la generación o edad, y el nivel educacional alcanzado.

El término de usabilidad dentro del lenguaje de la ingeniería informática surge paralelo a la masificación del uso del internet, justamente en los estudios de la interacción entre la persona y el ordenador. Una definición común usada con respecto a plataformas como sitios web sería definirlo como usable si al ingresar con un determinado propósito el recorrido y experiencia en lograr ese propósito se centra en la búsqueda del mismo y no en un proceso de aprendizaje de cómo usar la plataforma.

Los resultados alcanzados por factor son los siguientes:

- Género: No parece ser un factor influyente en torno al uso y acceso a la información respectiva al Poder Judicial. Los sesgos en este marco tienen que ver con el contenido antes que con la plataforma. Así, el uso de un lenguaje no sexista, el no uso de imágenes estereotipadas, el acceso a problemas o necesidades de diferentes segmentos de la población, incluyendo lo que afecta a los hombres y a las mujeres, pero también a minorías y grupos vulnerables, sería un paso necesario a dar en cuanto al contenido mismo de la información de interés público.
- Generación: La edad se releva como un factor importante para entender cómo los usuarios interactúan con la información virtual. Las generaciones con mejor rendimiento fueron las generaciones de la Era Digital, pero además se notó que la generación Y (millennials) tuvo una alta tasa de errores, pero en tiempos muy acotados para lograr las tareas, lo que se asocia a los riesgos asumidos de una generación digitalmente nativa. Así mismo, la generación Z (los más jóvenes de la muestra) mostró cierta incomodidad en el uso del computador, lo que se condice con el aumento del uso de las aplicaciones móviles a las que

la población más joven está acostumbrada a acudir. Además, se puso en evidencia la dificultad que tienen las personas mayores, habiendo una amplia población actual analfabeta en términos digitales. En este sentido, es necesario marcar también las limitaciones que tiene el uso de las plataformas web para la democratización del acceso. Si bien hemos dicho es una herramienta poderosa si se usa apropiadamente, esta puede ser inefectiva cuando no hay condiciones básicas como el acceso a internet o la alfabetización digital. Para estas personas, las llamadas tercera y cuarta edad, los Poderes Judiciales y todas las instituciones de la oferta pública deberán establecer canales y medios apropiados para garantizar la accesibilidad universal.

- Nivel educacional: Se mostró como un factor fundamental, existiendo una gran diferencia entre las personas que habían completa la educación superior y media, y aquellas personas que solo habían cursado la educación primaria. Esto confirma la necesidad de la educación legal, el uso del lenguaje llano y no sobre tecnificado, y el potencial de las plataformas web desarrolladas en un sentido pedagógico y no meramente expositivas, atendiendo a las necesidades concretas y reales de la población a la que pretende llegar. Así, la noción de la transparencia como un diálogo expresada por Binder (2012), toma nuevos matices en la era digital.

## Reflexiones finales

A modo de reflexión final se debe denotar el hecho de que son los mismos países que tanto en los Poderes Judiciales como en el Ministerio Público exhiben los mejores puntajes. Esto creemos apunta a que justamente el éxito en materia de transparencia, y especialmente en transparencia activa, no se logra a partir de políticas segmentarias o voluntarismos, sino que con políticas de Estado.

En este sentido, los marcos regulatorios de la transparencia son un primer elemento formal trascendente, entendiendo que su jerarquía dentro del ordenamiento jurídico del país también tiene implicancias.

Pero, lo normativo es necesario traducirlos a la práctica, para lo cual deben existir una serie de instrumentos y herramientas que construyan una política pública integral. No basta con decretarlo, si luego no se incluye en los planes institucionales como un objetivo y con metas claras a cumplir en determinados plazos. Así mismo, estas metas no son alcanzables para las agencias del Estado si no se les destina diferentes formas de recursos, económicos, físicos, humanos, etc. Tampoco puede el papel hacerse cargo o responsable de su cumplimiento si no encarga la responsabilidad o genera una institución responsable de ello, la cual debe por cierto contar con las suficientes facultades y recursos así mismo para detectar y sancionar las faltas.

Desde la perspectiva de la demanda, de la ciudadanía por cierto existen otra serie de factores relevantes a considerar. El estudio de la usabilidad por una parte y el de los criterios sociodemográficos han ilustrado un poco esta segunda pata de la transparencia, esa a veces olvidada. La transparencia pensada solo desde las necesidades de las instituciones, solo desde la oferta, muchas veces fallan en ofrecer información útil, accesible y usable para las personas. Cuando estamos frente a esa dinámica unidireccional, ciega a los requerimientos reales de la ciudadanía, en la práctica si bien el contenido puede estar público, no necesariamente es transparente. Los léxicos

sobre especializados, la desorganización de la información, la no accesibilidad física o geográfica, la falta de consideración de las personas con necesidades especiales, la sobre exposición a información muchas veces irrelevante, entre otros, son muchas de las maneras en que la publicidad mal utilizada puede oscurecer más que transparentar. Esto le hace un flaco favor a la ya menguada confianza institucional y por cierto al Estado de Derecho.

El internet en este contexto constituye una herramienta poderosa para potenciar el acceso a la información, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, pero solo si esta se usa de buena manera. Así como el uso de la plataforma virtual puede acercar la información de la justicia a una persona alejada geográficamente y darla en tiempos mucho más actualizados, también puede poner barreras. Fue bastante común observar algunos sitios sobrecargados de información, mucha de la cual respondía a las necesidades de informar de la institución solamente. Se destina bastante espacio y los más centrales a mostrar noticias de cosas puntuales que han hecho ciertas autoridades que buscan más bien validar una gestión que transparentarla. El bombardeo de noticias institucionales en los sitios de inicio es ciertamente síntoma de esto, y en la práctica constituye un obstáculo a la navegación de los sitios. Como planteaba el Mundo Feliz de Aldous Huxley, la verdad puede ahogarse en un mar de irrelevancia.

Por otra parte, también hay que considerar las limitaciones que este canal informativo tiene en vista de la diversidad del continente y sus personas. Ciertamente no parece sensato exigir un alto nivel de publicidad de información judicial en línea a un país en el que las personas tienen restringido acceso al internet. Así mismo, la distribución del acceso dentro de un mismo país puede ser muy inequitativa, y por ello, los canales y medios para la consecución de la transparencia activa deben ser variados. No pareciera ser el internet una plataforma apropiada para dar acceso a un anciano o anciana de la generación silenciosa, pero bien podría serlo para un joven o adulto. En este sentido, si bien a la luz de la trayectoria con las TICs, el internet (no solo sitios, sino también pensando en redes sociales y aplicaciones móviles) parece ser una herramienta crucial para la transparencia activa, esta no puede ir sola y sin ninguna forma de evaluación. Una de las primeras cosas que debe valorar una estrategia comunicativa es la persona destinataria, para luego definir el formato del mensaje y el canal, igualmente se debería pensar la transparencia de la información pública en justicia y en general.



## Bibliografía utilizada

- Aldunate, E. (2001). La Constitución Monárquica del Poder Judicial. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso*, 193-207.
- Asociación por los Derechos Civiles. (s/f). Acceso a la Información y Transparencia en el Poder Judicial. *Guía de Buenas Prácticas en América Latina*. Buenos Aires.
- Atria, F. (2007). La imposibilidad de la jurisdicción. En J. Couso, & F. Atria, *La Judicatura como Organización* (págs. 33-56). Santiago de Chile: Expansiva - Instituto de Estudios Judiciales.
- Baeza Correa, Jorge. (2011). Juventud y confianza social en Chile. *Última década*, 19(34), 73-92.
- Beltre Ferreras, H. J. (2008). Aplicación de la usabilidad al proceso de desarrollo de páginas web. Madrid: Tesis de Máster Tecnologías de la Información. Universidad Politécnica de Madrid.
- Bermúdez, Jorge & Mirosevic, Camilo. (2008). El acceso a la información pública como base para el control social y la protección del patrimonio público". *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, N° XXXI, pp. 439-468.
- Binder, A. (2012). ¿Cómo y sobre qué debe rendir cuentas el sistema judicial? *Sistemas Judiciales*, 88-103.
- Blendon, R., Benson, J., Morin, R., Altman, D., Brodie, M., Brossard, M., and M. James. (1997). "Changing Attitudes in America." In *Why People Don't Trust Government*, edited by J. Nye, J., P. Zelikow, and D. King, 205-216. Cambridge, MA: Harvard University Press
- Bordalí, A. (2007). Análisis crítico de la función e independencia judicial en el derecho chileno. En J. Couso, & F. (. Atria, *La Judicatura como organización* (págs. 57-82). Santiago de Chile: Expansiva - Instituto de Estudios Judiciales.
- Bordalí, Andrés. (2009). El derecho fundamental a un tribunal independiente e imparcial en el ordenamiento jurídico chileno". *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. N° XXXIII, pp. 263-302.
- Castilla, Karlos. (2016). La independencia judicial en el llamado control de convencionalidad interamericano". *Revista de Estudios Constitucionales*, Año 14, N° 2, pp. 53-100.
- Centro de Estudios de la Justicia de las Américas. (2018). *Gobierno Judicial Independencia y fortalecimiento del Poder Judicial en América Latina*. Editores: Martínez, Juan José y Sucunza, Matías. Santiago de Chile.
- Contreras, Pablo; García, Gonzalo; y Martínez, Victoria. (2016). *Diccionario Constitucional Chileno*. Segunda Edición, Santiago, Hueders.
- Curtin, D. y Meijer, A. (2006) Do transparency strengthen legitimacy? A critical analysis of European Union policy documents. *Information Polity* 11 (2006) 109-122
- Escobar-Martínez, Lina. (2009). La independencia, imparcialidad y conflicto de interés del árbitro". *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, N° 15, pp. 181-214.

- Faundez, J., & Alan, A. (2005). Reforma Judicial en América Latina. El rol del Banco Interamericana de Desarrollo. *Sistemas Judiciales*, 90-113.
- García de la Maza, S. (1906). *El espíritu de las leyes por Mostesquieu vertido al español con notas y observaciones*. Madrid: Librería General de Victoriano Suarez.
- García, J. (2009). Corte Suprema y gobierno Judicial: Un programa de reformas. *Actualidad Jurídica*, 81-122.
- Gómez, D. (2018). Redes de Corrupción Política: Una Revisión para el Caso Colombiano. *Análisis Político*, n° 92, 180-201. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v31n92/0121-4705-anpol-31-92-00180.pdf>
- Grimmelikhuijsen, Stephan G. (2012). *Transparency and trust. An experimental study of online disclosure and trust in government*. PhD diss., Utrecht University.
- Grimmelikhuijsen, S., & Welch, E. (2012). Developing and Testing a Theoretical Framework for Computer-Mediated Transparency of Local Governments. *Public Administration Review*, 72(4), 562-571.
- Grimmelikhuijsen, S., & Klijn, A. (2015). The Effects of Judicial Transparency on Public Trust: Evidence from a Field Experiment. *Public Administration*, 93(4), 995–1011. doi:10.1111/padm.12149
- Gutierrez Salazar, M. (2016). Hacia la construcción de un nuevo régimen disciplinario para el Poder Judicial de la Federación de México. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 271-310.
- Hardin, R. 1993. 'The Street-Level Epistemology of Trust', *Politics and Society*, 21, 4, 505–29
- Hetherington, M.J. (1998). The Political Relevance of Political Trust." *The American Political Science Review* 92(4): 791-808.
- Jimenez Gómez, C. (2017). Hacia el Estado abierto: justicia abierta en América Latina y el Caribe. En A. Naser, Á. Ramírez, & D. (. Rosales, *Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe* (págs. 231-251). Santiago de Chile.
- Laguna Platero, A. (2013). La Percepción de la Corrupción, Factor Mediatizante de la Democracia. *OBETS Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 8, 1: 79-98.
- Levi, M., and L. Stoker. (2000). Political Trust and Trustworthiness. *Annual Review of Political Science* 3: 375-407.
- Ligabo, A., & Haraszti, M. (2004). Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión. OEA. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=319&IID=2>
- López, L. (2003). Reflexiones sobre los modelos de gobierno de los jueces. *Foro Jurídico*, 165-170.
- Luhmann, N. (1979). *Trust and Power*. Chichester: Wiley
- Martínez, Á. (s/f). La transparencia como herramienta de rendición de cuentas. Obtenido de [http://www.academia.edu/4182297/Transparencia\\_definiciones\\_y\\_conceptos](http://www.academia.edu/4182297/Transparencia_definiciones_y_conceptos)

- Meijer, A. (2013). Understanding the Complex Dynamics of Transparency. *Public Administration Review*, 73(3), 429–439. doi:10.1111/puar.12032
- Morales, M. (2009). Corrupción y democracia: América Latina en perspectiva comparada. *Gestión y Política Pública*, 18(2), 205-252. Obtenido de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792009000200001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792009000200001)
- Morgeson III, F.V., VanAmburg, D., and S. Mithas. (2011). Misplaced Trust? Exploring the Structure of the E-Government-Citizen Trust Relationship. *Journal of Public Administration Research and Theory* 21(2): 257-283.
- Newman, V., & Ángel, M. P. (2017). Sobre la Corrupción en Colombia: Marco conceptual, diagnóstico y propuestas de política. *Cuadernos Fedesarrollo*, 56. Obtenido de Centro de investigación económica y social : [https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3436/CDF\\_No\\_56\\_Agosto\\_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3436/CDF_No_56_Agosto_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. (s.f.). Indicador de Sanciones Penales . Obtenido de anticorrupcion.gov.co: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/infografia-sanciones-penales.aspx>
- Olavarría, Mauricio; García, Hernán; Allende, Claudio. (2014). Transparencia en Funcionarios Públicos Chilenos. *Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal*, N° 23, pp. 71-92.
- Perurena Cancio, L., & Moráguez Bergues, M. (2013). Usabilidad de los sitios Web, los métodos y las técnicas para la evaluación. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 2(24), 176-194.
- Piotrowski, Suzanne & Borry, Erin. (2010). An analytic framework for open meetings and transparency. *Public Administration and Management*, vol. 15, N° 1, pp. 138-176.
- Rajevic, Enrique. (2009). Las agendas de probidad de los gobiernos de la Concertación: entre la realidad y el deseo. En Romero, Juan José: *Buen gobierno y corrupción: algunas perspectivas* (Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile).
- Riego, Cristián. (2018). Acceso a la información sobre intereses de los jueces: Un problema pendiente. *Revista de Estudios de la Justicia*, N° 29, pp. 25-37.
- Ron, R., & Lousada, J. (2017). Los Consejos de la Magistratura y otros modelos de gobierno judicial. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 300-313.
- Rosales, C. (2010). La Administración del Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura. *Revista de Estudios de la Justicia*, 179-225.
- Rousseau, D. M., Sitkin, S. B., Burt, R. S., & Camerer, C. (1998). Not So Different After All: A Cross-Discipline View of Trust. *Academy of Management Review*, 23(3), 393–404.
- Salas, A. (2016). Un Análisis de la Corrupción en América Latina. *Revista Internacional Transparencia e Integridad*. Obtenido de:

<https://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2016/12/Alejandro-Salas.pdf>

- Segovia, Carolina, Haye, Andrés, González, Roberto, Manzi, Jorge, & Carvacho, Héctor. (2008). Confianza en instituciones políticas en Chile: un modelo de los componentes centrales de juicios de confianza. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 28(2), 39-60.
- Serrano A. & Montoya, E. (2003) *La brecha digital, mitos y realidades*. UABC, Editor. Ciudad de México.
- Tolbert, C. J., & Mossberger, K. (2006). The Effects of E-Government on Trust and Confidence in Government. *Public Administration Review*, 66(3), 354–369.
- Valdivieso, Patricio; Bernas, Jillian; Ganga, Francisco. (2014). Una Mirada Constructiva para la Política de “Transparencia Activa”: Caso Chileno. *Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal*, N° 22, pp. 45-70.
- Valencia, Diana y Karam, Vera. (2015). Accountability, rendición de cuentas y controles a la administración. ¿Cómo funcionan en Argentina según el ordenamiento jurídico vigente? *Revista Opinión Jurídica de la Universidad de Medellín*, vol. 15, N° 29, pp. 165-185.
- Valenzuela, M. J. (2017). *Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc)*. Santiago de Chile: Centro de Estudios Jurídicos de las Américas.
- Welch, Eric W., Hinnant, Charles C., and M. Jae Moon. (2005). Linking Citizen Satisfaction with E-Government and Trust in Government. *Journal of Public Administration Research and Theory* 15(3): 371-391.
- World Justice Project. (2017-18). *Índice de Estado de Derecho*. WJP. Obtenido de [worldjusticeproject.org](http://worldjusticeproject.org):  
<https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/2017-18%20ROLI%20Spanish%20Edition.pdf>
- Zapata García, F. (2008). Sin temor ni esperanza. Condiciones estructurales de una eficiente juridificación de las expectativas normativas. *Revista de Estudios de la Justicia*, N° 10, pp. 251-264.

### **Sitios web consultados**

- Organización de Estados Americanos: [www.oas.org](http://www.oas.org)
- Transparency International: <http://www.transparencymundial.org>
- Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala: <http://www.minfin.gob.gt/>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.bcn.cl/>
- La Tercera: [www.latercera.cl](http://www.latercera.cl)

## Anexos

### I. Metodología

#### Conceptualización del IAcc

El Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc) encuentra su fundamento conceptual en el derecho de acceso a la información pública, y más específicamente en los estándares de transparencia activa. El primero de ellos, entendido como “...el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado”, amparando tanto el derecho que tienen las personas de solicitar y recibir dicha información por parte del Estado, como las obligaciones positivas que este tiene en la materia. Como parte de estas obligaciones surge el segundo de los fundamentos, la transparencia activa, entendida como el deber de las autoridades públicas “...de publicar de forma dinámica, incluso en la ausencia de una solicitud, toda una gama de información de interés público”<sup>36</sup>.

Como derecho, se cimienta en el reconocimiento de que la libertad de Expresión y de información tiene una dimensión individual y una colectiva o social, en virtud de la cual sirve como un “...medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos”, otorgando a todas las personas el “...derecho y la libertad de *buscar, recibir* y difundir informaciones e ideas de toda índole”<sup>37</sup>. Desde esta perspectiva, es elemental para que los ciudadanos puedan participar efectivamente en los procesos de deliberación democrática, controlar y fiscalizar a quienes detentan el poder público, como a su vez para la efectiva realización de otros derechos humanos al conocer sus contenidos y mecanismos de ejercicio. Esto es particularmente importante para grupo vulnerables de la población<sup>38</sup>.

El acceso a la información surge entonces como un principio o estándar básico de un Estado democrático, útil para el control de la corrupción, el combate al secretismo, la promoción de la rendición de cuentas y de una cultura de la transparencia. Fundamentalmente, porque a través de una amplia circulación de la información que los ciudadanos pueden ejercer “...el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas”<sup>39</sup>.

Dada las condiciones tecnológicas actuales, el empleo de Internet, concebido como una carretera de la información, facilita (o debiera facilitar) el acceso a cualquier información. Esto es especialmente relevante en lo que se refiere a instituciones públicas vitales para la convivencia democrática y quienes, conforme a derecho, debieran ser las primeras en poner a disposición del público interesado todo lo que da cuenta de su desempeño.

---

<sup>36</sup> Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto, 2004. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/docListCat.asp?catID=16&IID=2>

<sup>37</sup> Corte IDH, La Colegiación Obligatoria de Periodistas, Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, párr. 32.

<sup>38</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, “El Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano, OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF. 1/09, 30 diciembre 2009, p. 9.

<sup>39</sup> Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151, párr. 84 y 86.

Es por ello que la correcta utilización de los sitios Web y la Internet, en el sentido de contar al menos con características básicas que permitan ser de cierta utilidad para los usuarios, es también uno de los fines del IAcc.

El IAcc se presenta así entonces como una herramienta que tiene por objeto promover la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)<sup>40</sup>, particularmente Internet, para el cumplimiento de la obligación estatal de poner a disposición de la ciudadanía información de carácter público desde la perspectiva de dos de las principales instituciones de los sistemas de justicia de la región: la judicatura y los ministerios públicos.

Esta herramienta se diseñó como un indicador que pudiera promover estos conceptos mediante la generación de un ranking que pudiera llamar la atención de los países miembros de la OEA en términos de que estos mantengan un proceso de mejora permanentemente al ir avanzando progresivamente en las posiciones y resultados obtenidos.

Un objetivo fundamental del IAcc es que esta herramienta sea de utilidad para las instituciones del sistema de justicia de manera de tener una guía en base a la cual ir avanzando en el cumplimiento de estándares de transparencia activa mediante el desarrollo dinámico de los sitios Web institucionales, siendo una herramienta fundamental para los encargados de su desarrollo.

La obligación del Estado de respetar, promover y garantizar el derecho de acceso a la información y de poner a disposición de los ciudadanos información pública esencial bajo los estándares de transparencia activa, alcanza a todos sus poderes: ejecutivo, legislativo y por supuesto también el judicial. De esta manera, “La responsabilidad internacional del Estado puede generarse por actos u omisiones de cualquier poder u órgano...”<sup>41</sup>, lo cual ha sido plasmado explícitamente en la resolución del Comité Jurídico Interamericano “*Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información*”, al disponer en su número 2, que “El derecho de acceso a la información se extiende a todos los órganos públicos en todos los niveles de gobierno, incluyendo a los pertenecientes al poder ejecutivo, al legislativo y al poder judicial, a los órganos creados por las constituciones o por otras leyes, órganos de propiedad o controlados por el gobierno, y organizaciones que operan con fondos públicos o que desarrollan funciones públicas.”<sup>42</sup>

Si bien esta obligación alcanza a todos los poderes del Estado, por supuesto que cada uno de estos tiene sus particularidades y por lo mismo los estándares desarrollados deben ser interpretados tomando en cuenta este hecho. De esta manera, cuando se desarrolló este indicador, básicamente se trató de responder qué categorías de información debiesen poner a disposición del público las instituciones del sector justicia evaluadas junto con algunas características básicas que permitiesen a los ciudadanos acceder a la información a través de sitios Web de manera efectiva.

En consecuencia, las categorías de información evaluadas mediante el IAcc serían:

---

<sup>40</sup> Naciones Unidas. Asamblea General. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo. A/RES/66/184, de 6 de febrero de 2012.

<sup>41</sup> Corte IDH, Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y Otros vs. Chile), Sentencia del 05 de febrero de 2001, párr.72

<sup>42</sup> Comité Jurídico Interamericano, RES.147 (LXXIII-O/08), 7 agosto 2008, Principio 2.

- La existencia de un sitio web que agregue información de la institución evaluando si agrega información de diversos niveles y jurisdicciones territoriales, y a su vez si el sitio a evaluar presenta algunas características mínimas que permitan el acceso a los ciudadanos. De esta manera, se consulta por ejemplo de la existencia de un directorio de contactos, información sobre la estructura de la institución, si es declarado como sitio oficial, entre otros elementos básicos;
- Publicación y actualización de sentencias judiciales, clasificado según materias, jurisdicción y tipo o jerarquía del tribunal que las dictó (sólo para tribunales). Se agrega también un indicador que evalúa la existencia de un buscador de jurisprudencia;
- Publicación y actualización de acuerdos, instructivos, reglamentos internos de la institución. En general se refiere a reglamentación obligatoria emitida por los organismos correspondientes y/o que afecte a los usuarios, funcionarios y a las personas en general. Estos acuerdos o reglamentos, usualmente son diversos al marco normativo emanado por el poder legislativo, sino que se refieren ámbitos de regulación interna.;
- Estadísticas de causas ingresadas, terminadas y pendientes. En esta categoría se busca información total a nivel nacional, y también desagregada por materia, jerarquía y jurisdicción territorial. Es equivalente a la publicación de estadísticas, el acceso a través de Internet a versiones electrónicas de Anuarios Estadísticos u otras publicaciones que contengan al menos la información antes mencionada. Se evalúa también la regularidad con que son actualizadas;
- Agendamiento de audiencias, ya sea por la jerarquía del tribunal que va a tomar la audiencia como por el territorio donde se encuentra (sólo para tribunales). Esta categoría consiste en la posibilidad de acceder a través de internet a la programación de salas, audiencias, juicios orales, vistas de las causas en Cortes, así como toda otra actividad jurisdiccional que se haga en audiencia. Para considerar un agendamiento como tal, es necesario que sea público y de acceso universal. Es decir, debe ser posible acceder a un calendario general de las causas que se tramitarán según el indicador correspondiente (jerarquía, territorio, etc.);
- Recursos físicos y materiales con que cuentan estas instituciones. Mediante esta categoría se evalúa la existencia de información sobre la infraestructura de la institución, entiendo por tal aquella relativa a los bienes inmuebles con que cuenta la institución, por ejemplo, en términos de superficie en metros cuadrados ocupados por las oficinas y edificios en general; de recursos tecnológicos, esto es el número de computadoras de la institución; y de los recursos humanos o del número de funcionarios de la institución, por jerarquías y/o categorías ocupacionales;

- Presupuestos. Esta categoría mide el acceso a través de Internet a los datos sobre el presupuesto asignado y ejecutado del año en curso y del último año concluido. Se evalúa además si la información sobre esta materia se encuentra desagregada según las partidas y glosas aprobadas por la instancia que legalmente corresponda, de acuerdo a las variables que la componen;
- Salarios, antecedentes curriculares, patrimoniales, y temas disciplinarios de funcionarios relevantes. En esta categoría se evalúa si hay información actualizada, al menos hasta el último año concluido, sobre los funcionarios de la institución de acuerdo a las distintas variables que la componen;
- La publicación de concursos, licitaciones para contrataciones, tanto de personal como de infraestructura. Esta categoría busca analizar la existencia de información en la página Web institucional relativa a la publicación de concursos para contrataciones de personal estable, para la contratación de servicios externos y sobre llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura. Para que la información se contabilice como tal, debe estar actualizada al menos al último año concluido. En el caso de países con portales de compra o para realizar licitaciones, la información allí contenida será válida si es que hay un link desde el sitio evaluado, y si es que es posible encontrar información relativa a estos de acuerdo a las diversas pautas.; y
- El régimen de acceso, es decir, si los servicios que presta el sitio web, y que son efectivamente evaluados, son de acceso gratuito y es universal o si por el contrario se requiere ser cierto tipo de usuario en específico o es necesario pagar por ellos.

### **Establecimiento de los componentes del IAcc. La estructura del indicador**

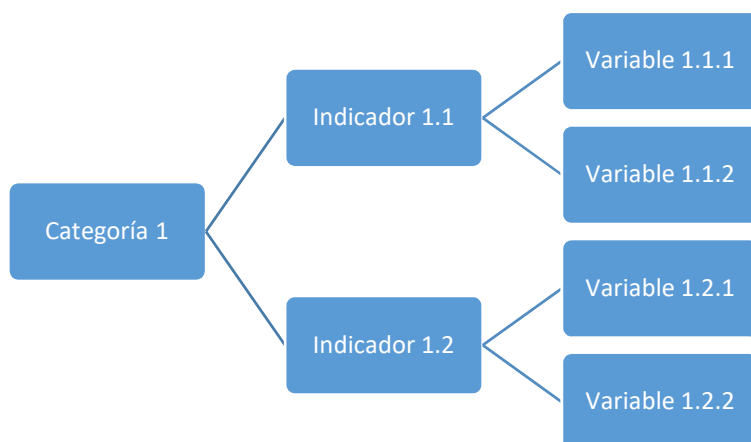
Para poder medir cada una de las categorías de información establecidas para responder la pregunta general sobre qué implican los estándares de transparencia activa en las instituciones del sistema de justicia, el IAcc fue desarrollado utilizando un modelo conmensuralista<sup>43</sup> en el cual cada una de las categorías de información antes descritas se compone de una serie de indicadores y variables, tal como se ejemplifica en la siguiente figura:

---

<sup>43</sup> Indicador que pretende conmensurables diversas variables para medir un fenómeno, y las sintetiza en un valor mediante una ecuación matemática.



**Figura 2: ejemplo de estructura de categoría de información evaluada**



De esto modo se propone un índice que sitúa su unidad de análisis en los países, buscando la comparabilidad de estos a nivel regional de los países miembros de la OEA como primer elemento. Pero que también permite desagregarse a escala institucional entre Poder Judicial y Ministerios Públicos, para comparar a ambas por cada país, así como su desempeño institucional en relación a sus homólogos en la región. El grado de particularidad que se aborda es a su vez multiescalar, viéndose desde lo local a lo nacional –pasando por lo federal cuando corresponda- tanto en término de las jerarquías institucionales (desde Cortes de Primera Instancia a la Corte Suprema, como territoriales.

### **Países evaluados**

Además de establecer que es lo que se va a medir y los elementos que componen cada una de las categorías de información (y sus correspondientes indicadores y variables), es necesario especificar el objeto de la medición. Luego, la aplicación del Índice se limita a los sitios Web de los poderes judiciales y ministerios públicos (o instituciones equivalentes) de los países miembros de la OEA. De esta manera, nos deja con la siguiente lista, en orden alfabético, de 34 países<sup>44</sup>:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

En el caso de los países federales (Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos y México<sup>45</sup>) la evaluación es realizada respecto de la justicia federal y a contar de la 9ª versión se amplía a además a una selección de 3 unidades federativas. Luego, los criterios para la selección de las unidades federativas son los siguientes:

---

<sup>44</sup> Cuba, Estado miembro de la OEA, se encuentra suspendido desde 1962 por la Asamblea General, por lo cual no se incluyen en esta versión del Índice.

<sup>45</sup> Se exceptúa Venezuela por que aun cuando este sea un país federal, el sistema de justicia es único para todo el territorio.

**Figura 3: Criterios de selección unidades federativas**

Criterios para unidades federativas		
Mayor población	Menor población	Aquella donde se encuentra la capital

De esta manera, la evaluación es realizada respecto al o los sitios Web que la compongan según sea el caso, dependiendo de si se trata de poderes judiciales o ministerios públicos de la jurisdicción federal o de cada una de las unidades federativas a ser evaluadas.

El valor a ser obtenido para los países federales entonces se obtendrá del promedio de cada uno de las jurisdicciones evaluadas.

### **Sitios Web evaluados**

Luego de determinar los países e instituciones que serían objeto de medición del IAcc es necesario determinar los sitios Web a evaluar. Para ello, en cada versión se efectúa un proceso de indagación utilizando motores de búsqueda de acceso libre en Internet, el Reporte sobre Estado de la Justicia en las Américas desarrollado por CEJA, y se ha recurrido en varias ocasiones a la red de ex-alumnos de CEJA (RedEx). Ahora, en general se recurre a la lista de páginas Web utilizadas en la construcción de los índices de versiones anteriores teniendo la precaución de identificar posibles actualizaciones o modificaciones en las direcciones de cada sitio.

En los anexos de cada informe de resultados es posible observar las páginas Web que se utilizaron con relación a los Tribunales de Justicia y ministerios públicos de cada país.

Así, de acuerdo a esta estructura y grado de complejidad que se intenta abordar, a continuación, se puntualiza la composición del indicador para cada una de las instituciones evaluadas. Luego, el detalle y la descripción de cada una de las variables se encuentran en la Guía de Definiciones que es actualizada para cada versión del IAcc.

## Estructura IAcc Poderes Judiciales

PJ1: Existencia de una página Web	
Indicadores	Variables
Existe una Página del Poder Judicial en General /Portal que agrega información de diversos tribunales.	Poder Judicial
	Corte Suprema
	Corte de Apelaciones o Superiores
	Juzgados Comunes o de Primera Instancia
	Información de las distintas divisiones territoriales
Características página web institucional	Información sobre la composición y organización del Poder Judicial y/u organigrama analítico
	Listado de autoridades
	Directorio de teléfonos
	Directorio de direcciones de correos electrónicos
	Listado de links a paginas oficiales de otros órganos del sistema judicial
	Acceso a docs institucionales oficiales
	Buscador y/o mapa del sito
	Dominio de referencia dice poder judicial o termina en .gov (o equivalente)
Declarado sitio oficial	

PJ2: Publicación y actualización de sentencias	
Indicadores	Variables
Según tipo o jerarquía del tribunal que dictó la sentencia	Se publican los fallos de juzgados comunes o de primera instancia
	Se publican los fallos de cortes superiores (excluyendo Corte Suprema)
	Se publican los fallos de la Corte Suprema
Según materia	Es posible acceder a los fallos de competencia determinada según al menos una materia
	Es posible acceder a los fallos de competencia determinada según todas las materias
Según competencia territorial	Es posible acceder a los fallos de todas jurisdicciones territoriales del país
	Es posible acceder a fallos de las principales jurisdicciones territoriales del país.
	Es posible acceder a fallos de la principal jurisdicción territorial del país
	El sitio clasifica o desagrega los fallos según territorios jurisdiccionales
Motor de búsqueda masivo	El sitio web contiene un motor de búsqueda
	El motor de búsqueda es público

	Permite buscar jurisprudencia según materia
	Permite buscar jurisprudencia según normativa aplicable
	Permite buscar jurisprudencia según jerarquía del tribunal
	Permite buscar jurisprudencia según jurisdicción del tribunal
	Permite buscar jurisprudencia según fecha
	Permite buscar jurisprudencia según palabras clave
Regularidad y actualidad de sentencias publicadas	El sitio Web contiene sentencias del año 2011.
	El sitio Web contiene sentencias del año 2012.
	El sitio Web contiene sentencias del año 2013.
	El sitio Web contiene sentencias del año 2014.
	El sitio Web contiene sentencias del año 2015.
	Contiene sentencias actualizadas hasta el último mes concluido.
	Contiene sentencias actualizadas hasta el último año concluido
	Contiene sentencias con actualizaciones anteriores al último año concluido

PJ3: Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos	
<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>
Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos del Poder Judicial	Son publicados los reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos.
	Contiene un motor de búsqueda de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos
	Están las publicaciones de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos actualizados al menos al último año concluido.

PJ4: Publicación de estadísticas de causas ingresadas, resueltas y pendientes	
<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>
Publicación de estadísticas sobre causas ingresadas	El sitio web contiene estadísticas sobre causas ingresadas
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del país.
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información a nivel nacional.
	Las estadísticas están desagregadas por materia
	Las estadísticas están desagregadas por jerarquía del Tribunal al cual están destinadas
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción donde fueron ingresadas
	Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios

	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema
Publicación de estadísticas sobre causas resueltas	El sitio Web contiene estadísticas sobre causas resueltas o terminadas
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia
	Las estadísticas están desagregadas según la jerarquía del Tribunal que las resolvió
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción donde fueron resueltas
	Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios
	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema
Publicación de estadísticas sobre causas pendientes	El sitio web contiene estadísticas sobre causas pendientes
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia
	Las estadísticas están desagregadas según la jerarquía del Tribunal en que se encuentran pendientes
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción donde se encuentran pendientes
	Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios
	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema
Regularidad y actualidad de publicación de estadísticas sobre causas	El sitio web contiene estadísticas del año 2011
	El sitio web contiene estadísticas del año 2012
	El sitio web contiene estadísticas del año 2013
	El sitio web contiene estadísticas del año 2014
	El sitio web contiene estadísticas del año 2015
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último mes concluido.
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último año concluido.
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas con actualizaciones anteriores al último año concluido.

PJ5: Publicación de agendamiento de audiencias	
Indicadores	Variables
Publicación de agendamiento de audiencias según jerarquía del tribunal	Agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales de todas las distintas jerarquías
	Agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales de mayor jerarquía
	Agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales ordinarios
Publicación de agendamiento de audiencias según territorio del tribunal	Agendamiento de tribunales de todo el país
	Agendamiento de tribunales de los principales territorios jurisdiccionales del país
	Agendamiento de tribunales correspondientes al principal territorio jurisdiccional del país
Publicación de agendamiento de audiencias según materia	Agendamiento de audiencias de tres o más materias.
	Agendamiento de dos materias
	Agendamiento de una materia

PJ6: Publicación de recursos físicos y materiales con que cuenta el Poder Judicial	
Indicadores	Variables
Publicación de recursos de infraestructura con que cuenta el Poder Judicial	El sitio web contiene información actualizada sobre la infraestructura
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
Publicación de recursos tecnológicos con que cuenta el Poder Judicial	El sitio web contiene información actualizada sobre los recursos tecnológicos
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
	La información se encuentra desagregada según cantidad de computadores y conexiones a internet
Publicación de recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial	El sitio web contiene información actualizada sobre los recursos humanos
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país

	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
	La información se encuentra desagregada según el tipo de recurso humano

PJ7: Presupuesto	
Indicadores	Variables
Información sobre presupuesto asignado del año en curso	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto asignado del año en curso
	Se encuentra desagregado en ingresos presupuestarios
	Se encuentra desagregado en gastos en personal
	Se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	Se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	Se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	Se encuentra desagregado en equipos informáticos
Información sobre presupuesto ejecutado del año en curso	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto ejecutado del año en curso
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en equipos informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos
Actualidad de información sobre ejecución presupuestaria del año en curso	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último mes concluido
	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último trimestre concluido
Información desagregada sobre ejecución de presupuesto del Poder	Se publica información sobre ingresos y egresos del último año concluido
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal

Judicial del último año concluido	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en equipos informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos

PJ8: Salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios de funcionarios relevantes	
Indicadores	Variables
Información actualizada sobre salarios y remuneraciones de jueces, autoridades administrativas y funcionarios no jueces del sistema judicial	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de jueces
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de jueces
	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de autoridades administrativas
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de autoridades administrativas
	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de otros funcionarios no jueces
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de otros funcionarios no jueces
Información curricular sobre máximas autoridades, jueces, autoridades administrativas y funcionarios no jueces del Poder Judicial	Información académica de máximas autoridades del Poder Judicial
	Información experiencia laboral de máximas autoridades del Poder Judicial
	Información académica y/o de experiencia laboral de jueces de todos los territorios jurisdiccionales
	Información académica y/o experiencia laboral de jueces de los principales territorios jurisdiccionales
	Información académica y/o experiencia laboral de jueces del principal territorio jurisdiccional
	Información académica de máximas autoridades administrativas del Poder Judicial
Información sobre patrimonio de	Información experiencia laboral de máximas autoridades administrativas del Poder Judicial
	Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades
	Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades



autoridades y jueces del Poder Judicial	Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades administrativas
	Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces de todos los territorios jurisdiccionales
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces de los principales territorios jurisdiccionales
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces del principal territorio jurisdiccional del país
Información sobre sanciones aplicadas a jueces y/o funcionarios judiciales	Hay estadísticas sobre sanciones impuestas
	Las estadísticas están desagregadas según si son jueces o funcionarios
	Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido
	Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último año concluido
	El contenido de las sanciones se encuentra detallada
	Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido
	Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último año concluido

PJ9: Publicación de concursos y licitaciones para contrataciones	
Indicadores	Variables
Publicación de llamados a concurso para contratación de personal	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene los requisitos para el desempeño del cargo
	Se publican los criterios de evaluación de postulaciones
	Se publica información de procesos de contratación concluidos
	Se publica información que contiene los requisitos para el desempeño del cargo en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los criterios de evaluación de procesos de contratación concluidos
Publicación de llamados a concurso para contratación de servicios externos	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene los términos de referencia para la prestación del servicio
	Contiene monto ofrecido por la prestación de servicios
	Contiene criterios de evaluación de propuestas
	Se publica información de procesos de contratación concluidos
	Se publica información que contiene la descripción del servicio contratado en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos
	Se publica información sobre concursos vigentes

Publicación en Internet de llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura	La información contiene una descripción de los insumos licitados con las caracterizaciones técnicas
	Contiene información del monto licitado
	Contiene criterios de evaluación de propuestas
	Se publica información de procesos de licitación concluidos
	Se publica información que contiene una descripción de los bienes licitados en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos

<b>PJ10: Régimen de acceso</b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>
Gratuidad del servicio	Todos los servicios analizados son gratuitos
	Hay algunos servicios gratuitos
Universalidad del servicio	Todos los servicios son universales
	Hay algunos servicios universales

#### Estructura IAcc Ministerios Públicos

<b>MP1: Existencia de una página Web</b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>
Existe una Página del Ministerio Público (u otro nombre) en general/Portal institucional	Contiene información de la máxima o principal división
	Contiene información de las distintas divisiones
	Información de las distintas divisiones territoriales
Características Página web institucional	Información sobre la composición y organización del MP y/u organigrama analítico
	Listado de autoridades
	Directorio de teléfonos
	Directorio de direcciones de correos electrónicos
	Listado de links a paginas oficiales de otros órganos del sistema judicial
	Acceso a docs institucionales oficiales
	Buscador y/o mapa del sitio
	Dominio de referencia dice Ministerio Público o termina en.gov
Declarado sitio oficial	

<b>MP2: Publicación y actualización de reglamentos</b>
--

<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>
Publicación de Reglamentos Internos, Acuerdos y/o Instructivos de los Ministerios Públicos	Publicación de Reglamentos Internos, Acuerdos y/o Instructivos del Ministerio Público
	Contiene un motor de búsqueda de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos
	Están las publicaciones de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos actualizados al menos al último año concluido.

<b>MP3: Publicación de estadísticas de causas ingresadas, resueltas y pendientes</b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>
Publicación en Internet de estadísticas sobre causas ingresadas	El sitio web contiene estadísticas sobre causas ingresadas
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia o tipo de delito
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción donde fueron ingresadas
Publicación en Internet de estadísticas sobre causas terminadas	El sitio web contiene estadísticas sobre causas terminadas
	Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia o tipo de delito
	Las estadísticas están desagregadas según tipo de término
Publicación de estadísticas sobre causas pendientes	El sitio web contiene estadísticas sobre causas pendientes
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia o tipo de delito
	Están desagregadas según si se encuentran pendientes de tramitación en tribunales o sólo en el Ministerio Público

	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción o división territorial donde se encuentran pendientes
Regularidad de publicación de estadísticas sobre causas	El sitio web contiene estadísticas del año 2011
	El sitio web contiene estadísticas del año 2012
	El sitio web contiene estadísticas del año 2013
	El sitio web contiene estadísticas del año 2014
	El sitio web contiene estadísticas del año 2015
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último mes concluido.
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último año concluido.
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas con actualizaciones anteriores al último año concluido.

MP4: Publicación de recursos físicos y materiales con que cuenta el Ministerio Público	
Indicadores	Variables
Publicación de recursos de infraestructura con que cuenta el Ministerio Público	El sitio web contiene información actualizada
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
Publicación de recursos tecnológicos con que cuenta el Ministerio Público	El sitio web contiene información actualizada
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
	La información se encuentra desagregada según cantidad de computadores y conexiones a internet
Publicación de recursos humanos con que cuenta el Ministerio Público	El sitio web contiene información actualizada
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
	La información se encuentra desagregada según el tipo de recurso humano

MP5: Presupuesto	
Indicadores	Variables
Información sobre presupuesto asignado del año en curso	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto asignado del año en curso
	Se encuentra desagregado en ingresos presupuestarios
	Se encuentra desagregado en gastos en personal
	Se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	Se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	Se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	Se encuentra desagregado en equipos informáticos
	Se encuentra desagregado en programas informáticos
Información sobre presupuesto ejecutado del año en curso	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto ejecutado del año en curso
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en equipos informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos
Actualidad de información sobre ejecución presupuestaria del año en curso	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último mes concluido
	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último trimestre concluido
Información desagregada sobre ejecución de presupuesto del Ministerio Público del último año concluido	Se publica información sobre ingresos y egresos del último año concluido
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en equipos informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos

MP6: Salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios de funcionarios relevantes	
Indicadores	Variables
Información actualizada sobre salarios y remuneraciones de fiscales, autoridades administrativas y funcionarios no fiscales del Ministerio Público	Salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de fiscales
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para fiscales
	Salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de autoridades administrativas
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para autoridades administrativas
	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de otros funcionarios no fiscales
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para otros funcionarios no fiscales
Información curricular sobre máximas autoridades, fiscales y autoridades administrativas	Información académica de máximas autoridades del Ministerio Público
	Información experiencia laboral de máximas autoridades del Ministerio Público
	Información académica y/o de experiencia laboral de fiscales de todos los territorios jurisdiccionales
	Información académica y/o experiencia laboral de fiscales de los principales territorios jurisdiccionales
	Información académica y/o experiencia laboral de fiscales del principal territorio jurisdiccional
	Información académica de máximas autoridades administrativas del Ministerio Público
Información sobre patrimonio de autoridades y fiscales del Ministerio Público	Información experiencia laboral de máximas autoridades administrativas del Ministerio Público
	Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades
	Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades
	Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades administrativas
	Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades administrativas
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de todos los territorios del país
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de las principales divisiones territoriales del país
La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de la principal división territorial del país	
	Hay estadísticas sobre sanciones impuestas

Información sobre sanciones aplicadas a fiscales y/o funcionarios administrativos del Ministerio Público	Las estadísticas están desagregadas según si son fiscales u otros funcionarios
	Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido
	Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último año concluido
	El contenido de las sanciones se encuentra detallada
	Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido
	Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último año concluido

MP7: Publicación de concursos y licitaciones para contrataciones	
Indicadores	Variables
Publicación de llamados a concurso para contratación de personal	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene los requisitos para el desempeño del cargo
	Se publican los criterios de evaluación de postulaciones
	Se publica información de procesos de contratación concluidos
	Se publica información que contiene los requisitos para el desempeño del cargo en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los criterios de evaluación de procesos de contratación concluidos
Publicación en Internet de llamados a concurso para contratación servicios externos	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene los términos de referencia para la prestación del servicio
	Contiene monto ofrecido por la prestación de servicios
	Contiene criterios de evaluación de propuestas
	Se publica información de procesos de contratación concluidos
	Se publica información que contiene la descripción del servicio contratado en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos
Publicación en Internet de llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene una descripción de los insumos licitados con las características técnicas
	Contiene información del monto licitado
	Contiene criterios de evaluación de propuestas
	Se publica información de procesos de licitación concluidos
	Se publica información que contiene una descripción de los bienes licitados en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos

MP8: Régimen de acceso	
Indicadores	Variables
Gratuidad del servicio	Todos los servicios analizados son gratuitos
	Hay algunos servicios gratuitos
Universalidad del servicio	Todos los servicios son universales
	Hay algunos servicios universales

### Reglas para el cálculo del IAcc

Un primer aspecto básico a considerar es que el IAcc es un indicador. Como tal, "...es un valor cuantitativo construido mediante la aplicación de una serie de reglas para combinar dos o más variables para reflejar una construcción más amplia."<sup>46</sup> En particular, el IAcc es un valor que se mide en porcentaje de cumplimiento por lo que va desde 0 a 100% y que se compone de los valores obtenidos por poderes judiciales y ministerios públicos de acuerdo a las categorías, indicadores y variables evaluados según corresponda.

El IAcc es un indicador compuesto y ponderado en el sentido de que sus diferentes componentes tienen un peso relativo mayor o menor según corresponda dentro del valor del IAcc, pero eso depende del nivel, unos son ponderados y otros no. En primer lugar, las dos instituciones que lo componen, Poder Judicial y Ministerio Público, por primera vez en la aplicación del IAcc tendrá igual valor. En las nueve aplicaciones anteriores debido al contexto judicial de la región, donde muchos países no tenían (algunos aun hoy no tienen) Ministerios Públicos se optó por darle un menor peso. No obstante, desde el año 2004 a la fecha, la situación se ha transformado y tenemos convicción de que las fuerzas de cambio continuaran en dicha dirección, por lo cual en esta décima versión queremos igualar sus pesos a modo de fomentar el modelo idea al que deben apuntar los sistemas judiciales, con importancia dual y complementaria de estas instituciones:

**Tabla 18: Ponderación por institución IAcc**

Poderes Judiciales	Ministerios Públicos
50%	50%
<b>Total: 100%</b>	

Luego, para la obtención del IAcc por cada una de estas instituciones se mantiene un indicador ponderado porque las diversas categorías de información tienen un peso relativo diverso en uno u otro caso, el que ha sido determinado bajo soporte teórico y en reunión con expertos, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 19: Ponderación de cada categoría por institución**

Poderes Judiciales	Ministerios Públicos
--------------------	----------------------

<sup>46</sup> William M.K. Trochim y James P. Donnelly, *The Research Methods Knowledge Base*, 3a Edición, Atomic Dog, Estados Unidos. p. 128 (2008). La traducción es nuestra



Descripción	Peso relativo en el índice*	Descripción	Peso relativo en el índice*
PJ1	7,00%	MP1	12,50%
PJ2	16,67%	MP2	7,50%
PJ3	5,00%	MP3	22,50%
PJ4	16,67%	MP4	7,50%
PJ5	15,00%	MP5	22,50%
PJ6	5,00%	MP6	15,00%
PJ7	16,67%	MP7	7,50%
PJ8	10,00%	MP8	5,00%
PJ9	5,00%		
PJ10	3,00%		

\*Porcentajes aproximados al segundo decimal

Luego, esta ponderación por categoría dice relación con la importancia en términos del tipo de información que se evalúa dentro de cada categoría y de la dificultad de cumplir con ella por parte de la institución de manera de premiar el mayor grado de cumplimiento al obtener mayor puntaje por ello. De esta manera, se consideró, por ejemplo, que dentro de los ministerios públicos las categorías de estadísticas de causas ingresadas, resueltas y pendientes, así como sobre el presupuesto de la institución tendrían el mayor valor.

Luego, cada categoría está compuesta por una serie de indicadores que en su conjunto determinan el valor de cada categoría. En general se han definido un conjunto de 31 indicadores para los tribunales de justicia y de 23 para los ministerios públicos, agrupados en 10 y 8 categorías respectivamente, que dan cuenta de variables relevantes de lo que juzgamos debería ser la información que éstos proporcionan a la ciudadanía a través de Internet.

Poderes Judiciales			Ministerios Públicos		
Categoría	N° de indicadores asociados	Ponderación por indicador	Categoría	N° de indicadores asociados	Ponderación por indicador
PJ1	2	0,5	MP1	2	0,5
PJ2	5	0,2	MP2	1	1
PJ3	1	1	MP3	4	0,25
PJ4	4	0,25	MP4	3	0,33
PJ5	3	0,33	MP5	4	0,25
PJ6	3	0,33	MP6	4	0,25
PJ7	4	0,25	MP7	3	0,33
PJ8	4	0,25	MP8	2	0,5
PJ9	3	0,33			
PJ10	2	0,5			

Luego, cada indicador tiene asociado una serie de variables cuya evaluación se realiza mediante un “sistema binario de valoración”. En su virtud, el evaluador va respondiendo cada una de las variables

con uno (1), sí cumple con el criterio de evaluación, o con cero (0) cuando no cumple con el criterio de evaluación (en base a la guía de definiciones).

Para calcular el puntaje inicial de un indicador se realiza el promedio obtenido por las variables que componen cada indicador. Luego, este puntaje inicial se multiplica por un peso proporcional a la cantidad de indicadores que componen cada categoría, de tal manera que cada indicador definitivo tomará un valor entre 0 y 1.

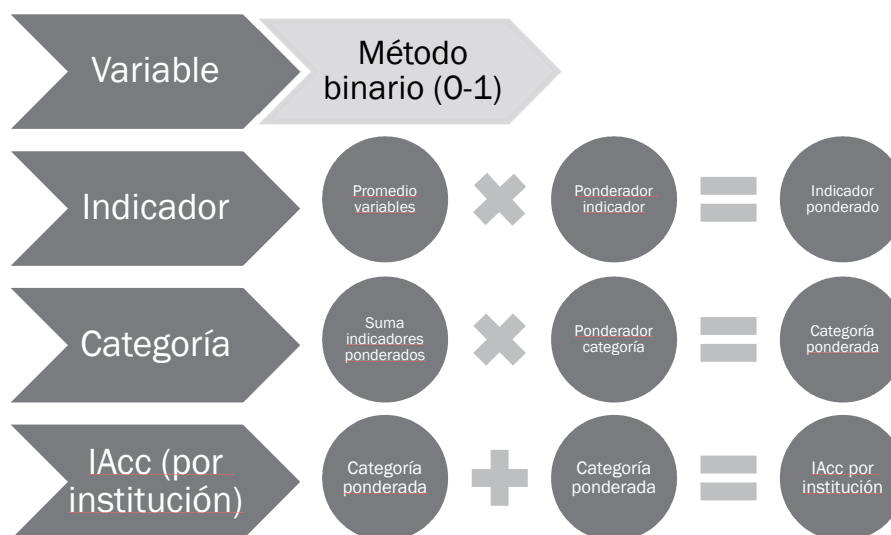
Ejemplo: si a un indicador determinado le corresponden 3 variables (o preguntas) para su debido análisis, cada pauta recibirá una calificación binaria (0 o 1) en dependencia de su cumplimiento o no con el criterio de evaluación. Supongamos que la variable N°1 recibe un 0 (no cumple), la N°2 un 1 y la N°3 un 1, el peso proporcional que le corresponderá a cada una será de un tercio (1/3). Luego, el puntaje del indicador ponderado se calcula como sigue:  $0 \times (1/3) + 1 \times (1/3) + 1 \times (1/3) = 2/3 = 0,67$ . Finalmente, digamos que la categoría en cuestión se compone de 2 indicadores, eso significa que cada uno tendrá un peso relativo de 0,5. Entonces, para obtener el valor del indicador ponderado se multiplicaría se calcularía de la siguiente forma:  $0,67 \times 0,5 = 0,335$  ← Valor indicador ponderado.

Entonces, para obtener el valor de cada categoría solo debe sumarse el valor de los diversos indicadores ponderados y luego multiplicarlos por el ponderador de cada categoría de acuerdo a la tabla N° 2.

Ejemplo: si utilizamos el mismo indicador que en el ejemplo anterior, y consideramos que en ambos indicadores se obtuvo el mismo valor ponderado (0,335), el resultado inicial de la categoría será 0,67. Luego, si consideramos que el peso relativo de esta categoría era 16,7%, entonces el valor final de la categoría ponderada se obtiene así:  $0,67 \times 0,167 = 0,1119 = 11,19\%$

Luego, para para obtener el valor del IAcc por institución, solo deben sumarse los valores de cada categoría ponderada. Todo lo descrito puede resumirse en el siguiente esquema:

**Figura 2: Esquema de cálculo del IAcc por institución**



La única excepción a este esquema está dada por los países federales donde el IAcc por institución se obtendrá del promedio de la evaluación realizada en cada unidad federativa además de la jurisdicción federal (cada valor obtenido de acuerdo a este esquema).

Finalmente, una vez obtenido el IAcc para cada institución, para obtener el valor global deben multiplicarse por la ponderación que poderes judiciales y ministerios públicos representan dentro del valor (50% y 50% respectivamente).

### Evaluación cualitativa

Además de los valores descritos, dentro del informe de resultados, se comenzó a integrar una evaluación cualitativa de usabilidad.

#### Método:

**Métodos de indagación:** consiste en hablar con los usuarios y observarlos detenidamente usando el sistema en trabajo real y obteniendo respuestas a preguntas formuladas verbalmente o por escrito. Los principales métodos de evaluación por indagación son los siguientes: [solo los que vamos a usar]

- **Observación de campo:** entender cómo los usuarios de los sistemas interactivos realizan sus tareas y más concretamente conocer todas las acciones que estos efectúan durante su realización. Con esto se pretende capturar toda la actividad relacionada con la tarea y el contexto de su realización, así como entender los diferentes modelos mentales que de estas tienen los usuarios.
- **Cuestionario:** técnica exploratoria de usos y motivaciones de los usuarios actuales o potenciales que nos permite conocer preferencias sobre contenidos, momentos de conexión, familiaridad con

Internet e intereses. No es una técnica para medir usabilidad propiamente, sino más bien satisfacción sobre la usabilidad.

[extractos de (Perurena Cancio & Moráñez Bergues, Usabilidad de los sitios Web, los métodos y las técnicas, 2013)]

### Matriz de análisis

Para poder analizar el concepto de usabilidad, así como también construir los diferentes instrumentos de levantamiento de información, se utilizó una definición de atributos planteada por Beltré Ferreras (2008).

Esta fue adaptada para medir exclusivamente desde la perspectiva del usuario no experto, con miras a ver la usabilidad de un sitio web destinado al uso de la ciudadanía en sentido amplio.

En la siguiente tabla se desarrollan los atributos señalados por el autor, su significado y las formas de medir que estableció, y luego, en la última columna la manera adaptada con que se medirá en el marco del IAcc.

Tabla N° 1: Matriz de Análisis Modificada de Beltré Ferreras

Atributo	Significado	Forma de medir	Forma de medir adaptada
Facilidad de aprendizaje	Implica cuán rápido y fácilmente los usuarios pueden comenzar a realizar un trabajo productivo con un sistema que usan por primera vez.	Tiempo que el usuario novel utiliza el sistema antes de alcanzar el nivel de eficiencia que tiene el usuario experto en el uso de la aplicación	Observación del evaluador, cuantificar mejoría del inicio al fin. Más percepción del usuario sobre su nivel de aprendizaje durante la experiencia en el cuestionario al final.
Recuerdo en el tiempo	Capacidad del sistema de permitir al usuario utilizar la aplicación siempre, sin tener que recordar su funcionamiento.	Tiempo requerido para concluir la actividad	Tiempo, medido con cronometro, que tardan en realizar cada una de las 2 tareas encomendadas.
Eficiencia en uso	Productividad del usuario con el uso del sistema.	Número de tareas por unidad de tiempo en que el usuario (experto) es capaz de utilizar el sistema	Tasa de acuerdo al tiempo tardado en realizar las dos tareas por un usuario NO experto. Medir el tiempo total de la realización de tareas con cronometro, calcular tasa de cuantas tareas logra cada 10 min. *Se calcula posteriormente
Tasa de errores	Errores cometidos durante el uso del sistema y cuán fácil el usuario se recupera de ellos, tanto del número como del tipo de errores.	Número de errores que el usuario comete cuando intenta realizar una tarea concreta y cómo se recupera del error	Observar errores cometidos en la realización de cada tarea, anotarlos en ficha, y describir cómo se recupera del error en la ficha.

Satisfacción	La opinión subjetiva que se forma el usuario acerca del sistema.	Cuestionarios de satisfacción que llenan los usuarios.	Aplicar breve encuesta sobre satisfacción y sentimientos experimentados durante la realización de las tareas y el uso del sitio web.
--------------	--	--	--

Fuente: Elaboración adaptada a partir de Beltré Ferreras, 2008. *Aplicación de la usabilidad al proceso de desarrollo de páginas web.*

Estos mismos atributos son con los cuales realizamos la valoración cualitativa de la usabilidad, acción que se realizó mediante el uso de matrices de vaciado.

### Muestra

De Sitios web:

Se evaluarán 2 sitios, considerando los resultados de la décima versión del IAcc (Valenzuela, 2017). Primero se evaluará el sitio mejor evaluado, del país mejor evaluado dentro del quintil alto, y luego, el sitio mejor evaluado, del país mejor evaluado del quintil bajo.

Como condición, ambos sitios tienen que cumplir con las variables estipuladas dentro de las tareas, es decir, contar con directorio de teléfonos y con publicación de sentencias de la corte suprema. Si no, se continuara la búsqueda bajando en puntaje obtenido en sitios y luego del país. Además, se considerará por fines prácticos para esta primera versión de evaluación de la usabilidad, solo países sitios en castellano.

Considerando estos criterios se seleccionaron para la 11ª versión los siguientes sitios:

- Poder Judicial de Paraguay: <http://www.pj.gov.py>
- Poder Judicial de Panamá: <http://www.organojudicial.gob.pa>

### De Usuarios:

Cada sitio debe ser evaluado por una muestra variada de usuarios. Los criterios para la selección de muestra de usuarios son:

- Generación: Silenciosa (nacidos entre 1920 y 1944), baby boomers (entre el 45 y el 64), Generación X (65 al 79), Generación Y (del 80 al 94) y Generación Z (nacidos entre el 95 y el 2010).<sup>47</sup>
- Género: femenino y masculino (independiente de ser cis o trans)
- Nivel educativo: educación primaria (incompleta o completa), secundaria (completa), técnica o universitaria (completa).

<sup>47</sup> Ver <https://www.mabelcajal.com/2014/12/millennials-generacion-x-baby-boomers-como-se-comportan-online.html/>

Tabla N° 2: Muestra de usuarios

	Primaria		Secundaria		Tec/Uni		TOTAL
	H	M	H	M	H	M	
<b>Silenciosa</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>Baby Boomers</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>Gen X</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>Gen Y</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>Gen Z (18 años o +)</b>	1	1	1	1	1	1	6
<b>TOTAL</b>	6	6	6	6	6	6	30

Cada usuario debe revisar los dos sitios siguiendo instrucciones o tareas concretas. Mientras el usuario realiza la revisión el evaluador toma nota según pauta de observación de campo, construido sobre la base de la matriz de análisis (criterio 1 al 4). Seguido de la revisión de cada sitio, el evaluador deberá aplicar un breve cuestionario de satisfacción del usuario (criterio 1 y 5 matriz de análisis).

### Tareas

Al usuario/a posterior a explicarle el proyecto y firmar consentimiento informado, se le pedirá realizar 2 tareas de búsqueda de contenidos/elementos concretos por cada sitio. Las tareas tendrán distintas dificultades y serán las mismas para todos y todas las usuarias y los dos sitios revisados. Estas son:

- Encontrar el directorio de teléfonos o información de contacto del Poder Judicial
- Encontrar las sentencias de la Corte Suprema

### Instrumentos

Por cada usuario evaluado tendrán que observar ambas tareas en dos sitios previamente definidos en la muestra. Por cada sitio evaluado se deberá utilizar una pauta de observación y un cuestionario.

#### Pauta observación de campo:

Datos Generales			
Sitio evaluado		Fecha	
Evaluador		Generación	
Nombre usuario		Nivel educacional	
Edad		Género	
INICIO DE CRONOMETRO EN 0			
<b>Tarea 1: Encontrar el directorio de teléfono del Poder Judicial de _____ [país]</b>			
¿Entiende la tarea?:		[Si] [No]	
Acá iniciar el tiempo!			

¿Muestra facilidad para el uso y manejo del sitio al principio de la tarea?	[1] [2] [3] [4] [5]	Siendo 1 la menor facilidad y 5 la mayor
Descripción de los <u>pasos</u> que desarrolla destacando cuando comete <u>errores en la búsqueda</u> para cumplir la tarea 1:		
Logro cumplir la tarea o desistió	[Si] [No]	
Tiempo cronometro al finalizar tarea 1		
¿Mostro mejorías en el manejo del sitio web durante el proceso de la tarea?	[Si] [No]	
¿Con qué nivel de facilidad en el uso y manejo calificarías al usuario ahora?	[1] [2] [3] [4] [5]	Siendo 1 la menor facilidad y 5 la mayor
Cantidad de errores contabilizados		
<b>Tarea 2: Encontrar las sentencias de la Corte Suprema de _____ [país]</b>		
¿Entiende la tarea?:	[Si] [No]	
¿Muestra facilidad para el uso y manejo del sitio al principio de la tarea?	[1] [2] [3] [4] [5]	Siendo 1 la menor facilidad y 5 la mayor
Descripción de los <u>pasos</u> que desarrolla destacando cuando comete <u>errores en la búsqueda</u> para cumplir la tarea 2:		
Logro cumplir la tarea o desistió	[Si] [No]	
¿Mostro mejorías en el manejo del sitio web durante el proceso de la tarea?	[Si] [No]	
¿Con qué nivel de facilidad en el uso y manejo calificarías al usuario ahora?	[1] [2] [3] [4] [5]	Siendo 1 la menor facilidad y 5 la mayor
Tiempo cronometro al finalizar tarea 2	[Si] [No]	
Cantidad de errores contabilizados		
<b>Cierre:</b>		
<i>Revisar que este todo completado Pasar a encuesta</i>		

Cuestionario:

Datos Generales					
Sitio evaluado		País evaluado		Fecha	
Evaluador			Generación		
Nombre usuario			Nivel educacional		
Edad			Género		
Aprendizajes					
¿Considera que a medida que fue utilizando el sitio web se le hizo más fácil navegarlo?					
¿Considera que el sitio es didáctico o pedagógico para un usuario común?					
Sentimientos o sensaciones					
¿Qué sentimientos o sensaciones tuvo mientras intentaba cumplir con la primera tarea?					
¿Qué sentimientos o sensaciones tuvo mientras intentaba cumplir con la segunda tarea?					
Satisfacción					
¿Cree o siente que logró las tareas planteadas?					
<i>Si usted tuviera la necesidad real de encontrar el contacto y las sentencias del Poder Judicial:</i>					
¿Se sentiría satisfecho con la información proporcionada?					
¿Le sería fácil encontrar la información que necesita?					
¿La información encontrada le sería de utilidad?					
Cierre					
¿Le gustaría agregar otro comentario u observación sobre esta experiencia?					



### **Sistematización**

Una vez finalizado el levantamiento cualitativo, los y las pasantes en conjunto deberán organizar la información recabada y hacer un informe de reporte de la fase.

Cabe mencionar, que estos parámetros no se incluyen en la valoración final del IAcc.

## II. Guía de definiciones

Al igual que en la versión anterior del IAcc, se incluye esta guía en la que son definidas las categorías, indicadores y pautas para hacer el examen de cada sitio Web de la forma más objetiva posible, y para que cuando las instituciones consulten acerca del motivo de su puntuación, sea posible responderles de la mejor forma. Aún más, la idea de realizar esta Guía de Definiciones es que sirva como una herramienta de autoevaluación para los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, de manera tal de esa manera aportar a un proceso de mejora continua en materia de Acceso a la Información Judicial en la región.

En esta ocasión se hacen algunas precisiones conceptuales o de interpretación de las diversas categorías, indicadores y/o variables, y se enuncian cambios en las interpretaciones que afectarán las futuras versiones del IAcc.

### Poder Judicial

#### **Categoría 1. PJ1. Existencia de una Página Web**

Esta categoría establece la base para el resto de la evaluación. Aquí se determina que página (s) se usarán para la evaluación, si existe un portal central o si sólo hay páginas dispersas que contengan la información que se solicita, así como el contenido mínimo que deben tener.

Para el caso de Estados Federales, se evaluará que al menos el Poder Judicial a nivel federal cuente con una página que agrega la información solicitada. Sus indicadores y pautas son los siguientes:

#### **PJ1.1. Existe una página/portal**

Tal como en la versión anterior del índice se dará todo el puntaje en esta categoría tan sólo si existe un portal centralizador como tal que contenga la información de los diversos tribunales indicadores en las pautas, y **no sólo una página con los antecedentes de la Corte Suprema**. De esta manera, en general, no se considerará la información existente de la Corte Suprema como equivalente de Poder Judicial. Para ello, este indicador se medirá de la siguiente forma:

Se aplicará el sistema binario, de forma que, si el portal contiene la información según las pautas, se le aplicará un 1 o un 0 y promediará según esta metodología. De esta manera, para que el portal obtenga todo el puntaje, es necesario que cumpla con todas las pautas.

Esto, toda vez que lo que importa es la información que este contenga, de manera tal que, si el sitio se llama, por ejemplo, Corte Suprema, pero contiene la información relativa a los tribunales que exigen las pautas señaladas a continuación, cumplirá con ellas. Es esencial la existencia del portal, o al menos, este debe reenviar de manera sencilla a los otros sitios que contengan la información solicitada, por lo que, si la información se encuentra disgregada en diversos sitios inconexos entre

sí, no se cumplirá con esta categoría, y por lo mismo, tampoco se continuará con el análisis de contenido.

En el caso de los Estados federales, para considerar que dicha página existe, basta que sea del órgano con competencia federal, sin embargo, se le otorgará mayor puntaje si es que tiene información acerca de los distintos territorios jurisdiccionales sobre los que tiene competencia, y dentro del ámbito de ésta.

Las pautas que se consultan son:

- *PJ.1.1.1. Poder Judicial:* significa que contiene información relativa al Poder Judicial en general del país, y los distintos órganos y tribunales que lo componen.
- *PJ.1.1.2. Corte Suprema:* contiene información relativa a la Corte Suprema del país.
- *PJ.1.1.3. Corte de Apelaciones o Cortes Superiores:* contiene información relativa a las altas cortes del país, por ejemplo, Corte de Apelaciones. Para cumplir con este ítem, y dada la diversidad de posibilidades que puede haber entre los diversos países, basta que en la página se nombre cuáles son los tribunales superiores del país, y/o se agregue información sobre estos y/o haya un link a su información.
- *PJ.1.1.4. Juzgados Comunes o de Primera Instancia:* contiene información relativa a los juzgados ordinarios, comunes, locales, o de primera instancia. Para considerar como positiva esta pauta, basta que la información sea general (indicación de cuáles son, direcciones, etc.) y no es necesario que todo el contenido del sitio sea el mismo para todos los tipos de tribunales.
- *PJ.1.1.5. Si el país es unitario, contiene información de las distintas divisiones territoriales, si es Federal, de cada uno de los territorios jurisdiccionales sobre los que ejerce competencia.* Para considerar como positiva esta pauta, basta que la información sea general (indicación de cuáles son, direcciones, etc.) y no es necesario que todo el contenido del sitio sea el mismo para todos los territorios.

## **PJ.1.2. Características**

Este indicador analiza el contenido mínimo que se exige al sitio Web.

Las pautas que se consultan son:

- *PJ.1.2.1. Información sobre la composición y organización del Poder Judicial y/u organigrama analítico:* Para que se considere como completa esta información, se debe describir la forma en que se compone y se organiza el Poder Judicial en general y **no tan sólo un tribunal en particular**, aunque sea la Corte Suprema. Esta pauta también se cumple si la página contiene un organigrama analítico acerca de los principales componentes del Poder Judicial.

- *PJ.1.2.2. Listado de autoridades:* Se refiere a un listado que contenga los nombres y cargos de las principales autoridades del Poder Judicial, judiciales y/o administrativas. En su defecto, de no haber un listado, se cumple con esta pauta si la información está disponible, o sea existe, en la página Web o en algún documento contenido en ella.
- *PJ.1.2.3. Directorio de teléfonos:* Esta pauta es cumplida si en la página Web se contiene una sección de directorio telefónico o dentro de una sección de contactos (o similar). Dentro de estas, lo importante es que se encuentren los números de las principales dependencias del Poder Judicial, así como de los distintos tribunales que lo componen. En su defecto, esta pauta es cumplida si se señala un teléfono de mesa central que derive a las distintas dependencias y tribunales.
- *PJ.1.2.4. Directorio de direcciones de correos electrónicos:* La página Web debe contener un listado de correos electrónicos de los principales de contactos de las distintas dependencias u organismos del Poder Judicial. En su defecto, puede existir una sección de “contacto” que permita distinguir el área a la que es dirigida el correo electrónico, o al menos que permita especificar de tal manera la solicitud que parezca resultar útil utilizar la sección de contactos. Si tan sólo se especifica el correo del administrador de sitio Web o de otro contacto que no permita dirigir un correo electrónico hacia las principales dependencias o autoridades, esta pauta no se cumple.
- *PJ.1.2.5. Listado de links páginas oficiales de otros órganos del sistema judicial:* Esta pauta se cumple si la página contiene una sección o un listado de links, actualizados y funcionando, a los principales órganos del sistema judicial. Por ejemplo, Ministerio Público, Defensoría o Asistencia Legal Gratuita, etc.
- *PJ.1.2.6. Acceso a documentos institucionales oficiales:* Se cumplirá si es posible acceder a través de la página a los principales documentos oficiales como discursos públicos de las autoridades, rendición de cuentas, informes de gestión, etc.
- *PJ.1.2.7. Buscador y/o mapa del sitio:* Bastará que haya un motor de búsqueda tipo *google* que permita buscar dentro del sitio, y/o que exista un mapa del sitio.
- *PJ1.2.8. Dominio de referencia dice Poder Judicial o termina en “.gov” (o equivalente):* Para cumplir con esta pauta, basta que el nombre del sitio haga referencia a la institución que se está evaluando. En el caso de los países signatarios de tribunales internacionales que hacen de máxima jerarquía, es equivalente el término “.org”.
- *PJ.1.2.9. Declarado sitio oficial:* La página Web en algún lugar debe declarar que dicho sitio es oficial. Esto puede ser expresamente dicho, mediante el uso de algún emblema oficial del país como el escudo o la bandera, o mediante el uso de copyrights (comúnmente encontrados al final de la página principal).

## **Categoría 2: PJ2. Publicación y Actualización de Sentencias**

Esta categoría buscar analizar el nivel de acceso a través de internet al contenido de los fallos o sentencias emitidas por los tribunales ordinarios que componen el Poder Judicial (puede excluirse los tribunales vecinales, de paz, de policía local, y en general de causas de poca relevancia que no caben dentro de los juzgados ordinarios de primera instancia). En el caso de los Estados Federales, se considerará aquellas sentencias emitidas por los tribunales de competencia federal.

Estas sentencias deben ser *oficiales*, esto es, haber sido publicadas por el mismo Poder Judicial o por otra instancia (órgano público, empresa, institución educativa u otra) con la que este último haya firmado un convenio sobre el particular. Los indicadores de esta categoría son los que se señalan a continuación.

### **Indicadores y Pautas para esta categoría**

#### **PJ 2.1. Según tipo o jerarquía del tribunal que dictó la sentencia**

En esta pauta se mide si cuando se publican las sentencias, estas se diferencian según el tipo o jerarquía del tribunal que conoció el caso y dictó la sentencia.

Para que este indicador sea cumplido debe ser posible acceder a los fallos, ya sea a través de un sistema de tramitación o visualización de causas individuales mediante el sitio Web, ya sea a través de un buscador de jurisprudencia. Las pautas necesarias de ser cumplidas son:

- *PJ.2.1.1. Se publican los fallos de juzgados comunes o de primera instancia:* se cumplirá si es posible acceder a fallos emitidos por los juzgados comunes u ordinarios, que normalmente serán aquellos que conozcan causas de primera instancia, aunque no en todos los casos<sup>48</sup>.
- *PJ.2.1.2. Se publican los fallos de cortes superiores (excluyendo Corte Suprema):* Se refiere al fallo de cortes superiores, ya sea en conocimiento de recursos de apelación, otros recursos, o como tribunal de primera o única instancia, por lo que se cumplirá esta pauta si hay sentencias del tribunal solicitado, y se encuentran disponibles.
- *PJ2.1.3. Se publican los fallos de la Corte Suprema:* Esta pauta se cumplirá si en el sitio Web se publican los fallos emitidos por la Corte Suprema en conocimiento de las causas sometidas a su competencia, sin importar la instancia en que conozca de la causa.

#### **PJ 2.2. Según materia**

Este indicador mide si es posible acceder a las sentencias de diferentes asuntos, y si estas al ser publicadas, **se diferencian según el tipo de materia** de que se trate, por ejemplo, si es de materia

---

<sup>48</sup> Por ejemplo, en Chile, hay otros tribunales que conocen causas en primera instancia fuera de estos tribunales (por ejemplo, el Recurso de Protección es conocido en primera instancia por la Corte de Apelaciones correspondiente)

civil, penal, laboral, familia, constitucional, etc. Puede ser señalada expresamente como materia o referir a una por una sala en específico.

**A contar de la 9na versión**, para cumplir con este indicador, debe constatarse que expresamente se publican los fallos diferenciando, ya sea a través de secciones o de buscadores, de acuerdo a la materia de la cual se observan los fallos. De esta manera, no se cumplirá con este indicador, si se publican fallos de manera general sin especificar la materia de la cual se está consultando.

Para que este indicador sea cumplido debe ser posible acceder a los fallos, ya sea a través de un sistema de tramitación o visualización de causas individuales mediante el sitio Web, ya sea a través de un buscador de jurisprudencia. Las pautas necesarias de ser cumplida son:

- *PJ.2.2.1. Es posible acceder a los fallos de competencia determinada según al menos una materia:* Esta pauta se cumple si es posible acceder a fallos publicados según competencia, determinado esta al menos por una materia (por ejemplo, es posible acceder sólo a los fallos de materia civil, etc.), diferenciándose en el sitio la materia por la cual se consulta.
- *PJ2.2.2. Es posible acceder a los fallos de competencia determinada según todas las materias:* Esta pauta se cumple si es posible acceder a fallos de todas las competencias determinadas según materia, sin tomar en consideración el tribunal que los dictó. Para cumplir con esta pauta, debe identificarse **y desagregarse** al menos en apariencia, los distintos tipos de materia de conocimiento de los tribunales, aunque el objeto no es chequear que efectivamente se encuentren todas las materias posibles sin excepción.

### **PJ 2.3. Según competencia territorial**

Este indicador mide si es posible acceder a las sentencias de diferentes territorios del país de que se trate, y si estas al ser publicadas, se diferencian según la competencia territorial del tribunal que las dictó, por ejemplo, si tan sólo es posible acceder a las sentencias de los tribunales de la capital, o de las principales provincias o Estados, o de todo el país.

En el caso de los Estados federales, se consultará sobre los territorios y en los casos en que tenga competencia el órgano federal.

Para que este indicador sea cumplido debe ser posible acceder a los fallos, ya sea a través de un sistema de tramitación o visualización de causas individuales mediante el sitio Web, ya sea a través de un buscador de jurisprudencia. Las pautas necesarias de ser cumplida son:

- *PJ2.3.1. Es posible acceder a los fallos de todas jurisdicciones territoriales del país:* Esta pauta se cumple si son publicados o es posible acceder a fallos de tribunales de todas las circunscripciones territoriales del país. Si se trata de un Estado federal, se cumple esta pauta respecto a los casos que toca conocer al órgano federal de acuerdo a su competencia sobre los casos dictados en todos los Estados federados.

- *PJ2.3.2. Es posible acceder a fallos de las principales jurisdicciones territoriales del país:* Esta pauta se encuentra satisfecha si están publicados o es posible acceder a los fallos de tribunales que se encuentren dentro de las principales circunscripciones territoriales de un país. Por ejemplo, las principales ciudades, o provincias, o Estados, etc. Si la pauta anterior es cumplida, esta también. Si se trata de un Estado federal, se cumple esta pauta respecto a los casos que toca conocer al órgano federal de acuerdo a su competencia sobre los casos dictados en los principales Estados federados.
- *PJ 2.3.3. Es posible acceder a fallos dictados por los tribunales pertenecientes a la principal jurisdicción territorial del país:* Esta pauta es cumplida si están publicados o si es posible acceder a fallos de tribunales que se encuentran dentro de la competencia territorial principal del país, normalmente asociada a la capital. Si la pauta anterior es cumplida, esta también. Si se trata de un Estado federal, se cumple esta pauta respecto a los casos que toca conocer al órgano federal de acuerdo a su competencia sobre los casos dictados en la principal jurisdicción territorial del país, normalmente, la capital federal.
- *PJ. 2.3.4. El sitio clasifica o desagrega los fallos según territorios jurisdiccionales:* Para que esta pauta sea cumplida, el sitio además de publicar fallos de dos o más territorios jurisdiccionales, los clasifica o desagrega de acuerdo a la jurisdicción territorial donde fueron dictados (ya sea por ciudad, municipio, Estado, o cualquier otra categoría de división administrativa que tenga el país). Si se trata de un Estado federal, se cumple esta pauta respecto a los casos que toca conocer al órgano federal de acuerdo a su competencia sobre los casos dictados en los principales Estados federados.

#### **PJ 2.4. Motor de búsqueda de jurisprudencia masivo o múltiple**

Este indicador es una incorporación de la versión anterior del IAcc y que tiene por objeto medir si el sitio Web institucional del país en cuestión contiene un buscador de jurisprudencia, público, que permita acceder a dicha información por categorías, sin necesariamente tener que ingresar mediante un sistema de tramitación de causas o tener que navegar por los múltiples vínculos (o hipervínculos) del sitio. En este sentido, se analizará la existencia del buscador, pero también si permite acceder a distintos fallos de acuerdo a diversas categorías que se consideran relevantes (materia, norma aplicable, jurisdicción, año, palabras clave, jerarquía del tribunal, etc.). Para cumplir con cada una de las indicadas más abajo, el buscador debe tener diferenciadores de los diversos elementos consultados y no tan solo permitir buscar de manera general. Las pautas a evaluar son:

- *PJ 2.4.1. El sitio web contiene un motor de búsqueda:* para dar cumplimiento a esta pauta, bastará que la página Web contenga algún de motor de búsqueda de jurisprudencia, no importa el tipo. De esta manera, puede ser de aquellos llamados "motores propietarios", que son aquellos que son parte de sistemas informáticos de desarrollos de páginas Web, puede utilizarse motores externos, por ejemplo, *Google, Yahoo! Search, Bing, etc.*, y por

último, puede contener un motor diseñado a medida, es decir, aquellos que son hechos para determinados sitios según sus características particulares.

- *PJ 2.4.2. El motor de búsqueda es público:* implica que cualquier persona puede utilizarlo para buscar jurisprudencia, sin necesidad de registrarse o identificarse previamente, o sujeto a requisitos de suscripción, etc.
- *PJ 2.4.3. Permite buscar jurisprudencia según materia (puede ser señalada expresamente como materia o referir a una por una sala en específico).*
- *PJ 2.4.4. Permite buscar jurisprudencia según normativa aplicable:* se entenderá la existencia de un factor dentro del motor de búsqueda que expresamente esté referido a la normativa específica aplicable. Será considerada como tal la existencia de un identificador (por ejemplo; número o nombre de Ley, Códigos, etc.) como también categorías de normas de acuerdo a nombres asignados a ellas (por ejemplo, cuando el buscador permite buscar por el nombre de un delito específico), no siendo asimilable, en cambio, a la materia por la cual se consulta.
- *PJ 2.4.5. Permite buscar jurisprudencia según jerarquía del tribunal*
- *PJ 2.4.6. Permite buscar jurisprudencia según jurisdicción del tribunal*
- *PJ 2.4.7. Permite buscar jurisprudencia según fecha*
- *PJ 2.4.8. Permite buscar jurisprudencia según palabras clave*

## **PJ 2.5. Regularidad y actualidad de sentencias publicadas:**

Este indicador mide cuan actualizado está el sitio Web en relación a la publicación y acceso a las sentencias judiciales, y con qué regularidad y consistencia se ha hecho esto. Esta actualización, debe ser de la base de datos oficial de sentencias abierta al público, o en su defecto, data de la sentencia más reciente oficialmente publicada, a la que se puede acceder a través de internet. Por base de datos oficial o sentencia oficialmente publicada se entiende a la administrada por el Poder Judicial a través de su Web institucional o a través del sitio de otra instancia (órgano público, empresa, institución educativa u otra) con la que el Poder Judicial haya firmado un convenio sobre el particular. Las pautas que debe cumplir dicho indicador son las siguientes:

- *PJ 2.5.1. El sitio Web contiene sentencias del año 2012.*
- *PJ 2.5.2. El sitio Web contiene sentencias del año 2013.*
- *PJ 2.5.3. El sitio Web contiene sentencias del año 2014.*
- *PJ 2.5.4. El sitio Web contiene sentencias del año 2015.*
- *PJ 2.5.5. El sitio Web contiene sentencias del año 2016.*
- *PJ 2.5.6. El sitio Web contiene sentencias actualizadas hasta el último mes concluido.*
- *PJ 2.5.7. El sitio Web contiene sentencias actualizadas hasta el último año concluido.*



- *PJ 2.5.8. El sitio Web contiene sentencias con actualizaciones anteriores al último año concluido.*

### **Categoría 3: PJ3. Publicación y Actualización de Reglamentos Internos, Acuerdos y/o Instructivos**

Esta categoría busca medir la publicación a través del sitio Web institucional de cada nuevo acuerdo, instrucción, acordadas, u otras formas de reglamentación obligatoria para el conjunto del Poder Judicial, emitidos por los organismos correspondientes y/o que afecte a los usuarios, funcionarios y a las personas en general. Estos acuerdos o reglamentos, usualmente son diversos al marco normativo emanado por el poder legislativo, sino que se refieren ámbitos de regulación interna.

#### **PJ 3.1. Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos**

Este indicador busca medir si son publicados los reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos, y a la vez si el sitio Web cuenta con algún tipo de buscador que facilite su acceso a la ciudadanía.

- *PJ 3.1.1. Son publicados los reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos.*
- *PJ 3.1.2. El sitio Web contiene un motor de búsqueda de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos: esta pauta se cumple si es que el sitio Web contiene algún tipo de motor de búsqueda, sea uno del tipo “propietario”, externo, o diseñado especialmente para tal efecto.*
- *PJ 3.1.3. Están las publicaciones de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos actualizados al menos al último año concluido.*

### **Categoría 4: PJ 4. Publicación de Estadísticas de Causas Ingresadas, Resueltas y Pendientes**

Se mide el acceso a través de Internet a estadísticas sobre causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Poder Judicial **en general**. Se busca información total a nivel nacional y también desagregada por materia, jerarquía y jurisdicción territorial. Es equivalente a la publicación de estadísticas, el acceso a través de Internet a versiones electrónicas de Anuarios Estadísticos u otras publicaciones que contengan al menos la información antes mencionada.

De manera de fomentar la generación de estadísticas, salvo variables concretas, cuando se habla de estadística se entenderá como tal aquella perteneciente al poder judicial en su conjunto y no a un tribunal en particular. Sin embargo, para no restar el valor completo a los países que al menos, publican estadísticas de dicha manera, se incorporan variables referidas a los tribunales a los que se refieren las estadísticas:

- *Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios (comúnmente de 1era instancia)*
- *Las estadísticas contienen información de tribunales superiores (excluyendo Corte Suprema)*
- *Las estadísticas contienen información de Corte Suprema*

Las categorías a medir en la versión actual son:

#### **PJ 4.1. Publicación de estadísticas sobre Causas ingresadas**

Este indicador busca analizar si el sitio Web institucional contiene estadísticas publicadas y actualizadas **al menos al último año concluido**, o en su defecto un anuario que las contenga, respecto a la cantidad de causas ingresadas al Poder Judicial de acuerdo a las siguientes pautas.

- *PJ 4.1.1. El sitio Web contiene estadísticas sobre causas ingresadas:* para cumplir con esta pauta las estadísticas **deben corresponder a cifras del Poder Judicial en general**, sin embargo, esta pauta no es tan exigente, basta que dichas estadísticas existan para que sea cumplida. Es decir, no es necesario que esté desagregada, sino que basta que conste que dichas cifras corresponden a la institución y no a un tribunal en particular.
- *PJ 4.1.2. Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como estadística de causas ingresadas corresponde a la principal jurisdicción territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.
- *PJ 4.1.3. Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de las diversas causas ingresadas en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a la suma de las causas ingresadas en las principales circunscripciones territoriales sobre las que tenga competencia el Poder Judicial federal en causas de su competencia (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.).
- *PJ 4.1.4. Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a las causas ingresadas al Poder Judicial federal que correspondan a la totalidad de su competencia territorial.

- *PJ 4.1.5. Las estadísticas están desagregadas por materia (puede ser señalada expresamente como materia o referir a una por una sala en específico).*
- *PJ 4.1.6. Las estadísticas están desagregadas por jerarquía del Tribunal al cual están destinadas.*
- *PJ 4.1.7. Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción territorial donde fueron ingresadas*
- *PJ 4.1.8. Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios (comúnmente de 1era instancia):* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales.
- *PJ 4.1.9. Las estadísticas contienen información de tribunales superiores (excluyendo Corte Suprema):* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales. Si el país no tiene tribunales de este tipo, distintos a la Corte Suprema, debe considerarse aquella información referida a los tribunales ordinarios.
- *PJ 4.1.10. Las estadísticas contienen información de Corte Suprema:* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales.

#### **PJ 4.2. Publicación de estadísticas sobre causas resueltas**

Este indicador busca analizar si el sitio Web institucional contiene estadísticas publicadas, o en su defecto un anuario que las contenga, respecto a la cantidad de causas resueltas o terminadas, según el caso, por el Poder Judicial de acuerdo a las siguientes pautas.

- *PJ 4.2.1. El sitio Web contiene estadísticas sobre causas resueltas o terminadas:* para cumplir con esta pauta las estadísticas deben corresponder a cifras del Poder Judicial en general, sin embargo, esta pauta no es tan exigente, basta que dichas estadísticas existan para que sea cumplida.
- *PJ 4.2.2. Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a las causas resueltas por el Poder Judicial federal que correspondan a la totalidad de su competencia territorial.
- *PJ 4.2.3. Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que basta que se señale que la

información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de las diversas causas resueltas en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a las causas resueltas por el Poder Judicial federal que correspondan a los principales territorios dentro de su competencia.

- *PJ 4.2.4. Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como estadística de causas resueltas en la principal jurisdiccional territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal. Si se cumple con la pauta anterior, también se cumple con esta
- *PJ 4.2.5. Las estadísticas están desagregadas por materia (puede ser señalada expresamente como materia o referir a una por una sala en específico).*
- *PJ 4.2.6. Las estadísticas están desagregadas según la jerarquía del Tribunal que las resolvió.*
- *PJ 4.2.7. Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción territorial donde fueron resueltas.*
- *PJ 4.2.8. Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios (comúnmente de 1era instancia):* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales.
- *PJ 4.2.9. Las estadísticas contienen información de tribunales superiores (excluyendo Corte Suprema):* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales. Si el país no tiene tribunales de este tipo, distintos a la Corte Suprema, debe considerarse aquella información referida a los tribunales ordinarios.
- *PJ 4.2.10. Las estadísticas contienen información de Corte Suprema:* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales.

### **PJ 4.3. Publicación de estadísticas sobre causas pendientes**

Este indicador busca analizar si el sitio Web institucional contiene estadísticas publicadas, o en su defecto un anuario que las contenga, respecto a la cantidad de causas pendientes de ser resueltas o terminadas, según el caso, por el Poder Judicial de acuerdo a las siguientes pautas.

- *PJ 4.3.1. El sitio Web contiene estadísticas sobre causas pendientes:* para cumplir con esta pauta las estadísticas deben corresponder a cifras del Poder Judicial en general, sin

embargo, esta pauta no es tan exigente, basta que dichas estadísticas existan para que sea cumplida.

- *PJ 4.3.2. Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a las causas pendientes en el Poder Judicial federal que correspondan a la totalidad de su competencia territorial.
- *PJ 4.3.3. Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de las diversas causas pendientes en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a las causas pendientes en el Poder Judicial federal que correspondan a los principales territorios dentro de su competencia.
- *PJ 4.3.4. Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como estadística de causas pendientes en la principal jurisdiccional territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.
- *PJ 4.3.5. Las estadísticas están desagregadas por materia (puede ser señalada expresamente como materia o referir a una por una sala en específico).*
- *PJ 4.3.6. Las estadísticas están desagregadas según la jerarquía del Tribunal en que se encuentran pendientes.*
- *PJ 4.3.7. Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción territorial donde se encuentran pendientes.*
- *PJ 4.3.8. Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios (comúnmente de 1era instancia):* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales.
- *PJ 4.3.9. Las estadísticas contienen información de tribunales superiores (excluyendo Corte Suprema):* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales. Si el país no tiene tribunales de este tipo, distintos a la Corte Suprema, debe considerarse aquella información referida a los tribunales ordinarios.

- *PJ 4.3.10. Las estadísticas contienen información de Corte Suprema:* Para que esta variable sea positiva, debe indicarse, aunque sea de manera general que la información publicada contiene datos de este tipo de tribunales.

#### **PJ 4.4 Regularidad y actualidad de la publicación de estadísticas sobre causas**

Este indicador busca evaluar la regularidad con que los países publican las estadísticas de acuerdo a los indicadores antes expuestos. Para ello, se consulta sobre la existencia de estadísticas de los años que a continuación se señalan, no es necesario que estén integradas y en cuadros comparativos, para cumplir con este indicador basta que existan estadísticas del año respectivo.

- *PJ 4.4.1. El sitio Web contiene estadísticas del año 2012.*
- *PJ 4.4.2. El sitio Web contiene estadísticas del año 2013.*
- *PJ 4.4.3. El sitio Web contiene estadísticas del año 2014.*
- *PJ 4.4.4. El sitio Web contiene estadísticas del año 2015.*
- *PJ 4.4.5. El sitio Web contiene estadísticas del año 2016.*
- *PJ 4.4.6. El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas hasta el último mes concluido.*
- *PJ 4.4.7. El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas hasta el último año concluido.*
- *PJ 4.4.8. El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas anteriores al último año concluido.*

#### **Categoría 5: PJ 5. Publicación de Agendamiento de Audiencias**

Esta categoría consiste en la posibilidad de acceder a través de internet a la programación de salas, audiencias, juicios orales, vistas de las causas en Cortes, así como toda otra actividad jurisdiccional que se haga en audiencia.

Para considerar un agendamiento como tal, es necesario que sea público y de acceso universal. Es decir, debe ser posible acceder a un calendario general de las causas que se tramitarán según el indicador correspondiente (jerarquía, territorio, etc.).

Los indicadores y variables para esta versión son:

#### **PJ 5.1. Publicación de agendamiento de audiencias según jerarquía del tribunal**

Para cumplir con este indicador, es decir, para que la presencia de la agenda en Internet pueda ser contabilizada como tal, deberá mostrar la programación de al menos la semana en curso, según las pautas siguientes:

- *PJ 5.1.1. Se publica el agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales de todas las distintas jerarquías que componen el Poder Judicial:* se cumplirá con esta pauta si se publica el agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo **a lo largo de toda la estructura jerárquica del Poder Judicial**, normalmente constituida por tribunales ordinarios, Cortes de Apelación o equivalentes y Corte Suprema.
- *PJ 5.1.2. Se publica el agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales de mayor jerarquía (tribunales superiores) que componen el Poder Judicial:* se cumplirá con esta pauta si el sitio Web contiene agendamiento de audiencias tan sólo de los tribunales superiores, normalmente Corte de Apelaciones o equivalente y Corte Suprema, pero ello dependerá de la estructura orgánica de cada país.
- *PJ 5.1.3. Se publica el agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales ordinarios que componen el Poder Judicial:* normalmente se referirá a aquellos que ven las causas en primera instancia, aunque ello dependerá de la estructura orgánica y procesal de cada país, es por eso que es mejor considerar si se refiere a tribunales comunes, o sea aquellos que no se consideran cortes superiores.

#### **PJ 5.2. Publicación de agendamiento de audiencias según territorio**

Para cumplir con este indicador, es decir, para que la presencia de la agenda en Internet pueda ser contabilizada como tal, deberá mostrar la programación de al menos la semana en curso, según las pautas siguientes:

- *PJ 5.2.1. Se publica el agendamiento de tribunales de todo el país:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que esté el agendamiento de todos los tribunales del país y de todas las jerarquías, sino que basta que haya información respecto de todos los territorios jurisdiccionales que comprende el país. En el caso de Estados Federales, basta que se publique el agendamiento de causas que correspondan a todos los casos dentro de la competencia territorial del órgano federal.
- *PJ 5.2.2. Se publica el agendamiento de tribunales de los principales territorios jurisdiccionales del país:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que esté el agendamiento de todos los tribunales de los principales territorios jurisdiccionales del país y de todas sus jerarquías, sino que basta que haya información respecto de aquellos territorios jurisdiccionales principales que comprende el país. En el caso de Estados

Federales, basta que se publique el agendamiento de causas que correspondan a los casos dentro de los principales territorios sobre los que tenga competencia el órgano federal.

- *PJ 5.2.3. Se publica el agendamiento de tribunales correspondientes al principal territorio jurisdiccional del país:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que esté el agendamiento de todos los tribunales que comprenden el principal territorio jurisdiccional del país (normalmente la capital) y de todas sus jerarquías, sino que basta que haya información respecto al agendamiento en el principal territorio jurisdiccional. En el caso de Estados Federales, basta que se publique el agendamiento de causas que correspondan al principal territorio sobre el que tenga competencia el órgano federal.

### **PJ.5.3. Publicación de agendamiento de audiencias según materia**

Este indicador tiene por objeto evaluar si la información relativa al agendamiento de audiencias a realizarse en los tribunales se refiere a una o varias materias, dando mayor puntaje según la cantidad de materias de las cuales haya información.

Para ello, no se tomarán en consideración el tipo de tribunal o el territorio jurisdiccional, sino tan sólo la cantidad de materias a la que se refiere. La materia dice relación con la naturaleza del negocio sometido al conocimiento de un tribunal (por ejemplo: civil, comercial, penal, laboral, familia, etc.), sin considerar ninguna en particular ya que ello depende de cada legislación local. De esta manera, no se tomará en consideración si las audiencias están desagregadas dentro de la misma materia. Por ejemplo, si un país publica agendamiento solo en materia de proceso penal, pero dentro de ella clasifica las audiencias según el tipo de delito o actuación de la que se tratará la audiencia, se considerará que se publica información de una sola materia.

Además, para contar como tal, la información deberá estar desagregada expresa y claramente según materias o al menos constar que las audiencias se refieren a distintas materias (por ejemplo, por el nombre del tribunal). De esta manera, si la información es general y no es posible identificar la materia de la que se trata, no contará como tal (por ejemplo, siglas que no cuenten con correspondiente definición).

Las variables que conformarán este indicador son:

- *PJ.5.3.1. Se publica el agendamiento de audiencias de 3 o más materias.*
- *PJ.5.3.2. Se publica el agendamiento de dos materias:* Si la anterior es positiva, esta también.
- *PJ.5.3.3. Se publica el agendamiento de una materia:* Si el sitio Web contiene información solo de una materia. Si las anteriores son positivas, esta también.

### **Categoría 6: PJ 6. Publicación de Recursos Físicos, Materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial**

Esta categoría mide la publicación en el sitio Web de los datos correspondientes a la infraestructura, recursos tecnológicos y recursos humanos con que cuenta **el Poder Judicial (no un tribunal en específico)**. Para los fines del presente índice, la información publicada sobre recursos,



para ser contabilizada como tal, **debe ser actualizada al último año concluido**. Los componentes de esta categoría se definen de la siguiente manera:

- *Infraestructura*: información relativa a los bienes inmuebles con que cuenta el Poder Judicial. Por ejemplo, superficie en metros cuadrados ocupados por las oficinas y edificios en general.
- *Recursos tecnológicos*: número de computadoras y conexiones a internet de los órganos del Poder Judicial
- *Recursos humanos*: número de funcionarios del Poder Judicial, por jerarquías y/o categorías ocupacionales.

Dada la importancia de rendir cuentas sobre estos aspectos hacia la ciudadanía, se divide el indicador según el tipo de información que se consulta según la forma que se expone a continuación. Para que cuente como tal, los datos deben referirse a los recursos en general del poder judicial, sin considerar la información como tal si solo se refiere a un tribunal en particular. Además, a partir de esta versión estas definiciones no son solo ejemplos, sino que deben ser interpretados de manera restrictiva.

Para cumplir con la información, basta que en el sitio Web esté disponible para descargar un informe anual, reporte, memoria, etc., donde se contenga la información.

#### **PJ 6.1. Publicación de recursos de infraestructura con que cuenta el Poder Judicial**

Este indicador tiene por objeto analizar la existencia de información en el sitio Web institucional sobre los recursos en infraestructura con que cuenta **el Poder Judicial** a nivel nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *PJ 6.1.1. El sitio Web contiene información actualizada sobre la infraestructura*: para cumplir con esta pauta la información debe estar actualizada al último año concluido.
- *PJ 6.1.2. El sitio Web contiene información a nivel nacional*: Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden **a todo el país**, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a la infraestructura que posee el Poder Judicial federal a nivel nacional.
- *PJ 6.1.3. El sitio Web contiene información de los principales territorios del país*: para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que al menos basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de las infraestructuras presentes en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a la infraestructura que tenga el Poder Judicial federal en esos territorios (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya

sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.), o por lo menos, el sitio Web debe contener un link que lleve a la a información.

- *PJ 6.1.4. El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como infraestructura del Poder Judicial pertenece a la principal jurisdiccional territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.
- *PJ 6.1.5. La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales:* el objetivo de esta pauta es premiar a aquellos países que desagregan la información y no sólo colocan un total, otorgándoles una mayor puntuación.

## **PJ 6.2. Publicación de recursos tecnológicos con que cuenta el Poder Judicial**

Este indicador tiene por objeto analizar la existencia de información en el sitio Web institucional sobre los recursos tecnológicos con que cuenta **el Poder Judicial** a nivel nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *PJ 6.2.1. El sitio Web contiene información actualizada sobre los recursos tecnológicos:* para cumplir con esta pauta la información debe estar actualizada al último año concluido.
- *PJ 6.2.2. El sitio Web contiene información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a los recursos tecnológicos que posee el Poder Judicial federal a nivel nacional.
- *PJ 6.2.3. El sitio Web contiene información de los principales territorios del país:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que al menos basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de los recursos tecnológicos presentes en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a los recursos tecnológicos que tenga el Poder Judicial federal en esos territorios (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.), o por lo menos, el sitio Web debe contener un link que lleve a la a información.
- *PJ 6.2.4. El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como recursos tecnológicos del Poder Judicial pertenece a la principal jurisdiccional territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.

- *PJ 6.2.5. La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales:* el objetivo de esta pauta es premiar a aquellos países que desagregan la información y no sólo colocan un total, otorgándoles una mayor puntuación.
- *PJ 6.2.6. La información se encuentra desagregada según cantidad de computadores y conexiones a internet:* para cumplir con esta pauta, la información debe estar desagregada, al menos, según cantidad de computadores y conexiones a internet con que se dispone.

### **PJ 6.3. Publicación de recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial**

Este indicador tiene por objeto analizar la existencia de información en el sitio Web institucional sobre los recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial a nivel nacional. Este concepto se refuerza en esta versión al requerir la información del Poder Judicial en general, sin tomar como tal la información de la composición de un tribunal en particular, aunque sea la Corte Suprema. Todo ello, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *PJ 6.3.1. El sitio Web contiene información actualizada sobre los recursos humanos:* para cumplir con esta pauta la información debe estar actualizada al último año concluido.
- *PJ 6.3.2. El sitio Web contiene información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a los recursos humanos que posee el Poder Judicial federal a nivel nacional.
- *PJ 6.3.3. El sitio Web contiene información de los principales territorios del país:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que al menos basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de los recursos humanos presentes en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a los recursos tecnológicos que tenga el Poder Judicial federal en esos territorios (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.), o por lo menos, el sitio Web debe contener un link que lleve a la a información.
- *PJ 6.3.4. El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como recursos humanos del Poder Judicial pertenece a la principal jurisdiccional territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.

- *PJ 6.3.5. La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales:* el objetivo de esta pauta es premiar a aquellos países que desagregan la información y no sólo colocan un total, otorgándoles una mayor puntuación.
- *PJ 6.3.6. La información se encuentra desagregada según el tipo de recurso humano:* para cumplir con esta pauta, la información debe estar desagregada según el funcionario que se trate, por ejemplo, entre jueces y funcionarios administrativos.

### **Categoría 7: PJ7. Presupuesto**

Esta categoría mide el acceso a través de Internet a los datos sobre el presupuesto asignado y ejecutado **del Poder Judicial** del año en curso y del último año concluido. La información sobre esta materia, para que pueda ser contabilizada como tal, debe presentar información desagregada por todas las partidas y glosas aprobadas por la instancia que legalmente corresponda.

#### **PJ 7.1 Información sobre presupuesto asignado del año en curso**

Este indicador busca constatar que el sitio Web contenga información respecto al presupuesto asignado del año en curso y que estese encuentre desagregado de acuerdo a las siguientes pautas. Es importante consignar que no importa el nombre con el que se designen, lo que importa es que conste la información.

- *PJ 7.1.1. En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto asignado del año en curso:* Para cumplir esta pauta se debe señalar cuál es el presupuesto aprobado y asignado **para el Poder Judicial como tal.**
- *PJ 7.1.2. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en ingresos presupuestarios.*
- *PJ 7.1.3. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en gastos en personal.*
- *PJ 7.1.4. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo.*
- *PJ 7.1.5. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro.*
- *PJ 7.1.6. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos:* como las usadas en las pericias forenses.
- *PJ 7.1.7. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos:* como computadores.
- *PJ 7.1.8. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en programas informáticos.*

## **PJ 7.2 Información sobre presupuesto ejecutado del año en curso**

Este indicador busca constatar que el sitio Web contenga información respecto al presupuesto asignado del año en curso y que estese encuentre desagregado de acuerdo a las siguientes pautas. Es importante consignar que no importa el nombre con el que se designen, lo que importa es que conste la información.

- *PJ 7.2.1. En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto ejecutado del año en curso.*
- *PJ 7.1.2. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal.*
- *PJ 7.1.3. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo.*
- *PJ 7.1.4. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro.*
- *PJ 7.1.5. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos: como las usadas en las pericias forenses.*
- *PJ 7.1.6. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos: como computadores.*
- *PJ 7.1.7. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos.*

## **PJ 7.3. Actualidad de información sobre ejecución presupuestaria del año en curso**

Este indicador busca medir cuan actualizada se encuentra la información respecto al presupuesto del Poder Judicial. De esta manera, mide si la información del año en curso se encuentra hasta actualizada hasta el último mes concluido desde el momento en que se hace la medición, o si en su defecto contiene información hasta el último trimestre concluido del año en curso. De esta manera, las pautas son:

- *PJ 7.3.1. La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último mes concluido:*
- *PJ 7.3.2. La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último trimestre concluido.*

## **PJ 7.4. Información desagregada sobre ejecución de presupuesto del Poder Judicial del último año concluido.**

Este indicador busca medir si existe acceso a través de Internet a los datos desglosados (ingresos –egresos por ítem de gasto, según todas las partidas y glosas aprobadas por la instancia

que legalmente corresponda) sobre el presupuesto ejecutado o consolidado del último año concluido, esto es, respecto a todo el año y no tan sólo a parte de él, según las siguientes pautas:

- *PJ 7.4.1. Se publica información sobre ingresos y egresos del último año concluido.*
- *PJ 7.4.2. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal.*
- *PJ 7.4.3. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo.*
- *PJ 7.4.4. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro.*
- *PJ 7.1.5. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos: como las usadas en las pericias forenses.*
- *PJ 7.1.6. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos: como computadores.*
- *PJ 7.4.7. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos.*

#### **Categoría 8: PJ 8. Salarios, Antecedentes Curriculares, Patrimonio y Temas Disciplinarios de Funcionarios Relevantes.**

Esta categoría busca medir el acceso a través de internet de información actualizada relativa a la carrera judicial, de los principales funcionarios del Poder Judicial, respecto a sus salarios, antecedentes curriculares, declaraciones de patrimonio, así como información accesible para la ciudadanía respecto a procedimientos disciplinarios llevados a cabo, sanciones impuestas, etc. Los indicadores de esta categoría son:

##### **PJ 8.1. Información actualizada sobre salarios y remuneraciones de jueces, autoridades administrativas y funcionarios no jueces del sistema judicial**

Este indicador mide si el sitio Web oficial contiene información actualizada, **al menos al último año concluido**, relativa a los salarios y remuneraciones de los funcionarios del sistema judicial, tanto de los jueces como de las principales autoridades que no lo sean. Para cumplir con este indicador, no importa si el acceso es directo a través del sitio Web, si este re direcciona a otra página Web oficial que la contenga, o si es posible acceder a través del sitio a un documento oficial que contenga la información. Además, se mide si es que la información se encuentra detallada según jerarquía y categoría ocupacional de funcionarios, de lo contrario no se contabilizará como publicada. Todo lo anterior, según las siguientes pautas:

- *PJ 8.1.1. Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de jueces:* Para cumplir esta pauta deben distinguirse los distintos niveles o grados de salarios de acuerdo a la jerarquía o la categoría ocupacional, de lo contrario, no se cuenta como tal. El factor que lo determine será el propio sitio Web según el sistema de cada país, así, por

ejemplo, un país puede otorgar mayor jerarquía o grado de acuerdo a los años de servicio, o de acuerdo a la jerarquía piramidal del tribunal en la que se desempeña el juez. Lo relevante, es que aparezca claramente la información desagregada del salario base que tienen los jueces. Esta pauta se encontraba dividida en el índice anterior, una consultaba si se publicaba la información por jerarquía y otra pauta lo hacía según categoría ocupacional. Para esta versión del índice se considera que dicha situación afectaba negativamente el resultado de los países por cuanto la forma en que se calcula el salario, puede variar en país en país, y si uno de los países lo determina sólo en base a una de las pautas, inmediatamente se le descuenta puntaje por la otra.

- *PJ 8.1.2. Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de jueces:* Para cumplir con esta pauta, debe aparecer en el sitio Web la información respecto a los bonos otorgados a los jueces y el concepto por el cual se entrega ese bono, sin importar que sea específicamente por antigüedad, u objetivos cumplidos, u otros.
- *PJ 8.1.3. Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de autoridades administrativas:* Para cumplir esta pauta deben distinguirse los distintos niveles o grados de salarios de acuerdo a la jerarquía o la categoría ocupacional, de lo contrario, no se cuenta como tal. El factor que lo determine será el propio sitio Web según el sistema de cada país, así, por ejemplo, un país puede otorgar mayor jerarquía o grado de acuerdo a los años de servicio, o de acuerdo a la jerarquía que pertenezca la autoridad administrativa.
- *PJ 8.1.4. Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de autoridades administrativas:* Para cumplir con esta pauta, debe aparecer en el sitio Web la información respecto a los bonos otorgados a la autoridad administrativa y el concepto por el cual se entrega ese bono, sin importar que sea específicamente por antigüedad, u objetivos cumplidos, u otros.
- *PJ 8.1.5. Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de otros funcionarios no jueces:* Para cumplir esta pauta deben distinguirse los distintos niveles o grados de salarios de acuerdo a la jerarquía o la categoría ocupacional, de lo contrario, no se cuenta como tal. El factor que lo determine será el propio sitio Web según el sistema de cada país, así, por ejemplo, un país puede otorgar mayor jerarquía o grado de acuerdo a los años de servicio, o de acuerdo a la jerarquía que pertenezca el funcionario no juez.
- *PJ 8.1.6. Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de otros funcionarios no jueces:* Para cumplir con esta pauta, debe aparecer en el sitio Web la información respecto a los bonos otorgados a los funcionarios no jueces y el concepto por el cual se entrega ese bono, sin importar que sea específicamente por antigüedad, u objetivos cumplidos, u otros.

## **PJ 8.2. Información curricular sobre máximas autoridades, jueces y autoridades administrativas**

Esta categoría tiene por objeto medir la existencia de información curricular respecto a las máximas autoridades del Poder Judicial, otros jueces a nivel nacional, y autoridades administrativas. La información debe estar referida, por lo menos a formación académica y/o experiencia laboral, como a cualquier otro antecedente personal. Luego, para tener la máxima puntuación de este indicador, es necesario que el sitio Web contenga toda la información que se solicita de acuerdo a las siguientes pautas:

- *PJ 8.2.1. Información académica de máximas autoridades del Poder Judicial:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de las máximas autoridades del Poder Judicial (Por ejemplo, información de todos los miembros de la Corte Suprema, incluido el Presidente). Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tienen las máximas autoridades y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.
- *PJ 8.2.2. Información experiencia laboral de máximas autoridades del Poder Judicial:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a la experiencia laboral previa de las máximas autoridades del Poder Judicial (Por ejemplo, del Presidente de la Corte Suprema). Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene la máxima autoridad, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.
- *PJ 8.2.3. Información académica y/o de experiencia laboral de jueces de todos los territorios jurisdiccionales:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de jueces de todos los territorios jurisdiccionales del país. Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tiene el juez y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene el juez, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe ser de todos los Estados federados, o al menos, en la página Web debe haber links a sitios de aquellos, y en estos estar la información requerida.
- *PJ 8.2.4. Información académica y/o experiencia laboral de jueces de los principales territorios jurisdiccionales:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de jueces de los principales territorios jurisdiccionales del país. Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tiene el juez y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene el juez, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o



institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe ser de los principales Estados federados, o al menos, en la página Web debe haber links a sitios de aquellos, y en estos estar la información requerida.

- *PJ 8.2.5. Información académica y/o experiencia laboral de jueces del principal territorio jurisdiccional:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de jueces del principal territorio jurisdiccional del país (normalmente la capital). Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tiene el juez y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene el juez, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe ser del principal Estado Federal, normalmente, la capital federal, o al menos, en la página Web debe haber links, y en estos estar la información requerida.
- *PJ 8.2.6. Información académica de máximas autoridades administrativas del Poder Judicial:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de la o las máximas autoridades administrativas del Poder Judicial (aquellas que no pertenezcan al ámbito jurisdiccional). Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tienen las máximas autoridades administrativas y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad administrativa del estamento Federal.
- *PJ 8.2.7. Información experiencia laboral de máximas autoridades administrativas del Poder Judicial:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a la experiencia laboral previa de la o las máximas autoridades administrativas del Poder Judicial. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene la máxima autoridad administrativa, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.

### **PJ 8.3. Información sobre patrimonio de autoridades y jueces del Poder Judicial**

Este indicador mide la existencia de información relativa a la declaración de patrimonio de todos los jueces a nivel nacional y de máximas autoridades del Poder Judicial, incluyendo activos financieros y pasivos. Para los fines del presente índice, para que la información sea contabilizada como tal, debe corresponder al menos a los dos últimos años concluidos, según las pautas siguientes:

- *PJ 8.3.1. Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de las máximas autoridades del Poder Judicial (Por ejemplo, del Presidente de la Corte Suprema), la cual debe contener antecedentes relativos a activos financieros y bienes. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.
- *PJ 8.3.2. Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de las máximas autoridades del Poder Judicial (Por ejemplo, del Presidente de la Corte Suprema), la cual debe contener antecedentes sobre pasivos. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.
- *PJ 8.3.3. Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades administrativas:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de la o las máximas autoridades administrativas del Poder Judicial, la cual debe contener antecedentes relativos a activos financieros y bienes. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la o las máximas autoridades del estamento Federal.
- *PJ 8.3.4. Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades administrativas:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de las máximas autoridades administrativas del Poder Judicial, la cual debe contener antecedentes sobre pasivos. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la o las máxima autoridades administrativas del estamento Federal.
- *PJ 8.3.5. La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces de todos los territorios jurisdiccionales del país:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de jueces de todos los territorios jurisdiccionales del país. Si el país es Estado Federal, la información debe ser respecto a todos los territorios jurisdiccionales sobre los que tenga competencia el órgano federal.
- *PJ 8.3.6. La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces de los principales territorios jurisdiccionales del país:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de jueces de los principales territorios jurisdiccionales del país. Si se cumple la pauta anterior, también se cumple esta. Si el país es Estado Federal, la información debe ser respecto a los principales territorios jurisdiccionales sobre los que tenga competencia el órgano federal.
- *PJ 8.3.7. La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces del principal territorio jurisdiccional del país:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de jueces del principal territorio

jurisdiccional del país. Si el país es Estado Federal, la información debe ser respecto al principal territorio jurisdiccional, normalmente la capital federal.

#### **PJ 8.4 Información sobre sanciones aplicadas a jueces y/o funcionarios judiciales**

Este indicador busca medir el acceso a través de Internet a estadísticas y al contenido de sanciones disciplinarias o de otra índole, aplicadas a jueces o funcionarios de juzgados.

Para esta versión, son las siguientes pautas:

- *PJ 8.4.1. Hay estadísticas sobre sanciones impuestas:* Para cumplir con esta pauta, basta que existan las estadísticas sobre sanciones impuestas, sin importar que se refieran sólo a jueces, o sólo funcionarios o ambos.
- *PJ 8.4.2. Las estadísticas están desagregadas según si son jueces o funcionarios:* Si existe información de que se han impuesto sanciones a jueces y funcionarios, pero ello no se ve reflejado en las estadísticas, no se cumple con esta pauta. De lo contrario, basta con que se señale si las sanciones son contra jueces, funcionarios, o ambos.
- *PJ 8.4.3. Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido:* se refiere al último mes concluido previo al inicio del proceso de aplicación del IAcc.
- *PJ 8.4.4. Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último año concluido*
- *PJ 8.4.5. El contenido de las sanciones se encuentra detallada:* Para considerarse detallada la información, debe señalarse **el nombre del sancionado, si es juez o funcionario, la fecha de la sanción, y debe ser posible acceder al contenido de la resolución, donde debe señalarse el ilícito cometido y sanción impuesta.**
- *PJ 8.4.6. Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido:* se refiere al último mes concluido previo al inicio del proceso de aplicación del IAcc.
- *PJ 8.4.7. Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último año concluido.*

#### **Categoría 9: PJ 9 Publicación de Concursos y Licitaciones para Contrataciones**

Esta categoría busca analizar la existencia de información en la página Web institucional relativa a la publicación de concursos para contrataciones de personal estable, para la contratación de servicios externos y sobre llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura. Para que la información se contabilice como tal, debe estar actualizada al menos al último año concluido.

En el caso de países con portales de compra o para realizar licitaciones, la información allí contenida será válida si es que hay un link desde el sitio evaluado para poderes judiciales, y si es que es posible encontrar información relativa a estos de acuerdo a las diversas pautas.

Si el Estado es unitario, basta que se informe de lo acontecido en el Poder Judicial en general y si es Estado es federal, debe contenerse información de la capital federal y/o tener un link que renvíe al sitio de tribunales locales que cuenten con esa información. Sus indicadores son los siguientes:

### **PJ 9.1. Publicación de llamados a concurso para contratación de personal**

De manera de especificar la información solicitada, este indicador busca medir el acceso a información a través de internet de los llamados a concursos públicos, debiendo contener al menos los requisitos para el desempeño del cargo y criterios de evaluación de postulaciones, tanto para vigentes como para terminados, estos últimos deben estar actualizados hasta el último año concluido.

Las pautas son las siguientes:

- *PJ 9.1.1. Se publica información sobre concursos vigentes:* En el evento de que, al momento de realizar el análisis del país, no haya procesos de contratación vigentes, debe señalarse dicha situación, de forma actualizada.
- *PJ 9.1.2. La información contiene los requisitos para el desempeño del cargo:* Si no hay contrataciones vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *PJ 9.1.3. Se publican los criterios de evaluación de postulaciones:* Si no hay contrataciones vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *PJ 9.1.4. Se publica información de procesos de contratación concluidos:* Para considerarse como tal, debe estar actualizada, al menos, hasta el último año concluido. Además, debe referirse a procesos de contratación que hayan terminado, ya sea que se hayan declarado desiertos, o que se haya contratado al personal ofrecido.
- *PJ 9.1.5. Se publica información que contiene los requisitos para el desempeño del cargo en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.
- *PJ 9.1.6. Se publica información que contiene los criterios de evaluación de procesos de contratación concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.

## **PJ 9.2. Publicación en Internet de llamados a concurso para contratación servicios externos**

Esta categoría busca analizar la existencia de información en la página Web institucional relativa a la publicación llamados a concursos públicos para la contratación de servicios externos, debiendo contener al menos los términos de referencia para la prestación del servicio, montos ofrecidos por la prestación de servicios y criterios de evaluación de propuestas, para procesos vigentes. También debe contener la información relativa a procesos terminados, debiendo contener estos últimos una descripción del servicio contratado y montos contratados. Además, deben estar actualizados hasta el último año concluido. Las pautas son las siguientes:

- *PJ 9.2.1. Se publica información sobre concursos vigentes:* En el evento de que, al momento de realizar el análisis del país, no haya procesos de contratación vigentes, debe señalarse dicha situación, de forma actualizada.
- *PJ 9.2.2. La información contiene los términos de referencia para la prestación del servicio:* Si no hay contrataciones vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *PJ 9.2.3. Contiene monto ofrecido por la prestación de servicios:* Si no hay contrataciones vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *PJ 9.2.4. Contiene criterios de evaluación de propuestos:* Si no hay contrataciones vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *PJ 9.2.5. Se publica información de procesos de contratación concluidos:* Para considerarse como tal, debe estar actualizada, al menos, hasta el último año concluido. Además, debe referirse a procesos de contratación que hayan terminado, ya sea que se hayan declarado desiertos, o que se haya contratado el servicio externo ofrecido.
- *PJ 9.2.6. Se publica información que contiene la descripción del servicio contratado en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.
- *PJ 9.2.7. Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.

## **PJ 9.3. Publicación en Internet de llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura**

Esta categoría busca analizar la existencia de información en la página Web institucional relativa a llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura, debiendo contener al menos una descripción de los insumos licitados con las caracterizaciones técnicas, el monto licitado, y criterios de evaluación de propuestas, para procesos vigentes. También debe contener la

información relativa a procesos terminados, debiendo contener estos últimos una descripción de los bienes licitados y montos contratados. Además, deben estar actualizados hasta el último año concluido. Las pautas son las siguientes:

- *PJ 9.3.1. Se publica información sobre concursos vigentes:* En el evento de que, al momento de realizar el análisis del país, no haya procesos de licitación vigentes, debe señalarse dicha situación, de forma actualizada.
- *PJ 9.3.2. La información contiene una descripción de los insumos licitados con las caracterizaciones técnicas:* Si no hay contrataciones vigentes, pero se publica información sobre licitaciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *PJ 9.2.3. Contiene información del monto licitado:* Si no hay licitaciones vigentes, pero se publica información sobre licitaciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *PJ 9.2.4. Contiene criterios de evaluación de propuestos:* Si no hay licitaciones vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *PJ 9.2.5. Se publica información de procesos de licitación concluidos:* Para considerarse como tal, debe estar actualizada, al menos, hasta el último año concluido. Además, debe referirse a procesos de licitación que hayan terminado, ya sea que se hayan declarado desiertos, o que se haya licitado el bien y/o infraestructura.
- *PJ 9.2.6. Se publica información que contiene una descripción de los bienes licitados en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.
- *PJ 9.2.7. Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.

#### **Categoría 10: PJ Régimen de Acceso**

Esta categoría tiene por objeto medir el nivel de acceso a los servicios que presta el sitio Web, por ejemplo, el buscador de jurisprudencia, el acceso a estadísticas, y otros. En el caso de los Estados Federales, y existe un portal que permita acceder a todos los servicios, se contará este, de lo contrario, es necesario revisar si las páginas en que se contienen dichos servicios (sean provinciales o federales) son o no gratuitos o universales. Los indicadores son los siguientes:

### **PJ 10.1. Gratuidad del servicio**

Este indicador tiene por objeto medir la gratuidad de los servicios judiciales informáticos que presta el Poder Judicial, y que han sido evaluados en este índice. Es decir, para sea posible considerarlos como gratuitos, basta analizar si para acceder a la información respecto a los servicios judiciales es necesario pagar algún tipo de tasa. Esto es muy importante, porque no se exige que sean gratuitos todos los servicios sustantivos, sino que para el usuario sea gratuito ver la información respecto a los servicios judiciales prestados, excluyendo los demás. Así, por ejemplo, respecto a las bases de una licitación, es usual que para poder obtenerlas y concursar deba pagarse una tasa para garantizar la seriedad de la propuesta, lo que no entrará en este análisis de gratuidad. Todo lo anterior, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *PJ 10.1.1. Todos los servicios judiciales informáticos analizados son gratuitos:*
- *PJ 10.1.2. Hay algunos servicios judiciales informáticos gratuitos:* Si se cumplió con la pauta anterior, lógicamente que esta también se cumple.

### **PJ 10.2. Universalidad del servicio**

Este indicador tiene por objeto medir la universalidad de los servicios informáticos que presta el Poder Judicial, y que han sido evaluados en este índice. En otras palabras, busca medir si estos son abiertos a todo el público que desee acceder a ellos, o si de lo contrario, son servicios que están restringidos a ciertos usuarios previo registro y recepción de una clave de acceso. Esto, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *PJ 10.2.1. Todos los servicios son universales:* Esto quiere decir que está abierto a todo el público, sin necesidad de tener una clave de acceso. En el caso de necesitarse usuario y clave de acceso, para ser positiva esta variable, el evaluador debe poder inscribirse y acceder al contenido, de lo contrario será evaluado de manera negativa.
- *PJ 10.2.2. Hay algunos servicios universales:* Si se cumplió con la pauta anterior, lógicamente que esta también se cumple.

## Ministerio Público

### **Categoría 1: MP1. Existencia de una Página Web**

Aquí se determina que página (s) se usarán para la evaluación, si existe un portal central o si sólo hay páginas dispersas que contengan la información que se solicita, así como el contenido mínimo que deben tener.

Para el caso de Estados Federales, se evaluará que, al menos, el Ministerio Público a nivel federal cuente con una página que agregue la información solicitada. Los indicadores para esta categoría son:

### **MP1.1. Existe una página/portal**

Para evaluar esta categoría se aplicará el sistema binario, de forma tal que, si el portal contiene la información según las pautas, se le aplicará un 1 o un 0 y promediará según esta metodología. De esta manera, para que el Portal obtenga todo el puntaje, es necesario que cumpla con todas las pautas.

Cabe señalar que no importa el nombre del sitio Web, sino que lo que importa es la información que este contenga, de esta manera, da lo mismo si se llama Oficina de Persecución Pública, Ministerio Público, u otro, lo que importa es que exista el sitio Web que contenga la información relativa a la institución estatal encargada de la persecución del delito, del ejercicio de la acción penal pública, y de la representación de los intereses de la sociedad en el juicio. De esta manera, para cumplir con esta categoría, es esencial la existencia del portal, por lo que, si la información se encuentra disgregada en diversos sitios, no se cumplirá con esta categoría, y por lo mismo, tampoco continuará el análisis de contenido.

Ahora, esta situación difiere en algunos países dependiendo de si sus Ministerios Públicos (o equivalentes) son organismos autónomos o no. De esta manera, puede haber casos en que, si bien el órgano de persecución tenga atribuciones o funciones propias y que son ejercidas de manera independiente, dependa orgánicamente de otra institución (por ejemplo, Ministerio de Justicia, del Poder Judicial, etc.). Frente a esta situación, podrá evaluarse el sitio Web de la organización principal de la cual depende, pero utilizando únicamente la información relativa al Ministerio Público que contenga para efectos de realizar la evaluación. Con más razón, en aquellos casos en que dependa funcional y orgánicamente.

Por el contrario, si se trata de un organismo autónomo (por ejemplo, creado constitucionalmente) tanto funcional como administrativamente, para ser evaluado deberá contar con un sitio Web propio.

En el caso de los Estados federales, para considerar que dicha página existe, basta que sea del órgano con competencia federal, sin embargo, se le otorgará mayor puntaje si es que tiene información acerca de los distintos territorios jurisdiccionales sobre los que tiene competencia, y dentro del ámbito de esta.

Las pautas que se consultan son:

- *MP.1.1.1. Contiene información de la máxima o principal división:* significa que contiene información mínima relativa a la dirección del Ministerio Público, y los distintos órganos y divisiones que lo componen. En el caso de ser federal, será necesario que contenga información relativa al Ministerio Público federal.
- *MP.1.1.2. Contiene información de las distintas divisiones:* contiene información relativa a las distintas divisiones que conforman el Ministerio Público. Para considerar como positiva esta pauta, basta que la información sea general (indicación de cuáles son, direcciones, etc.) y no es necesario que todo el contenido del sitio sea el mismo para todas las divisiones



- *MP.1.1.3. Si el país es unitario, contiene información de las distintas divisiones territoriales, si es Federal, de cada uno de los territorios jurisdiccionales sobre los que ejerce competencia. Para considerar como positiva esta pauta, basta que la información sea general (indicación de cuáles son, direcciones, etc.) y no es necesario que todo el contenido del sitio sea el mismo para todas las divisiones territoriales.*

## **MP.1.2. Características**

Este indicador analiza el contenido mínimo que se exige al sitio Web. Las pautas que se consultan son:

- *MP 1.2.1. Información sobre la composición y organización del Ministerio Público y/u organigrama analítico:* Para que se considere como completa esta información, se debe describir la forma en que se compone y se organiza el Ministerio Público en general y no tan sólo la cabeza o principal órgano que se trate. Esta pauta también se cumple si la página Web contiene un organigrama analítico acerca de los principales componentes del Ministerio Público.
- *MP 1.2.2. Listado de autoridades:* Se refiere a un listado que contenga los nombres y cargos de las principales autoridades del Ministerio Público, tanto de aquellas vinculadas a las áreas judiciales como a las administrativas. En su defecto, de no haber un listado, se cumple con esta pauta si la información está disponible, en la página Web o en algún documento contenido en ella.
- *MP 1.2.3. Directorio de teléfonos:* Esta pauta es cumplida si en la página Web se contiene una sección de directorio telefónico (o dentro de una sección de contactos, lo importante es que es que se encuentren los números) de las principales dependencias del Ministerio Público, así como de las distintas divisiones que lo componen. En su defecto, esta pauta es cumplida si se señala un teléfono de mesa central que derive a las distintas dependencias y divisiones.
- *MP 1.2.4. Directorio de direcciones de correos electrónicos:* La página Web debe contener un listado de correos electrónicos de los principales de contactos de las distintas dependencias u organismos del Ministerio Público. En su defecto, puede existir una sección de “contacto” que permita distinguir el área a la que es dirigida el correo electrónico. Si tan sólo se especifica el correo del administrador de sitio Web o de otro contacto que no permita dirigir un correo electrónico hacia las principales dependencias o autoridades, esta pauta no se cumple.
- *MP 1.2.5. Listado de links páginas oficiales de otros órganos del sistema judicial:* Esta pauta se cumple si la página contiene una sección o un listado de links, actualizados y funcionando, a los principales órganos del sistema judicial. Por ejemplo, Poder Judicial, Defensoría o Asistencia Legal Gratuita, etc.

- *MP 1.2.6. Acceso a documentos institucionales oficiales:* Se cumplirá si es posible acceder a través de la página a los principales documentos oficiales como discursos públicos de las autoridades, rendición de cuentas, informes de gestión, etc.
- *MP 1.2.7. Buscador y/o mapa del sitio:* Bastará que haya un motor de búsqueda tipo *google* que permita buscar dentro del sitio, y/o que exista un mapa del sitio.
- *MP 1.2.8. Dominio de referencia dice Ministerio Público o termina en.gov (equivalente):* Para cumplir con esta pauta, basta que el nombre del sitio haga referencia a la institución que se está evaluando.
- *MP 1.2.9. Declarado sitio oficial:* La página Web en algún lugar debe declarar que dicho sitio es oficial. Esto puede ser expresamente dicho, mediante el uso de algún emblema oficial del país como el escudo o la bandera, o mediante el uso de copyrights (comúnmente encontrados al final de la página principal).

## **CATEGORÍA 2: MP2. Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos**

Esta categoría busca medir la publicación a través del sitio Web institucional de cada nuevo acuerdo, instrucción, reglamentación obligatoria para el conjunto del Ministerio Público y/o que afecte a los usuarios, emitidos por el Ministerio Público o sus órganos e instancias deliberantes

### **MP 2.1. Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos**

Este indicador busca medir si son publicados los reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos.

- *MP 2.1.1. Son publicados los reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos.*
- *MP 2.1.2. El sitio Web contiene un motor de búsqueda de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos:* esta pauta se cumple si es que el sitio Web contiene algún tipo de motor de búsqueda, sea uno del tipo “propietario”, externo, o diseñado especialmente para tal efecto.
- *MP 2.1.3. Están las publicaciones de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos actualizados al menos al último año concluido.*

## **Categoría 3: MP3. Publicación de Estadísticas de Causas Ingresadas, Terminadas y Pendientes**

En esta categoría se consulta sobre la existencia de estadísticas de causas ingresadas, terminadas (el término resueltas o egresadas parecía incorrecto) y pendientes, de acuerdo a las pautas que componen cada uno de los indicadores. En el caso de los Estados federales, la información debe corresponder al menos, a las correspondientes al ente federal, y según el caso,

otorgará más puntaje el hecho de tener información, o links que los contengan, respecto a información de cada división territorial sobre el que tenga competencia.

Es equivalente a la publicación de estadísticas, el acceso a través de Internet a versiones electrónicas de Anuarios Estadísticos u otras publicaciones que contengan al menos la información solicitada. Los indicadores a medir son:

### **MP 3.1. Publicación de estadísticas sobre Causas ingresadas**

Este indicador busca analizar si el sitio Web institucional contiene estadísticas publicadas y actualizadas **al menos al último año concluido**, o en su defecto un anuario que las contenga, respecto a la cantidad de causas ingresadas al Ministerio Público de acuerdo a las siguientes pautas.

- *MP 3.1.1. El sitio Web contiene estadísticas sobre causas ingresadas:* para cumplir con esta pauta las estadísticas deben corresponder a cifras del Ministerio Público en general, sin embargo, esta pauta no es tan exigente, basta que dichas estadísticas existan para que sea cumplida.
- *MP 3.1.2. Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a las causas ingresadas al Ministerio Público federal que correspondan a la totalidad de su competencia.
- *MP 3.1.3. Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de las diversas causas ingresadas en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a la suma de las causas ingresadas en las principales circunscripciones territoriales sobre las que tenga competencia el Ministerio Público Federal en causas de su competencia (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.).
- *MP 3.1.4. Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como estadística de causas ingresadas corresponde a la principal jurisdicción territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.
- *MP 3.1.5. Las estadísticas están desagregadas por materia (puede ser señalada expresamente como materia o referir a una por una sala en específico) o tipo de delito.*

- *PJ 3.1.6. Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción territorial donde fueron ingresadas.*

### **MP 3.2. Publicación de estadísticas sobre causas terminadas**

Este indicador busca analizar si el sitio Web institucional contiene estadísticas publicadas, o en su defecto un anuario que las contenga, respecto a la cantidad de causas resueltas o terminadas, y desagregadas según tipo de término que corresponda por el Ministerio Público de acuerdo a las siguientes pautas.

- *MP 3.2.1. El sitio Web contiene estadísticas sobre causas terminadas:* para cumplir con esta pauta las estadísticas deben corresponder a cifras del Ministerio Público en general, sin embargo, esta pauta no es tan exigente, basta que dichas estadísticas existan para que sea cumplida.
- *MP 3.2.2. Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a las causas terminadas por Ministerio Público federal que correspondan a la totalidad de su competencia.
- *MP 3.2.3. Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de las diversas causas terminadas en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a la suma de las causas terminadas en las principales circunscripciones territoriales sobre las que tenga competencia el Ministerio Público Federal en causas de su competencia (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.), o por lo menos, el sitio Web debe contener un link que lleve a las estadísticas de aquellos territorios.
- *MP 3.2.4. Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como estadística de causas ingresadas corresponde a la principal jurisdicción territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.
- *MP 3.2.5. Las estadísticas están desagregadas por materia (puede ser señalada expresamente como materia o referir a una por una sala en específico) o tipo de delito.*

- *MP 3.2.6. Las estadísticas están desagregadas según tipo de término:* Para cumplir con esta pauta las estadísticas deben señalar la forma en que fueron terminadas las causas. Así por ejemplo, pueden haber sido terminadas mediante sentencia condenatoria, mediante una salida alternativa, o incluso por una aplicación de facultades discrecionales del Ministerio Público sin que hayan ingresado dichas causas a tribunales.
- *MP 3.2.7. Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción o división territorial donde fueron terminadas.*

### **MP 3.3. Publicación de estadísticas sobre causas pendientes**

Este indicador busca analizar si el sitio Web institucional contiene estadísticas publicadas, o en su defecto un anuario que las contenga, respecto a la cantidad de causas pendientes de ser resueltas o terminadas, según el caso, por el Ministerio Público de acuerdo a las siguientes pautas.

- *MP 3.3.1. El sitio Web contiene estadísticas sobre causas pendientes:* para cumplir con esta pauta las estadísticas deben corresponder a cifras del Ministerio Público en general, sin embargo, esta pauta no es tan exigente, basta que dichas estadísticas existan para que sea cumplida.
- *MP 3.3.2. Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a las causas pendientes del Ministerio Público federal que correspondan a la totalidad de su competencia.
- *MP 3.3.3. Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que al menos basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de las diversas causas pendientes en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a la suma de las causas pendientes en las principales circunscripciones territoriales sobre las que tenga competencia el Ministerio Público Federal en causas de su competencia (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.
- *MP 3.3.4. Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como estadística de causas pendientes en la principal jurisdicción territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.

- *MP 3.3.5. Las estadísticas están desagregadas por materia (puede ser señalada expresamente como materia o referir a una por una sala en específico) o tipo de delito*
- *MP 3.3.6. Las estadísticas están desagregadas según si se encuentran pendientes de tramitación en tribunales o sólo en el Ministerio Público: para cumplir con esta pauta, es necesario que se señale si la información se refiere a delitos que están nada siendo investigados o tramitados ante el Ministerio Público, o si de lo contrario se trata de causas que encuentran siendo tramitadas ante tribunales.*
- *MP 3.3.7. Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción o división territorial donde se encuentran pendientes.*

#### **MP 3.4 Regularidad de publicación de estadísticas sobre causas**

Este indicador busca evaluar la regularidad con que los países publican las estadísticas de acuerdo a los indicadores antes expuestos. Para ello, se consulta sobre la existencia de estadísticas de los años que a continuación se señalan, no es necesario que estén integradas y en cuadros comparativos, para cumplir con este indicador basta que existan estadísticas del año respectivo. También mide la actualidad de dichas estadísticas. En esta versión se mide entre los años 2011-2015 de acuerdo a las siguientes pautas:

- *MP 3.4.1. El sitio Web contiene estadísticas del año 2012.*
- *MP 3.4.2. El sitio Web contiene estadísticas del año 2013.*
- *MP 3.4.3. El sitio Web contiene estadísticas del año 2014.*
- *MP 3.4.4. El sitio Web contiene estadísticas del año 2015.*
- *MP 3.4.5. El sitio Web contiene estadísticas del año 2016.*
- *MP 3.4.6. El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último mes concluido.*
- *MP 3.4.7. El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último año concluido.*
- *MP 3.4.8. El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas con actualizaciones anteriores al último año concluido.*

#### **Categoría 4: MP 4. Publicación de Recursos Físicos, Materiales y humanos con que cuenta el Ministerio Público**

Esta categoría mide la publicación en el sitio Web de los datos correspondientes a la infraestructura, recursos tecnológicos y recursos humanos con que cuenta el Ministerio Público. Los componentes de esta categoría se definen de la siguiente manera:

- *Infraestructura*: información relativa a los bienes inmuebles con que cuenta el Ministerio Público. Por ejemplo, superficie en metros cuadrados ocupados por las oficinas y edificios en general.
- *Recursos tecnológicos*: número de computadoras de los órganos del Ministerio Público
- *Recursos humanos*: número de funcionarios del Ministerio Público, por jerarquías y/o categorías ocupacionales.

Dada la importancia de rendir cuentas sobre estos aspectos hacia la ciudadanía, se divide el indicador según el tipo de información que se consulta según la forma que se expone a continuación. Para que cuente como tal, los datos deben referirse a los recursos en general del Ministerio Público, sin considerar la información como tal si solo se refiere a una oficina en particular. Además, a partir de esta versión estas definiciones no son solo ejemplos, sino que deben ser interpretados de manera restrictiva.

Para cumplir con la información, basta que en el sitio Web esté disponible para descargar un informe anual, reporte, memoria, etc., donde se contenga la información.

#### **MP 4.1. Publicación de recursos de infraestructura con que cuenta el Ministerio Público**

Este indicador tiene por objeto analizar la existencia de información en el sitio Web institucional sobre los recursos en infraestructura con que cuenta el Ministerio Público a nivel nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *MP 4.1.1. El sitio Web contiene información actualizada sobre la infraestructura*: para cumplir con esta pauta la información debe estar actualizada al último año concluido.
- *MP 4.1.2. El sitio Web contiene información a nivel nacional*: Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta estadística, la cifra indicada debe corresponder a la infraestructura que posee el Ministerio Público federal a nivel nacional.
- *MP 4.1.3. El sitio Web contiene información de los principales territorios del país*: para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que al menos basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de las infraestructuras presentes en ellas. Si se trata de un Estado Federal,

para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a la infraestructura que tenga el Ministerio Público Federal en esos territorios (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.), o por lo menos, el sitio Web debe contener un link que lleve a la información.

- *MP 4.1.4. El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como infraestructura del Ministerio Público pertenece a la principal jurisdiccional territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.
- *MP 4.1.5. La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales:* el objetivo de esta pauta es premiar a aquellos países que desagregan la información y no sólo colocan un total, otorgándoles una mayor puntuación.

#### **MP 4.2. Publicación de recursos tecnológicos con que cuenta el Ministerio Público**

Este indicador tiene por objeto analizar la existencia de información en el sitio Web institucional sobre los recursos tecnológicos con que cuenta el Ministerio Público a nivel nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *MP 4.2.1. El sitio Web contiene información actualizada sobre los recursos tecnológicos:* para cumplir con esta pauta la información debe estar actualizada al último año concluido.
- *MP 4.2.2. El sitio Web contiene información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a los recursos tecnológicos que posee el Ministerio Público federal a nivel nacional.
- *MP 4.2.3. El sitio Web contiene información de los principales territorios del país:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que al menos basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de los recursos tecnológicos presentes en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a los recursos tecnológicos que tenga el Ministerio Público Federal en esos territorios (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.), o por lo menos, el sitio Web debe contener un link que lleve a la información.
- *MP 4.2.4. El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como recursos tecnológicos del Ministerio Público pertenece a la principal jurisdiccional territorial del país,



normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.

- *MP 4.2.5. La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales:* el objetivo de esta pauta es premiar a aquellos países que desagregan la información y no sólo colocan un total, otorgándoles una mayor puntuación.
- *MP 4.2.6. La información se encuentra desagregada según cantidad de computadores y conexiones a internet:* para cumplir con esta pauta, la información debe estar desagregada, al menos, según cantidad de computadores y conexiones a internet con que se dispone.

#### **MP 4.3. Publicación de recursos humanos con que cuenta el Ministerio Público**

Este indicador tiene por objeto analizar la existencia de información en el sitio Web institucional sobre los recursos humanos con que cuenta el Ministerio Público a nivel nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *MP 4.3.1. El sitio Web contiene información actualizada sobre los recursos humanos:* para cumplir con esta pauta la información debe estar actualizada al último año concluido.
- *MP 4.3.2. El sitio Web contiene información a nivel nacional:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que dichas cifras corresponden a todo el país, no es necesario que estén desagregadas, aunque si es así obviamente también la cumple. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a los recursos humanos que posee el Ministerio Público federal a nivel nacional.
- *MP 4.3.3. El sitio Web contiene información de los principales territorios del país:* para cumplir con esta pauta, no es necesario que la información esté desagregada por competencia territorial, sino que al menos basta que se señale que la información pertenece a las principales ciudades, o circunscripciones territoriales, etc., aunque lo que se publique sea una suma de los recursos humanos presentes en ellas. Si se trata de un Estado Federal, para cumplir con esta pauta, la cifra indicada debe corresponder a los recursos tecnológicos que tenga el Ministerio Público Federal en esos territorios (de acuerdo al criterio usado por cada país, ya sea según cantidad de habitantes, PIB, etc.), o por lo menos, el sitio Web debe contener un link que lleve a la a información.
- *MP 4.3.4. El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País:* Para cumplir con esta pauta, basta que se señale que la cifra publicada como recursos humanos del Ministerio Público pertenece a la principal jurisdiccional territorial del país, normalmente asociada a la capital, pero también puede ser otra. En el caso de Estados federales, normalmente corresponderá a la capital federal.

- *MP 4.3.5. La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales:* el objetivo de esta pauta es premiar a aquellos países que desagregan la información y no sólo colocan un total, otorgándoles una mayor puntuación.
- *MP 4.3.6. La información se encuentra desagregada según el tipo de recurso humano:* para cumplir con esta pauta, la información debe estar desagregada según el funcionario que se trate, por ejemplo, entre fiscales y funcionarios administrativos.

### **Categoría 5: MP5. Presupuesto**

Esta categoría mide el acceso a través de Internet a los datos sobre el presupuesto anual ejecutado del Ministerio Público del año en curso y del último año concluido. La información sobre esta materia, para que pueda ser contabilizada como tal, debe presentar información desagregada por todas las partidas y glosas aprobadas por la instancia que legalmente corresponda.

#### **MP 5.1 Información sobre presupuesto asignado del año en curso**

Este indicador busca constatar que el sitio Web contenga información respecto al presupuesto asignado del año en curso y que este se encuentre desagregado de acuerdo a las siguientes pautas. Es importante consignar que no importa el nombre con el que se designen, lo que importa es que conste la información.

- *MP 5.1.1. En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto asignado del año en curso:* Para cumplir esta pauta se debe señalar cuál es el presupuesto aprobado y asignado para el Ministerio Público como tal.
- *MP 5.1.2. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en ingresos presupuestarios.*
- *MP 5.1.3. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en gastos en personal.*
- *MP 5.1.4. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo.*
- *MP 5.1.5. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro.*
- *MP 5.1.6. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos:* como las usadas en las pericias forenses.
- *MP 5.1.7. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos:* como computadores.
- *MP 5.1.8. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en programas informáticos.*

## **MP 5.2 Información sobre presupuesto ejecutado del año en curso**

Este indicador busca constatar que el sitio Web contenga información respecto al presupuesto asignado del año en curso y que estese encuentre desagregado de acuerdo a las siguientes pautas. Es importante consignar que no importa el nombre con el que se designen, lo que importa es que conste la información.

- *MP 5.2.1. En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto ejecutado del año en curso.*
- *MP 5.2.2. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal.*
- *MP 5.2.3. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo.*
- *MP 5.2.4. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro.*
- *MP 5.2.5. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos: como las usadas en las pericias forenses.*
- *MP 5.2.6. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos: como computadores.*
- *MP 5.2.7. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos.*

## **MP 5.3. Actualidad de información sobre ejecución presupuestaria del año en curso**

Este indicador busca medir cuan actualizada se encuentra la información respecto al presupuesto del Ministerio Público. De esta manera, mide si la información del año en curso se encuentra hasta actualizada hasta el último mes concluido desde el momento en que se hace la medición, o si en su defecto contiene información hasta el último trimestre concluido del año en curso. De esta manera, las pautas son:

- *MP 5.3.1. La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último mes concluido:*
- *MP 5.3.2. La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último trimestre concluido.*

## **MP 5.4. Información desagregada sobre ejecución de presupuesto del Ministerio Público del último año concluido.**

Este indicador busca medir si existe acceso a través de Internet a los datos desglosados (ingresos – egresos por ítem de gasto, según todas las partidas y glosas aprobadas por la instancia que

legalmente corresponda) sobre el presupuesto ejecutado o consolidado del último año concluido, esto es, respecto a todo el año y no tan sólo a parte de él, según las siguientes pautas:

- *MP 5.4.1. Se publica información sobre ingresos y egresos del último año concluido:*
- *MP 5.4.2. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal:*
- *MP 5.4.3. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo:*
- *MP 5.4.4. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro:*
- *MP 5.4.5. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos: como las usadas en las pericias forenses.*
- *MP 5.4.6. El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos: como computadores.*
- *MP 5.4.7. El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos:*

#### **Categoría 6: MP 6. Salarios, Antecedentes Curriculares, Patrimonio y temas Disciplinarios de Funcionarios Relevantes**

Esta categoría busca medir el acceso a través de internet de información actualizada relativa a la carrera profesional, de los principales funcionarios del Ministerio Público, respecto a sus salarios, antecedentes curriculares, declaraciones de patrimonio, así como información accesible para la ciudadanía respecto a procedimientos disciplinarios llevados a cabo, sanciones impuestas, etc.

Los indicadores de esta categoría son las siguientes:

##### **MP 6.1. Información actualizada sobre salarios y remuneraciones de fiscales, autoridades administrativas y funcionarios no fiscales del Ministerio Público**

Este indicador mide si el sitio Web oficial contiene información actualizada, **al menos al último año concluido**, sobre los salarios y remuneraciones de los funcionarios del Ministerio Público o equivalente, tanto de los fiscales como de las principales autoridades y funcionarios que no lo sean. Para cumplir con este indicador, no importa si el acceso es directo a través del sitio Web, si este re direcciona a otra página Web oficial que la contenga, o si es posible acceder a través del sitio a un documento oficial que contenga la información. Además, se mide si es que la información se encuentra detallada según jerarquía y categoría ocupacional de funcionarios, de lo contrario no se contabilizará como publicada. Todo lo anterior, según las siguientes pautas:

- *MP 6.1.1. Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de fiscales:* Para cumplir esta pauta deben distinguirse los distintos niveles o grados de salarios

de acuerdo a la jerarquía o la categoría ocupacional, de lo contrario, no se cuenta como tal. El factor que lo determine será el propio sitio Web según el sistema de cada país, así, por ejemplo, un país puede otorgar mayor jerarquía o grado de acuerdo a los años de servicio, o de acuerdo a la jerarquía piramidal del tribunal en la que se desempeña el fiscal, etc. Lo relevante, es que aparezca claramente la información desagregada del salario base que tienen los fiscales. Esta pauta se encontraba dividida en el índice anterior, una consultaba si se publicaba la información por jerarquía y otra pauta lo hacía según categoría ocupacional. Para esta versión del índice se considera que dicha situación afectaba negativamente el resultado de los países por cuanto la forma en que se calcula el salario, puede variar en país en país, y si uno de los países lo determina sólo en base a una de las pautas, inmediatamente se le descuenta puntaje por la otra.

- *MP 6.1.2. Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para fiscales:* Para cumplir con esta pauta, debe aparecer en el sitio Web la información respecto a los bonos otorgados a los fiscales y el concepto por el cual se entrega ese bono, sin importar que sea específicamente por antigüedad, u objetivos cumplidos, u otros.
- *MP 6.1.3. Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de autoridades administrativas:* Para cumplir esta pauta deben distinguirse los distintos niveles o grados de salarios de acuerdo a la jerarquía o la categoría ocupacional, de lo contrario, no se cuenta como tal. El factor que lo determine será el propio sitio Web según el sistema de cada país, así, por ejemplo, un país puede otorgar mayor jerarquía o grado de acuerdo a los años de servicio, o de acuerdo a la jerarquía que pertenezca la autoridad administrativa.
- *MP 6.1.4. Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para autoridades administrativas:* Para cumplir con esta pauta, debe aparecer en el sitio Web la información respecto a los bonos otorgados a las autoridades administrativas y el concepto por el cual se entrega ese bono, sin importar que sea específicamente por antigüedad, u objetivos cumplidos, u otros.
- *MP 6.1.5. Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de otros funcionarios no fiscales:* Para cumplir esta pauta deben distinguirse los distintos niveles o grados de salarios de acuerdo a la jerarquía o la categoría ocupacional, de lo contrario, no se cuenta como tal. El factor que lo determine será el propio sitio Web según el sistema de cada país, así, por ejemplo, un país puede otorgar mayor jerarquía o grado de acuerdo a los años de servicio, o de acuerdo a la jerarquía que pertenezca el funcionario no fiscal.
- *MP 6.1.6. Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para otros funcionarios no fiscales:* Para cumplir con esta pauta, debe aparecer en el sitio Web la información respecto a los bonos otorgados a los funcionarios no fiscales y el concepto por el cual se entrega ese bono, sin importar que sea específicamente por antigüedad, u objetivos cumplidos, u otros.

## **MP 6.2 Información curricular sobre máximas autoridades, fiscales y autoridades administrativas**

Esta categoría tiene por objeto medir la existencia de información curricular respecto a las máximas autoridades del Ministerio Público, otros fiscales a nivel nacional, y autoridades administrativas. La información debe estar referida, por lo menos a formación académica y experiencia personal, como a cualquier otro antecedente personal. Luego, para tener la máxima puntuación de este indicador, es necesario que el sitio Web contenga toda la información que se solicita de acuerdo a las siguientes pautas:

- *MP 6.2.1. Información académica de máximas autoridades del Ministerio Público:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de las máximas autoridades del Ministerio Público (Por ejemplo, del Fiscal Nacional). Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tienen las máximas autoridades y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.
- *MP 6.2.2. Información experiencia laboral de máximas autoridades del Ministerio Público:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a la experiencia laboral previa de las máximas autoridades del Ministerio Público. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene la máxima autoridad, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.
- *MP 6.2.3. Información académica y/o de experiencia laboral de fiscales de todos los territorios jurisdiccionales:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de fiscales de todos los territorios jurisdiccionales del país. Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tiene el fiscal y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene el juez, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe ser de aquella, al menos, de los fiscales que trabajan en el órgano federal a nivel nacional.
- *MP 6.2.4. Información académica y/o experiencia laboral de fiscales de los principales territorios jurisdiccionales:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de fiscales de los principales territorios jurisdiccionales del país. Si la fue cumplida, esta también. Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tiene el fiscal y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene el fiscal, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es

Estado Federal, la información debe ser de los funcionarios que tiene el órgano federal en los principales Estados federados, si es que los tiene.

- *MP 6.2.5. Información académica y/o experiencia laboral de fiscales del principal territorio jurisdiccional:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de los fiscales del principal territorio jurisdiccional del país (normalmente la capital). Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tiene el fiscal y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene el fiscal, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe ser del principal territorio sobre el que tenga competencia el órgano federal, normalmente, la capital federal, o al menos, en la página Web debe haber links, y en estos estar la información requerida.
- *MP 6.2.6. Información académica de máximas autoridades administrativas del Ministerio Público:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a formación académica de la o las máximas autoridades administrativas del Ministerio Público (aquellas que no pertenezcan al ámbito de los fiscales). Por formación académica se entiende, al menos, el grado académico que ostenta y profesión que tienen las máximas autoridades administrativas y lugar o casa de estudio por la que fue otorgada. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad administrativa del estamento Federal.
- *MP 6.2.7. Información experiencia laboral de máximas autoridades administrativas del Ministerio Público:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a la experiencia laboral previa de la o las máximas autoridades administrativas del Ministerio Público. Por experiencia laboral, se entiende, al menos, aquella vinculada a la profesión que tiene la máxima autoridad administrativa, o el evento de que no aparezca su profesión, las actividades laborales relacionadas con el cargo, área o institución en la que se desempeña. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad administrativa del estamento Federal.

### **MP 6.3. Información sobre patrimonio de autoridades y fiscales del Ministerio Público**

Este indicador mide la existencia de información relativa a la declaración de patrimonio de todos los fiscales a nivel nacional y de máximas autoridades del Ministerio Público, incluyendo activos financieros y pasivos. Para los fines del presente índice, para que la información sea contabilizada como tal, debe corresponder al menos a los dos últimos años concluidos, según las pautas siguientes:

- *MP 6.3.1. Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a

declaración de patrimonio de las máximas autoridades del Ministerio Público (Por ejemplo, del Fiscal Nacional), la cual debe contener antecedentes relativos a activos financieros y bienes. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.

- *MP 6.3.2. Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de las máximas autoridades del Ministerio Público, la cual debe contener antecedentes sobre pasivos. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la máxima autoridad del estamento Federal.
- *MP 6.3.3. Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades administrativas:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de la o las máximas autoridades administrativas del Ministerio Público, la cual debe contener antecedentes relativos a activos financieros y bienes. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la o las máximas autoridades del estamento Federal.
- *MP 6.3.4. Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades administrativas:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de las máximas autoridades administrativas del Ministerio Público, la cual debe contener antecedentes sobre pasivos. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al menos, a la o las máxima autoridades administrativas del estamento Federal.
- *MP 6.3.5. La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de todos los territorios del país:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de fiscales de todas las divisiones territoriales del país. Si el país es Estado Federal, la información debe ser respecto a todos los territorios sobre los que tenga competencia el órgano federal.
- *MP 6.3.6. La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de las principales divisiones territoriales del país:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de fiscales de los principales territorios jurisdiccionales del país. Si la pauta anterior fue cumplida, lógicamente que esta también. Si el país es Estado Federal, la información debe ser respecto a los principales territorios sobre los que tenga competencia el órgano federal.
- *MP 6.3.7. La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de la principal división territorial del país:* Para cumplir con esta pauta la página debe contener información respecto a declaración de patrimonio de fiscales del principal territorio jurisdiccional del país. Si el país es Estado Federal, la información debe referirse al principal territorio jurisdiccional, normalmente la capital federal.



## **MP 6.4 Información sobre sanciones aplicadas a fiscales y/o funcionarios administrativos**

Este indicador busca medir el acceso a través de Internet al contenido de las sanciones disciplinarias o de otra índole, aplicadas a jueces o funcionarios de juzgados.

En esta versión se incorporan variables para medir la actualización de tanto de las estadísticas y como de las sanciones publicadas.

Para esta versión, las pautas son las siguientes:

- *MP 6.4.1. Hay estadísticas sobre sanciones impuestas:* Para cumplir con esta pauta, basta que existan las estadísticas sobre sanciones impuestas, sin importar que se refieran sólo a fiscales, o sólo funcionarios o ambos.
- *MP 6.4.2. Las estadísticas están desagregadas según si son fiscales u otros funcionarios:* Si existe información de que se han impuesto sanciones a fiscales y funcionarios, pero ello no se ve reflejado en las estadísticas, no se cumple con esta pauta. De lo contrario, basta con que se señale si las sanciones son contra jueces, funcionarios, o ambos.
- *MP 6.4.3. Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido.*
- *MP 6.4.4. Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último año concluido.*
- *MP 6.4.5. El contenido de las sanciones se encuentra detallada:* Para considerarse detallada la información, **debe señalarse el nombre del sancionado, si es fiscal o funcionario, la fecha de la sanción, y debe ser posible acceder al contenido de la resolución, donde debe señalarse el ilícito cometido y sanción impuesta.**
- *MP 6.4.6. Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido.*
- *MP 6.4.7. Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último año concluido.*

## **Categoría 7: MP 7 Publicación de Concursos y Licitaciones para Contrataciones**

Esta categoría busca analizar la existencia de información en la página Web institucional relativa a la publicación de concursos para contrataciones de personal estable, para la contratación de servicios externos y sobre llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura. Para que la información se contabilice como tal, debe estar actualizada al menos al último año concluido.

En el caso de países con portales de compra o en general para realizar licitaciones, la información allí contenida será válida si es que hay un link desde el sitio evaluado para poderes judiciales, y si es que es posible encontrar información relativa a estos de acuerdo a las diversas pautas.

Si el Estado es unitario, basta que se informe de lo acontecido en el Ministerio Público en general y si es Estado es federal, debe contenerse información relativa al Ministerio Público federal. Sus indicadores son los siguientes:

#### **MP 7.1. Publicación de llamados a concurso para contratación de personal**

De manera de especificar la información solicitada, este indicador buscará medir el acceso a información a través de internet de los llamados a concursos públicos, debiendo contener al menos los requisitos para el desempeño del cargo y criterios de evaluación de postulaciones, tanto para vigentes como para terminados, estos últimos deben estar actualizados hasta el último año concluido. Las pautas son las siguientes:

- *MP 7.1.1. Se publica información sobre concursos vigentes:* En el evento de que, al momento de realizar el análisis del país, no haya procesos de contratación vigentes, para cumplir con esta pauta, debe señalarse dicha situación, de forma actualizada.
- *MP 7.1.2. La información contiene los requisitos para el desempeño del cargo:* Si no hay concursos vigentes al momento de hacer el análisis, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *MP 7.1.3. Se publican los criterios de evaluación de postulaciones:* Si no hay concursos vigentes al momento de hacer el análisis, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *MP 7.1.4. Se publica información de procesos de contratación concluidos:* Para considerarse como tal, debe estar actualizada, al menos, hasta el último año concluido. Además, debe referirse a procesos de contratación que hayan terminado, ya sea que se hayan declarado desiertos, o que se haya contratado al personal ofrecido.
- *MP 7.1.5. Se publica información que contiene los requisitos para el desempeño del cargo en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.
- *MP 7.1.6. Se publica información que contiene los criterios de evaluación de procesos de contratación concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.

## **MP 7.2. Publicación en Internet de llamados a concurso para contratación servicios externos**

Este indicador busca medir el acceso a información a través de internet de los llamados a concursos públicos para la contratación de servicios externos, debiendo contener al menos los términos de referencia para la prestación del servicio, montos ofrecidos por la prestación de servicios y criterios de evaluación de propuestas, para procesos vigentes. También debe contener la información relativa a procesos terminados, debiendo contener estos últimos una descripción del servicio contratado y montos contratados. Además, deben estar actualizados hasta el último año concluido. Las pautas son las siguientes:

- *MP 7.2.1. Se publica información sobre concursos vigentes:* En el evento de que, al momento de realizar el análisis del país, no haya procesos de contratación vigentes, debe señalarse dicha situación, de forma actualizada.
- *MP 7.2.2. La información contiene los términos de referencia para la prestación del servicio:* Si no hay concursos vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *MP 7.2.3. Contiene monto ofrecido por la prestación de servicios:* Si no hay concursos vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *MP 7.2.4. Contiene criterios de evaluación de propuestos:* Si no hay concursos vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *MP 7.2.5. Se publica información de procesos de contratación concluidos:* Para considerarse como tal, debe estar actualizada, al menos, hasta el último año concluido. Además, debe referirse a procesos de contratación que hayan terminado, ya sea que se hayan declarado desiertos, o que se haya contratado el servicio externo ofrecido.
- *MP 7.2.6. Se publica información que contiene la descripción del servicio contratado en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.
- *MP 7.2.7. Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.

## **MP 7.3.3. Publicación en Internet de llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura**

Este indicador busca medir el acceso a información a través de internet de los llamados a concursos públicos para licitaciones de bienes y/o infraestructura, debiendo contener al menos una descripción de los insumos licitados con las caracterizaciones técnicas, el monto licitado, y criterios de evaluación de propuestas, para procesos vigentes. También debe contener la información

relativa a procesos terminados, debiendo contener estos últimos una descripción de los bienes licitados y montos contratados. Además, deben estar actualizados hasta el último año concluido. Las pautas son las siguientes:

- *MP 7.3.1. Se publica información sobre concursos vigentes:* En el evento de que, al momento de realizar el análisis del país, no haya procesos de licitación vigentes, debe señalarse dicha situación, de forma actualizada.
- *MP 7.3.2. La información contiene una descripción de los insumos licitados con las características técnicas:* Si no hay concursos vigentes, pero se publica información sobre licitaciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *MP 7.3.3. Contiene información del monto licitado:* Si no hay licitaciones vigentes, pero se publica información sobre licitaciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *MP 7.3.4. Contiene criterios de evaluación de propuestos:* Si no hay licitaciones vigentes, pero se publica información sobre contrataciones pasadas que cumplan este requisito, se considerará completa la pauta, de lo contrario no.
- *MP 7.3.5. Se publica información de procesos de licitación concluidos:* Para considerarse como tal, debe estar actualizada, al menos, hasta el último año concluido. Además, debe referirse a procesos de licitación que hayan terminado, ya sea que se hayan declarado desiertos, o que se haya licitado el bien y/o infraestructura.
- *MP 7.3.6. Se publica información que contiene una descripción de los bienes licitados en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.
- *MP 7.3.7. Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos:* debe estar actualizada la información, al menos, al último año concluido.

#### **Categoría 8: MP 8 Régimen de Acceso**

Esta categoría tiene por objeto medir la gratuidad y el nivel de acceso a los servicios que presta el sitio Web, por ejemplo, el buscador de jurisprudencia, el acceso a estadísticas, y otros. En el caso de los Estados Federales se contabilizará el sitio Web institucional del Ministerio Público federal.

Los indicadores son los siguientes:

### **MP 8.1. Gratuidad del servicio**

Este indicador tiene por objeto medir la gratuidad de los servicios judiciales informáticos que presta el Ministerio Público, y que han sido evaluados en este índice. Es decir, para sea posible considerarlos como gratuitos, basta analizar si para acceder a la información respecto a los servicios judiciales es necesario pagar algún tipo de tasa. Esto es muy importante, porque no se exige que sean gratuitos todos los servicios sustantivos, sino que para el usuario sea gratuito ver la información respecto a los servicios judiciales prestados, excluyendo los demás. Así por ejemplo, respecto a las bases de una licitación, es usual que para poder obtenerlas y concursar deba pagarse una tasa para garantizar la seriedad de la propuesta, lo que no entrará en este análisis de gratuidad. Todo lo anterior, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *MP 8.1.1. Todos los servicios analizados son gratuitos.*
- *MP 8.1.2. Hay algunos servicios gratuitos:* Si se cumplió con la pauta anterior, lógicamente que esta también se cumple.

### **MP 8.2. Universalidad del servicio**

Este indicador tiene por objeto medir la universalidad de los servicios informáticos que presta el Ministerio Público, y que han sido evaluados en este índice. En otras palabras, busca medir si estos son abiertos a todo el público que desee acceder a ellos, o si de lo contrario, son servicios que están restringidos a ciertos usuarios previo registro y recepción de una clave de acceso. Esto, de acuerdo a las siguientes pautas:

- *MP 8.2.1. Todos los servicios son universales:* Esto quiere decir que está abierto a todo el público, sin necesidad de tener una clave de acceso. En el caso de necesitarse usuario y clave de acceso, para ser positiva esta variable, el evaluador debe poder inscribirse y acceder al contenido, de lo contrario será evaluado de manera negativa.
- *MP 8.2.2. Hay algunos servicios universales:* Si se cumplió con la pauta anterior, lógicamente que esta también se cumple.

### III. Fichas por país

#### IV. Antigua y Barbuda

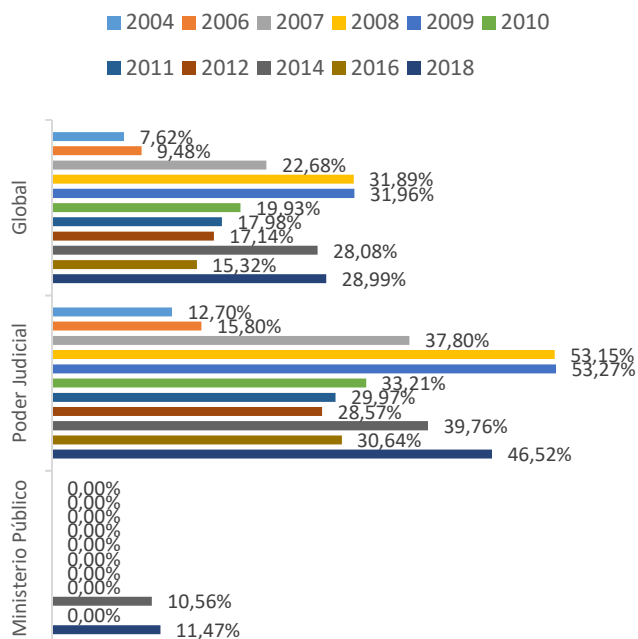
##### Global

Ranking: 21°

Puntaje: 28,99%

Grupo: Bajo

##### IAcc a través del tiempo



##### Ranking

	Global	PJ	MP
2004	23	22	34
2006	20	20	34
2007	24	20	34
2008	21	14	34
2009	24	19	34
2010	25	24	34
2011	30	26	34
2012	31	27	34
2014	25	22	27
2016	32	28	34
2018	21	19	27
Delta	3	3	7

##### Poder Judicial

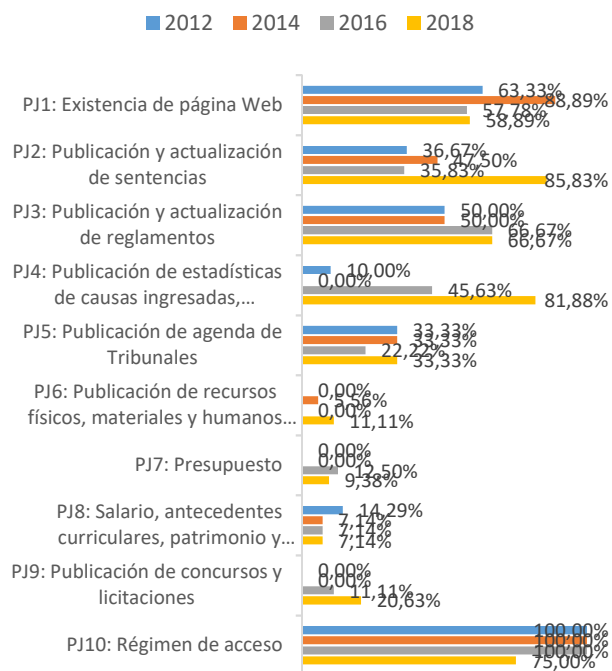
Grupo: Medio

Ranking: 19°

Puntaje: 46,52%

Páginas Web: <https://www.eccourts.org>

##### Categorías Poder Judicial



##### Ministerio Público

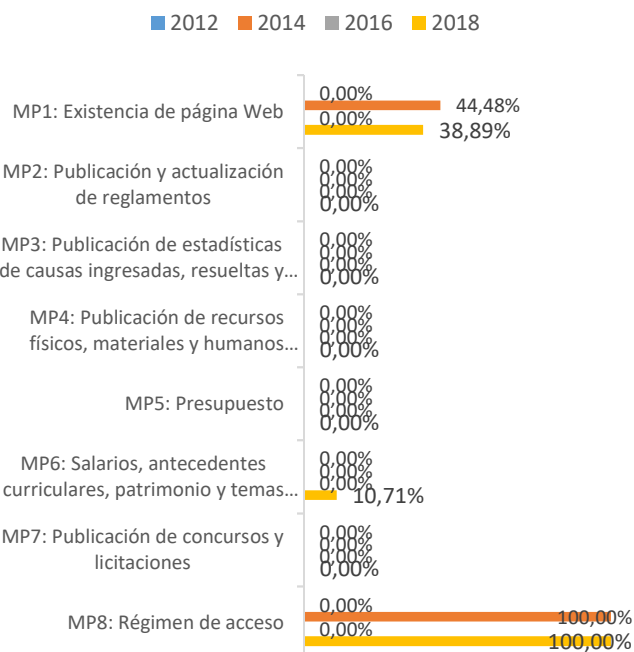
Grupo: Muy Bajo

Ranking: 27°

Puntaje: 11,47%

Páginas Web: <http://www.legalaffairs.gov.ag/>

##### Categorías Ministerios Públicos



Argentina

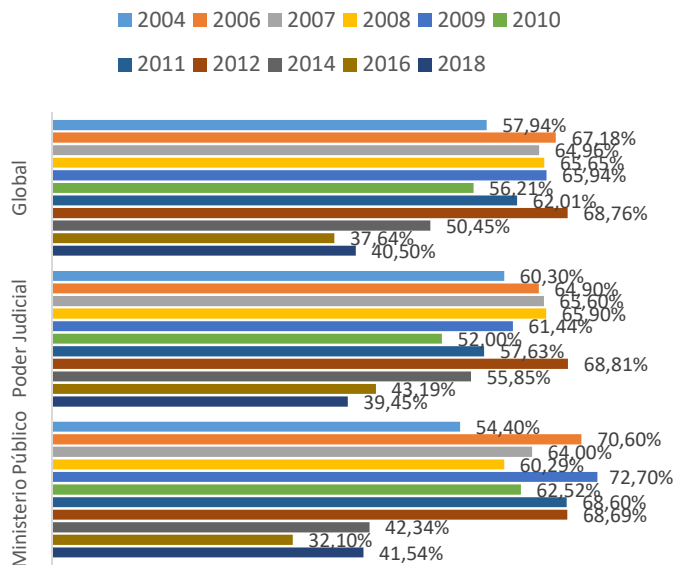
Global

Ranking: 16°

Puntaje: 40,50%

Grupo: Medio

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	3	6	3
2006	2	4	2
2007	2	5	5
2008	4	7	6
2009	7	13	2
2010	12	14	8
2011	11	13	6
2012	8	9	6
2014	17	16	17
2016	16	19	17
2018	16	27	12
<b>DELTA</b>	<b>13</b>	<b>21</b>	<b>9</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Bajo

Grupo: Alto

Ranking: 27°

Puntaje: 39,45%

Ranking: 12°

Puntaje: 41,54%

Páginas Web: <http://www.pjn.gov.ar/> - <http://www.csjn.gov.ar/> - <http://www.cij.gov.ar/inicio.html>

Páginas Web: <https://www.mpf.gov.ar/>

Páginas Web: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/>, <http://www.tsjbaires.gov.ar/>, <http://www.ijudicial.gov.ar/>, <http://jusbairesabierto.gob.ar/>

Páginas Web: <http://www.fiscalias.gob.ar/>

Páginas Web: <http://www.scba.gov.ar/portada/default2014.asp>

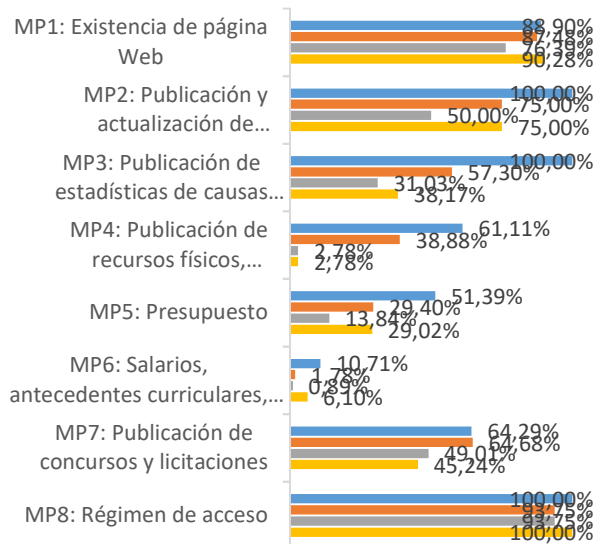
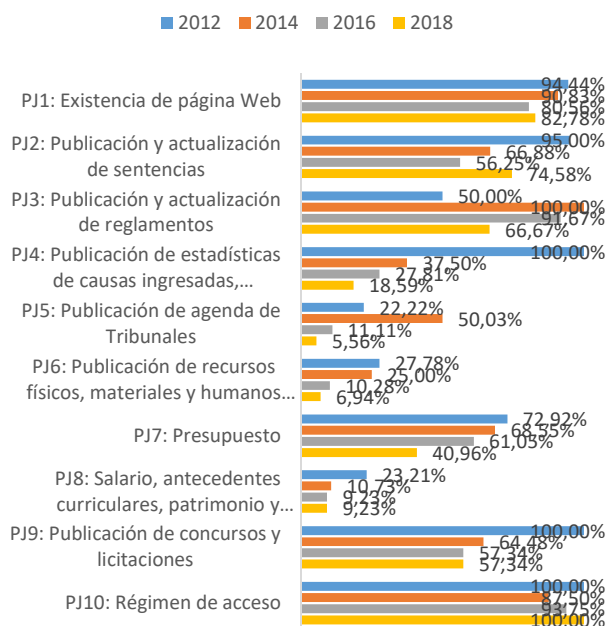
Páginas Web: <https://www.mppba.gov.ar/web/>

Páginas Web: <http://www.justierradelfuego.gov.ar/>

Páginas Web: <http://www.justierradelfuego.gov.ar/>

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos



**Bahamas**

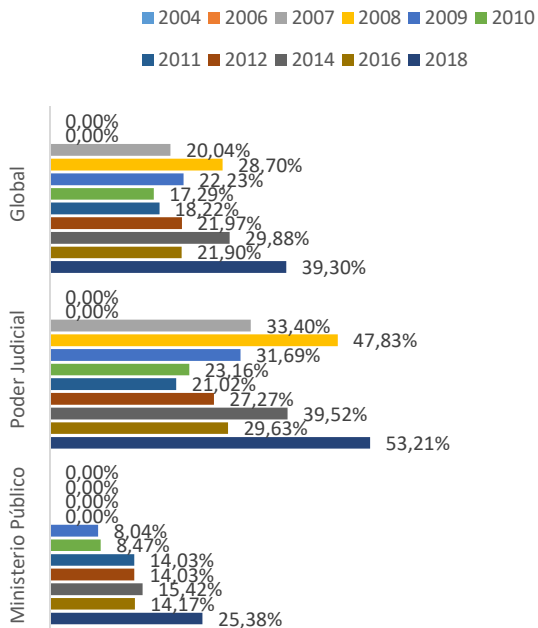
**Global**

Ranking: 17°

Puntaje: 39,30%

Grupo: Medio

**IAcc a través del tiempo**



**Ranking**

	Global	PJ	MP
<b>2004</b>	34	34	34
<b>2006</b>	34	34	34
<b>2007</b>	26	22	34
<b>2008</b>	25	18	34
<b>2009</b>	27	27	23
<b>2010</b>	28	25	24
<b>2011</b>	27	31	28
<b>2012</b>	26	28	26
<b>2014</b>	21	23	24
<b>2016</b>	28	30	25
<b>2018</b>	17	11	18
<b>DELTA</b>	<b>17</b>	<b>23</b>	<b>16</b>

**Poder Judicial**

**Ministerio Público**

Grupo: Alto

Grupo: Medio

Ranking: 11°

Puntaje: 53,21%

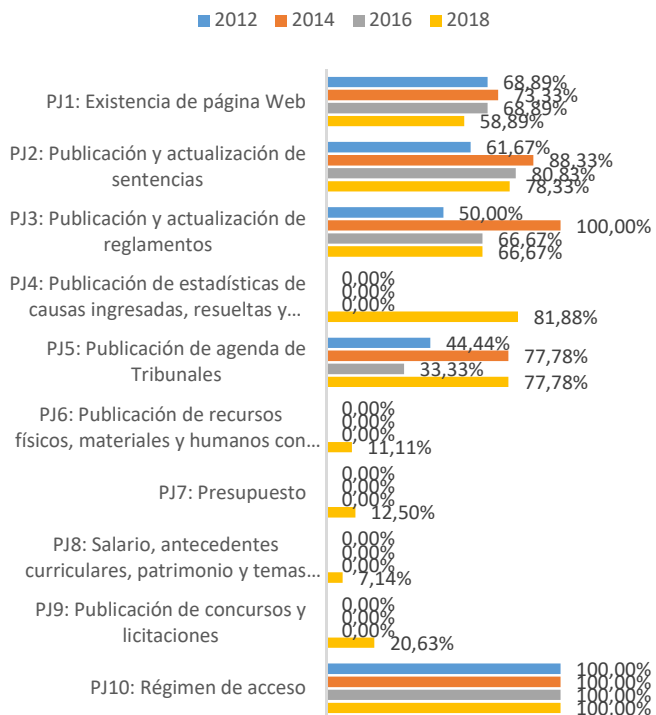
Ranking: 18°

Puntaje: 25,38%

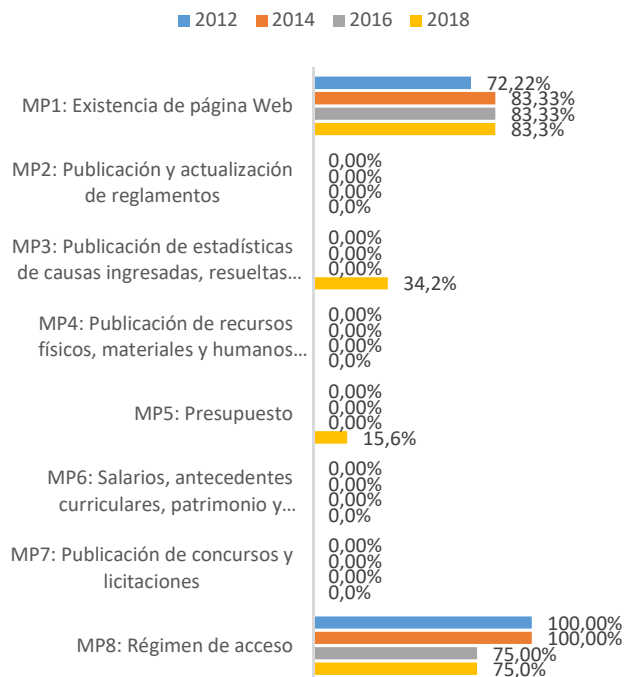
Páginas Web: <http://www.supremecourt.org.bs/> - <http://www.courtofappeal.org.bs/> - <https://www.jcpc.uk/>

Páginas Web: <https://www.bahamas.gov.bs>

**Categorías Poder Judicial**



**Categorías Ministerios Públicos**





**Barbados**

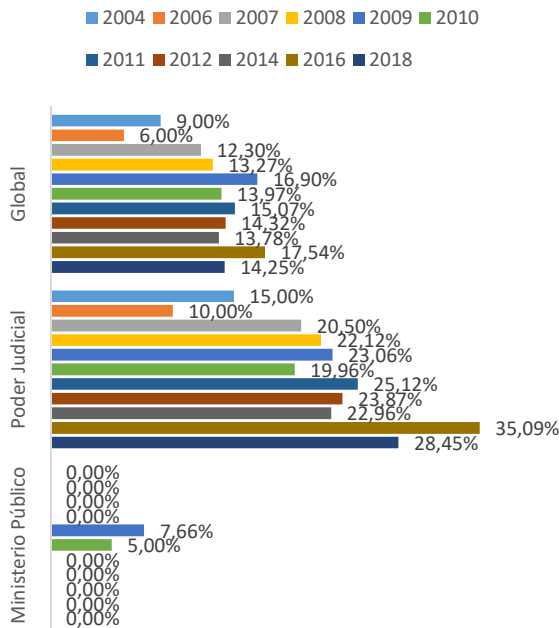
**Global**

Ranking: 33°

Puntaje: 14,23%

Grupo: Muy Bajo

**IAcc a través del tiempo**



**Ranking**

	Global	PJ	MP
2004	20	19	34
2006	25	24	34
2007	30	29	34
2008	31	31	34
2009	30	30	25
2010	29	28	26
2011	32	27	34
2012	32	31	34
2014	32	31	34
2016	31	24	34
2018	33	31	34
<b>DELTA</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>0</b>

**Poder Judicial**

Grupo: Muy Bajo

Ranking: 31°

Puntaje: 28,45%

Páginas Web: <http://www.barbadoslawcourts.gov.bb/>;  
<http://www.ccj.org/>

**Ministerio Público**

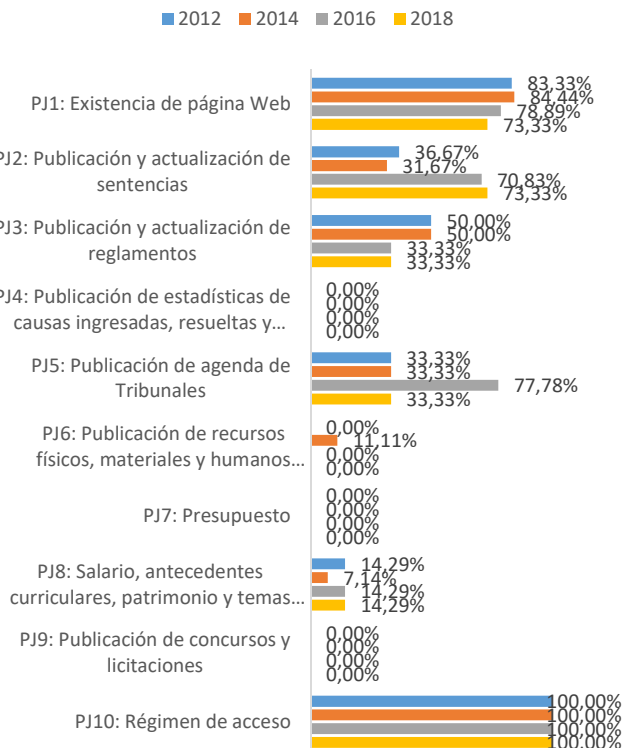
Grupo: Muy Bajo

Ranking: 34°

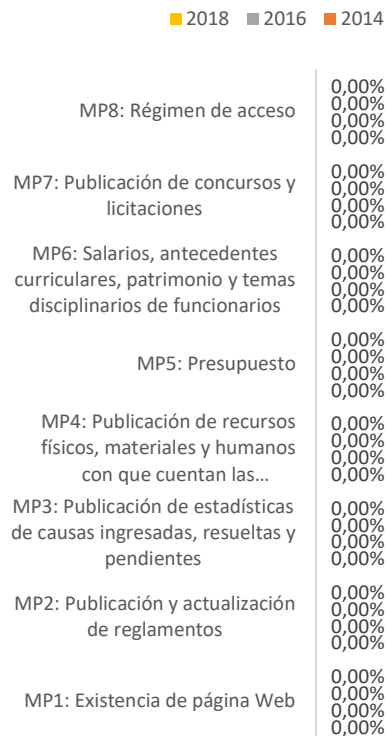
Puntaje: 0,00%

Páginas Web: NI

**Categorías Poder Judicial**



**Categorías Ministerios Públicos**



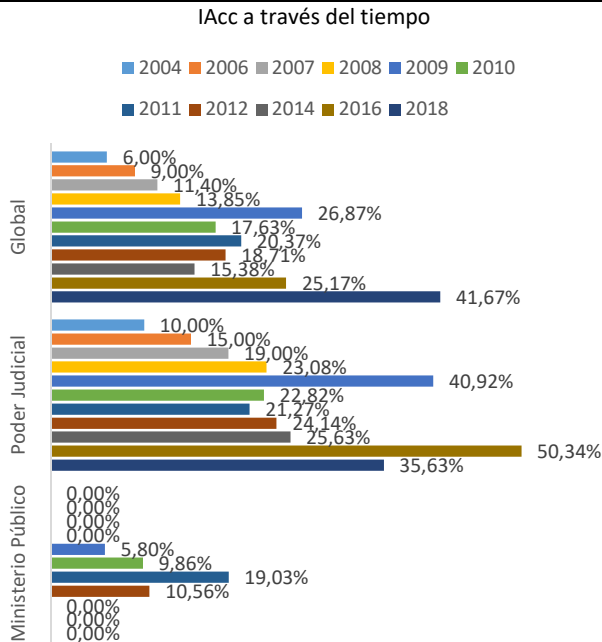
**Belice**

**Global**

Ranking: 32°

Puntaje: 17,81%

Grupo: Muy Bajo



	Ranking		
	Global	PJ	MP
2004	25	24	34
2006	21	21	34
2007	31	30	34
2008	30	30	34
2009	26	23	27
2010	27	26	23
2011	26	30	23
2012	28	30	28
2014	31	29	34
2016	24	13	34
2018	32	28	34
<b>DELTA</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

**Poder Judicial**

Grupo: Muy Bajo

Ranking: 28°

Puntaje: 35,63%

Páginas Web: <http://www.belizejudiciary.org/>;  
<http://www.caribbeancourtofjustice.org/>

**Ministerio Público**

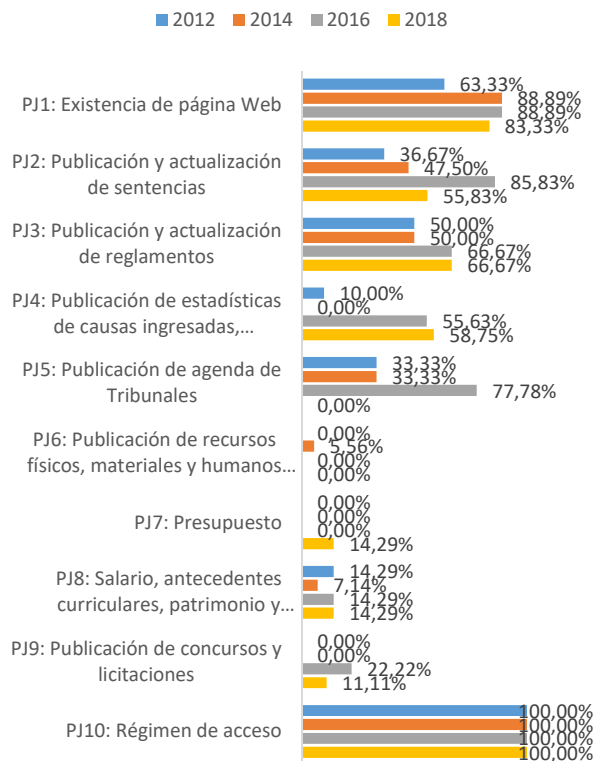
Grupo: Muy Bajo

Ranking: 34°

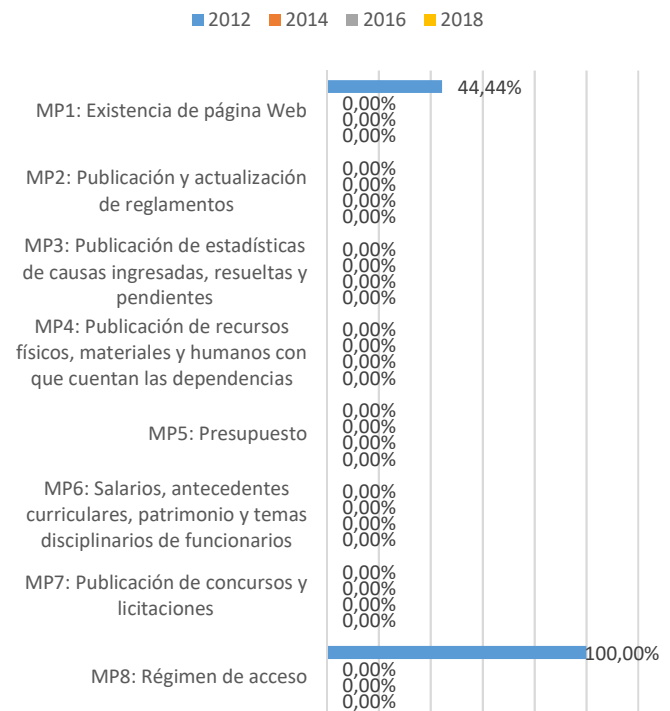
Puntaje: 0,00%

Páginas Web: NI

**Categorías Poder Judicial**



**Categorías Ministerios Públicos**



**Bolivia**

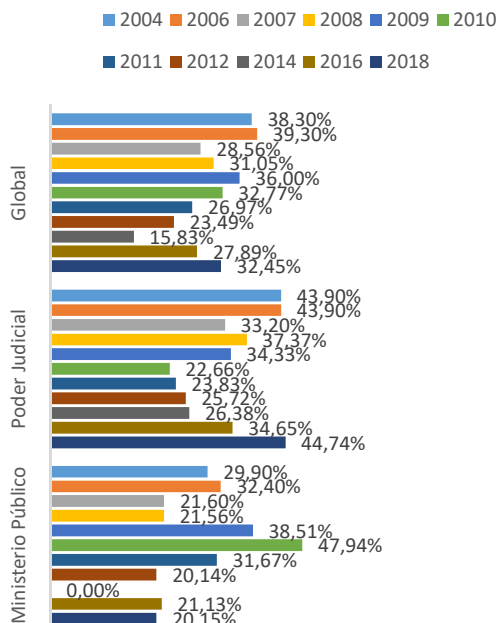
**Global**

Ranking: 19°

Puntaje: 32,45%

Grupo: Medio

**IAcc a través del tiempo**



**Ranking**

	Global	PJ	MP
2004	11	10	8
2006	10	11	9
2007	17	23	16
2008	23	23	16
2009	19	26	14
2010	17	27	16
2011	21	29	18
2012	22	29	22
2014	30	28	34
2016	21	25	20
2018	19	21	20
<b>DELTA</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>12</b>

**Poder Judicial**

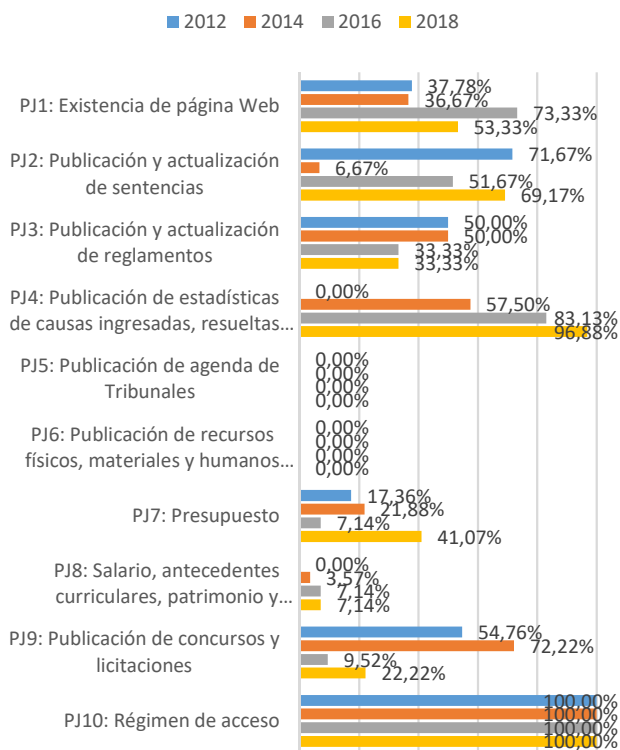
Grupo: Bajo

Ranking: 21°

Puntaje: 44,74%

Páginas Web: <http://www.organojudicial.gob.bo/start.aspx>

**Categorías Poder Judicial**



**Ministerio Público**

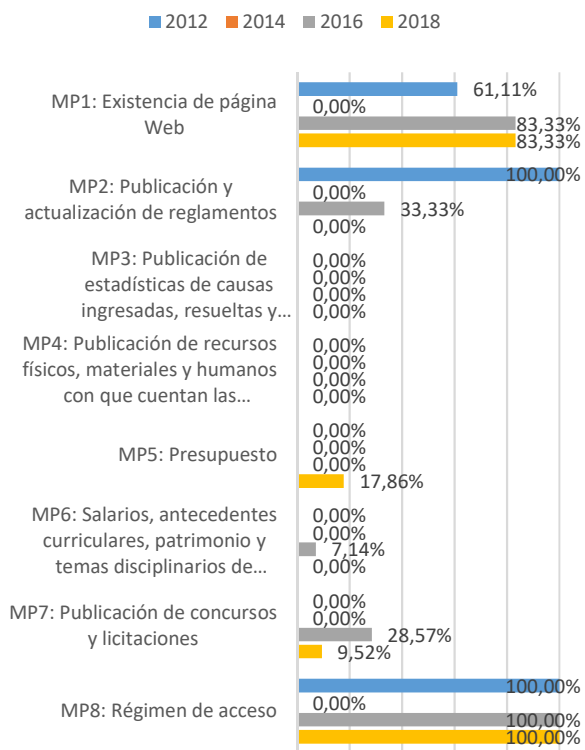
Grupo: Medio

Ranking: 20°

Puntaje: 20,15%

Páginas Web: <http://www.fiscalia.gob.bo>

**Categorías Ministerios Públicos**



**Brasil**

**Global**

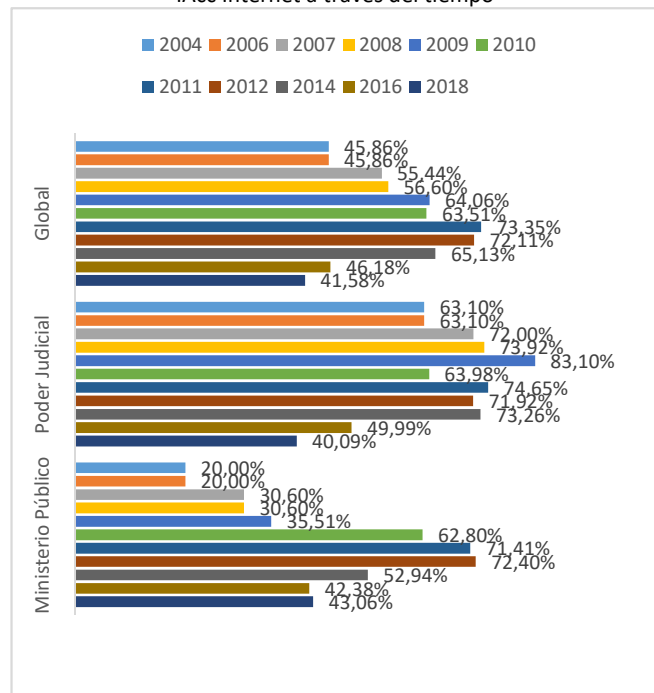
Ranking: 14°

Puntaje: 41,58%

Grupo: Medio

**Iacc Internet a través del tiempo**

**Ranking**



	Global	PJ	MP
2004	8	5	10
2006	7	6	12
2007	7	2	13
2008	7	4	14
2009	9	2	16
2010	8	9	7
2011	3	5	3
2012	3	7	3
2014	5	3	12
2016	12	14	12
2018	14	24	11
<b>DELTA</b>	<b>6</b>	<b>19</b>	<b>1</b>

**Poder Judicial**

**Ministerio Público**

Grupo: Bajo

Grupo: Alto

Ranking: 24°

Puntaje: 40,09%

Ranking: 11°

Puntaje: 43,06%

Páginas Web: [www.cjf.jus.br/cjf/](http://www.cjf.jus.br/cjf/) - [www.stj.jus.br/sites/STJ](http://www.stj.jus.br/sites/STJ) - [www.trf1.jus.br/](http://www.trf1.jus.br/) - [www.trf2.jus.br/](http://www.trf2.jus.br/) - [www.trf3.jus.br](http://www.trf3.jus.br/) - [www.trf4.jus.br](http://www.trf4.jus.br/) - [www.trf5.jus.br](http://www.trf5.jus.br/) - [www.jfsp.jus.br](http://www.jfsp.jus.br)

Páginas Web: <http://www.mpf.mp.br/>

Páginas Web: <http://www.tjdf.tj.jus.br/>

Páginas Web: <http://www.mpdft.mp.br/portal/>

Páginas Web: <http://www.tjsp.jus.br/>

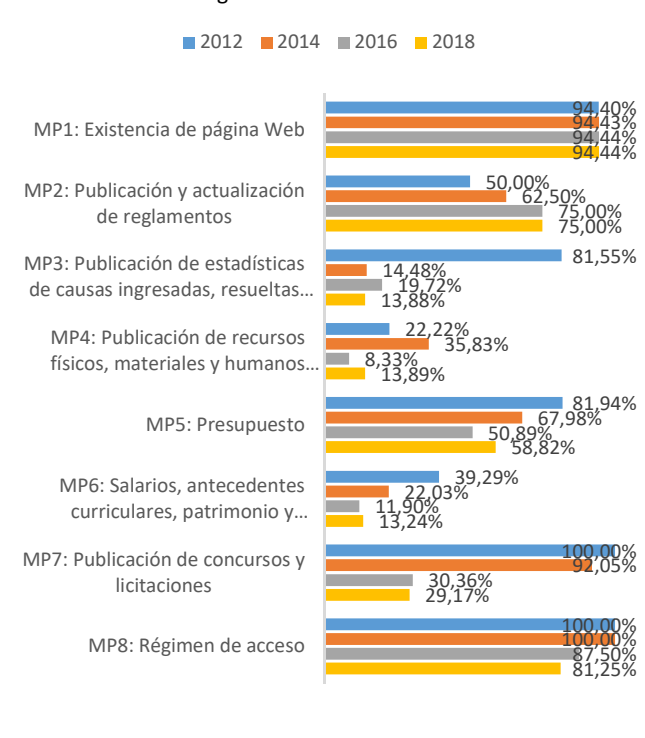
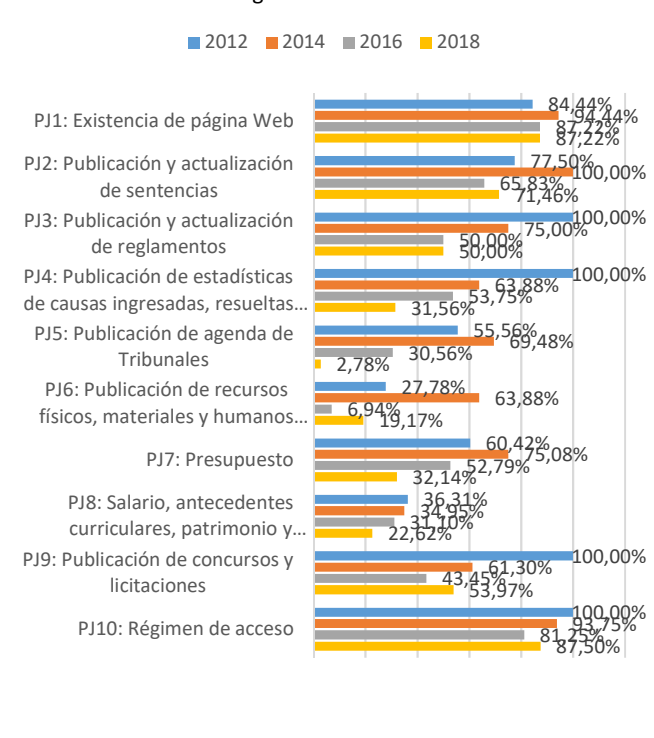
Páginas Web: <http://www.mpsp.mp.br/>

Páginas Web: <http://www.tjrr.jus.br/>

Páginas Web: <https://www.mpr.mp.br/>

**Categorías Poder Judicial**

**Categorías Ministerios Públicos**



Canadá

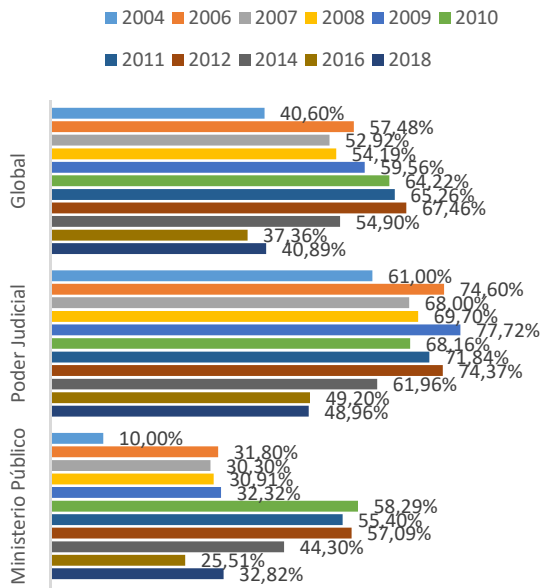
Global

Ranking: 15°

Puntaje: 40,89%

Grupo: Medio

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	10	7	14
2006	6	3	10
2007	8	4	14
2008	8	5	13
2009	12	4	17
2010	7	6	13
2011	8	6	4
2012	10	4	13
2014	15	11	15
2016	17	16	18
2018	15	14	16
<b>DELTA</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>2</b>

Poder Judicial

Grupo: Medio

Ranking: 14°

Puntaje: 48,96%

Páginas Web: <http://www.cas-satj.gc.ca/> - <http://www.scc-csc.ca/> - <http://cas-cdc-www02.cas-satj.gc.ca/> - <http://cas-cdc-www02.cas-satj.gc.ca>

Páginas Web: <http://www.ontariocourts.ca/>

Páginas Web: <http://www.courts.pe.ca/>

Ministerio Público

Grupo: Medio

Ranking: 16°

Puntaje: 32,82%

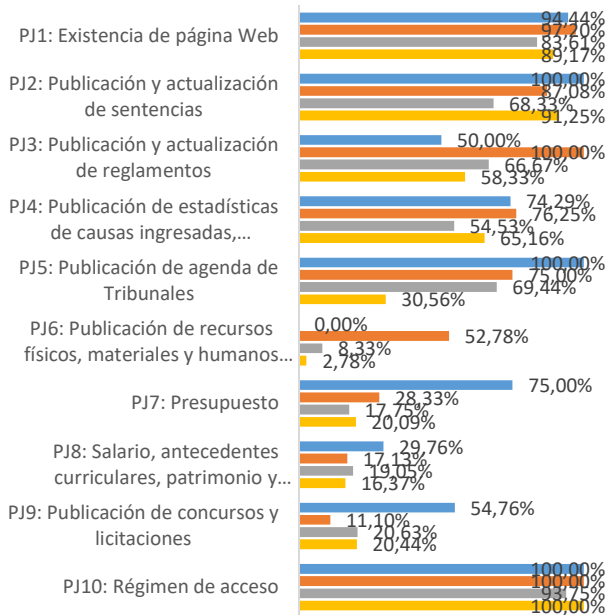
Páginas Web: <http://www.ppsc-sppc.gc.ca/eng/index.html>

Páginas Web: <http://www.attorneygeneral.jus.gov.on.ca/>

Páginas Web: <http://www.gov.pe.ca/jps/>

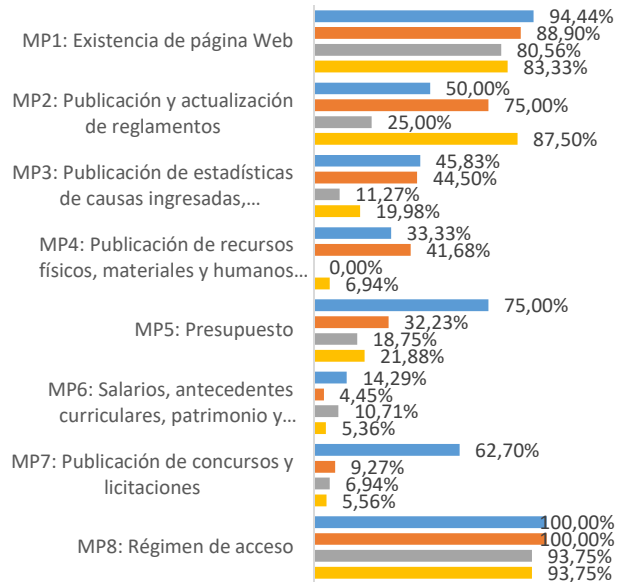
Categorías Poder Judicial

2012 2014 2016 2018



Categorías Ministerios Públicos

2012 2014 2016 2018



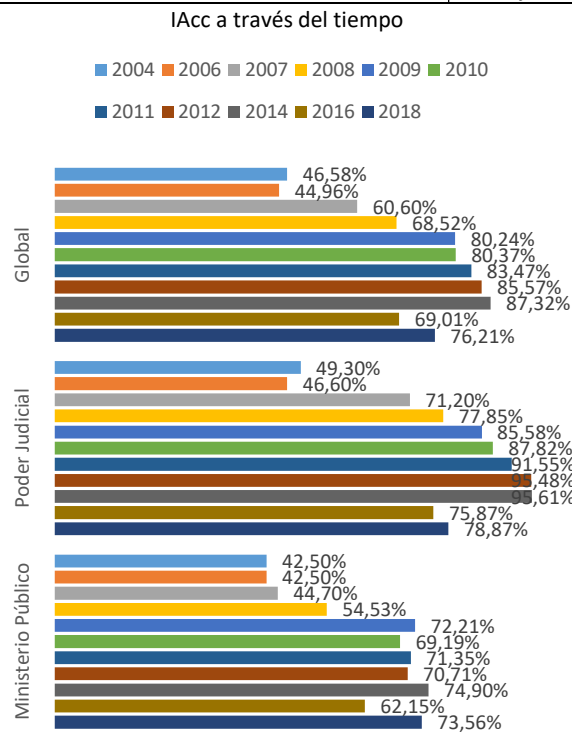
Chile

Global

Ranking: 1°

Puntaje: 76,21%

Grupo: Muy Alto



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	7	8	6
2006	8	10	8
2007	3	3	9
2008	3	2	9
2009	1	1	3
2010	2	2	5
2011	2	1	12
2012	1	1	4
2014	1	1	2
2016	1	1	3
2018	1	1	1
<b>DELTA</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>5</b>

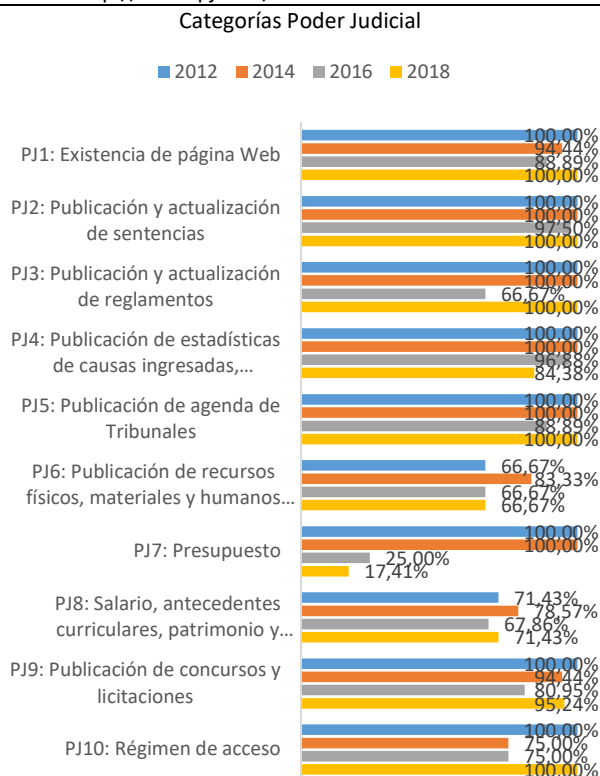
Poder Judicial

Grupo: Muy Alto

Ranking: 1°

Puntaje: 78,87%

Páginas Web: <http://www.pjud.cl/>



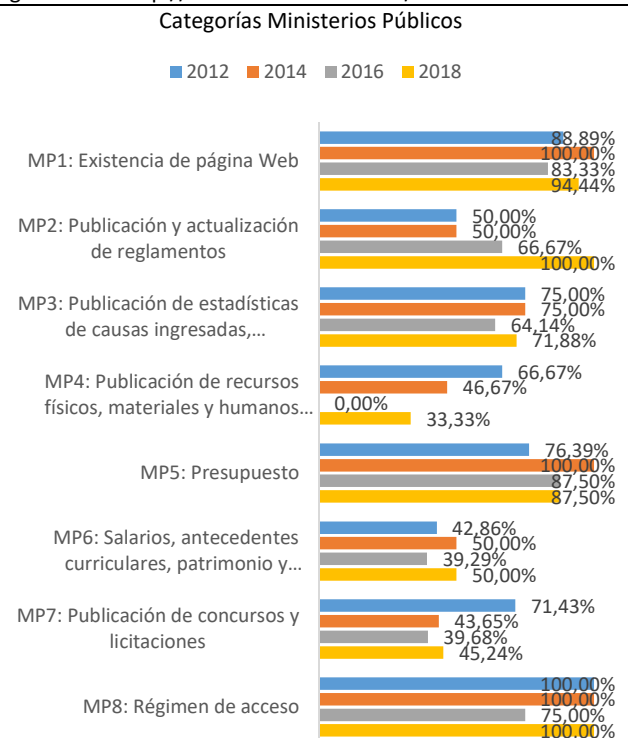
Ministerio Público

Grupo: Muy Alto

Ranking: 1°

Puntaje: 73,56%

Páginas Web: <http://www.fiscaliadechile.cl/>



Colombia

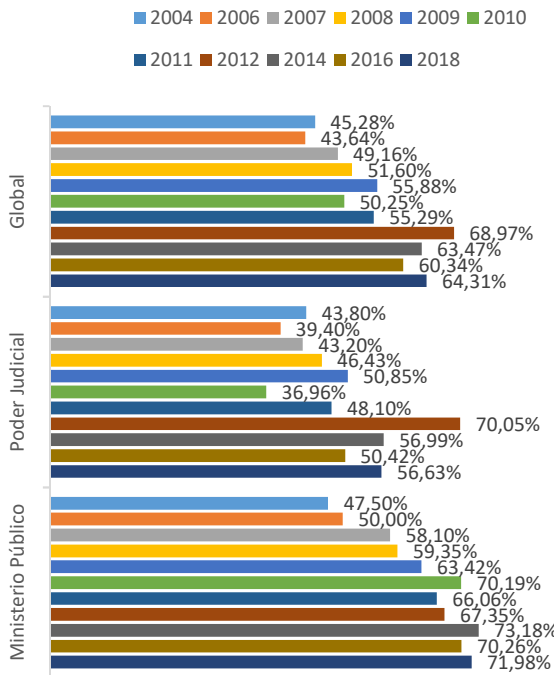
Global

Ranking: 4°

Puntaje: 64,31%

Grupo: Muy Alto

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	9	11	4
2006	9	13	5
2007	10	14	7
2008	9	19	7
2009	13	20	7
2010	14	18	3
2011	13	16	7
2012	7	8	9
2014	8	14	4
2016	5	12	1
2018	4	9	2
<b>DELTA</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

Poder Judicial

Grupo: Alto

Ranking: 9°

Puntaje: 56,63%

Páginas Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Ministerio Público

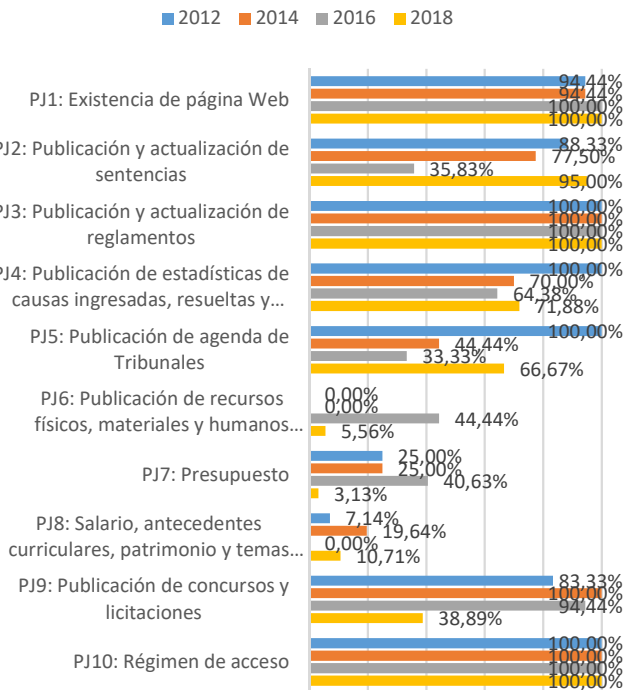
Grupo: Muy Alto

Ranking: 2°

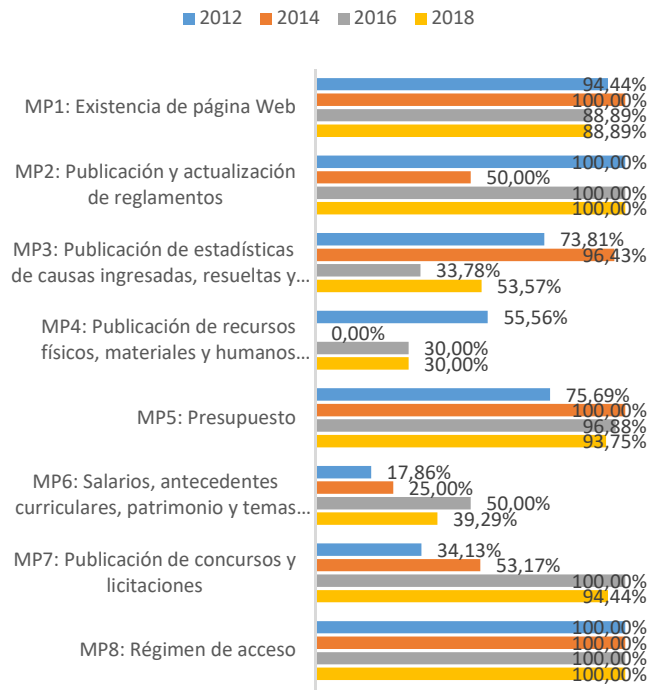
Puntaje: 71,98%

Páginas Web: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>

Categorías Poder Judicial



Categorías Ministerios Públicos



Costa Rica

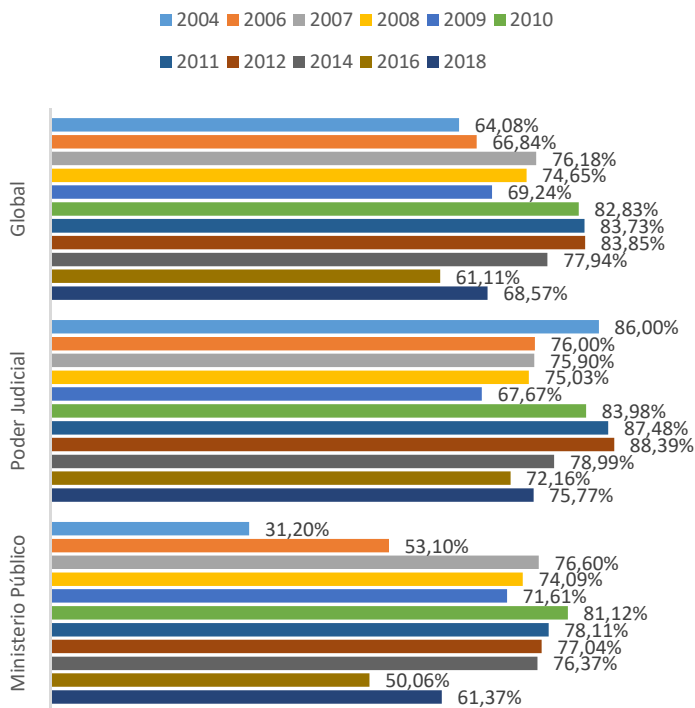
Global

Ranking: 2°

Puntaje: 68,57%

Grupo: Muy alto

Iacc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	2	1	7
2006	3	2	4
2007	1	1	1
2008	1	3	1
2009	5	8	4
2010	1	3	1
2011	1	2	1
2012	2	2	1
2014	2	2	1
2016	4	3	9
2018	2	2	4
<b>DELTA</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

Poder Judicial

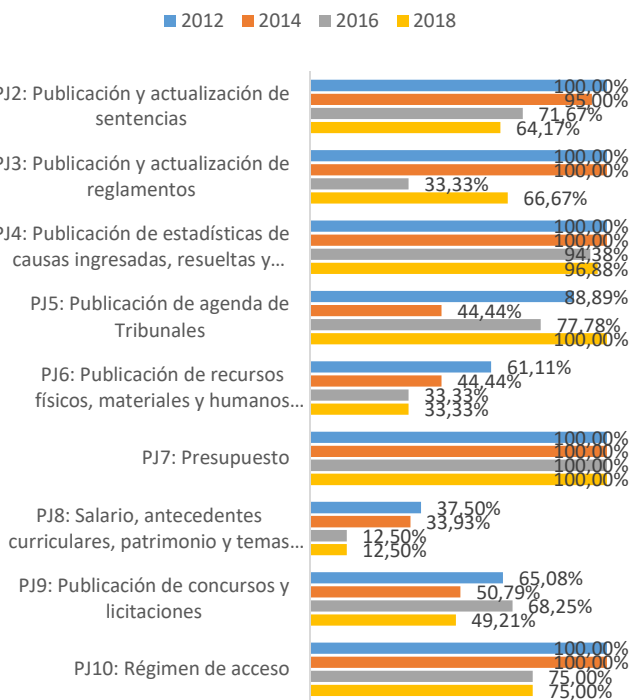
Grupo: Muy Alto

Ranking: 2°

Puntaje: 75,77%

Páginas Web: <https://www.poder-judicial.go.cr/>

Categorías Poder Judicial



Ministerio Público

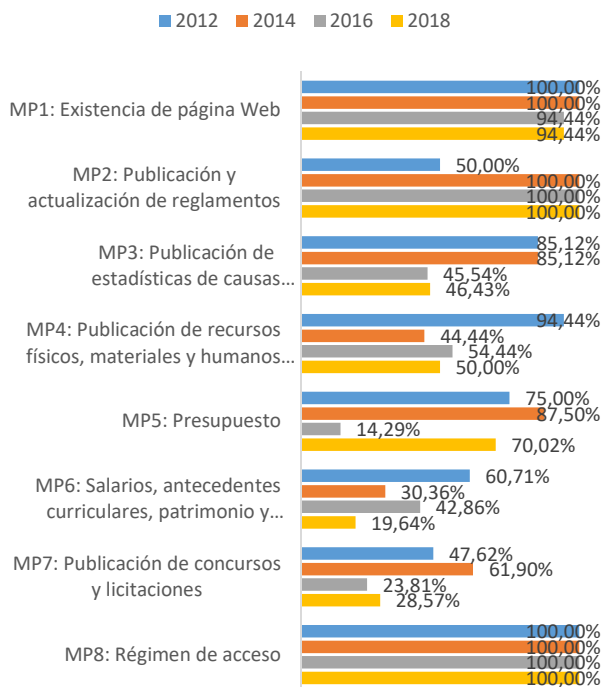
Grupo: Muy Alto

Ranking: 4°

Puntaje: 61,37%

Páginas Web: <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/>

Categorías Ministerios Públicos





Dominica

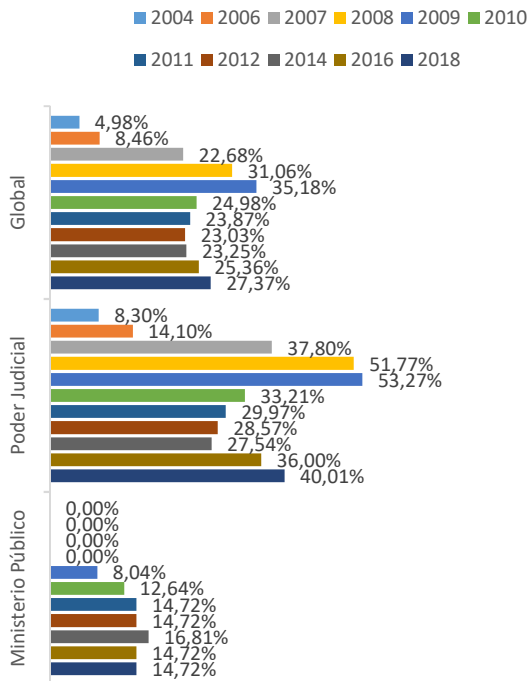
Global

Ranking: 24°

Puntaje: 27,37%

Grupo: Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	30	30	34
2006	22	22	34
2007	24	20	34
2008	22	15	34
2009	20	19	23
2010	21	24	20
2011	24	26	26
2012	24	27	25
2014	29	27	23
2016	22	23	24
2018	24	25	23
<b>DELTA</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>11</b>

Poder Judicial

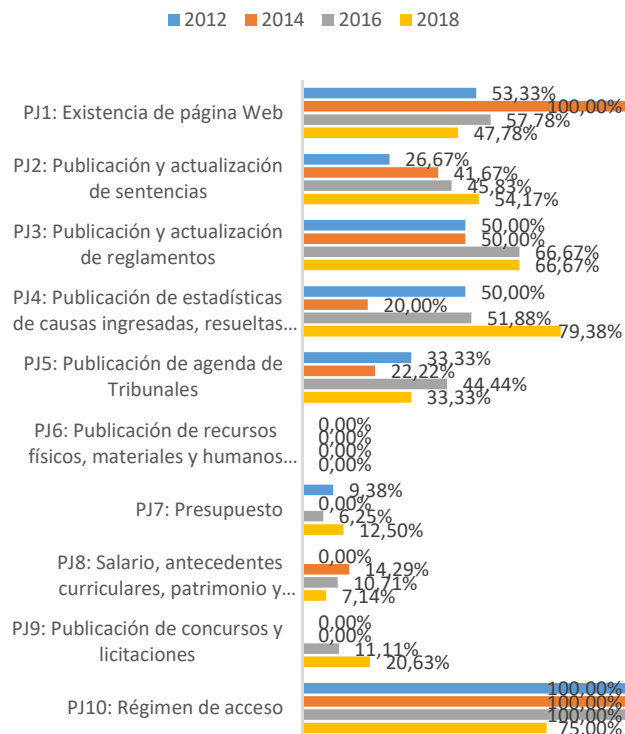
Grupo: Bajo

Ranking: 25°

Puntaje: 40,01%

Páginas Web: <https://www.eccourts.org>

Categorías Poder Judicial



Ministerio Público

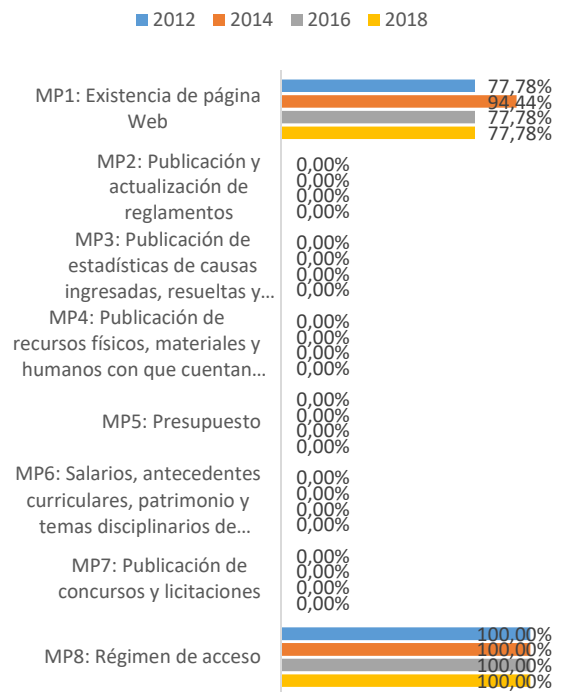
Grupo: Bajo

Ranking: 23°

Puntaje: 14,72%

Páginas Web: <http://justice.gov.dm/>

Categorías Ministerios Públicos



Ecuador

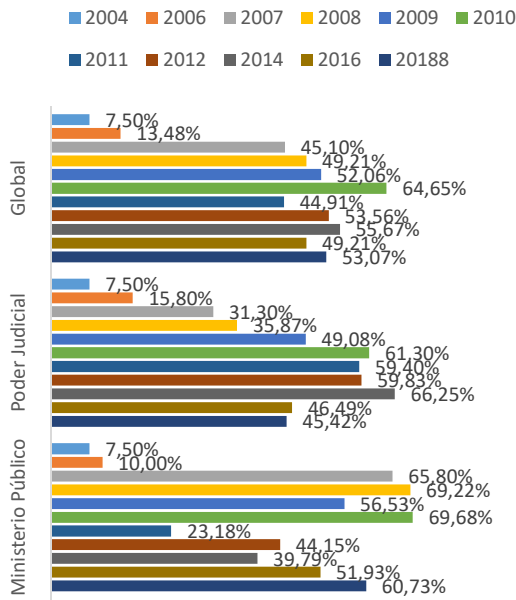
Global

Ranking: 8°

Puntaje: 53,07%

Grupo: Alto

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	23	30	17
2006	18	20	15
2007	12	24	4
2008	12	24	3
2009	15	21	10
2010	6	10	4
2011	17	12	21
2012	17	15	16
2014	14	8	18
2016	9	17	8
2018	8	20	5
<b>DELTA</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>12</b>

Poder Judicial

Grupo: Medio

Ranking: 20°

Puntaje: 45,42%

Páginas Web:

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/inicio.html>

Ministerio Público

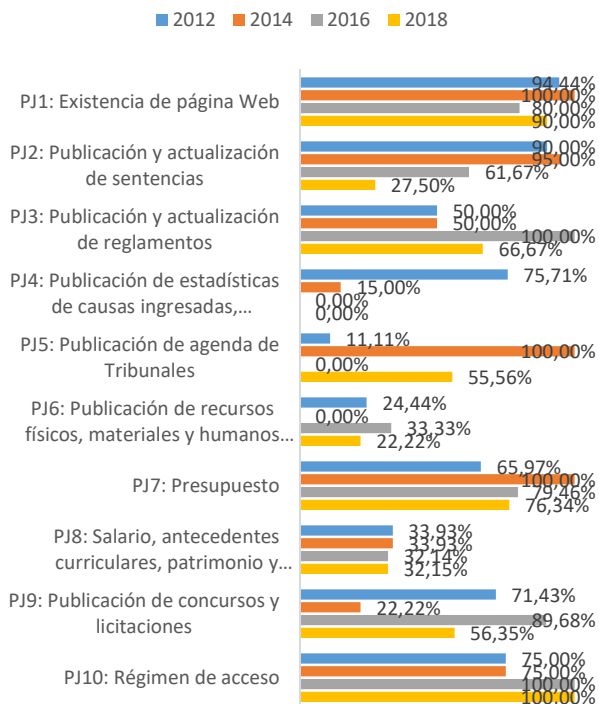
Grupo: Muy Alto

Ranking: 5°

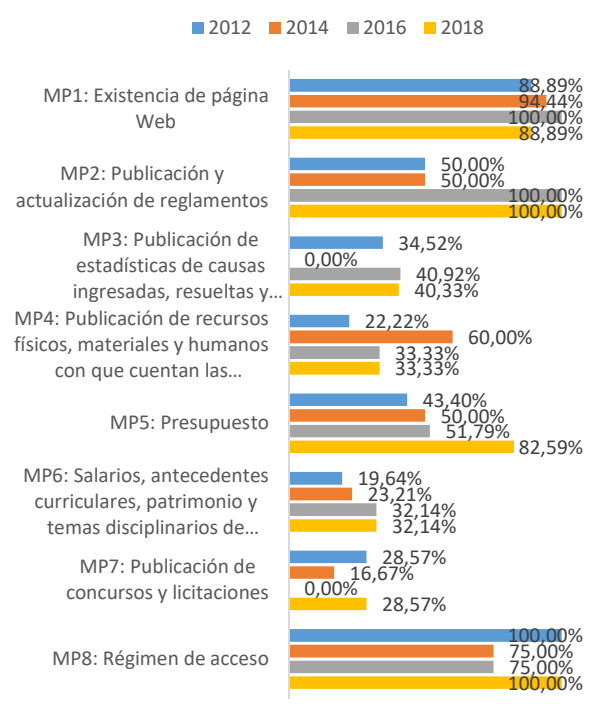
Puntaje: 60,73%

Páginas Web: <http://www.fiscalia.gob.ec/>

Categorías Poder Judicial



Categorías Ministerios Públicos



El Salvador

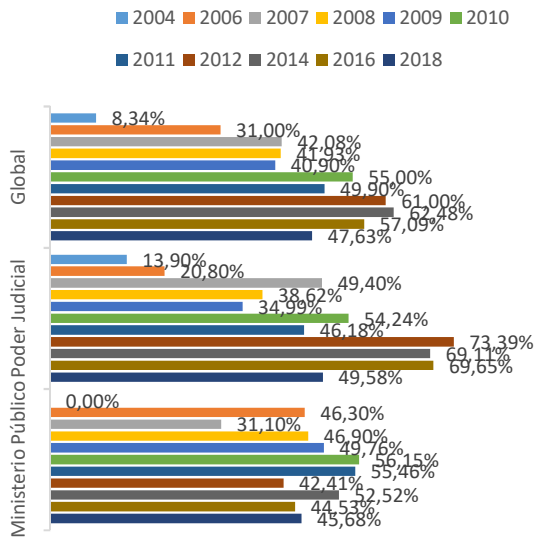
Global

Ranking: 10°

Puntaje: 47,63%

Grupo: Alto

Índice de Acceso a la Información Judicial en Internet a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	23	20	34
2006	13	17	7
2007	13	10	12
2008	14	22	11
2009	16	25	13
2010	13	13	14
2011	15	18	11
2012	12	5	17
2014	11	5	13
2016	8	4	11
2018	10	13	10
<b>DELTA</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>24</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Alto

Grupo: Alto

Ranking: 13°

Puntaje: 49,58%

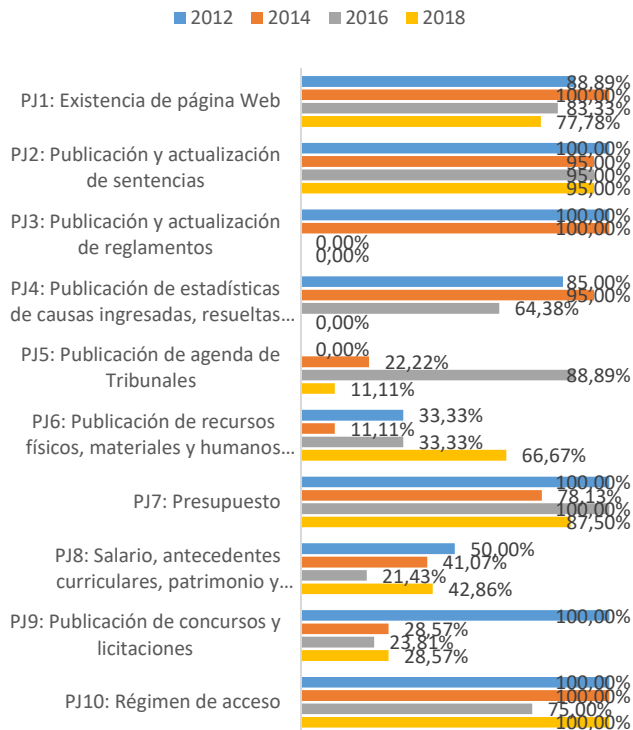
Ranking: 10°

Puntaje: 45,68%

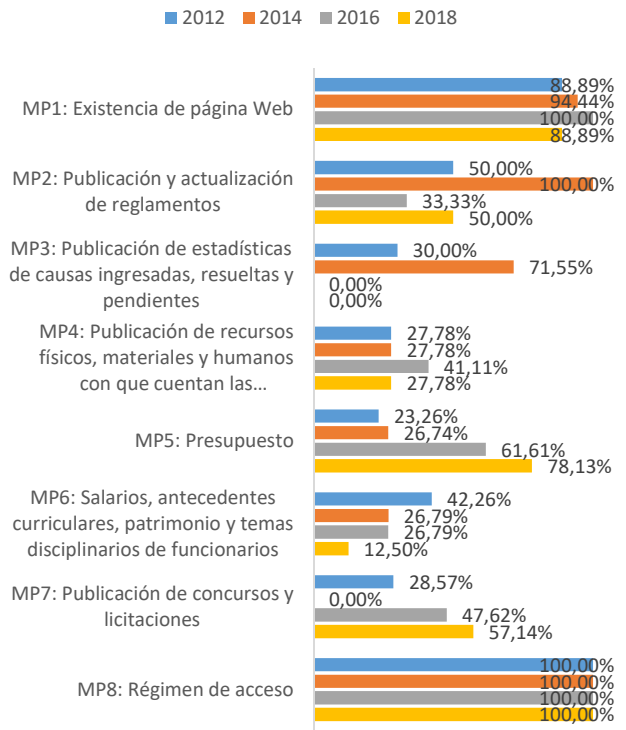
Páginas Web: <http://www.csj.gob.sv/idioma.html> - <http://www.transparencia.oj.gob.sv/portal/>

Páginas Web: <http://www.pgr.gob.sv/#gsc.tab=0> , <http://www.fiscalia.gob.sv/> , <http://www.informacionpublicapgr.gob.sv/index.php/es/>

Categorías Poder Judicial



Categorías Ministerios Públicos



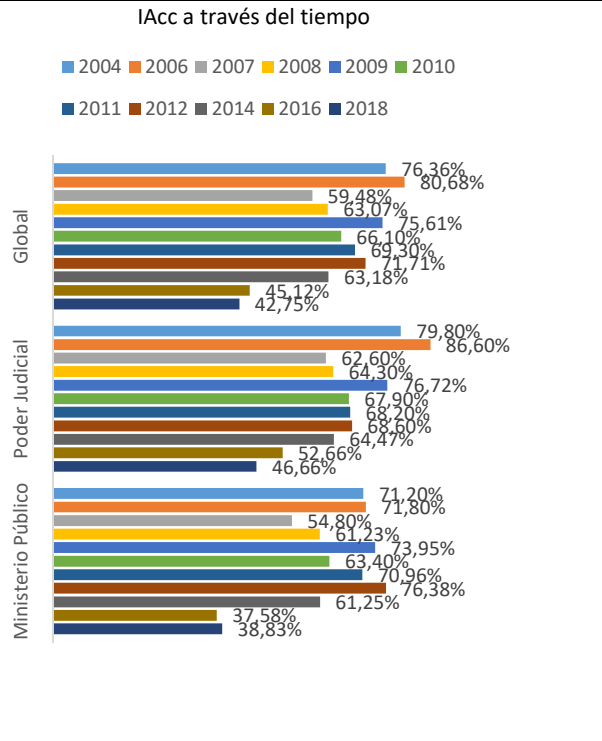
Estados Unidos

Global

Ranking: 12°

Puntaje: 42,75%

Grupo: Alto



	Global	PJ	MP
2004	1	2	1
2006	1	1	1
2007	4	7	8
2008	5	8	5
2009	2	5	1
2010	5	7	6
2011	5	7	5
2012	4	10	2
2014	9	9	9
2016	14	10	15
2018	12	18	14
<b>DELTA</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>13</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Alto

Grupo: Medio

Ranking: 18°

Puntaje: 46,66%

Ranking: 14°

Puntaje: 39,57%

Páginas Web: [www.uscourts.gov](http://www.uscourts.gov); [www.supremecourt.gov](http://www.supremecourt.gov)

Páginas Web: [www.justice.gov](http://www.justice.gov); [www.justice.gov/usao](http://www.justice.gov/usao)

Páginas Web: [www.dccourts.gov](http://www.dccourts.gov)

Páginas Web: <http://oag.dc.gov/>

Páginas Web: [www.courts.ca.gov](http://www.courts.ca.gov)

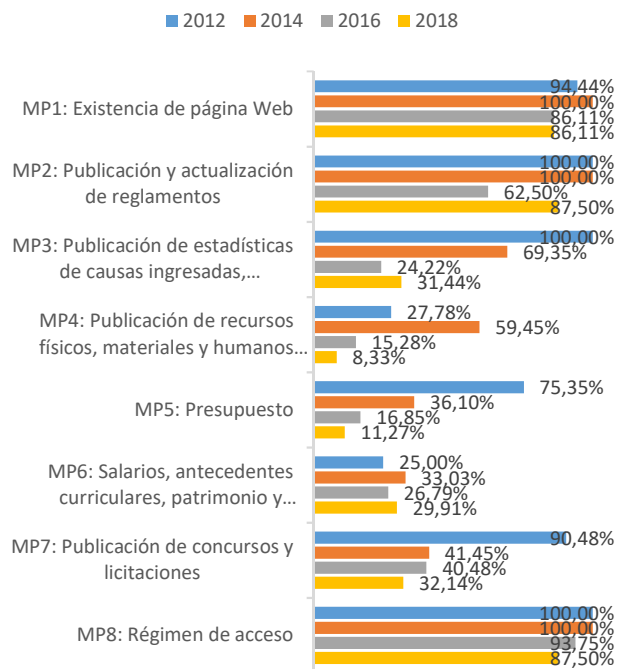
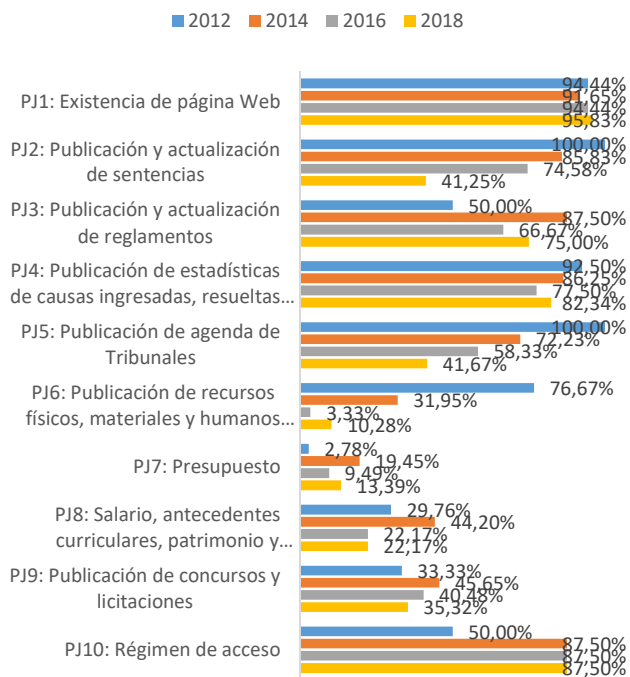
Páginas Web: <https://oag.ca.gov/>

Páginas Web: <http://www.courts.state.wy.us/>

Páginas Web: <https://sites.google.com/a/wyo.gov/wy-ag/home>

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos



**Granada**

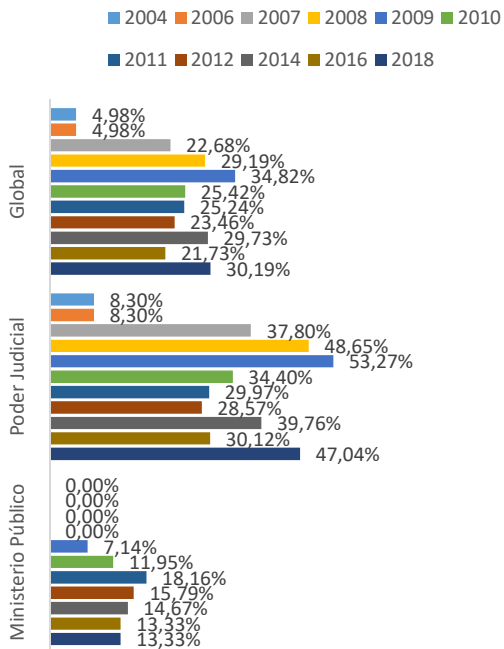
**Global**

Ranking: 20°

Puntaje: 30,19%

Grupo: Medio

**IAcc a través del tiempo**



**Ranking**

	Global	PJ	MP
2004	30	30	34
2006	29	29	34
2007	24	20	34
2008	24	17	34
2009	21	19	26
2010	19	21	21
2011	23	26	24
2012	23	27	24
2014	22	22	25
2016	29	29	26
2018	20	17	25
<b>DELTA</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>9</b>

**Poder Judicial**

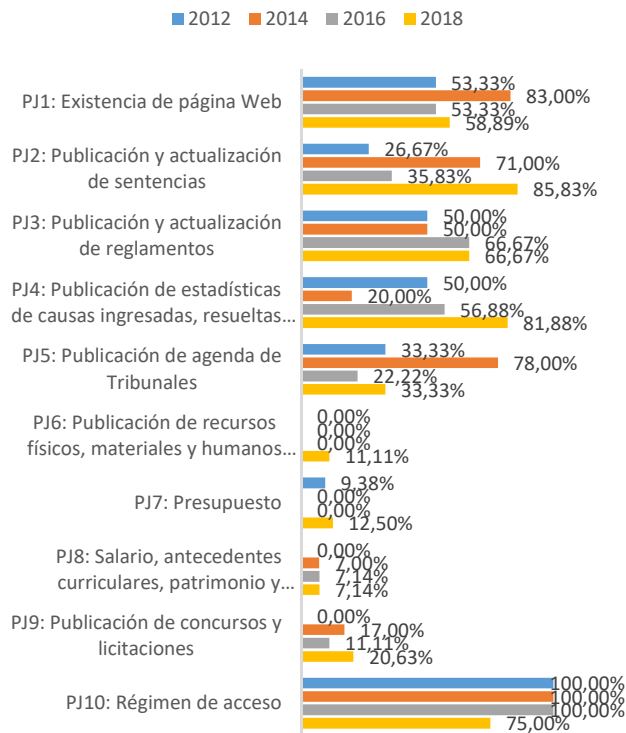
Grupo: Medio

Ranking: 17°

Puntaje: 47,07%

Páginas Web: <https://www.eccourts.org/>

**Categorías Poder Judicial**



**Ministerio Público**

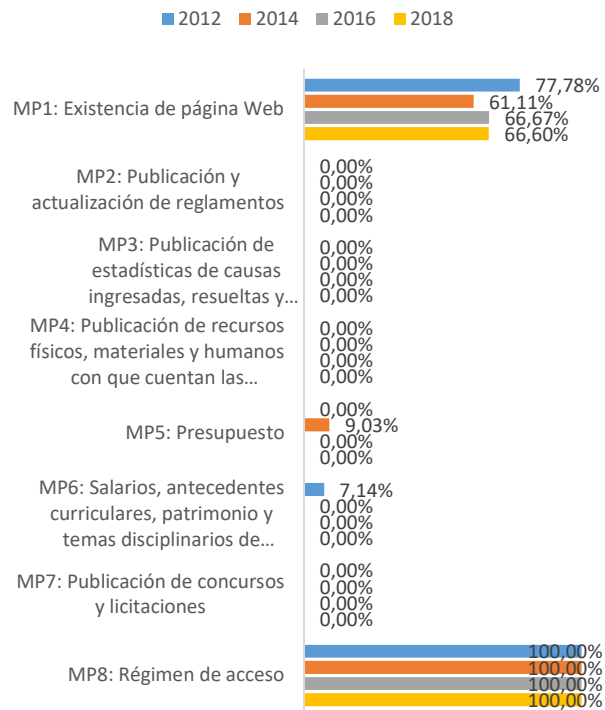
Grupo: Bajo

Ranking: 25°

Puntaje: 13,33%

Páginas Web: [http://www.gov.gd/ministries/legal\\_affairs.html](http://www.gov.gd/ministries/legal_affairs.html)

**Categorías Ministerios Públicos**



**Guatemala**

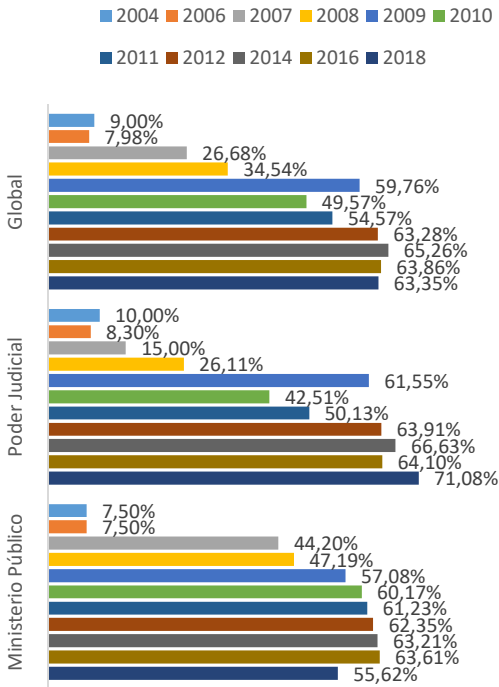
**Global**

Ranking: 5°

Puntaje: 63,35%

Grupo: Muy Alto

**IAcc a través del tiempo**



**Ranking**

	Global	PJ	MP
<b>2004</b>	20	24	17
<b>2006</b>	24	29	18
<b>2007</b>	18	31	10
<b>2008</b>	16	28	10
<b>2009</b>	11	12	9
<b>2010</b>	16	15	10
<b>2011</b>	14	14	9
<b>2012</b>	11	12	10
<b>2014</b>	4	7	7
<b>2016</b>	2	6	2
<b>2018</b>	5	5	6
<b>DELTA</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>11</b>

**Poder Judicial**

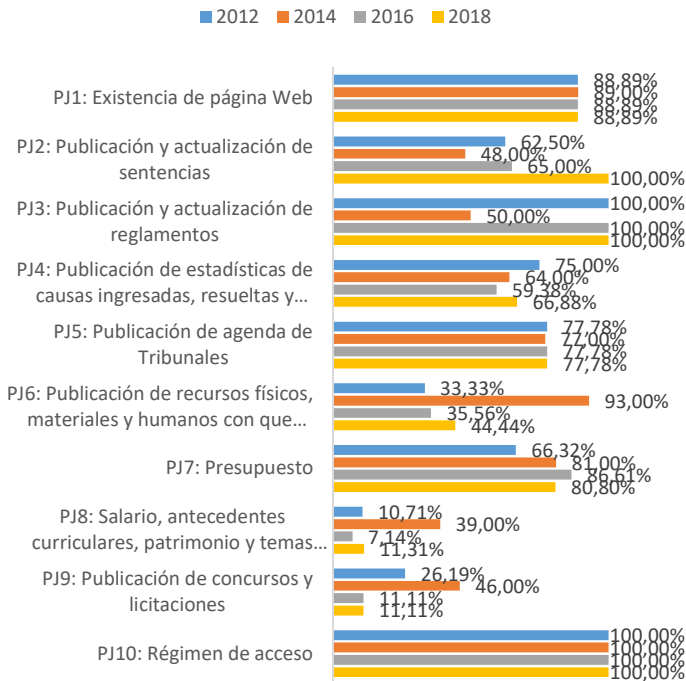
Grupo: Muy Alto

Ranking: 5°

Puntaje: 71,08%

Páginas Web: <http://www.oj.gob.gt/>

**Categorías Poder Judicial**



**Ministerio Público**

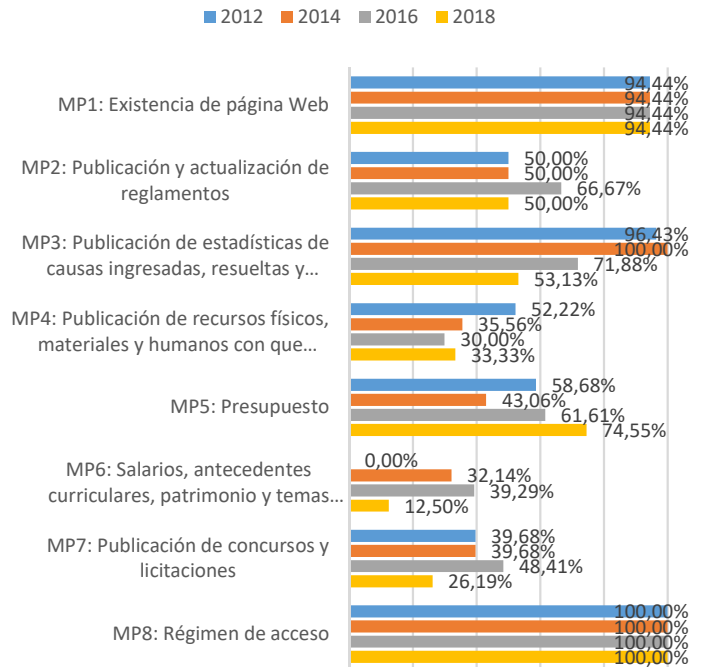
Grupo: Muy Alto

Ranking: 6°

Puntaje: 55,62%

Páginas Web: <https://www.mp.gob.gt/>

**Categorías Ministerios Públicos**



Guyana

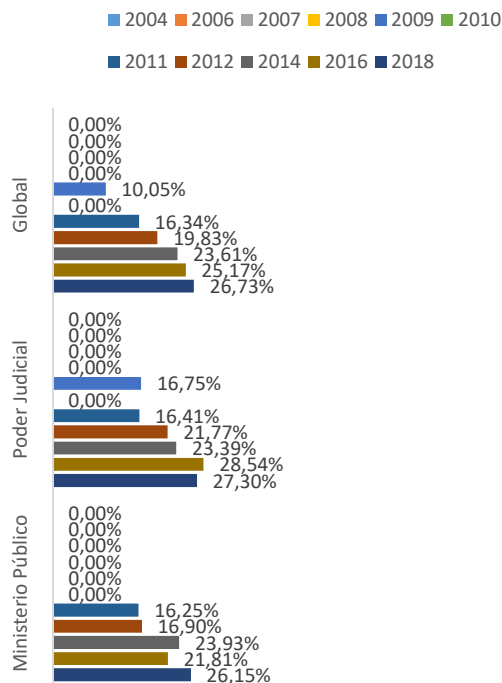
Global

Ranking: 26°

Puntaje: 26,73%

Grupo: Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	34	34	34
2006	34	34	34
2007	34	34	34
2008	34	34	34
2009	31	31	34
2010	34	34	34
2011	31	32	25
2012	27	32	23
2014	28	30	20
2016	23	31	19
2018	26	33	17
<b>DELTA</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>17</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Muy Bajo

Grupo: Medio

Ranking: 33°

Puntaje: 27,30%

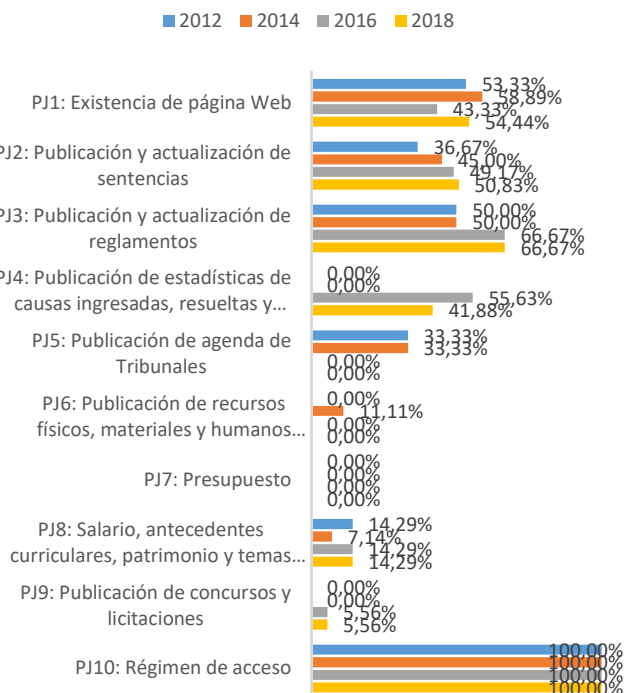
Ranking: 17°

Puntaje: 26,15%

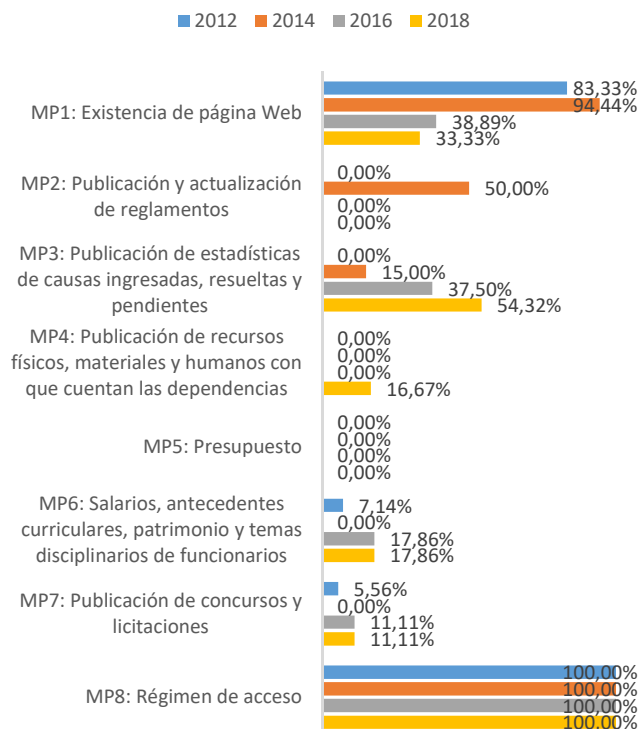
Páginas Web: <http://www.caribbeancourtofjustice.org/>

Páginas Web: <http://www.dpp.gy/>

Categorías Poder Judicial



Categorías Ministerios Públicos



Haití

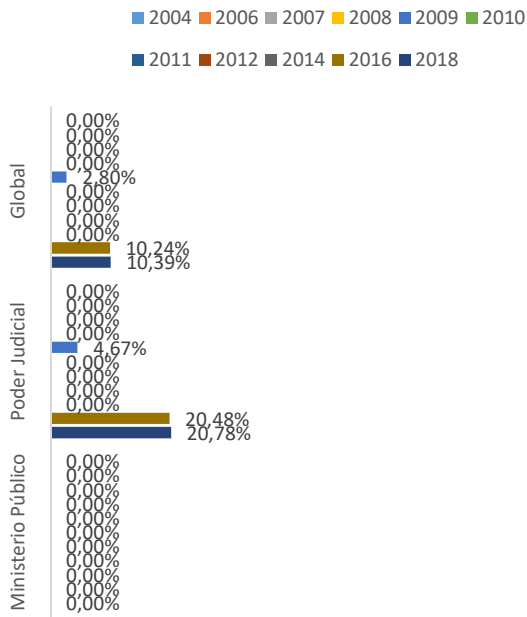
Global

Ranking: 34°

Puntaje: 10,39%

Grupo: Muy Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	34	34	34
2006	34	34	34
2007	34	34	34
2008	34	34	34
2009	32	32	34
2010	34	34	34
2011	34	34	34
2012	34	34	34
2014	34	34	34
2016	34	33	34
2018	34	34	34
DELTA	0	0	0

Poder Judicial

Grupo: Muy Bajo

Ranking: 34°

Puntaje: 20,78%

Páginas Web: <http://www.caribbeancourtsofjustice.org/> - <http://www.cspj.ht/>

Ministerio Público

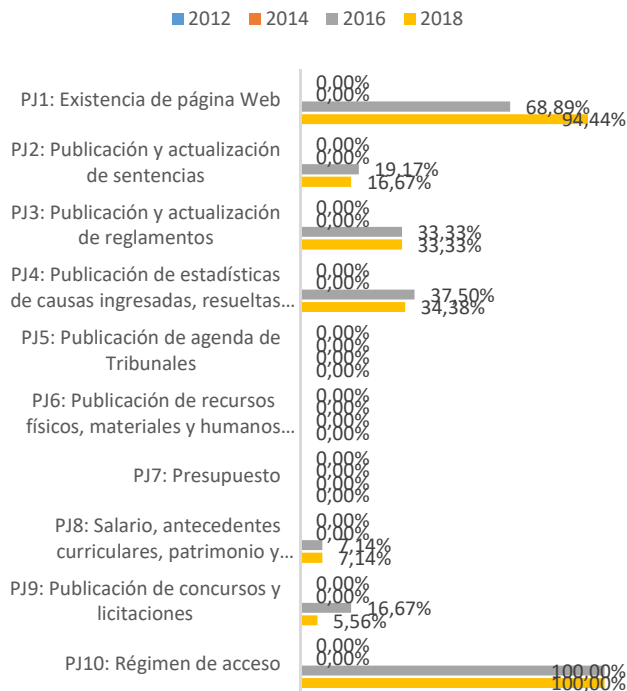
Grupo: Muy Bajo

Ranking: 34°

Puntaje: 0,00%

Páginas Web: NI

Categorías Poder Judicial



Categorías Ministerios Públicos





Honduras

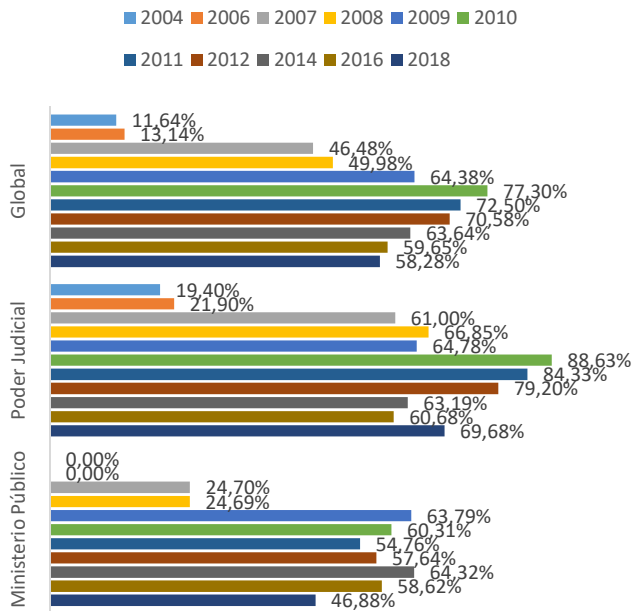
Global

Ranking: 7°

Puntaje: 58,28%

Grupo: Alto

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	24	21	34
2006	23	23	34
2007	15	12	18
2008	17	16	18
2009	*	*	*
2010	*	*	*
2011	16	17	14
2012	16	18	11
2014	12	13	10
2016	6	8	5
2018	7	6	9
<b>DELTA</b>	<b>17</b>	<b>15</b>	<b>25</b>

\*No fue considerado en estas versiones

Poder Judicial

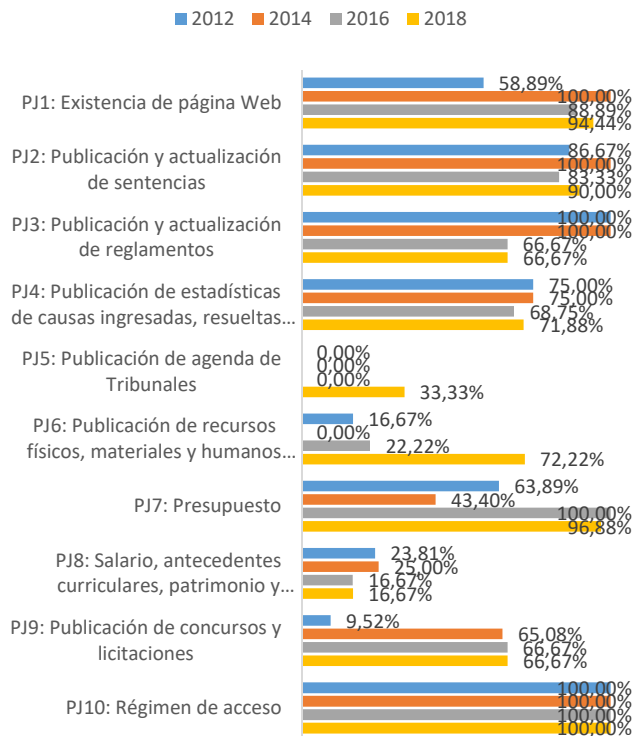
Grupo: Alto

Ranking: 6°

Puntaje: 69,68%

Páginas Web: <http://www.poderjudicial.gob.hn/>

Categorías Poder Judicial



Ministerio Público

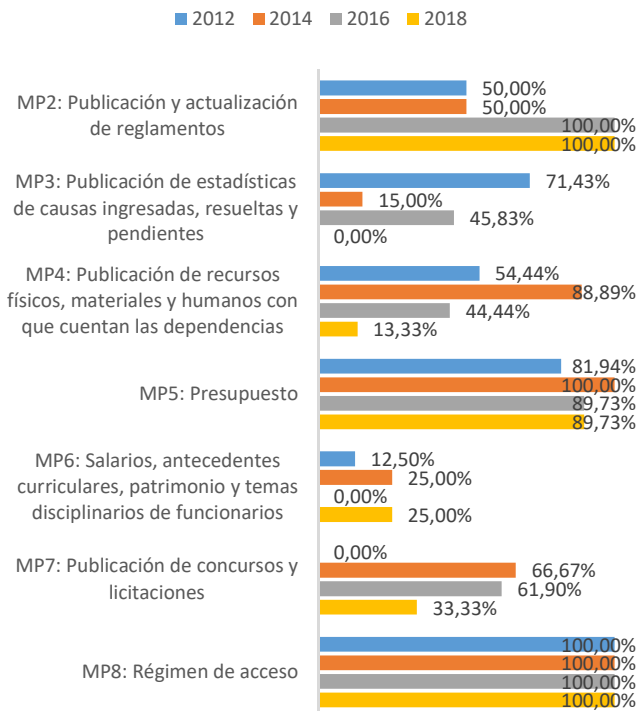
Grupo: Alto

Ranking: 9°

Puntaje: 46,88%

Páginas Web: <https://www.mp.hn/>

Categorías Ministerios Públicos



Jamaica

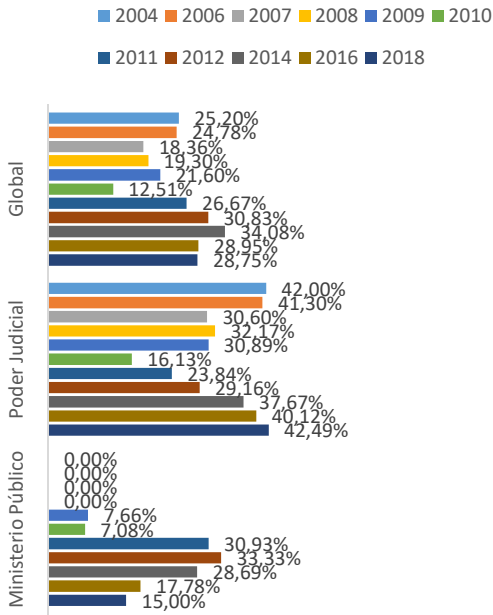
Global

Ranking: 22°

Puntaje: 28,75%

Grupo: Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	15	12	34
2006	16	12	34
2007	27	25	34
2008	27	25	34
2009	28	28	25
2010	30	30	25
2011	22	28	19
2012	21	21	18
2014	18	25	19
2016	20	21	21
2018	22	22	22
<b>DELTA</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>12</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Bajo

Grupo: Bajo

Ranking: 22°

Puntaje: 42,49%

Ranking: 22°

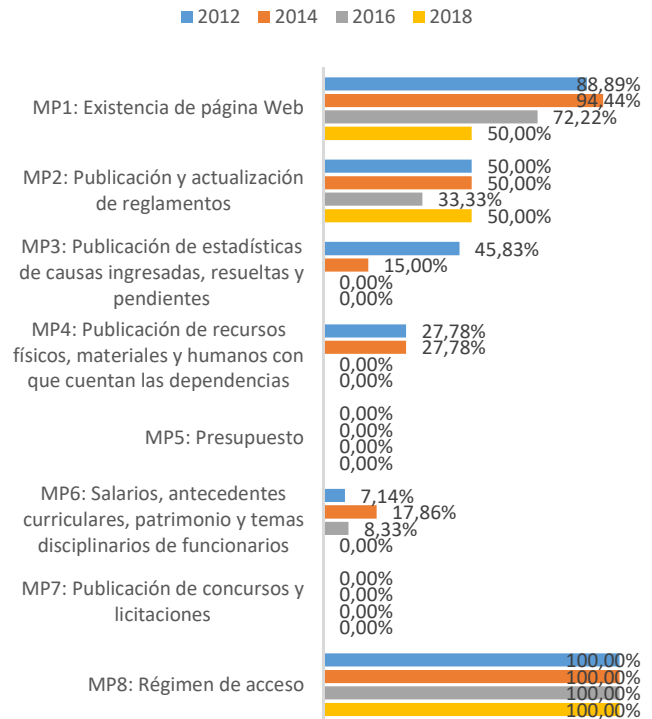
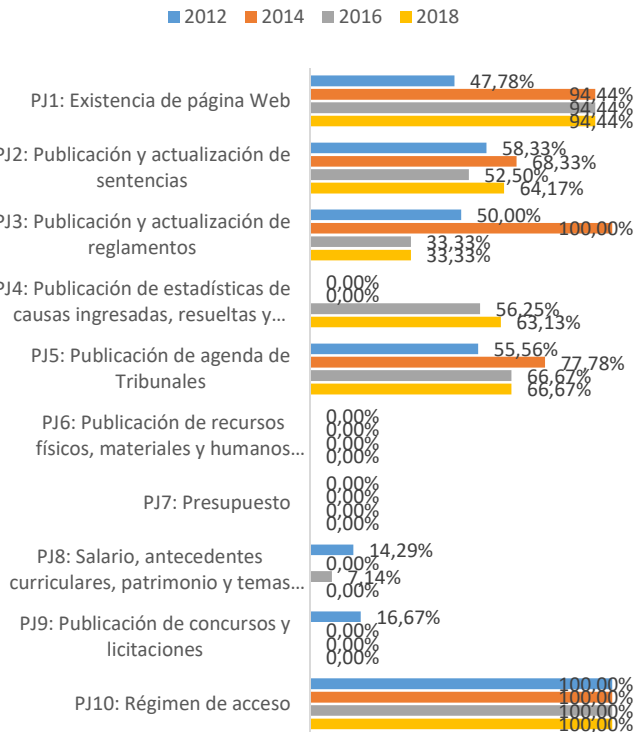
Puntaje: 15,008%

Páginas Web: <http://www.rmc.gov.jm/> - <http://www.courtsofappeal.gov.jm/> - <http://supremecourt.gov.jm/> - <https://www.jcpc.uk/>

Páginas Web: <http://www.dpp.gov.jm/>

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos



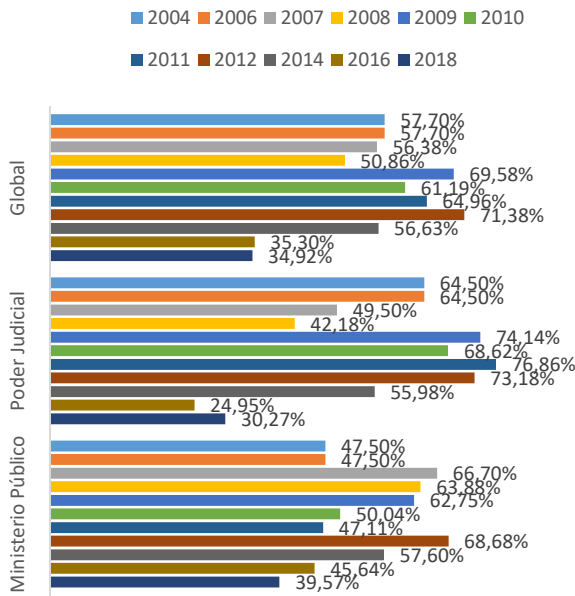
Ranking: 18°

Puntaje: 34,92%

Grupo: Medio

IAcc a través del tiempo

Ranking



	Global	PJ	MP
2004	4	4	5
2006	4	5	6
2007	6	9	3
2008	10	20	4
2009	4	6	8
2010	10	4	15
2011	9	4	15
2012	5	6	7
2014	13	15	11
2016	18	32	10
2018	18	29	13
<b>DELTA</b>	<b>14</b>	<b>25</b>	<b>8</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Muy Bajo

Grupo: Alto

Ranking: 29°

Puntaje: 30,27%

Ranking: 13°

Puntaje: 39,57%

Páginas Web: <https://www.scjn.gob.mx>

Páginas Web: <http://www.gob.mx/pgr>

Páginas Web: <http://www.poderjudicialdf.gob.mx/>

Páginas Web: [www.pgjdf.gob.mx](http://www.pgjdf.gob.mx)

Páginas Web: <http://www.pjedomex.gob.mx>

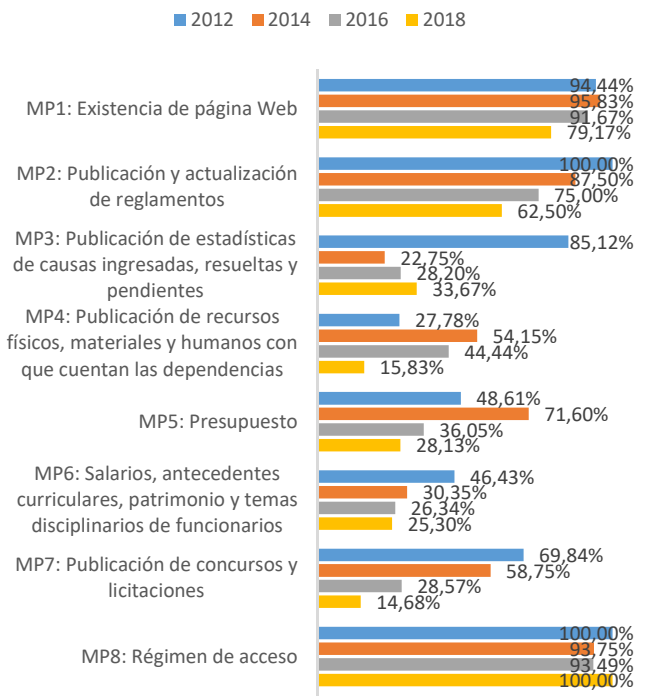
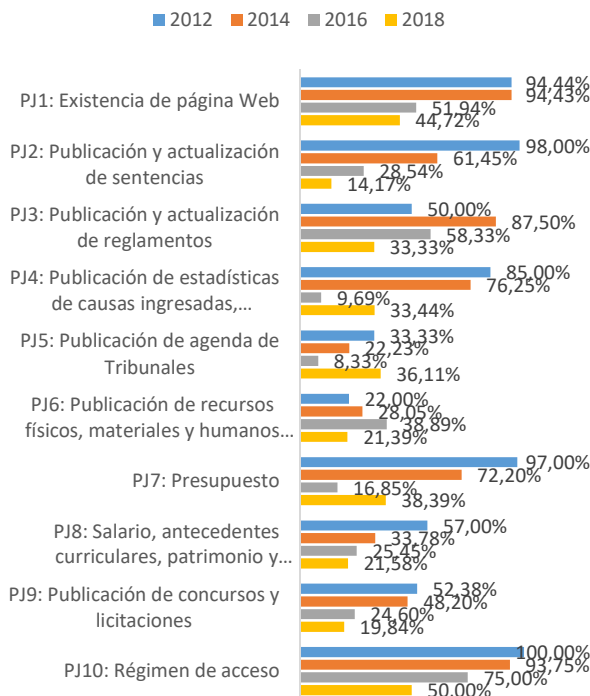
Páginas Web: [www.pgjem.edomex.gob.mx](http://www.pgjem.edomex.gob.mx)

Páginas Web: <http://www.tribunalbcs.gob.mx>

Páginas Web: <http://www.pgjebcs.gob.mx>

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos



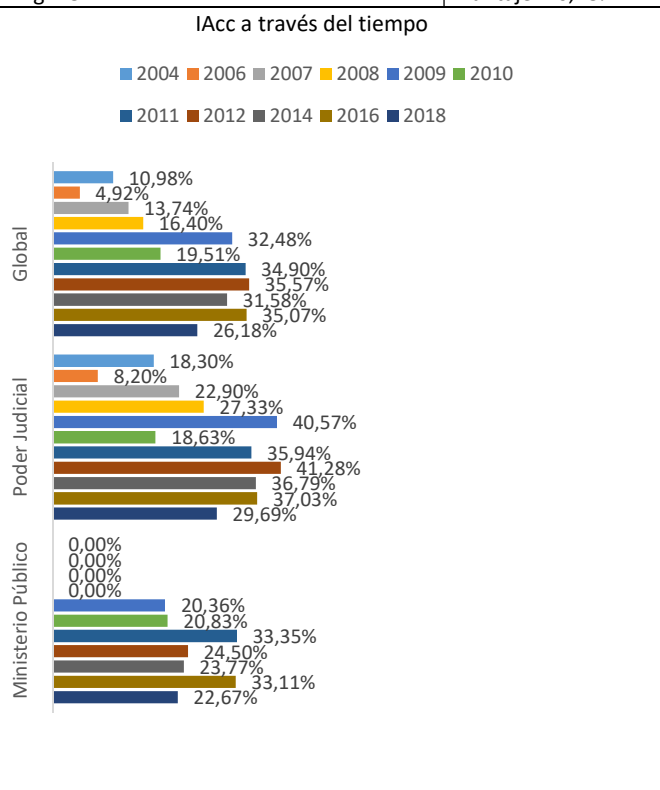
Nicaragua

Global

Ranking: 28°

Puntaje: 26,18%

Grupo: Muy Bajo



	Global	PJ	MP
2004	18	17	34
2006	30	30	34
2007	29	28	34
2008	28	27	34
2009	22	24	18
2010	26	29	18
2011	20	20	17
2012	19	20	20
2014	20	26	21
2016	19	22	16
2018	28	30	19
<b>DELTA</b>	<b>10</b>	<b>23</b>	<b>15</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Muy Bajo

Grupo: Medio

Ranking: 30°

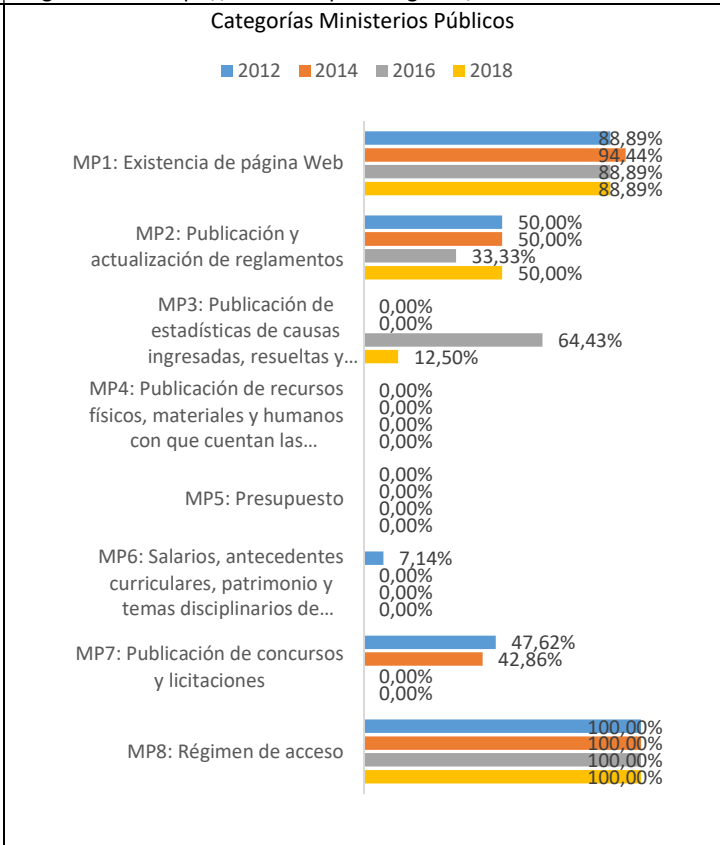
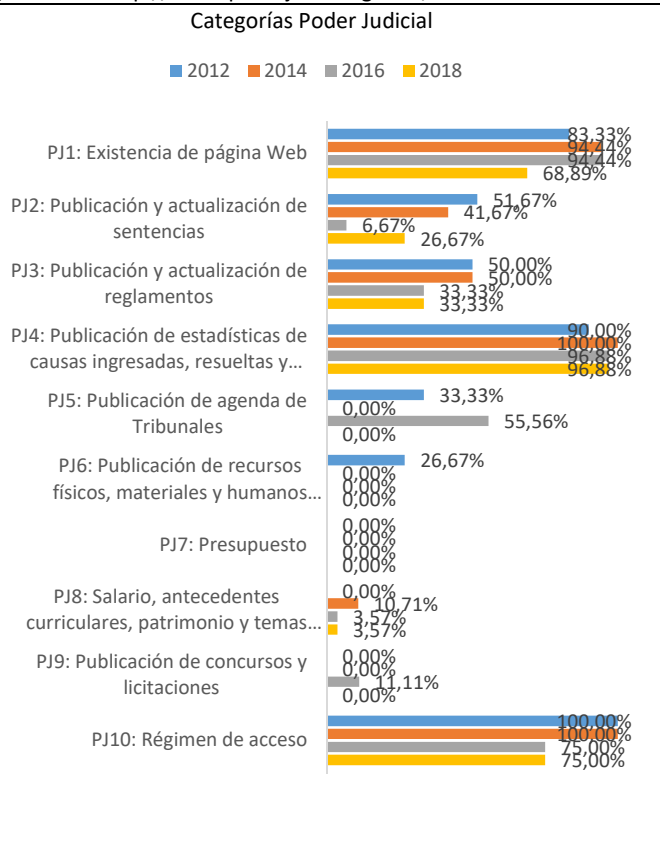
Puntaje: 30,27%

Ranking: 19°

Puntaje: 22,67%

Páginas Web: <http://www.poderjudicial.gob.ni/>

Páginas Web: <https://ministeriopublico.gob.ni/>



Panamá

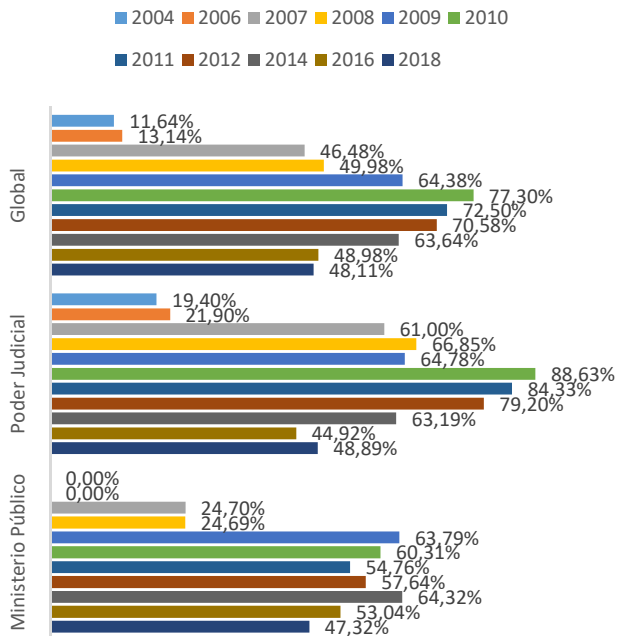
Global

Ranking: 9°

Puntaje: 48,11%

Grupo: Alto

Iacc Internet a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	17	16	34
2006	19	16	34
2007	11	8	15
2008	11	6	15
2009	8	11	6
2010	3	1	9
2011	4	3	13
2012	6	3	12
2014	7	10	6
2016	10	18	7
2018	9	15	8
<b>DELTA</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>26</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Medio

Grupo: Alto

Ranking: 15°

Puntaje: 48,89%

Ranking: 8°

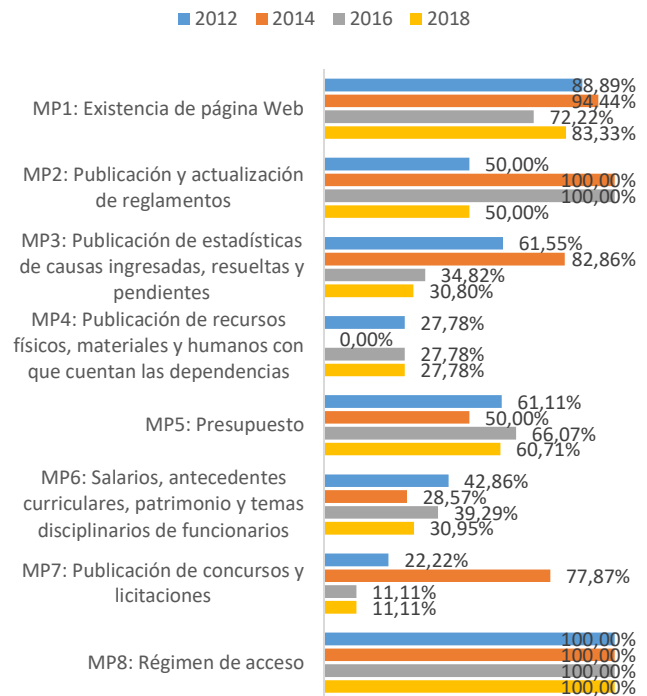
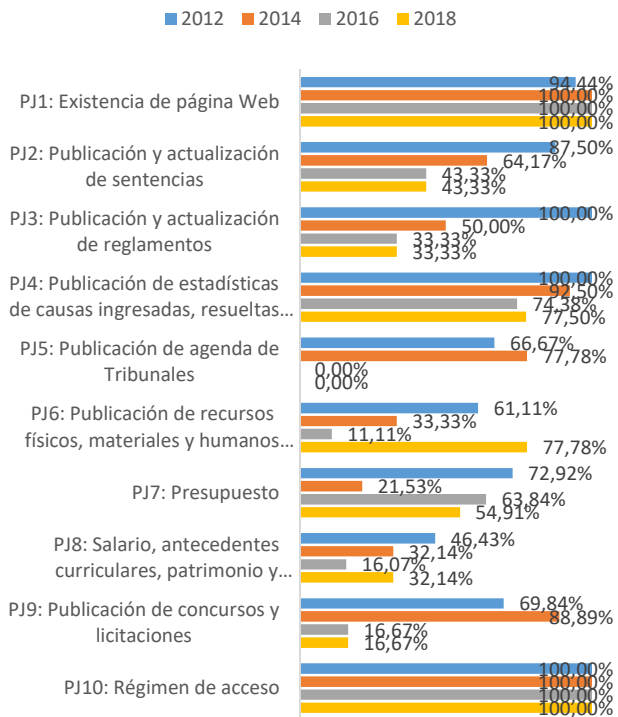
Puntaje: 47,32%

Páginas Web: <http://www.organojudicial.gob.pa>

Páginas Web: <http://ministeriopublico.gob.pa>

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos



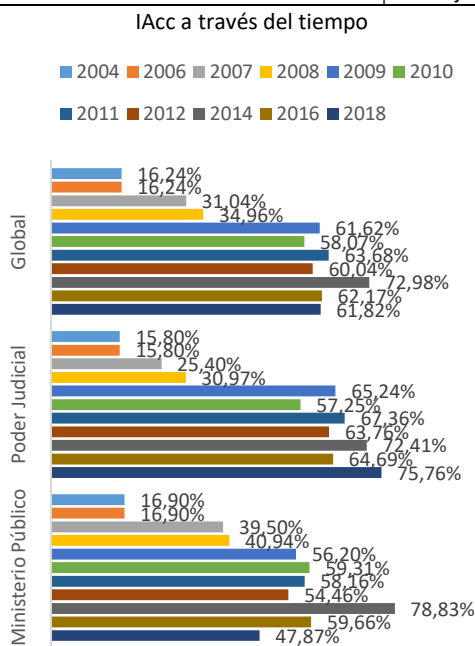
Paraguay

Global

Ranking: 6°

Puntaje: 61,82%

Grupo: Muy Alto



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	16	18	12
2006	17	20	13
2007	16	26	11
2008	15	26	12
2009	10	10	11
2010	11	11	11
2011	10	9	10
2012	13	13	14
2014	3	4	3
2016	3	5	4
2018	6	3	7
<b>DELTA</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>5</b>

Poder Judicial

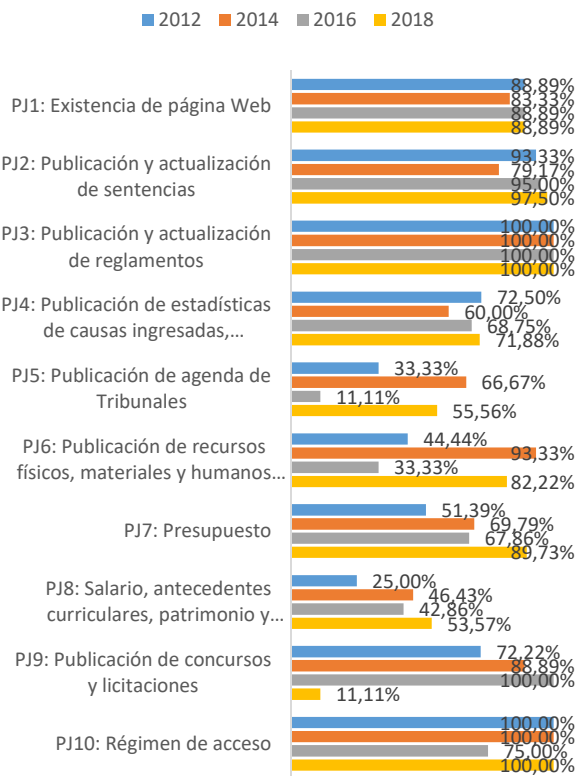
Grupo: Muy Alto

Ranking: 3°

Puntaje: 75,76%

Páginas Web: <http://www.pj.gov.py>

Categorías Poder Judicial



Ministerio Público

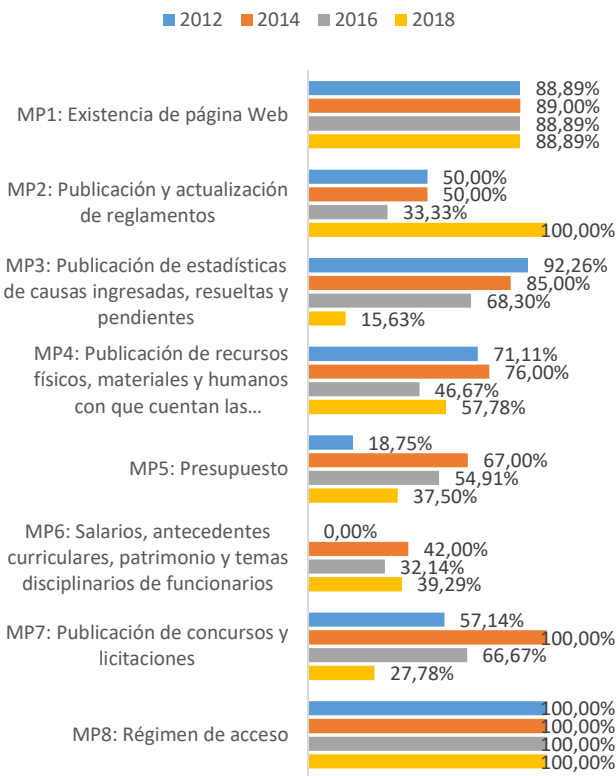
Grupo: Alto

Ranking: 7°

Puntaje: 47,87%

Páginas Web: <http://www.ministeriopublico.gov.py/inicio>

Categorías Ministerios Públicos

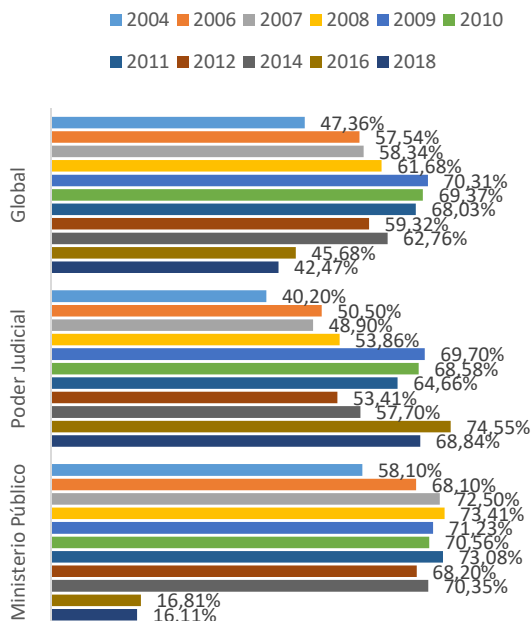


Ranking: 13°

Puntaje: 42,47%

Grupo: Alto

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	6	13	2
2006	5	8	3
2007	5	11	2
2008	6	10	2
2009	3	7	5
2010	4	5	2
2011	6	11	2
2012	14	18	8
2014	10	12	5
2016	13	2	22
2018	13	7	21
<b>DELTA</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>19</b>

Poder Judicial

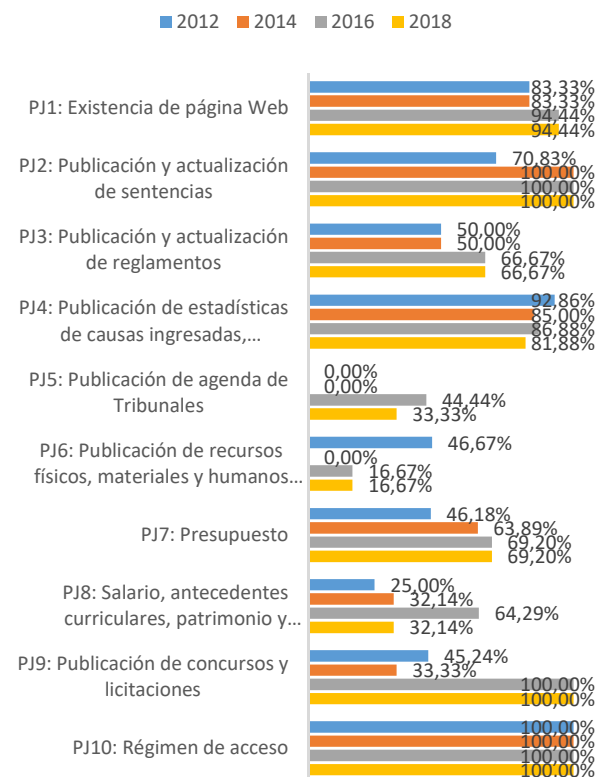
Grupo: Alto

Ranking: 7°

Puntaje: 68,84%

Páginas Web: <https://www.pj.gob.pe>

Categorías Poder Judicial



Ministerio Público

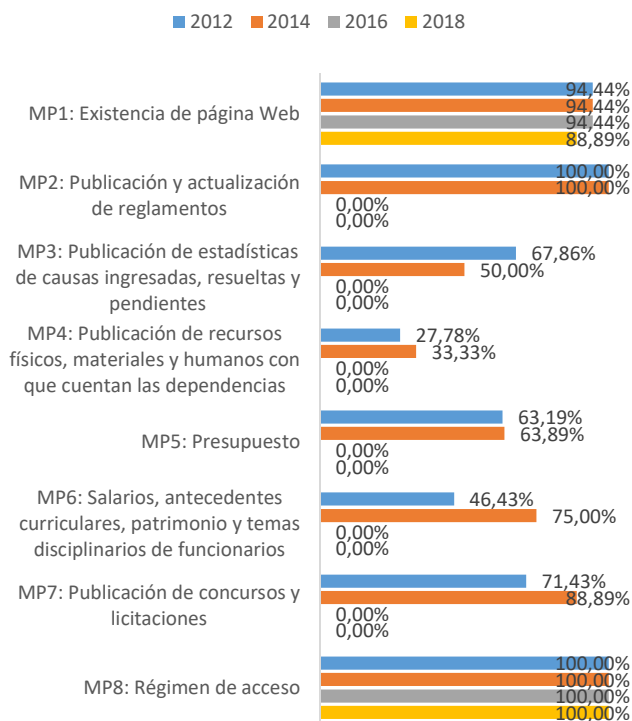
Grupo: Bajo

Ranking: 21°

Puntaje: 16,1%

Páginas Web: <http://www.mpfm.gob.pe/>

Categorías Ministerios Públicos



República Dominicana

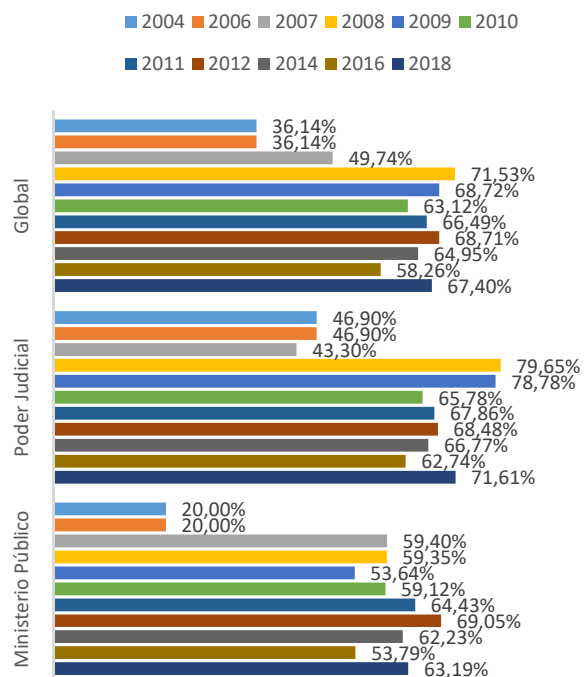
Global

Ranking: 3°

Puntaje: 67,40%

Grupo: Muy Alto

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	12	10	10
2006	12	9	12
2007	9	13	6
2008	2	1	8
2009	6	3	12
2010	9	8	12
2011	7	8	8
2012	9	11	5
2014	6	6	8
2016	7	7	6
2018	3	4	3
<b>DELTA</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Muy Alto

Grupo: Muy Alto

Ranking: 4°

Puntaje: 71,61%

Ranking: 3°

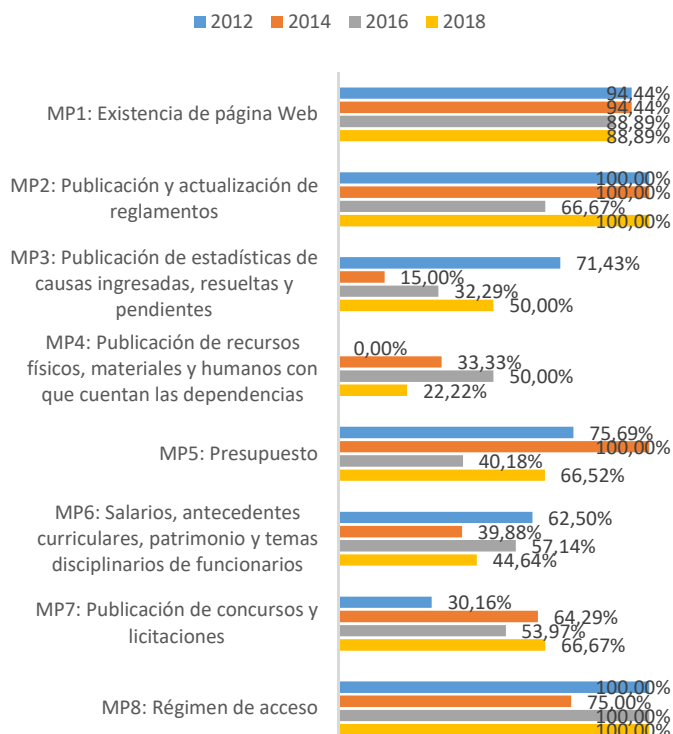
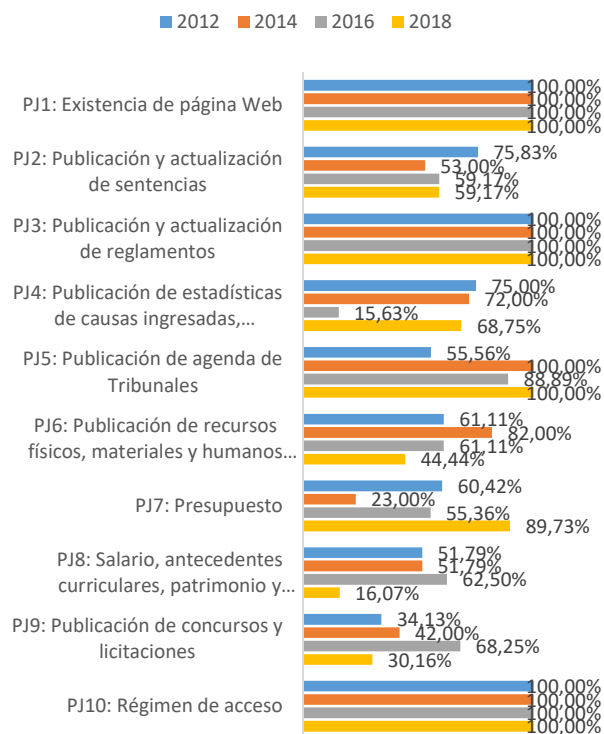
Puntaje: 63,19%

Páginas Web: <http://www.poderjudicial.gob.do>

Páginas Web: [www.pgr.gob.do](http://www.pgr.gob.do)

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos





San Cristóbal y Nieves

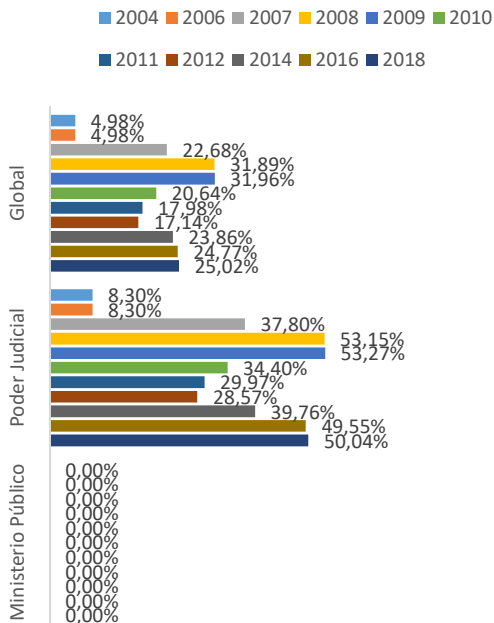
Global

Ranking: 29°

Puntaje: 25,02%

Grupo: Muy Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	30	30	34
2006	29	29	34
2007	24	20	34
2008	21	14	34
2009	24	19	34
2010	23	21	34
2011	30	26	34
2012	31	27	34
2014	27	22	34
2016	25	15	34
2018	29	12	34
<b>DELTA</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>0</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Alto

Grupo: Muy Bajo

Ranking: 12°

Puntaje: 50,04%

Ranking: 34°

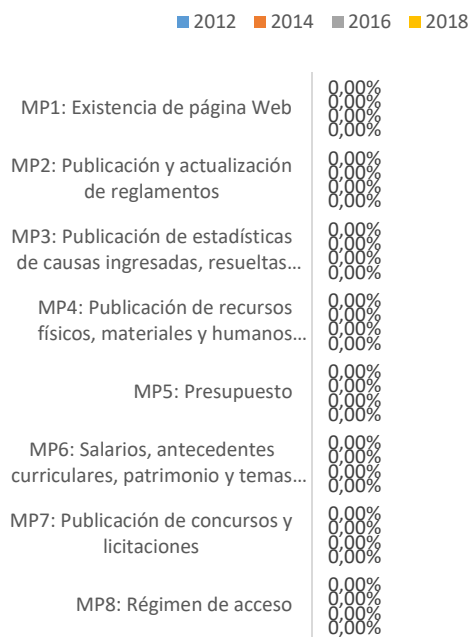
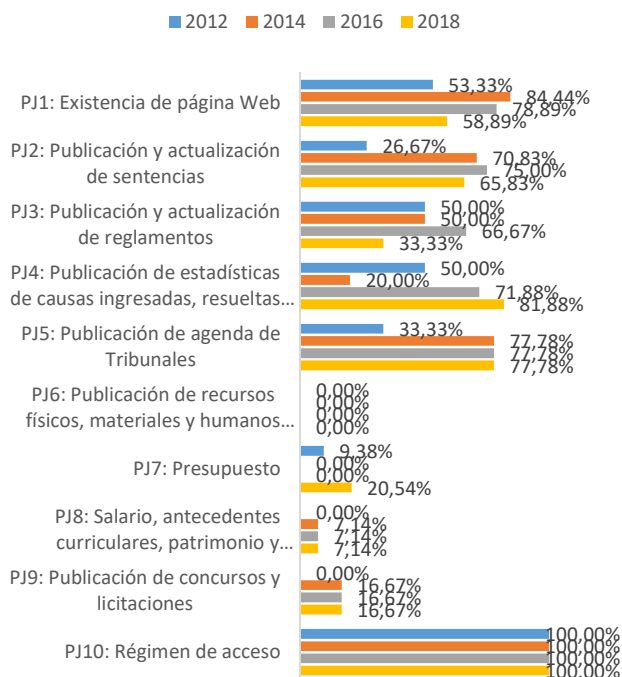
Puntaje: 0,00%

Páginas Web: [www.eccourts.org](http://www.eccourts.org)

Páginas Web: <http://www.gov.vc/index.php/autonomous/office-of-the-dpp>

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos



San Vicente y las Granadinas

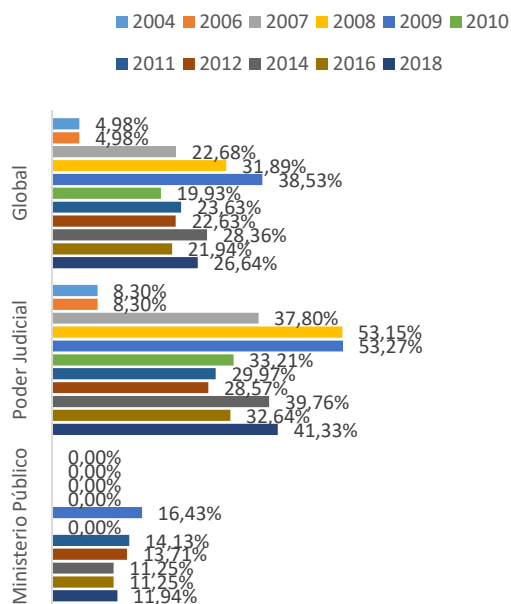
Global

Ranking: 27°

Puntaje: 26,64%

Grupo: Bajo

IAcc Internet a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	30	30	34
2006	29	29	34
2007	24	20	34
2008	21	14	34
2009	17	19	20
2010	25	24	34
2011	25	26	27
2012	25	27	27
2014	24	22	26
2016	30	20	34
2018	27	23	26
<b>DELTA</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>8</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Bajo

Ranking: 23°

Puntaje: 41,33%

Páginas Web: <https://www.eccourts.org/> - <http://www.judiciary.gov.vc/judiciary/>

Grupo: Bajo

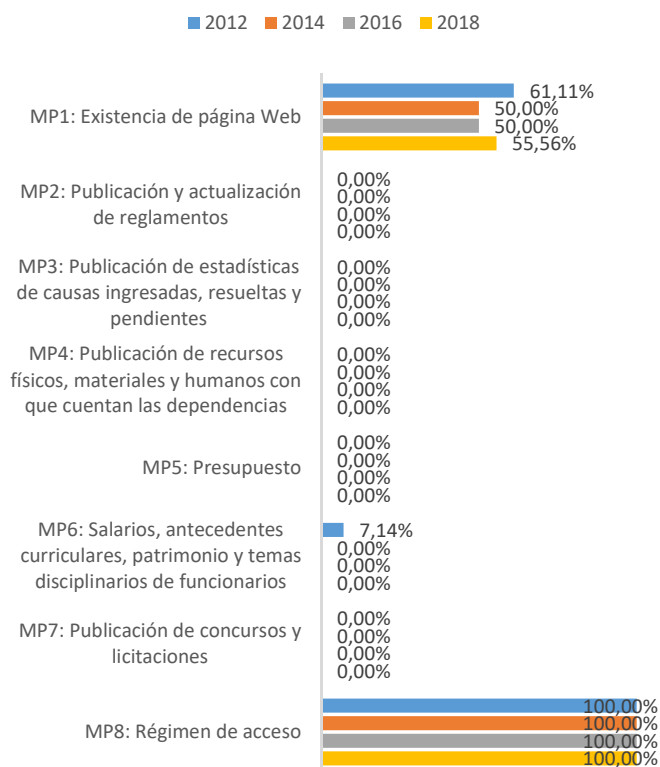
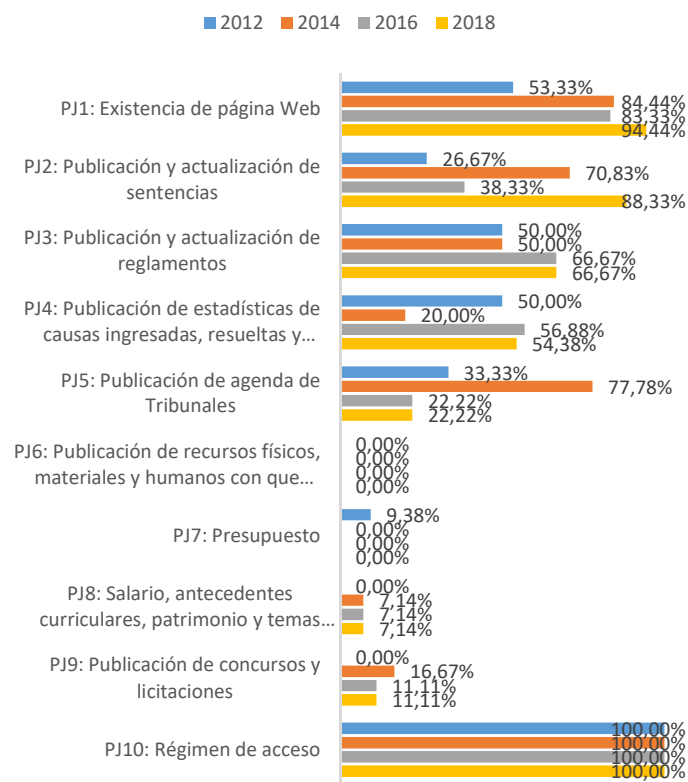
Ranking: 26°

Puntaje: 11,94%

Páginas Web: <http://www.gov.vc/index.php/autonomous/office-of-the-dpp>

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos



Santa Lucía

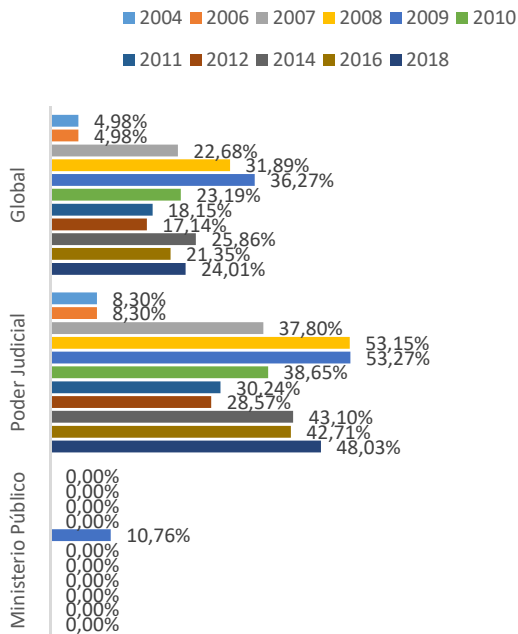
Global

Ranking: 30°

Puntaje: 24,01%

Grupo: Muy Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	30	30	34
2006	29	29	34
2007	24	20	34
2008	21	14	34
2009	18	19	21
2010	22	17	34
2011	28	21	34
2012	31	27	34
2014	26	18	34
2016	27	27	28
2018	30	16	34
<b>DELTA</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>

Poder Judicial

Grupo: Medio

Ranking: 16°

Puntaje: 48,03%

Páginas Web: <https://www.eccourts.org/>

Ministerio Público

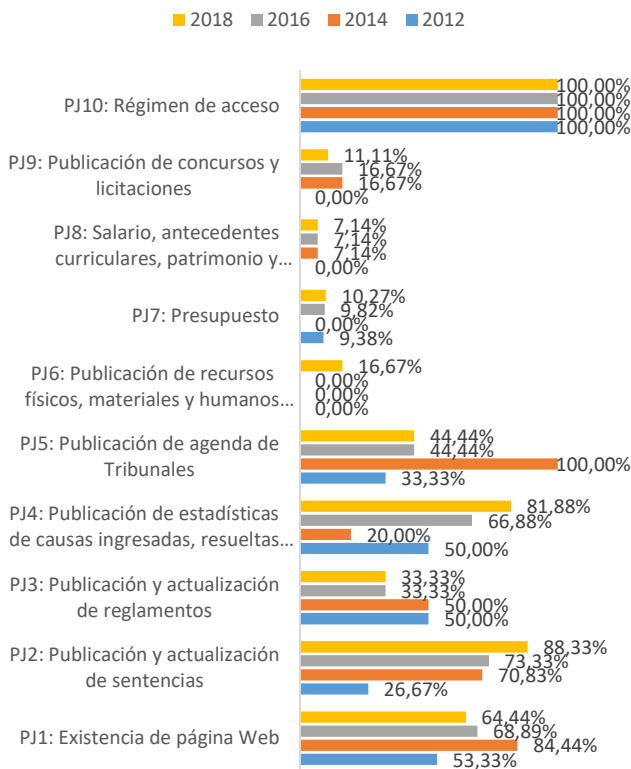
Grupo: Muy Bajo

Ranking: 34°

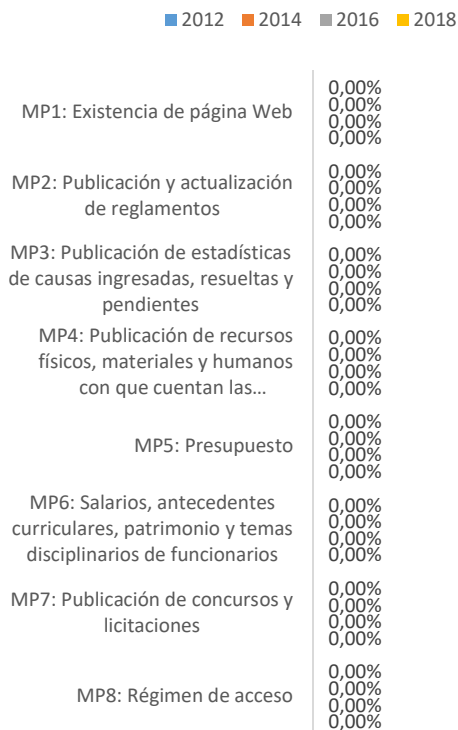
Puntaje: 0,00%

Páginas Web: NI

Categorías Poder Judicial



Categorías Ministerios Públicos



Surinam

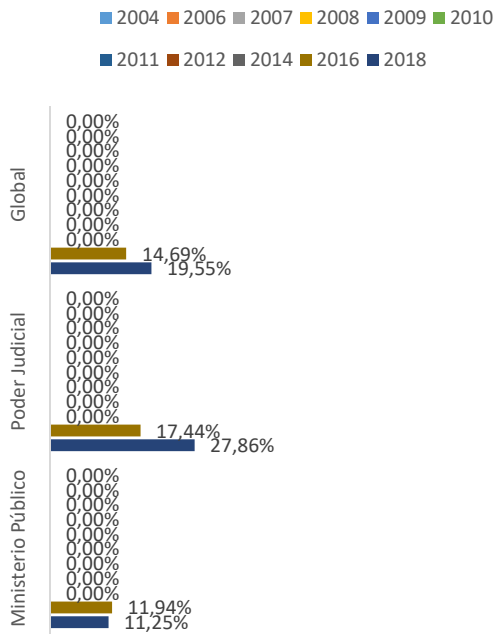
Global

Ranking: 31°

Puntaje: 19,55%

Grupo: Muy Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	34	34	34
2006	34	34	34
2007	34	34	34
2008	34	34	34
2009	34	34	34
2010	34	34	34
2011	34	34	34
2012	34	34	34
2014	34	34	34
2016	33	34	27
2018	31	32	28
<b>DELTA</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>6</b>

Poder Judicial

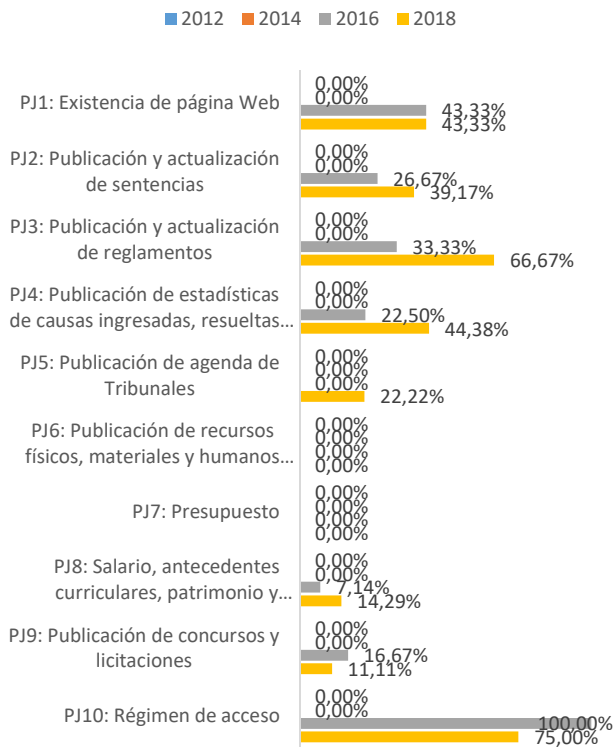
Grupo: Muy Bajo

Ranking: 32°

Puntaje: 27,86%

Páginas Web: <http://www.caribbeancourtofjustice.org/>

Categorías Poder Judicial



Ministerio Público

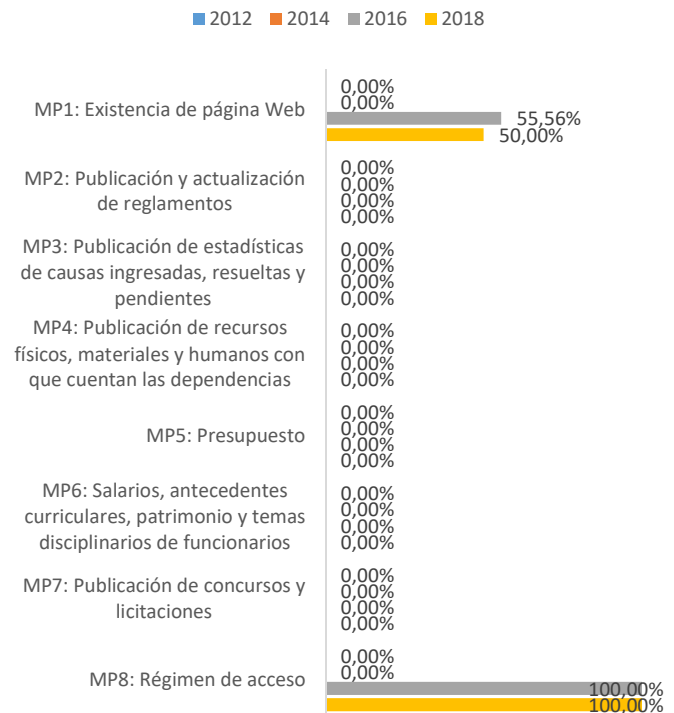
Grupo: Muy Bajo

Ranking: 28°

Puntaje: 11,25%

Páginas Web: <http://www.openbaarministeriesuriname.org/>

Categorías Ministerios Públicos



Trinidad y Tobago

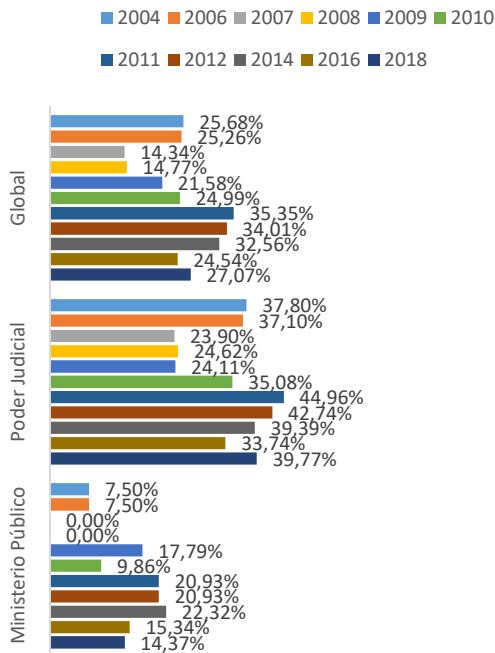
Global

Ranking: 25°

Puntaje: 27,07%

Grupo: Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	14	15	17
2006	15	14	18
2007	28	27	34
2008	29	29	34
2009	29	29	19
2010	20	19	23
2011	19	19	22
2012	20	19	21
2014	19	24	22
2016	26	26	23
2018	25	26	24
<b>DELTA</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>7</b>

Poder Judicial

Grupo: Bajo

Ranking: 26°

Puntaje: 39,77%

Páginas Web: <http://www.ttlawcourts.org/>

Ministerio Público

Grupo: Bajo

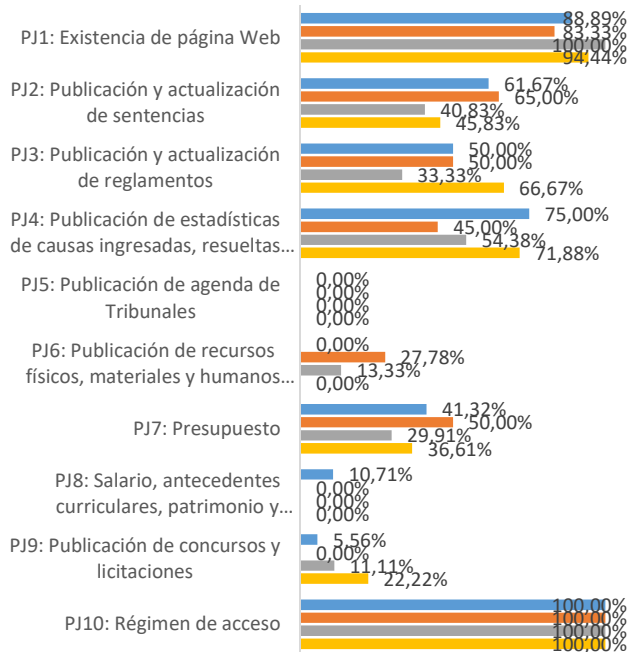
Ranking: 24°

Puntaje: 14,37°

Páginas Web: <http://www.ag.gov.tt/About-Us/Departments/Director-of-Public-Prosecutions>

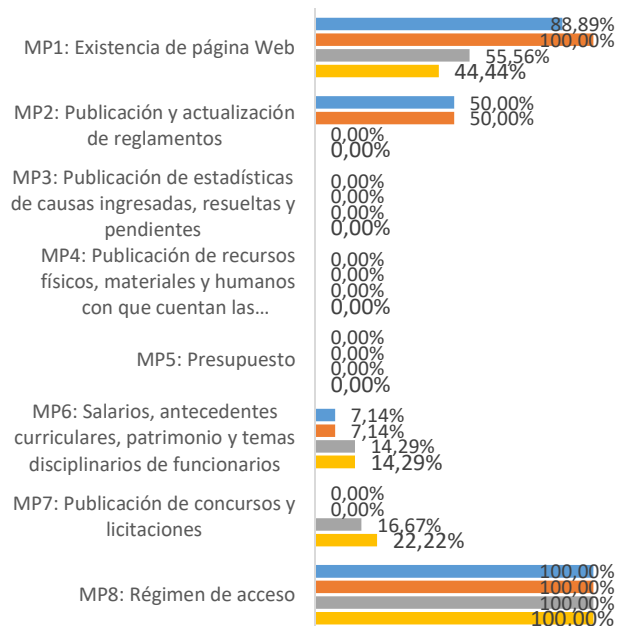
Categorías Poder Judicial

2012 2014 2016 2018



Categorías Ministerios Públicos

2012 2014 2016 2018



Uruguay

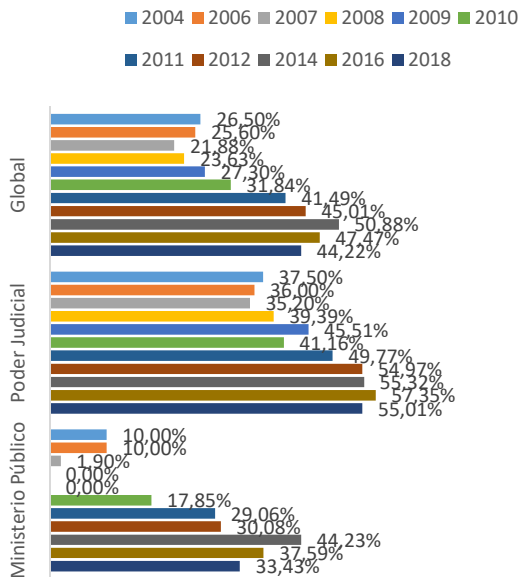
Global

Ranking: 11°

Puntaje: 44,22%

Grupo: Alto

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	13	14	14
2006	14	15	15
2007	25	21	19
2008	26	21	34
2009	25	22	34
2010	18	16	19
2011	18	15	20
2012	18	16	19
2014	16	17	16
2016	11	9	14
2018	11	10	13
<b>DELTA</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

Poder Judicial

Ministerio Público

Grupo: Alto

Grupo: Medio

Ranking: 10°

Puntaje: 55,01%

Ranking: 13°

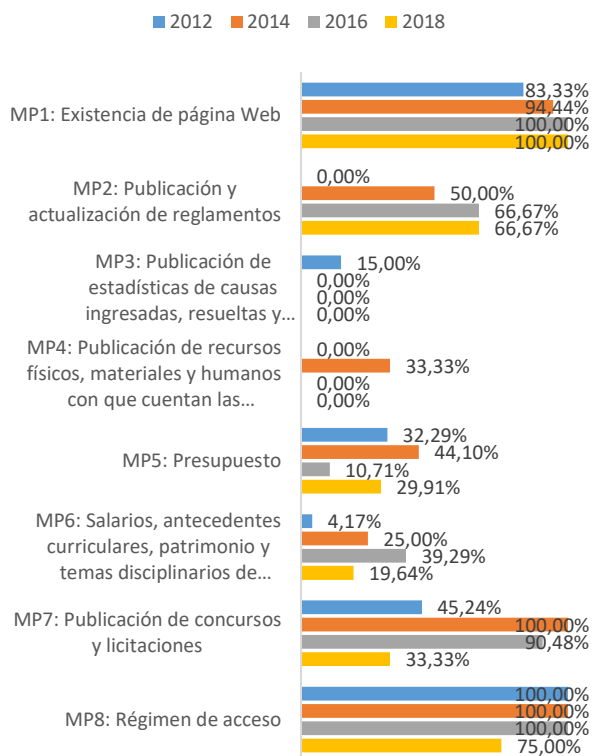
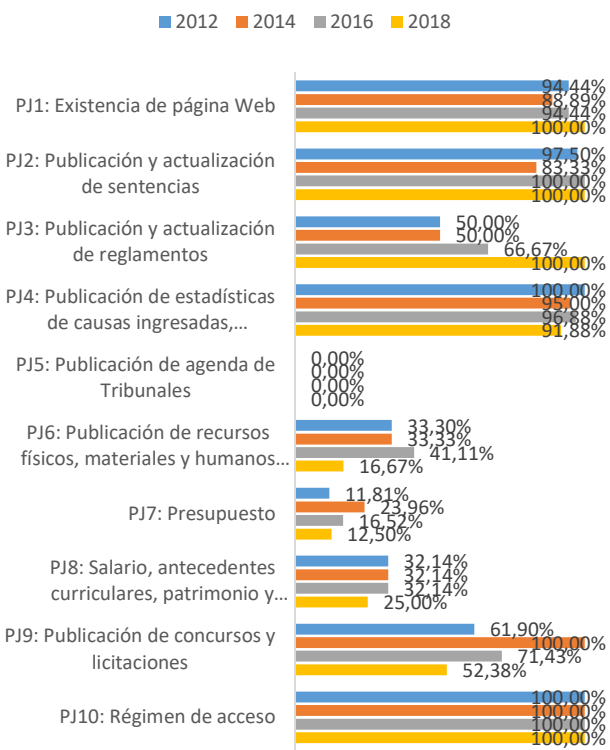
Puntaje: 33,44%

Páginas Web: <http://www.poderjudicial.gub.uy/>

Páginas Web: <http://www.fiscalia.gub.uy/>

Categorías Poder Judicial

Categorías Ministerios Públicos



Venezuela

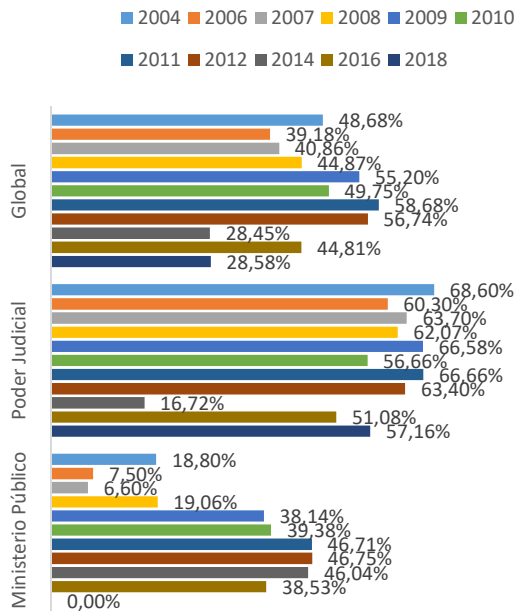
Global

Ranking: 23°

Puntaje: 28,58%

Grupo: Bajo

IAcc a través del tiempo



Ranking

	Global	PJ	MP
2004	5	3	11
2006	11	7	18
2007	14	6	17
2008	13	9	17
2009	14	9	15
2010	15	12	17
2011	12	10	16
2012	15	14	15
2014	23	32	14
2016	15	11	13
2018	23	8	34
<b>DELTA</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>23</b>

Poder Judicial

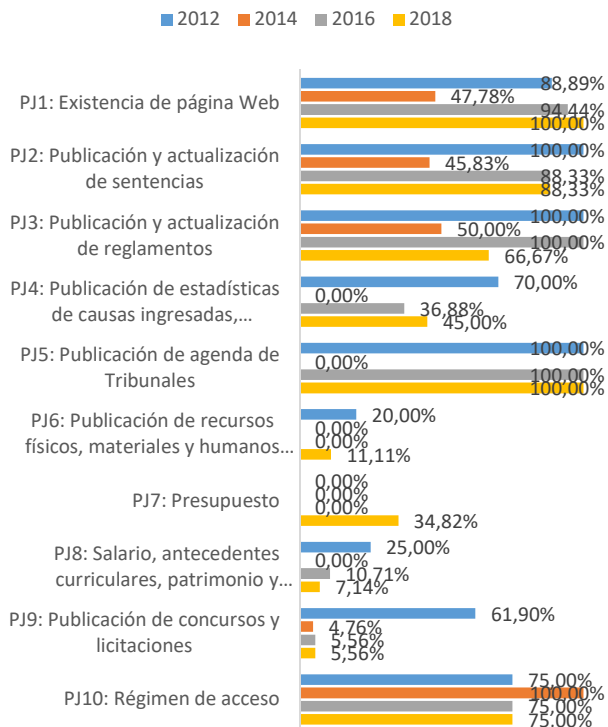
Grupo: Alto

Ranking: 8°

Puntaje: 57,16%

Páginas Web: <http://www.tsj.gov.ve>

Categorías Poder Judicial



Ministerio Público

Grupo: Muy Bajo

Ranking: 34°

Puntaje: 0%

Páginas Web: <http://www.mp.gov.ve>

Categorías Ministerios Públicos

